# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 24 de Marzo de 1958

TOMO 210 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15367

## SUMARIO



# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Resolución. Se nombran Oficiales Inspectores y Oficiales Ayudantes de 1a. Clase en la Jefatura de Policía de Montevideo.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de marzo de 1958.

Vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficiales Inspectores de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Oficiales Ayudantes de 1a. Clase Walter Rodríguez Pioli y Cándido Jaureguizar Simonelli; Oficiales Ayudantes de 1a. Clase, a los Oficiales Ayudantes de 2a. Clase Nicolás Hernández García y Romualdo Yanicelli y Oficiales Ayudantes de 2a. Clase, al Suboficial Ramón Rodolfo Liebstein Klein y al Sargento de Ordenes Mauro Ibel Matonte Toranza.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

2

**Resolución. Se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de marzo de 1958.

Vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Jefe de Sección de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Oficial 3º Rafael García Durán; Oficial 3º, al Ayudante de Sanidad de 2a. Clase Esteban J. Endere Apud; Ayudante de Sanidad de 2a. Clase, al Agente de Investigaciones. Odontólogo Ayudante en comisión Carlos Tamiel; Agentes de Investigaciones, a los Agentes de Seguridad Máximo Abreu y Luis A. Ortiz; Agente de Investigaciones de 3a. Clase, al Agente de 3a. Clase Extrapresupuesto Adhemar González Galván de Olivera y Vigilante de la Cárcel de Policía, al Guardia de la Metropolitana Orosmar Rodríguez.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT — Justo José Orozco, Secretario.

3

**Resolución. Se declara cesante a un Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, y se nombra sustituto.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de marzo de 1958.

De acuerdo con el artículo 168, inciso 14, de la Constitución de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE

1º Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones, al Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo Mariano Bautista Galarza Fernández Sierra, sin que afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.
2º Nombrar Ayudante de Investigaciones de la mencionada Jefatura de Policía, al Agente de Seguridad de la misma Santiago S. Velázquez.
3.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER**. — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

4

**Resolución. Se declara cesante a un obrero especializado de la Jefatura de Policía de Montevideo, y se hacen promociones.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de marzo de 1958.

De acuerdo con el artículo 168, inciso 14, de la Constitución de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones, al Obrero Especializado de la Jefatura de Policía de Montevideo Enerildo Paraná Zamora Batalla, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.
2º Nombrar Obrero Especializado de la mencionada Jefatura de Policía, al Caballerizo de 1a. Clase de la Guardia Republicana Feliciano Anande; Caballerizo de 1a. Clase, al Caballerizo de 2a. Clase Benito Filemón Palavecino; Caballerizo de 2a. Clase, al Caballerizo Rafael Lazcano Aguirre; Caballerizo al Fajinero de Talleres y Almacenes Juan Carlos Rodríguez; Fajinero de Talleres y Almacenes, al Mensajero Joaquín E. Pereira Linares y Mensajero, al Jornalero Ruben Scavone.
3.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: **FISCHER**. — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

**Decreto. Se reglamenta la ley Nº 12.425 por la que se incorpora como Servicio Auxiliar formando Cuerpo el de Trasmisiones del Ejército.**

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto Nº 24.090)

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Visto el oficio Nº 655 de 1957 de la Jefatura del Batallón de Ingenieros Nº 5 (Trasmisiones), por el que propone la reglamentación del artículo 2º de la ley del 21 de noviembre de 1957 por la cual se incorpora como Servicio Auxiliar formando Cuerpo el de Trasmisiones del Ejército.

Atento al informe de elevación favorable de la Inspección General del Ejército.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1º** Apruébase la Reglamentación del artículo 2º de la ley del 21 de noviembre de 1957 por la que se incorpora como Servicio Auxiliar formando Cuerpo el de Trasmisiones del Ejército, que figura redactada en papeles administrativos Serie Bi. Nos. 726263, 726264, 726265, 726273 y 726268.
Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como la reglamentación aprobada y archívese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

**REGLAMENTACION DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA LEY DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1957 POR LA QUE SE INCORPORA COMO SERVICIO AUXILIAR FORMANDO CUERPO EL DE TRASMISIONES DEL EJERCITO**

CAPITULO I

**Efectivos. Cometidos e Ingreso**

**Artículo 1º** Créase el Escalafón de Radiotelegrafistas de la Categoría de Tropa con vacantes tomadas de los efectivos actuales de la Inspección General del Ejército comprendidos en los Item 3.11 y 3.16 de la ley Nº 12.376 de fecha 31 de enero de 1957.
**Art. 2º** Los efectivos del Escalafón de Radiotelegrafistas de la categoría de Tropa estarán comprendidos en los asignados al Batallón de Ingenieros Nº 5 (TRMS) y serán los siguientes:

| | |
|---|---|
| Sargentos Primeros (R.T.) ............ | 7 |
| Sargentos (R.T.) .................... | 23 |
| Cabos (R.T.) ........................ | 35 |

**Art. 3º** Los cometidos técnicos de los Radiotelegrafistas serán:

A) Atender los servicios de las Redes Radios del Ejército.

B) Mantener y conservar (tercer Escalafón) el material de trasmisiones del Ejército.

C) Integrar los Cuadros de Clases e Instructores de la Escuela de Trasmisiones del Ejército, Batallón de Ingenieros Nº 5 (TRMS) y Servicio de Trasmisiones del Ejército.

D) Atender las funciones administrativas y de Especialización técnica que les corresponda en la Escuela de Trasmisiones del Ejército y en las Oficinas, Laboratorios y Talleres del Servicio de Trasmisiones del Ejército.

E) Instalar y operar el material correspondiente a las Tropas de Trasmisiones.

F) Atender los Servicios relacionados con su especialidad que se les asigne al Servicio de Trasmisiones del Ejército.

**Art. 4º** El personal de este Escalafón, designado temporariamente para prestar servicios de carácter técnico en Unidades o Reparticiones del Ejército, no cumplirá otros cometidos que los específicos asignados por el Servicio de Trasmisiones del Ejército y salvo por situaciones de excepción podrá disponérseles para otra obligación momentánea.
**Art. 5º** El ingreso al Escalafón de Radiotelegrafistas se efectuará en la categoría de Soldado, únicamente mediante la aprobación del Curso de Aprendices realizado en la Escuela de Trasmisiones del Ejército y la obtención del Certificado de Radiotelegrafistas de tercera clase expedido por el Servicio de Trasmisiones del Ejército.
**Art. 6º** El ingreso a este Escalafón se efectuará cumplidas las exigencias del artículo 5º en vacantes producidas en el Batallón de Ingenieros Nº 5 (TRMS) o en Unidades de otras Armas de acuerdo a las necesidades de la Inspección General del Ejército: y el orden de precedencia estará determinado por la nota final del Curso correspondiente en la Escuela de Trasmisiones del Ejército.
Art. 7º Los reingresos autorizados, a los efectos de la antigüedad en el Escalafón serán considerados en último término de la promoción egresada de la Escuela de Trasmisiones del Ejército en el año que se reincorpora.

## CAPITULO II

### De las condiciones de Ascenso a Cabo (R. T.)

Artículo 8º Para ascender a Cabo (R.T.) se requiere:

A) Poseer la antigüedad mínima de un año en este Escalafón y no más de 30 años de edad.
B) Tener aprobado 1er. año de Enseñanza Secundaria.
C) Aprobar el examen médico-dental correspondiente.
D) Aprobar las pruebas de Concurso para Cabo (R.T.), de cuyas notas finales resultará la precedencia para el ascenso.

Art. 9º Los Concursos para el ascenso a Cabo (R.T.), se realizarán semestralmente, en las primeras quincenas de los meses de abril y octubre de cada año; y determinará la precedencia para llenar las vacantes de esa jerarquía (artículo 2º) que se produzcan en el lapso hasta el nuevo llamado.

Art. 10. Para la total aprobación del concurso la nota mínima resultante del promedio de las pruebas no podrá ser inferior a 6.00 (seis).

Art. 11. La planilla con el orden de precedencia de los aprobados deberá ser elevada a sus efectos a la Inspección General del Ejército.

Art. 12. Si en el transcurso del semestre se agotara la nómina de los Aspirantes que hubieran aprobado el Concurso correspondiente, se podrá llamar nuevamente a Concurso para llenar las vacantes que se produzcan en el tiempo que resta para las fechas establecidas en el artículo 9º.

Art. 13. Las pruebas de Concurso para Cabo (R.T.) serán reglamentadas por el Comando del Batallón de Ingenieros Nº 5 (TRMS) y aprobadas por resolución de la Inspección General del Ejército; estas pruebas sólo podrán modificarse con tres meses de antelación a las fechas de Concurso y por motivo fundado cuando lo impongan los adelantos alcanzados en la Especialidad.

Art. 14. Los Aspirantes a Cabo (R.T.) que aprobaran el Concurso, podrán ser eliminados de la Planilla correspondiente, en caso de falta disciplinaria grave que afecte su conducta y aptitudes militares. En estos casos se harán las gestiones pertinentes ante la Inspección General del Ejército.

## CAPITULO III

### De las condiciones de ascenso a Sargento (R. T.)

Artículo 15. Para ascender a Sargento (R.T.) se requiere:

A) Haber computado un tiempo mínimo de dos años en la jerarquía de Cabo (R.T.) y no tener más de 33 años de edad.
B) Tener aprobado segundo año de Enseñanza Secundaria.
C) Poseer una nota como mínimo de 7.00 en las distintas aptitudes que se califican, durante los dos últimos años de la jerarquía de Cabo.
D) Aprobar el examen médico-dental correspondiente.
E) Aprobar las pruebas de Concurso para Sargento (R.T.) con nota final promedio mayor de 7.00.

Art. 16. En los Concursos para Sargento (R.T.) se cumplirán similares disposiciones a las establecidas en el artículo 9º, con relación a las fechas; artículo 12, artículo 13 y artículo 14.

Art. 17. Para determinar el orden de ascenso de los Arpirantes a Sargentos (R. T.) se promediará: la nota de Concurso con coeficiente 10.00, la antigüedad en el grado de Cabo (R. T.) con coeficiente 5.00 y la media de conducta y aptitudes militares con coeficiente 5.00.

Art. 18. Los antecedentes en el orden de precedencia, que tendrán validez por seis meses deberán ser elevados a sus efectos a la Inspección General del Ejército.

## CAPITULO IV

### De las condiciones de ascenso a Sargento Primero (R. T.)

Artículo 19. Para ascender a Sargento Primero (R.T.) se requiere:

A) Haber computado un tiempo mínimo de tres años en el grado de Sargento (R. T.) y no tener más de 36 años de edad.
B) Tener aprobado tercer año de Enseñanza Secundaria.
C) Haber realizado con aprobación el Curso correspondiente de la Escuela de Trasmisiones del Ejército con nota mínima de 7.00.
D) Poseer aptitudes de capacidad militar, de conducta y física en el grado de acuerdo a lo que determina la reglamentación para el ascenso de Sargento a Sargento Primero en vigencia.

Art. 20. La Comisión Calificadora de Sargentos para el ascenso de Sargento a Sargento Primero establecerá anualmente en el mes de diciembre el orden de precedencia en una nómina de Sargentos en condiciones de ascenso.

Art. 21. La precedencia resultará del promedio de tres notas: una primer nota con coeficiente 5.00 en la que se considera conjuntamente las aptitudes físicas, de conducta, de capacidad militar, y de capacidad técnica otorgada por el Jefe del Batallón de Ingenieros Nº 5 (TRMS); una segunda nota con coeficiente 10.00 que corresponde a la nota final del Curso de pasaje de grado realizado en la Escuela de Trasmisiones del Ejército y que permanecerá incambiada; y una última correspondiente a la antigüedad en el grado de Sargento (R. T.) con coeficiente 5.00.

Art. 22. En los casos de igualdad de notas en la calificación final, la precedencia se ordenará por la antigüedad calificada computada en el grado; si aún subsistiera la igualdad de puntos, se recurrirá a la antigüedad en el grado anterior y así hasta la antigüedad en el Escalafón.

## CAPITULO V

### De las condiciones de ascenso a Alférez (R. T.)

Artículo 23. Para ascender a Alférez (R. T.) se requiere:

A) Haber computado un tiempo mínimo de tres años en la jerarquía de Sargento Primero (R. T.) y no tener más de 45 años de edad.
B) Tener aprobado cuarto año de Enseñanza Secundaria.
C) Haber aprobado el Curso correspondiente de la Escuela de Trasmisiones del Ejército con nota mínima de 7.00.

Art. 24. A los efectos de la precedencia y ascenso se cumplirán similares disposiciones a las establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la presente Reglamentación.

## CAPITULO VI

### Disposiciones Transitorias

Artículo 25. Las exigencias correspondientes a la aprobación de cursos de Enseñanza Secundaria reglamentadas precedentemente entrarán en vigencia a partir de:

1º de febrero de 1960 para ascenso de Soldado a Cabo.
1º de febrero de 1961 para ascenso de Cabo a Sargento.
1º de febrero de 1962 para ascenso de Sargento a Sargento Primero.
1º de febrero de 1963 para ascenso de Sargento Primero a Alférez.

---

6

**Decreto. Se aprueba el Reglamento de la Escuela de Trasmisiones del Ejército**

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto Nº 24.091)

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Visto el oficio Nº 141 de 1957 de la Dirección de la Escuela de Trasmisiones del Ejército, por el que se somete a consideración superior un proyecto de Reglamento de la Escuela de Trasmisiones del Ejército, en sustitución del actualmente en vigencia aprobado por decreto Nº 9.608 del 3 de junio de 1947.

Atento a los informes favorables de la Inspección General del Ejército y abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Reglamento de la Escuela de Trasmisiones del Ejército, que figura redactado en papeles administrativos Serie Bi, Nos. 726224, 726225, 726226, 726227, 726228, 726229, 726230, 726231, 726232, 726233, 726234, 726235, 726237, 726238, 726239, 726240, 726241, 726242, 726247, 726269, en sustitución del actualmente en vigencia, con el agregado del artículo 127 siguiente:

Artículo 127. Los certificados de radiotelegrafistas serán de 1ª, 2ª y 3ª clase, y se otorgarán:

A) Radiotelegrafistas de 3ª clase: a los comprendidos en el artículo 125 y que fueran capaces de asegurar las radiocomunicaciones a una velocidad de 18 palabras por minuto, en lenguaje claro y en castellano;

B) Radiotelegrafistas de 2ª clase: a los que tengan el certificado de 3ª clase y que demuestren aptitud en la trasmisión y recepción correcta de grupos de códigos (mezcla de letras, letras y números o números) a una velocidad de 16 palabras por minuto, y 18 grupos en lenguaje claro durante 5 minutos;

C) Radiotelegrafistas de 1ª clase: a los que tengan el certificado de 2ª clase y demuestren aptitud en la trasmisión y recepción correcta de grupos de códigos a una velocidad de 20 grupos por minuto, y de un texto en lenguaje claro a una velocidad de 25 palabras por minuto. durante 5 minutos.

Los certificados de 1ª y 2ª clase serán revalidados por la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Trasmisiones) por los de igual clase que otorga esta última. A tal efecto, la Dirección de la Escuela de Trasmisiones del Ejército remitirá anualmente a la Dirección General de Comunicaciones, una nómina de los poseedores de los mismos, en la que constará la firma de su delegado en los exámenes correspondientes. Esta reválida, habilita a sus poseedores para desempeñar los mismos cargos que los radiotelegrafistas con certificado de 1.a y 2.a clase otorgados por la Dirección General de Comunicaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese.

Por el Consejo: LEZAMA. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

---

## REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE TRASMISIONES DEL EJERCITO

### CAPITULO I

#### A. — Finalidad

Artículo 1º La Escuela de Trasmisiones del Ejército (E. T. E.) es un instituto de formación técnico-militar y de especialización profesional.
Su finalidad es:

A) Para los Oficiales:
—Habilitarlos para el buen desempeño del cargo o de las funciones que deberán cumplir en el Arma a que pertenecen, como Oficial de Trasmisiones.

B) Para la Tropa:
—En la categoría de Aprendices: formación de "Radiotelegrafistas Especialistas en Trasmisiones" para el Servicio de Trasmisiones del Ejército.
—En la categoría de Soldados, Cabos y Sargentos de las Armas Combatientes: especializarlos en Comunicaciones para satisfacer las exigencias de su Arma.
—En la categoría de Sargento (R. T.): Capacitarlos técnica y profesionalmente para el grado de Sargento 1º (R. T.).
—En la categoría de Sargento 1º (R. T.): Capacitarlos técnica y profesionalmente para el grado de Alférez (R. T.).

#### B. — Dependencia

Artículo 2 La Escuela de Trasmisiones del Ejército dependerá directamente de la Inspección General del Ejército.
Art. 3.o Mientras la Escuela de Trasmisiones del Ejército funcione en el Cuartel del Batallón de Ingenieros Nº 5 (TRMS), su dirección será desempeñada por el Jefe de la Unidad y en su ausencia por el 2º Jefe.

### CAPITULO II

#### Organización General

Artículo 4º La Escuela de Trasmisiones del Ejército comprenderá: La Dirección, un Departamento Docente, la Ayudantía y el Cuerpo de Alumnos.
Art. 5º La Dirección comprenderá un Director y un Subdirector que ejercerán su acción docente:

A) Por la Dirección General de la Enseñanza.
B) Por Inspecciones y críticas de clases, trabajos y ejercicios desarrollados.
C) Dictando una o más asignaturas cuando lo juzguen conveniente.

Art. 6º El Departamento Docente estará a cargo de un director que tendrá a sus órdenes inmediatas, los siguientes órganos:

Grupo de Planeación y Coordinación de la Instrucción.
Personal Docente.
Ayudantía.

Art. 7º El Cuerpo de Alumnos estará formado:

A) Por los Oficiales de las diferentes Armas que realizan cursos de Especialización en Trasmisiones.
B) Por los Clases Radiotelegrafistas que realizan cursos de pasaje de grado.
C) Por los Clases y Soldados de las Armas Combatientes que se especialicen en Comunicaciones; y
D) Por los Aprendices de la Escuela de Trasmisiones del Ejército.

### CAPITULO III

#### Del Director

Artículo 8º Tendrá las atribuciones y facultades disciplinarias que le confiere su jerarquía y las que determinan los Reglamentos vigentes.
Art. 9º Dirige y Comanda el Instituto, velando para que en él, se cumplan las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones, relacionadas con la Enseñanza, disciplina y administración.
Art. 10. Corresponde al Director, además:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
B) Proponer al Superior las reformas que juzgue necesarias.
C) Elevar en la quincena del mes de enero, de cada año, la propuesta para la designación de Profesores e Instructores.
D) Será el Jefe Calificador de todos los Oficiales del Instituto (Instructores y Alumnos).

Art. 11. Con el fin de elevar el nivel cultural o técnico podrá gestionar la concurrencia a la Escuela de Profesores, Instructores, o personalidades civiles a fin de dictar conferencias sobre diversos temas de interés particular para el Cuerpo de Alumnos.

### CAPITULO IV

#### Del Subdirector

Artículo 12. El cargo de Subdirector será desempeñado por un Mayor de Ingenieros, quien es el 2º en el mando, y colaborador inmediato del Director, sustituyéndolo en caso de ausencia, con todos sus derechos, obligaciones y responsabilidades del Instituto.
Art. 13. Propondrá anualmente al Director, antes del 30 de diciembre de cada año, la distribución del Cuerpo de Profesores e Instructores del Instituto.
Art. 14. Asegurará la unidad de doctrina en la Instrucción y la progresión y continuidad en la enseñanza, coordinando las actividades y horarios.
Art. 15. Hará cumplir los programas y horarios aprobados, como asimismo regulará el empleo del personal, medios y material de Instrucción.
Ar. 16. Inspeccionará y fiscalizará, con la frecuencia necesaria todo lo relativo a disciplina y administración del Instituto.
Ar. 17. Preparará y confeccionará la Memoria Anual proporcionando los informes que crea convenienes.
Ar. 18. Presidirá el Grupo de Planeación y Coordinación de la Instrucción.
Art. 19. Exijirá de los Profesores e Instructores el estricto cumplimiento de sus obligaciones.
Art. 20. Ejercerá el contralor de los organismos que le están directamente subordinados.
Ar. 21. Es responsable por las calificaciones de los alumnos y recibirá diariamente las novedades de los Jefes de Cursos.

### CAPITULO V

#### Grupo de Planeación y Coordinación de la Instrucción

Artículo 22. El Grupo de Planeación y Coordinación de la Instrucción será presidido por el Subdirector y estará integrado por los Jefes de Cursos y aquellos instructores que se designen, entendiendo en todas las cuestiones docentes y funcionando a semejanza de un Estado Mayor.

## CAPITULO VI

### De los Jefes de los Cursos.

Artículo 23. Los Jefes de Cursos serán de categoría de Capitanes, dependen directamente del Subdirector y son responsables directos de la disciplina, instrucción y actividades de los alumnos a su cargo.

Art. 24. El Jefe de Curso de Aprendices será a la vez Comandante de la Compañía.

Art. 25. Corresponde al Jefe de Curso:

A) Ejercer la Jefatura de los alumnos de su Curso.
B) Desempeñar las funciones de Instructor en la materia fundamental y dictar aquellas que le hubiere asignado la Dirección.
C) Estar en condiciones de asesorar en todo lo relativo a instrucción y actividades de los cursos.
D) Permanentemente seguirá la marcha de la instrucción de sus cursos a través de los Boletines de Clases, de los profesores e instructores respectivos.
E) Organizará y mantendrá durante el año lectivo el archivo particular de sus cursos con los trabajos realizados por los alumnos.

## CAPITULO VII

### Del Personal Docente

Artículo 26. El personal docente de la Escuela estará constituído por los profesores, instructores y sus sustitutos y ayudantes.

Art. 27. A los profesores e instructores, les corresponderá un sustituto por asignatura. Los sustitutoss ejercerán la función, solamente en caso de ausencia temporaria o permanente del titular, pero tienen el deber de seguir el desarrollo del Curso. Integrarán, además, los Tribunales de Exámenes de su materia en los cursos que correspondan estas pruebas.

Art. 28. En los cursos para la categoría de Oficial, los profesores, instructores y sustitutos, tendrán la categoría de Jefe u Oficial en actividad o retiro; pero serán secundados, cuando la instrucción o la materia lo exija, por personal de Tropa en calidad de Ayudante, especialmente, para las demostraciones prácticas con material de trasmisiones u operación de ese material.

Art. 29. En los cursos para la categoría de Tropa, se podrán designar profesores, instructores y sustitutos, a Clases del Ejército pertenecientes al Escalafón de Especialitas en Tramisiones, podrán ser secundados, cuando la instrucción o la materia lo exija, por personal de Tropa de menor grado que ellos, en calidad de ayudantes.

Art. 30:

A) Las designaciones de Instructores y Sustitutos de la categoría de Jefes y Oficiales, se realizarán por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección de la Escuela.
B) Las designaciones de Instructores y Sustitutos de la categoría de tropa, se realizarán por resolución de la Inspección General del Ejército a propuesta de la Dirección de la Escuela.
C) La designación de Jefes de Cursos y Ayudantes, se realizarán por el Director de la Escuela.
D) En todos los casos, para la designación de profesores, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la ley Nº 10.757 (Orgánica Militar).

Art. 31. Los profesores civiles y militares e instructores dependerán del Subdirector en cuanto se relaciona con su función docente.

Todos los cometidos de este carácter que les confíe el Subdirector, incluso las designaciones para integrar los Tribunales de Exámenes, constituirán Ordenes del Servicio, no pudiendo excusarse de ellos sino por causas de fuerza mayor.

Art. 32. En todas las materias que no sean esencialmente de carácter práctico, los profesores e instructores, no podrán imponer pruebas escritas o prácticas calificables, sin la aprobación del Subdirector de la Escuela.

Art. 33. En el mes de diciembre, los profesores e instructores presentarán un informe sintético a la Subdirección de la Escuela sobre el desarrollo de la materia en el curso respectivo, con las observaciones y sugerencias que estimen de interés. El Grupo Especial de Instrucción las tendrá en cuenta para su tarea de planeación del desarrollo de los distintos cursos a cumplir a partir del mes de febrero de cada año.

Art. 34. Es obligación de los profesores e instructores:

A) Mantener el orden y disciplina de los alumnos durante el desarrollo de las clases y ejercicios.
B) Llevar al día los boletines de clases con el registro de asistencias y calificaciones que correspondan.
C) Desarrollar el programa de la asignatura en los límites de horas que fijan el Plan de Estudios y el programa respectivo.
D) Formar opinión de los alumnos sobre su escolaridad y aptitudes más salientes.
E) Imponer a los alumnos, a la iniciación del curso de los textos, conferencias y bibliografías necesarias para la preparación de la materia y seguir el desarrollo del programa.
F) Cumplir todos los cometidos relacionados con su función docente, que le imponga el Subdirector e integrar los Tribunales de Exámenes.

Art. 35. La asistencia a clase de los señores profesores e instructores, será considerada un acto del servicio. Se consideran justificadas a los efectos disciplinarios, las faltas de los profesores o instructores por enfermedad, licencias y comisiones dispuestas por la Superioridad.

Art. 36. Es facultad de la Dirección, el suspender en sus funciones al profesor que reincida en inasistencia no justificada, y, cuando éstas excedan el 10 o|o de las clases que les corresponda dictar, se tramitará la exoneración del cargo.

## CAPITULO VIII

### De la Ayudantía

Artículo 37. La Ayudantía es el órgano natural para la trasmisión de las disposiciones de la Dirección y la recepción de todo asunto destinado a ella.

Art. 38. Será dirigida por el Ayudante y está constituída por tres secciones a saber:

A) Sección Secretaría con funciones de:

—Atender lo relacionado a la correspondencia con el Superior y demás organismos externos.
—Archivo, clasificación, encarpetamiento y ordenamiento de Oficios, Expedientes, Ordenes, Boletines y toda documentación que reciba o expida.
—Asignación de los rubros y demás fondos y realizar la Inversión correspondiente.

B) Sección Instrucción con funciones de:

—Preparar los horarios de clase y asegurar la concurrencia de todos los medios para el normal desarrollo de los cursos.
—Confeccionar u obtener las Ayudas de Instrucción necesarias, coordinar su uso y mantener su archivo o cuidado.
—Editar y distribuir apuntes, cartografía, temas, calcos, etc., y mantener su archivo.
—Será responsable de las existencias de la Biblioteca y material de estudio al igual que de su conservación y cuidado.

C) Sección Personal con funciones de:

—Trámite, documentación y archivo de la actuación escolar y disciplinaria de los alumnos.
—Registro de las actividades del personal docente de la Escuela.
—Mantener al día informes anuales de calificación y hoja de Servicios y Hechos correspondientes al Grupo de Alumnos.

## CAPITULO IX

### De los Cursos

Artículo 39. En la Escuela de Trasmisiones del Ejército se dictarán los Cursos siguientes:

A) Para Oficiales:

—Curso de Comunicaciones.
—Curso de Trasmisiones.
—Cursillos de Información.

B) Para la Tropa.

—Cursos de pasaje de grado.
—Cursos de Aprendices.
—Cursos de Especialistas.

Art. 40. El Curso de Oficiales de Comunicaciones:

Tiene una duración escolar de tres meses y su objeto es especializar en Trasmisiones a Oficiales de Infantería, Caballería (MM), Artillería e Ingenieros, capacitándolos para resolver los problemas de esa índole hasta el escala-

tón: Batallón de Infantería, Regimiento de Caballería, Batallón Blindado, Grupo de Artillería y Batallón de Ingenieros

Art. 41. El Curso de Oficiales de Trasmisiones:

Tiene una duración de tres meses y su objeto es capacitar táctica y técnicamente a Oficiales del Arma de Ingenieros que hayan aprobado el Curso de Comunicaciones, para desempeñar todos los cargos de su grado hasta Comandante de Compañía inclusive, que corresponden a las distintas Subunidades de Trasmisiones en el marco de Agrupamientos de Infantería, Agrupamientos tácticos, Hipo, Brigadas Blindadas y Ejército.

Art. 42. Los Cursillos de Información serán breves, su objeto es de carácter informativo, correspondiendo a los Oficiales de Comunicaciones o Trasmisiones egresados, realizándose por orden de la I. G. E. a propuesta de la Escuela de Trasmisiones del Ejército cuando se produzcan cambios: en la técnica de empleo o material de Trasmisiones.

Art. 43. Curso de Pasaje de Grado:

A) De Sargento (R.T.) para Sargento primero (R.T.). De una duración de un año lectivo serán realizados por los Sargentos (R.T.). Su finalidad es: desde el punto de vista técnico, la realización del Curso Radio Manual y desde el punto de vista profesional la capacitación para el grado inmediato superior. La Inspección General del Ejército a propuesta de la Dirección dispondrá su realización.

B) De Sargento primero (R.T.) para Alférez (R.T.). De una duración de 4 meses, serán realizados por los Sargentos primeros (R.T.). Su finalidad es la capacitación profesional del futuro Oficial y la técnica para desempeñar los cargos de su grado.
La Inspección General del Ejército a propuesta de la Dirección dispondrá su realización.

Art. 44. Los Cursos de Especialistas, tienen una duración de 4 meses y su objeto es la preparación técnica para especializar en Comunicaciones a Soldados, Cabos y Sargentos de las Armas Combatientes a efectos de satisfacer las necesidades de su arma. La Inspección General del Ejército a propuesta de la Dirección dispondrá la realización estando la designación de alumnos a cargo de las Unidades interesadas.

Art. 45. El Curso de Aprendices tendrá una duración de dos años, ingresándose al mismo en la categoría de Aprendiz. El primer año o preparatorios tendrá por finalidad al margen de la instrucción básica, seleccionar los alumnos que han de especializarse en Trasmisiones, desde el punto de vista de la conducta, aptitud militar, física e intelectual.

El segundo año tiene por finalidad formar los Especialistas en Trasmisiones y Radiotelegrafistas para el Batallón de Ingenieros Nº 5 (TRMS) y Servicio de Trasmisiones del Ejército.

## CAPITULO X

### Del Curso de Oficiales de Comunicaciones

A) Ingreso:

Artículo 46. Para el ingreso al Curso de Oficiales de Comunicaciones se requiere:

A) Ser Alférez con no menos de un año de antigüedad en el grado, o Teniente 2º del Arma de Infantería, Caballería, Artillería o Ingenieros.

B) Haber obtenido una calificación de Bueno, como mínimo en las distintas aptitudes, en el año anterior a su ingreso para los Alféreces, o, en el grado anterior para los Tenientes 2os.

C) Presentar solicitud de ingreso, entre el 1º y el 31 de enero, ante el Jefe de la Unidad o Repartición donde el Oficial presta servicios, quien la elevará por el conducto correspondiente a la Inspección General del Ejército, con copia del Informe Parcial de Calificación e informe que estime conveniente.

D) La Inspección General del Ejército fijará anualmente las becas disponibles para este curso.

E) En el caso que los postulantes no llenen las condiciones exigidas para el ingreso al Curso de Oficiales de Comunicaciones o no alcancen a ocupar la totalidad de las becas establecidas la Inspección General del Ejército por designación directa, dispondrá quienes deben realizarlos y, aún mismo, la suspensión del curso por ese período lectivo.

F) El Curso de Oficiales de Comunicaciones, no podrá suspenderse por dos años consecutivos, en las distintas Armas, por la causal establecida en el inciso E) de este artículo.

B) Duración y planes de estudio.

Art. 47. Los Cursos de Oficiales de Comunicaciones se iniciarán el 1º de julio y se clausurarán el 1º de octubre.

Art. 48. Solamente comprenderán materias de instrucción profesional e instrucción técnica especializada y serán divididos en tres períodos a saber:

—Un primer período de estudios básicos.
—Un segundo período de instrucción técnica.
—Un tercer período de aplicación táctico-logística con replanteo de tomas y resolución de incidencias particulares, con participación de los otros cursos y efectivos del Batallón de Ingenieros N 5 (TRMS) y Servicio de Trasmisiones del Ejército.

Art. 49.

C) Sistema de Calificación.

Todas las materias que se dicten en el curso serán calificables, correspondiéndole coeficientes de acuerdo a su valor en la especialidad y número de horas asignadas.

Art. 50. Las calificaciones se harán obligatoriamente en base a cuestionarios, redacción de documentos, etc., y versarán sobre temas tratados previamente en clase; estableciéndose la siguiente escala: desde 1.00 a 4.00, Deficiente; desde 4.01 a 7.00, Regular; desde 7.01 a 8.00, Bueno; desde 8.01 a 10.00, Muy Bueno.

Art. 51. La calificación final de cada asignatura, resultará de la media aritmética de las notas otorgadas durante el curso.

Art. 52. La calificación final del Curso, será el promedio de las calificaciones finales de todas las asignaturas, con intervención de los coeficientes.

Art. 53. Para ser aprobado será necesario obtener:

A) Calificación final del Curso superior a 7.00.
B) Calificación final en cada materia superior a 4.00.

Art. 54. En caso de ser reprobado el alumno no podrá repetir el Curso.

D) Informe final.

Art. 55. El informe final del estudiante constituirá un documento para ser agregado al corespondiente informe anual de Calificación y consta de:

A) Encabezamiento con: Nombre, grado, Arma, Curso realizado y período de duración.

B) Registro Académico con: Materias, Calificación anual obtenida. Puesto ocupado en clase.

C) Anotación y cierre con: La constancia de la habilidad del estudiante para desempeñarse en el trabajo para el cual ha sido adiestrado; en vez de su personalidad y aptitud; y, las firmas del Jefe de Curso, Subdirector y Director de la Escuela de Trasmisiones del Ejército.

## CAPITULO XI

### Del Curso de Oficiales de Trasmisiones

A) Ingreso.

Artículo 56. Para el ingreso al Curso de Oficiales de Trasmisiones se requiere:

A) Ser Oficial de Ingenieros del grado de Alférez o Teniente 2.o y haber aprobado el Curso de Oficial de Comunicaciones.

B) Cumplir lo establecido en los incisos B) y C) del artículo 46 del presente Reglamento.

C) La Inspección General del Ejército, fijará anualmente las becas disponibles para este Curso, cumpliéndose además similares disposiciones a las establecidas en los incisos E) y F) del artículo 46.

D) Si el mínimo de postulantes fuera superior al de becas disponibles, deberán otorgarse estas por el promedio final obtenido en el Curso de Oficiales de Comunicaciones.

B) Duración y Planes de Estudios.

Art. 57. Los Cursos de Oficiales de Trasmisiones se iniciarán el 1º de octubre; y, los Planes de Estudios se ajustarán a lo establecido en el artículo 48.

C) Sistema de Calificación e Informe Final.

Art. 58. Se cumplirán similares disposiciones a las establecidas en los artículos 49 al 55 inclusives.

CAPITULO XII

**Del Curso de Sargento Primero (R. T.) para Alférez (R. T.)**

A — Ingreso

Artículo 59. Para ingresar al Curso se requiere:

A) Ser Oriental (Ciudadano natural).
B) Contar con una antigüedad mínima de dos años computable en el grado.
C) Ser menor de 45 años.
D) Haber cursado con aprobación los cuatro años del Plan de Enseñanza Secundaria.
E) Aprobar el examen médico y dental.
F) Poseer la aptitud física de acuerdo con la siguiente tabla de capacidad mínima:

Carrera de 100 mts. (2 tentativas) 16 segundos.
Salto alto con impulso (3 tentativas) mts. 1,10.
Salto largo con impulso (3 tentativas) mts. 3.50.
Trepar a brazo (2 tentativas) mts. 2.50.
Natación (2 tentativas) mts. 40.00.

Art. 60. Presentar solicitud de ingreso entre el 1.o y el 31 de enero, ante el Jefe de la Unidad o Repartición donde el Suboficial presta Servicios, acompañada de la certificación de estudios expedida por la Dirección de Enseñanza Secundaria.

Estos antecedentes con copias del Informe Parcial de Calificación e Informe que se estime necesario se elevarán por el conducto correspondiente a la Inspección General del Ejército.

B — Duración y Planes de Estudio

Artículo 61. Los Cursos de Sargento primero (R. T.) para Alférez (R. T.) se iniciarán el 1.o de marzo y se clausurarán el 1.o de julio.

Art. 62. El Plan de estudios comprenderá materias de cultura general.

De instrucción profesional, y

De instrución técnica.

Sistema de calificación

Artículo 63. Se cumplirán similares disposiciones a las establecidas en los artículos 49 al 53 inclusives.

Art. 64. En caso de ser reprobado el Alumno podrá repetir por una vez el Curso.

D — Informe Final

Artículo 65. El informe final se hará de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 55.

CAPITULO XIII

**Del curso de Sargento (R.T.) para Sargento Primero (R.T.)**

A — Ingreso

Artículo 66. Para ingresar al Curso se requiere:

A) Contar con una antigüedad mínima de 2 años, computables en el grado.
B) Ser menor de 36 años.
C) Haber cursado con aprobación el tercer año del Plan de Enseñanza Secundaria.
D) Aprobar el examen médico dental.
E) Presentar solicitud de ingreso acorde a lo establecido en el artículo 60.

B — Duración y Planes de Estudios

Artículo 67. Los Cursos se iniciarán el 1.o de marzo y se clausurarán el 1.o de noviembre.

Art. 68. Los Planes de estudios comprenderán materias profesionales, capacitándolos como ejecutantes e Instructores Técnicos realizando el curso de radio manual.

C — Sistema de calificación

Artículo 69. Se cumplirán similares disposiciones a las establecidas en los artículos 49 al 53 inclusives y en caso de ser reprobados el Alumno podrá repetir por una vez el Curso.

D — Informe final

Artículo 70. El informe final se hará de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 55.

CAPITULO XIV

**Del Curso de Especialistas**

A — Ingreso

Artículo 71. Para ingresar al Curso se requiere:

Ser Soldado, Cabo o Sargento de una de las Armas Combatientes.

Ser propuesto por el Jefe de la Unidad o Repartición donde presta servicios.

Aprobar prueba cultural de ingreso.

B — Duración y Planes de Estudios

Artículo 72. El Curso de Especialistas se iniciará el 1.o de marzo y se clausurará el 1.o de julio.

Art. 73. El Plan de Estudios comprenderá materias de carácter técnico exclusivamente en la especialidad de Trasmisiones.

C — Sistema de calificaciones e informe final

Artículo 74. Se cumplirán similares disposiciones a las establecidas en los artículos 49 y 55 inclusives.

Art. 75. A los aprobados en el Curso se les entregará el certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las exigencias en Trasmisiones para el ingreso en las Planillas de Personal Especializado.

CAPITULO XV

**Del curso de aprendices**

A — Ingreso

Artículo 76. Para el ingreso al Curso de Aprendices se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser oriental (ciudadano natural) y soltero.
B) Haber cumplido 16 años y ser menor de 21 años a la fecha de iniciación del Curso.
C) Ser calificado apto por la Comisión Médica del Servicio de Sanidad Militar.
D) Aprobar el examen físico de acuerdo a las Tablas de performances mínimas que fije la Dirección de la Escuela.
E) Presentar, conjuntamente con la solicitud de ingreso, certificado de nacimiento, vacuna antivariólica y buena conducta, firmado este último por autoridad militar o policial o por personas de reconocida solvencia moral y autorización para el ingreso, escrita y firmada por el padre o tutor, cuando el aspirante a ingreso sea menor de 18 años
F) Haber aprobado 2.o año de Enseñanza Secundaria. Estos aspirantes, disputarán el orden de precedencia para el ingreso, conjuntamente con los que reúnan las condiciones establecidas en el inciso G), en una prueba de aritmética, geometría e idioma español.
G) Obtener beca por concurso de oposición, rigiendo en el mismo un programa a fijar por la Dirección de la Escuela, en aritmética, geometría y lenguaje, similar al de 6.o año de Enseñanza Primaria, vigente a la fecha, los que obtengan beca, disputarán con los alumnos que reúnan las condiciones establecidas en el inciso anterior, el orden de precedencia para el ingreso.
H) El ingreso a este Curso se realizará en la categoría de aprendiz o aspirante.

B — Duración y planes de estudio

Artículo 77. El Curso tendrá una duración de dos años y el período lectivo correspondiente a cada año escolar del Curso de Aprendices se inicia el 1.o de marzo y se clausurarán el 15 de diciembre, comprendiendo: Clases y|o Instrucción, Estudio Libre y Exámenes.

Art. 78. La enseñanza teórica y práctica a impartirse deberá ceñirse a los planes de estudio, cuyos programas deberán haber sido aprobados por la Superioridad.

D — Sistema de calificación

Artículo 79. Todas las materias que se dictan en el Curso de Aprendices, serán calificables estableciéndose las siguientes escalas de notas (artículo 303 de la Ley Orgánica Militar):

| Concepto | Nota numérica |
|---|---|
| — | — |
| Malo | 1.00 |
| Malo con deficiente | 2.00 |
| Deficiente malo | 3.00 |
| Deficiente | 4.00 |
| Deficiente Regular | 4.50 |
| Regular Deficiente | 5.00 |
| Regular | 5.50 |
| Regular Bueno | 6.00 |
| Bueno Regular | 6.50 |
| Bueno | 7.00 |
| Bueno Muy Bueno | 7.50 |
| Muy Bueno Bueno | 8.00 |
| Muy Bueno | 8.50 |
| Muy Bueno Sobresaliente | 9.00 |
| Sobresaliente Muy Bueno | 9.50 |
| Sobresaliente | 10.00 |

Art. 80. La Calificación mensual de una asignatura resultará de la media aritmética de las notas otorgadas en el mes.

Art. 81. El Promedio anual de una asignatura es la media aritmética de las correspondientes calificaciones mensuales.

Art. 82. La nota final de examen de una asignatura es la que resulta de dividir por dos el promedio anual en la asignatura más la calificación de examen.

Art. 83. La calificación anual será el promedio de las notas finales de examen de todas las asignaturas y conducta con intervención de los coeficientes y se obtendrá:

1º) Multiplicando la nota final de examen de cada asignatura y el promedio anual de conducta por el coeficiente de las mismas.
2º) Dividiendo la suma de estos resultados parciales por la suma de los coeficientes. El Cociente resultante, será la calificación anual.

Art. 84. La calificación final de Curso será la media aritmética de las calificaciones anuales.

### E) — De los exámenes

Artículo 85. Los exámenes serán individuales y por materias, a excepción de las asignaturas en que la actuación del Alumno debe apreciarse en un equipo de trabajo.

Art. 86. Existirán cuatro períodos de exámenes:

A) Ordinarios, los que se realizan al final del año lectivo.
B) Complementarios y|o de reparación, los que se cumplen antes de la iniciación del ciclo escolar y en el que los Alumnos rendirán pruebas de las materias en las que han sido aplazados a 'no aprobados" en el período ordinario.
C) Previos, los que se rendirán de materias en que los Alumnos hubieran sido aplazados o "No aprobados" en los períodos anteriores y cuya aprobación se estime necesaria antes de realizar los exámenes del período ordinario del Curso que realiza.
D) Extraordinarios, los dispuestos por la Dirección de la Escuela, con la misma finalidad de los anteriores, que se realizan en cualquier período del año lectivo.

Art. 87. Los exámenes se clasifican en teóricos y|o prácticos según las materias a que correspondan y podrán rendirse en forma oral, escrita y práctica, según el carácter de la asignatura.

De las materias, deberán realizarse pruebas orales solamente o escritas y orales.

De las materias prácticas, los exámenes se rendirán con pruebas prácticas.

De las materias teórico-prácticas, se impondrán pruebas que combinen las formas anteriores.

En las materias que correspondan prueba oral y escrita el examen se iniciará por la prueba escrita.

Art. 88. Cada prueba dará lugar a una calificación por parte del Tribunal Examinador, la que deberá comunicarse a los alumnos, inmediatamente después de realizada.

Art. 89. Las pruebas escritas no tendrán en ningún caso carácter eliminatorio.

Art. 90. Las pruebas orales de exámenes tendrán una duración máxima, por el alumno de 20 minutos; las pruebas escritas una duración variable entre dos y tres horas; la duración de las pruebas prácticas se establecerá en cada caso.

Art. 91. Las pruebas orales se regirán por el sistema de bolillas. La bolilla constará de tres preguntas, y deberá ser extraída por el alumno 15 minutos antes de la hora en que debe dar examen.

Si el alumno no contestara debidamente una pregunta de la bolilla, en sustitución y en el acto, podrá serle formulada otra pregunta del programa.

Art. 92. Terminadas las pruebas correspondientes a cada materia, los Miembros del Tribunal de Examen individualmente, otorgarán la nota que, a su juicio corresponda. El miembro que actúa como Secretario hará el promedio de las mismas, lo que constituirá la calificación de examen; y la que promediada con la nota anual de la materia constituirá la nota final de examen.

Art. 93. Para ser aprobado en cada materia se requiere una nota final de examen de 5.66 como mínimo.

Art. 94. El fallo de un examen se hará, definitivamente declarando: **Aprobado** si fuere favorable; **No aprobado** si fuere negativo. A continuación se establecerá la nota numérica correspondiente.

Art. 95. La presentación a examen es obligatoria.

El Alumno que sin justificación, a juicio del Director, no se presente a una prueba, será declarado aplazado, sin calificación y tendrá el efecto de No aprobado a los fines de la repetición del o la baja de la Escuela.

Art. 96. El Alumno que no se presente a examen por una causa justificada, se le formará, inmediatamente desaparecida ésta, el Tribunal Examinador, por simple decisión del Director o Subdirector.

Art. 97. El Alumno que fuera sorprendido copiando, pidiendo o prestando ayuda a otro, o cometiera una grave falta de respeto al Tribunal Examinador, perderá el derecho de continuar el examen y será de inmediato ilimінado de la Lista de examen.

La Dirección tomará en cada caso las medidas disciplinarias que correspondan con el autor de la falta y con quienes hayan contribuído al fraude.

La eliminación por estas causales, si no importara la baja de la Escuela, tendrá el efecto de No Aprobado.

Art. 98. En el período ordinario serán eliminados de la lista de exámenes, los Alumnos cuyo promedio anual en la materia sea inferior a cuatro y a los efectos correspondientes serán considerados aplazados.

A estos Alumnos se les elevará la nota anual de la materia a 4.32 y deberán presentarse a examen en el período complementario. En caso de no aprobar en este período, se tomará para los exámenes sucesivos la nota 4.32 como nota de Curso.

Art. 99. El carácter de aplazados en una materia tendrá el efecto de No aprobado a los fines de repetición del año, baja de la Escuela o separación de Curso.

Art. 100. Las fechas de exámenes, el lugar donde deben rendirse y la constitución de los Tribunales Examinadores, deberán hacerse conocer a los interesados con no menos de 8 días de anticipación a las pruebas.

Art. 101. El Presidente de Cada Tribunal Examinador, al comenzar la prueba, advertirá a los examinados de las exigencias que deberán cumplir y el tiempo que disponen para la prueba.

### F. De los Tribunales Examinadores.

Artículo 102. Los Tribunales Examinadores estarán constituídos por tres miembros: el Profesor o Instructor de la materia, el sustituto y uno designado por la Dirección. Se designarán a la vez dos suplentes.

Art. 103. Los Tribunales para las materias o pruebas cuyos programas incluyan totalmente las exigencias vigentes en el Servicio de Transmisiones (Radio-Comunicaciones) para la obtención de Certificados de la primera y segunda clase, estarán constituídos por el profesor de la materia, un Delegado del referido Servicio y un Delegado del Servicio de Trasmisiones del Ejército.

Art. 104. La Presidencia de los Tribunales Examinadores la ejercerá el profesor de la materia, si todos los miembros son civiles; si son civiles y militares o militares solamente, el militar de mayor graduación.

Art. 105. La función de secretario de cada Tribunal Examinador será desempeñada por el militar de menor graduación; si todos los integrantes del Tribunal son civiles, será designado por la Sub Dirección.

Art. 106. Ningún Tribunal Examinador podrá funcionar sin la presencia de todos sus integrantes.

Art. 107. Los Temas de las preguntas orales y de los ejercicios escritos o prácticos que impongan los Tribunales Examinadores, deberán estar claramente comprendidos en el programa de la materia y tener la significación necesaria, como para valorar, adecuadamente, los conocimientos del Alumno. El incumplimiento de esta disposición puede motivar el llamado a responsabilidad del Tribunal, por la Dirección de la Escuela.

Art. 108. Los fallos de los Tribunales Examinadores son inapelables, pero sus componentes pueden ser llamados a dar explicaciones ante el Director o Sub Director de la Escuela, para la cual llevará toda la documentación referente al examen, debidamente firmada.

G. De los resultados de los exámenes.

Artículo 109. Para aprobar el Curso de Aprendices es necesario aprobar todas las materias del Curso.

Art. 110. Los Alumnos que no hayan aprobado más de la mitad de las materias del Curso que realizan, en el período ordinario de exámenes, serán dados de baja.

Art. 111. Los Alumnos que, cumplido el período de Reparación hayan resultado "No aprobados" en tres o más materias, serán dados de baja del Instituto.

Art. 112. Los Alumnos de primer año pasarán al Segundo hasta con dos materias previas y los de segundo deberán completar el Curso de acuerdo al Art. 109 a cuyo efecto repetirán el año, estando facultada la Dirección a fijar exámenes extraordinarios en el mes de julio con esta finalidad.

Art. 113. Para poder rendir examen en el período ordinario de un año lectivo es necesario tener aprobados todos los exámenes del año anterior.

Art. 114. En ningún caso un Alumno podrá rendir examen de una misma materia más de cuatro veces ni repetir más de un año en todo su pasaje por la Escuela, inclusive, en caso de reingreso.

CAPITULO XVI

**De los Alumnos**

Artículo 115. La asistencia a los distintos Cursos, condicionará su egreso en la forma siguiente:

A) Para aprobar el Curso de Oficiales de Comunicaciones, es necesario asistir, como mínimo, al 90 o|o de las clases que se dicten y presentar la totalidad de los trabajos, monografías y estudios dispuestos.

B) Para aprobar el Curso de Oficiales de Trasmisiones es necesario asistir, como mínimo, al 90 o|o de las clases que se dicten y presentar la totalidad de los trabajos, monografías y estudios dispuestos.

C) Para aprobar el Curso de Pasaje de Grado, es necesario asistir a un mínimo del 80 o|o de las clases teóricas y 85 o|o de las clases prácticas que se dictan y presentar la totalidad de los trabajos y estudios dispuestos.

D) Para aprobar en el Curso de Aprendices primero o segundo año, es necesario asistir a un mínimo de 75 o|o de las clases que se dicten en el período lectivo.

E) No se computarán a los efectos de los porcentajes anteriormente establecidos, las inasistencias por: enfermedad contraída en acto de servicio, por razones especiales de servicio.

En estos casos, si las faltas alcanzaran un promedio del 50 o|o de las clases, los alumnos serán eliminados de los Cursos sin considerárseles "No aprobados"; en las otras situaciones, al alcanzar la inasistencia a clase los promedios establecidos los alumnos serán "No aprobados" y eliminados automáticamente de sus respectivos Cursos.

Art. 116. Los alumnos de la categoría de Oficiales o Clases serán externos y los de categoría de Aprendices, internos.

Art. 117. Las sanciones disciplinarias afectarán la licencia de los alumnos conforme a disposiciones del R. G. S. 21, a los Aprendices alumnos, afectará en grados, conforme a disposiciones de la Dirección.

Art. 118. El régimen de licencia de los alumnos de la categoría de Aprendices, establecido por la Dirección comprenderá disposiciones que aseguren licencia a los alumnos que cumplen sanciones disciplinarias, como mínimo, una vez por mes. En estos casos los días de sanciones incumplidos, importarán pérdida de vacaciones, en la forma y grado que establezca la Dirección.

Art. 119. Los alumnos de la categoría de Oficiales cumplirán los servicios de Armas y comisiones que la Dirección de la Escuela disponga.

Art. 120. Los alumnos de la categoría de Cabos y Sargentos cumplirán los servicios de Armas, servicios de Radiotelegrafistas en la Central de la Red del Ejército y comisiones que la Dirección de la Escuela disponga.

Art. 121. Los Aprendices alumnos cumplirán servicios de Guardia de Prevención restringidos, servicios de Cuartelero e Imaginaria y los servicios mecánicos de la Compañía que integran y las comisiones que la Dirección de la Escuela disponga.

Art. 122. Los alumnos son responsables de los locales, útiles, aparatos y materiales que la Escuela les proporcione para su instrucción, servicio o para su alojamiento.

Art. 123. La Dirección puede imponer a su juicio la suspensión del Curso por faltas graves cometidas durante el desarrollo del mismo, elevando los antecedentes a la Inspección General del Ejército.

Art. 124. Los alumnos que aprueben los Cursos que realizan; recibirán de la Dirección de la Escuela de Trasmisiones del Ejército, el diploma que lo certifique y estarán habilitados para gestionar ante el superior el uso del distintivo correspondiente.

CAPITULO XVII

Artículo 125. Los alumnos que hayan aprobado el Curso deberán efectuar un período de práctica de 6 meses en las Estaciones Radiotelegráficas del Ejército, antes de designárseles para cualquier otro destino. Al final de esa práctica se le someterá a las pruebas de Recepción y Trasmisión reglamentadas. Si no aprobara estas pruebas, hasta por dos veces más, en período de tres meses, realizarán el período de práctica y se les someterá, al final de ellos, al examen de Recepción y Trasmisión, conforme a las exigencias establecidas para obtener Certificado de Radiotelegrafista de 3.a, no podrá ingresar al escalafón de Especialista de Trasmisiones; se les dará de baja del Servicio de Trasmisiones del Ejército, pasando a prestar servicios como Soldado especialista al Batallón de Ingenieros N.o 5 (TRMS).

Art. 126. A efecto de dotar a las Unidades Combatientes de los técnicos orgánicos necesarios, la Inspección General del Ejército podrá disponer la concurrencia de Clases pertenecientes a aquellas a realizar la parte técnica (Curso Radio-Manual) de lo establecido en el artículo 68 y comprendido en el programa del Curso de Sargento (R. T) para Sargento Primero (R. T.) Capítulo XIII, debiendo como exigencia previa tener aprobado tercer año de Enseñanza Secundaria, o comprobar capacitación similar en matemáticas, física y química.

Art. 127. Los certificados de Radiotelegrafista serán de 1.a, 2.a y 3.a clase, y se otorgarán:

A) Radiotelegrafistas de 3.a clase: a los comprendidos en el artículo 125 y que fueran capaces de asegurar las radiocomunicaciones a una velocidad de 16 palabras por minutos, en lenguaje claro y en castellano;

B) Radiotelegrafistas de 2.a clase: a los que tengan el certificado de 3.a clase y que demuestren aptitud en la trasmisión y recepción correcta de grupos de códigos (mezcla de letras, letras y números o números) a una velocidad de 16 grupos por minuto, y 18 grupos en lenguaje claro durante 5 minutos;

C) Radiotelegrafistas de 1.a clase: a los que tengan el certificado de 2.a clase y demuestren aptitud en la trasmisión y recepción correcta de grupos de códigos a una velocidad de 20 grupos por minutos; y de un texto en lenguaje claro a una velocidad de 25 palabras por minuto, durante 5 minutos.

Los certificados de 1.a y 2.a clase serán revalidados por la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Trasmisiones) por los de igual clase que otorga esta última. A tal efecto, la Dirección de la Escuela de Trasmisiones del Ejército remitirá anualmente a la Dirección General de Comunicaciones, una nómina de los poseedores de los mismos, en la que constará la firma de su delegado en los exámenes correspondientes. Esta reválida, habilita a sus poseedores para desempeñar los mismos cargos que los radiotelegrafistas con certificados de 1.a y 2.a clase otorgados por la Dirección General de Comunicaciones.

---

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

**Decreto. Se reglamenta el desplume de ñandúes para el año en curso**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de marzo de 1958.

Visto el anteproyecto de decreto estructurado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, para reglamentar —durante el año en curso— el desplume de ñandúes;

Resultando: I) De conformidad con lo establecido por los artículos 3º, 9º y 26 del decreto de fecha 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley Nº 9.481, de 4 de julio de 1935, la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena elevó al Ministerio de Ganadería y Agricultura el anteproyecto de decreto que, en su concepto deberá reglamentar,

durante el año en curso, el desplume de ñandúes en todo el territorio del país;

II) Expresa la citada Comisión que el proyecto de decreto difiere, en cuanto a los plazos que en él se establecen, con los anteriores y de manera especial con el que rigió durante el año 1957, en razón de que se ha estimado conveniente adelantar la fecha de iniciación del período de desplume, así como también prolongar el período final, mediando entre ellas una tregua de 45 días, con el propósito de librar a la especie de rigores invernales, evitando así que, en ese período, se vean menguadas sus defensas naturales:

Considerando: I) La modificación sugerida por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, en el sentido de adelantar los plazos establecidos para el desplume de ñandúes y prolongar el período final, es desde el punto de vista biológico muy conveniente, por cuanto si bien se ha observado en la práctica que las cifras de mortandad no resultan alarmantes, las muertes producidas por intensas lluvias y fríos, cuando ya se ha desprovisto al animal de su plumaje, son bastantes numerosas;

II) Por otra parte, cabe señalar que con la medida propuesta, se concilia el interés del procreo y la supervivencia, con los no menos respetables intereses de los hacendados que, en esa época, ven removidas sus haciendas en momentos poco propicios, como también con el de los beneficiarios de autorizaciones que, por tales circunstancias, ven paralizadas, sus respectivas organizaciones:

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Permítese el desplume de ñandúes —en las condiciones establecidas en el presente decreto— dentro de los períodos comprendidos entre el 15 de marzo y el 30 de mayo, y entre el 15 de julio y el 15 de octubre del presente año.

Art. 2º Los interesados en efectuar dicha operación deberán gestionar —ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena— la autorización pertinente, debiendo acreditar previamente la posesión de los elementos adecuados, necesarios para el apresamiento transitorio del ave, a efectos de que la tarea se efectúe de forma que no lesione la integridad física de dicha ave.

Art. 3º Los gestionantes de autorizaciones de desplume de ñandúes, deberán consignar —en sus respectivas solicitudes,— las siguientes referencias:

A) Ubicación del o de los predios en los cuales se efectuará el desplume de ñandúes;

B) Nombre del propietario, arrendatario u ocupante de los mismos;

C) Cantidad aproximada de ejemplares a desplumar, y

D) Nombre, apellido y domicilio del profesional a cuyo cargo estará la tarea del desplume.

Art. 4º Obtenida la autorización de desplume, éste podrá efectuarse solamente en los predios cuyos propietarios, arrendatarios u ocupantes hayan dado su conformidad expresa a tales efectos.

Art. 5º Finalizado el desplume y dentro de un plazo que no podrá exceder al día 31 de octubre del corriente año, los interesados deberán declarar por escrito, la cantidad de pluma obtenida al amparo de la autorización pertinente y lugar en donde aquella se encuentra depositada.

Art. 6º Dentro del mismo plazo y juntamente con la declaración a que se hace referencia en el artículo precedente, los beneficiarios de las respectivas autorizaciones, harán efectiva la tasa mencionada en el artículo 1º del decreto de 23 de junio de 1952, modificativo del artículo 11 del decreto de 28 de febrero de 1947.

Art. 7º Las autorizaciones concedidas que no hubieran sido utilizadas, deberán ser reintegradas a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, dentro del plazo establecido en el artículo 5º del presente decreto.

Art. 8º Los infractores a las normas establecidas en el presente decreto, serán sancionados con multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos), sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas para las infracciones aduaneras, en lo que a contrabando se refiere (Ley número 9.481 de 4 de julio de 1935 y artículo 17 del decreto de 28 de febrero de 1947).

Art. 9º Prohíbese terminantemente el sacrificio de la especie de que trata el presente decreto, como asimismo su desplume fuera de los plazos que se determinan.

Art. 10. Cométese a las autoridades policiales y a los funcionarios inspectivos de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, la especial vigilancia del cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el presente decrto.

Art. 11. Corresponderá a los denunciantes —sean o no funcionarios públicos — el 50 % (cincuenta por ciento) del producto líquido de la venta en subasta pública, de pluma de ñandú y demás objetos declarados en comiso. A los fines del presente decreto, las denuncias deberán ser formuladas ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena o ante las autoridades policiales.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

---

8

**Resolución. Se constituye una Comisión de Estudio para proponer normas de standardización y tipificación de leches pasteurizadas para el consumo de la población de Montevideo.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vista la declaración incluída en el numeral 3º de la resolución de la Comisión Honoraria de la Leche, de 14 de enero de 1958;

Resultando que en la misma se establece la necesidad de estudiar un sistema de tipificación de las leches pasteurizadas destinadas al consumo de la población de Montevideo, de cuyas resultancias podrían derivarse modificaciones sustanciales en los aspectos industriales, de comercialización y de precios del citado producto;

Considerando la influencia que ese artículo de primera necesidad observa en el régimen dietético de los habitantes capitalinos y la complejidad del problema, que requiere el pronunciamiento de distintos sectores de opinión involucrados en el mismo, se estima conveniente integrar una Comisión para que se aboque al estudio del mismo y formule las conclusiones pertinentes:

Por lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Constitúyese una Comisión de Estudio para la tipificación de la leche, con el cometido de considerar y proponer normas de standardización de leches pasteurizadas para el consumo de la población de Montevideo.

2º La citada Comisión estar constituída por un delegado de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio de Industrias y Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Hacienda, Concejo Departamental de Montevideo, Facultad de Medicina y Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

3º La Comisión de referencia sesionará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura y deberá presentar su informe a esta Secretaría de Estado antes del 30 de abril del presente año.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

**Ley. Se declaran unos feriados para la Villa de Fraile Muerto y se concede licencia extraordinaria a los funcionarios nacidos en la 6a. y 7a. secciones de Cerro Largo.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1º Declárase feriados para Villa de Fraile Muerto, los días 21, 22 y 23 de marzo de 1958, con motivo del cincuentenario de la fundación de la misma.**

**Art. 2º Los Poderes del Estado y organismos públicos concederán licencia los días establecidos en el artículo anterior, a los funcionarios que hubieran nacido en la 6a. y 7a. secciones del Departamento de Cerro Largo.**

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de marzo de 1958.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de marzo de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

---

10

**Resolución. Se amplía una disposición declarando urgente la expropiación de un inmueble destinado a la Escuela Nº 54 de Tres Boliches, Departamento de Cerro Largo.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de marzo de 1958.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 1957, por la que se designa para ser expropiado el predio que sirve de asiento a la Escuela Nº 54 de Tres Boliches, Departamento de Cerro Largo;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita que el libramiento de dicho decreto lo sea en carácter de posesión urgente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 1957 relativo a la expropiación a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente, en el sentido de declarar de urgencia la ocupación del citado inmueble.

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva, con sus antecedentes, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos correspondientes.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

---

11

**Resolución. Se nombra un Taxidermista en el Museo de Historia Natural**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de marzo de 1958.

Visto vacante el cargo de Taxidermista del Museo Nacional de Historia Natural (Item 6.15);

Atento a los valiosos méritos que ha hecho constar la Dirección del citado Organismo, con respecto al señor Juan Carlos Sabat Garibaldi, en oportunidad de proponerle para otra actividad en el Museo, a saber:

Egresado Liceal con estudios de Preparatorios, donde obtuvo Sobresaliente por Unanimidad en el examen de Historia Natural de primer curso;

Estudiante de diversos cursos de ciencias e idiomas en la Facultad de Humanidades;

Miembro de la Comisión Nacional de Protección a la Fauna Indígena, como delegado del Poder Ejecutivo ha dirigido expediciones al interior para reprimir la caza prohibida, ha realizado y preparado piezas anatómicas para distintos liceos oficiales y habilitados;

Actúa desde hace más de tres años en forma honoraria como Encargado de la Sección Entomología del Museo proponente, realizando en el mismo, la reparación, reordenación y presentación de la Sección Entomológica; tiene también antecedentes como Taxidermista, actividad de la que ha realizado estudios y posee bibliografía; intervino activamente en la presentación del Museo de Historia Natural en la Exposición Nacional de la Producción; tuvo activa participación en la organización del viaje de ocho naturalistas, vinculados al Museo de Historia, a las selvas del Orinoco, que también realizara, sin subvención, del 12 de marzo al 8 de junio de 1957, en calidad de entomólogo, pero debió ampliar en él su responsabilidad, como Ayudante del doctor Hungría en la expedición;

Trabajó en la preparación de la exposición posterior con los materiales de dicho viaje, realizada en el citado Museo;

Está preparando un estudio sobre "Casos Teratológicos en Entomología"; y ha sido donante de 33 cráneos de distintas especies al Museo del Liceo "Joaquín Suárez";

Considerando que lo expresamente reseñado anteriormente, fundamenta la aludida propuesta,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Taxidermista correspondiente al Item 6.15 "Museo Historia Natural", al señor Juan Carlos Sabat Garibaldi, ciudadano natural, credencial cívica serie A.X.B. Nº 7377, nacido el 23 de junio de 1933, enrolado y con juramento de fidelidad a la bandera nacional, efectuado el 19 de junio de 1947 en el Liceo "Joaquín Suárez".

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

---

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 13 de marzo de 1958.**

3414—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo.

3415—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo para proveer dos cargos de Oficial Inspector.

3416—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Obrero Especializado de la Jefatura de Policía de Montevideo, Enerildo Paraná Zamora Batalla, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación y se efectúan las promociones correspondientes para proveer dicho cargo.

3417—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Mariano Bautista Galarza Fernández Sierra, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación y se nombra en su reemplazo, al Agente de Seguridad Santiago S. Velázquez.

3418—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Artigas, Honorivaldy Rodríguez Martínez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3419—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Canelones, Simón Honorato Machado López, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3420—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Edmundo Machado Zabalveytia, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3421—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 13, por el que hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, decretó la prisión y enjuiciamiento del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía del citado Departamento, Basilio Torres Severo, por el delito de atentado.

3422—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 32 por el cual hace saber que remitió con carácter de oportuna de devolución, al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 4.o Turno, la información sumaria instruída a raíz de una denuncia formulada por la señora Cornelia Guevara de Pereira contra funcionarios de la Seccional 19.a de la capital, remitida por el Poder Ejecutivo, con Mensaje de fecha 23 de enero último.

3423—Se refuerza el rubro "Arrendamientos" de la Jefatura de Policía de Lavalleja, con la suma de $ 501.96. a tomarse de igual rubro de este Ministerio.

3424—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para incluir durante el actual ejercicio, a contar desde enero próximo pasado, en sus relaciones mensuales de gastos, para su liquidación con cargo al rubro 2.07 "Limpieza y Aseo" del Item 7.02, la suma de $ 45.00, que destinará a atender el servicio de peluquería que se presta a los presos alojados en la Carcel Central de aquel Departamento.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 13 de marzo de 1958.**

9181—Déjase sin efecto la resolución de 13 de febrero próximo pasado, por la que se designó Agente de Correos en Cerro Pelado (Departamento de Rivera) al señor Pedro Ferreira Techeira; y desígnase para dicho cargo al señor Juan Victorio Rodríguez.

9182—Apruébase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos en lo relativo a la adquisición de quince destapadores de goma, en la suma de $ 27.60.

9183—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para suscribir con Belgrano S. A. un contrato complementario de alquiler del local que ocupa en la calle Canelones N.o 882, estipulando un arrendamiento de $ 900.00 mensuales.

9184—Declárase que la Administración Nacional de Puertos no está exonerada por la ley N.o 5.495, de 21 de julio de 1926 (artículo 22) de la "tasa" de inspección de generadores a vapor a que se refieren las leyes 7.819 y 9.460; y que en consecuencia debe abonar a la Dirección de Industrias el importe reclamado.

9185—Autorízase a la firma Indare S. A. para emplear parte de los materiales que serán introducidos bajo la denominación de "Lista de Rancho", en la reparación de la chata de bandera argentina denominada "Areferro 22".

9186—Autorízase a la firma Justo A. Iglesias para exportar con destino a Alemania Oriental un barril conteniendo pieles de lobo, saladas, procedentes del SOYP.

9187—Concédese el registro de la marca "Leucocitan", Acta N.o 32.616, solicitado por Szabó Hnos. y Kessler y Cía. de Montevideo.

9188—Concédese el registro de la marca denominativa "Lustrex", Acta número 56.558, solicitado por Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América.

9189—Confírmase la resolución de 6 de junio de 1946, por la cual se concedió el registro de la marca "Gammexane", a favor de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo.

9190—Desestímase el registro de la marca "Highway", Acta N.o 43.244, solicitado por la firma Frugoni Hnos. y transferida a la firma norteamericana "Highway Trailer Co" de Wisconsin (Estados Unidos de América del Norte).

9191—Concédese el registro de la marca denominativa y emblemática "B. M.O.". Acta N.o 56.791, solicitado por Bromberg y Cía. S. A. de Montevideo.

9192—Concédese patente de invención al señor Otto Loffler, de Montevideo, para "Nuevo cerrojo de seguridad", Acta N.o 11.589.

9193—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 9.466, formulada por el señor Guillermo Kraft, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en ficheros rotativos de gabinete".

9194—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 9.732, formulada por los señores Orlando Camoniero, Héctor Fraga y José María Sierra, de Montevideo, para "Nuevo tipo de botella con fondo desmontable roscado".

9195—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 10.003, formulada por el señor Lalo Schachner, de Montevideo, para "Un protector para campanas de vidrio".

9196—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 9.776, formulada por el señor Dante David, de Montevideo, para "Vigas huecas prefabricadas para entrepiso de cemento armado".

9197—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 9922, formulada por el señor Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, para "Nueva cafetera express para el hogar".

9198—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 9253, formulada por el señor Esteban Naviliat, de Nueva Helvecia (Colonia) (República O. del Uruguay), para "Celosía de cierre hermético".

9199—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 9775, formulada por los señores Suzaq Hnos. y Pianaito Ltda., Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Pando, Departamento de Canelones, (República Oriental del Uruguay), para "Nuevo material para construcciones y obras en general formado de láminas de pasta de pulpa de madera mecánica, químicas y|o semiquímicas, de residuos de papel, celulosas de pajas y residuos vegetales, recubiertas con láminas de madera simplex y duplex".

9200—Admítese el pago de la primera anualidad de la patente de invención, Acta N.o 5312, concedida al señor Francisco Guillermo Rybin, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un nuevo dispositivo de accionamiento para pestillos".

9201—Declárase que los huevos de producción nacional no están sometidos al régimen de estabilización de precios que establece el decreto de 17 de octubre de 1957.

9202—Autorízase a la Dirección General de Correos para excederse en sus liquidaciones de los duodécimos fijados para el Ejercicio 1958 en todas sus partidas para sueldos con cargo a Partidas Globales y para gastos, sujetándose a la dotación anual de los respectivos rubros.

9203—Impónese como sanción al Jefe de la Sección Habilitaciones de la Dirección General de Correos señor Julio A. Gallo un descuento equivalente a seis meses del sueldo que actualmente le corresponde percibir, con cargo a los sueldos retenidos; y dispónese reponer al referido funcionario en un cargo dentro de la Dirección General de Correos, que no sea el de Jefe de Habilitaciones, pero con jerarquía y sueldos iguales.

9204—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para importar y|o adquirir, durante el año 1958, diversos artículos de primera necesidad destinados a proveer a los organismos públicos y a regular los abastecimientos y precios; y declarando la cocoa artículo de primera necesidad.

9205—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

9206—Resolución aprobando el Presupuesto de Proventos para la Imprenta Nacional, para el año 1958.

9207—Promuévese en la Imprenta Nacional, al cargo de Jefe de 3a. Encargado del Depósito, al señor Juan Carlos Garciandia, actual Oficial 1.o; para sustituir a éste, al señor Pedro Masse, actual Oficial 3.o; en su lugar, al señor José Pedro Ferrando, actual Oficial 4.o; y en sustitución de éste al señor Rafael Messano, actual Oficial 5.o.

9208—Resolución designando Auxiliares-Valijeros y Carteros-Valijeros, de Capital, en la Dirección General de Correos.

9209—Autorízase la permuta de cargos formulada por los funcionarios de la Dirección General de Correos señores Luis Enrique Muniz y Francisco Benito García Silva; y desígnase en consecuencia, al nombrado en segundo término, Cartero de Capital; y al señor Muniz, Auxiliar Valijero.

9210—Pásase a prestar servicios en comisión, por el término de seis meses, en la Fiscalía de Hacienda de 2.o Turno, a la Oficial 4.o de la Dirección General de Correos señora Fanny Raquel Albano de Romero.

9211—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para contratar con el señor Felipe Basil, el alquiler de la finca ubicada en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo); para sede de la Administración de Correos de dicha localidad.

9212—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para adquirir hasta veintiocho camionetas con carrocería metálica, con arreglo a las especificaciones contenidas en la propuesta respectiva, por un total de 40.180 dólares CIF Montevideo

9213—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para

entregar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con cargo a Rentas Generales y con destino al Fondo de Estabilización de Precios de la Papa, la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00) como contribución del Estado para absorver la pérdida causada por la diferencia entre los precios de compra y los de venta de la cosecha nacional de verano 1957|58.

9215—Dispónese que la Contaduría General de la Nación haga efectiva a la Dirección de Diario Oficial la suma de pesos 18.00 a efectos de que dicha oficina devuelva el referido importe al Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno, por concepto del 25 o|o de pagos efectuados por publicaciones.

9216—Resolución haciendo lugar al reclamo interpuesto contra la designación del señor Héctor E. Cristiani, para ocupar el cargo de Auxiliar Técnico de la Dirección de Industrias: y designar, en consecuencia, para el referido cargo al señor Ildemar G. Bottaro; para el cargo de Auxiliar 1.o, al señor Juan C. Paladino; y para el cargo de Sobrestante al señor Héctor E. Cristiani.

9217—Déjase sin efecto la designación del señor Gervasio García para el cargo de 1|2 Oficial Numerador a Pedal, en la Imprenta Nacional; y desígnase para el referido cargo al señor Nicolás Bellini.

9218—Concédese el registro de la marca "Pecusanol", acta N.o 66.023, solicitado por Materprim Soc. de Resp. Limitada.

9221—Autorízase al Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción para continuar las tratativas con el Comité Ejecutivo del Instituto Interamericano de Unión Económica de Buenos Aires (R. A.) para organizar en nuestro país una exposición permanente de productos de países de Latino América.

9220—Decreto agregando al de fecha 6 de marzo de 1958, sobre comercialización de papas, una disposición por la que se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir a los acopiadores hasta un total de 2.000.000 de kilos de papas de la cosecha nacional de verano 1957|58.

1951—Decreto instituyendo dos Consejos de Salarios para fijar salarios del personal de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche; el primero, para personal con cargos de dirección o administración y el segundo para el personal obrero.

1952—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el Transporte Interdepartamental de Cargas.

1953—Desestímase la apelación interpuesta por la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay, en cuanto postula una revisión general de la tarifa de salarios adoptada en el laudo apelado de 23 de enero ppdo., que comprende Hoteles, Restaurants, Fondas, Confiterías, Bares, etc., del litoral e interior; elimínase el artículo 5.o del laudo citado estableciendo en su lugar que el laudo se aplicará en Rivera y Colonia sin deducciones; inclúyese el Departamento de Paysandú en el artículo 18 del mismo; y amplíase el artículo 9.o estableciendo que en los casos en que los trabajadores no gocen del beneficio de manutención todos los salarios laudados y los resultantes de la presente resolución serán aumentados en un cinco por ciento.

1956—Decreto integrando el Consejo de Salarios para Lavadores de Ropa Blanca, Tintorerías, etc. (Grupo 20).

1958—Declárase que la ley de fecha 16 de enero ppdo., publicada en el Diario Oficial de 23 de enero de 1958, que elevó a 125 horas mensuales las compensaciones servidas por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y modificó los fictos establecidos por la ley número 10.562, rige desde la fecha de su promulgación.

1959—Declárase firme el laudo dictado por el Consejo de Salarios del Grupo 9-C (Industria del Dulce), de fecha 28 de noviembre de 1957.

1960—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria Química (Grupo 13).

1961—Decreto autorizando a la Caja de Compensación de Asignaciones número 28 (Barracas) para gestionar un préstamo por la suma de $ 140.000.00 para entregar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

1962—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6-F); y designando delegados del Poder Ejecutivo ante el mismo a los señores Alfonso Tella Cendoya y José Francés y señora Cra. Helvia de Mello.

1963—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6 A), B), C) y F), a los efectos de homologar el Convenio recientemente concertado entre las partes.

---

## Trámites de la Propiedad Industrial

Montevideo, 18 de marzo de 1958.

**Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes expedientes:** Acta N.o 10.033 "Un nuevo gasificador" de Tomás Lakatos, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 10.266 "Nuevo sistema de ventana integral" de Luis A. Reyes, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 9.672 "Nuevo dispositivo y sistema de venta sorpresa" de Giacomo Mazzarello Ghiglione, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 9.744 "Nuevo sistema de calzado sin clavos ni costuras" de Walf Noejivich, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 9.760 "Clavo de doble punta con cabeza intermedia" de Ramón García, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 9.286 "Mejoras en la fabricación de calzado tipo "pullman" de Soica Rudman y Ricardo R. Pérez, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 8.658 "Nuevo calefactor electrodifusor" de Raimundo Eugenio Leroy, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 46.634 "Tosex" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 9.868 "Nuevo dispositivo para la limpieza de la dentadura" de Luis D'Alessandro, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 10.191 "Soporte a presión para mango de cepillo de limpieza" de Artingas Montano, de Uruguay. — Acta N.o 66.718 "La campagnola" de Mario Valdés, de Montevideo. — Acta N.o 10.087 "Nueva aplicación de un producto industrial para ser utilizado en la fabricación de tubos protectores de cables" de José R. Fernández, de Montevideo. — Acta número 10.307 "Mejoras en juegos" de José Labrador Varela, de Uruguay. — Acta número 9.824 "Pico especial para latas de aceite y envases similares" de José E. Lázar Polgar, de Montevideo. — Número 3.044 "Mejoras en procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan la cochura y secado" de Franco Bandini, de Roma, Italia.

**—Pasa al Frigorífico Nacional el siguiente expediente:** Acta número 11.945 "Método y aparato para envasar artículos automáticamente con una pieza de envoltura" de Hermond George Gentry, de Estados Unidos de América.

**—Pasan a la Cámara de Industrias los siguientes expedientes:** Acta N.o 11.542 "Generador de gas combustible" de Luis Petruzzi, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 11.067 "Nuevo tipo de tapón para botellas y envases similares" de Enrique Sánchez, de Montevideo, Uruguay.

**—Pasan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno los siguientes asuntos:** Acta N.o 10.250 "Mejoras en quemadores-carburadores para hidrocarburos" de José Bariffi, de Buenos Aires (República Argentina). — Número 5.093 "Mejoras

## A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

### Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4º de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.**

**Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**

en o referente a fumigación y cargas fumigantes" de Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra.

**—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes expedientes:** Acta número 11.892 "Mejoras en juntas para tapas de envases" de Félix Martín Roumieu, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 11.588 "Perfeccionamiento en piezas de unión y vinculación entre tablillas de cortinas de madera de enrollar" de Omar Arecio Benpitez, de Montevideo. — Acta N.o 11.105 "Recipiente del tipo "Comprímase para usarlo" de Bradley Container Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 11.970 "Un accesorio utilizable con un biberón" de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbaum, de Montevideo. — Acta número 11.923 "Mejoras en broches de presión" de Carlos Alberto Severi, de Montevideo. — Acta N.o 11.836 "Nuevo sistema para la fabricación de artefacto de madera" de José Loschiavo, de Montevideo. — Acta N.o 11.356 "Procedimiento para la preparación de nuevos esteres de cloro-amino-fenicol" de C. F. Boehringer y Soehne G.m.b.H. de Alemania. — Acta N.o 11.502 "Perfeccionamientos introducidos en plantillas para el calzado" de Firmo Gavilán, de Montevideo. — Acta N.o 6.034 "Mejoras en preparaciones terapéuticas para inyección intramuscular o subcutánea y método para prepararlas" de Winifred Merger Pitkin, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 6.474 "Energía nuclear" de Centre National de la Recherche Scientifique, de París, Francia. — N.o 5.859 "Sistema que auna los movimientos de giro y desplazamiento aplicable a las hojas de las persianas o cerramientos del tipo brise-soleil (verticales u horizontales" de Walter Prat, de Montevideo.

**—Renovaciones concedidas:** Acta número 77.128 "Alpina" a favor de S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 78.660 "Tungsram" a favor de United Incandescent Lamp. And. Electrical Co. Ltda. (Rubro en inglés) Egyesult Izzolamp Es Villamossagi Reszvenyarsasag (Rubro en húngaro) Vereinigte Gluhlampen Und Elektrizitats A.G. (rubro alemán) de Budaspet, Hungría. — Acta N.o 77.129 "Taurinia" a favor de S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 45.506 "Emblemática" a favor de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 78.988 "Goodyear" a favor de The Gooyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 79.049 "Primus" a favor de Cía. Primus del Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.061 "Lumilínea" a favor de General Electric Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 78.695 "Royal" a favor de Royal Mc. Bee Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 78.120 "Fusus" a favor de Shell Uruguay Ltd. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 79.029 "Celestial" a favor de Roberto Martiri, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 78.999 "Codoforme" a favor de Laboratoires Bottu S.R.L. de París, Francia. — Acta N.o 78.812 "Tubarine" a favor de The Wellcome Foundation Ltd. de Londres, Inglaterra. — Acta N.o 78.820 "Rojo Galpón" de José Rodríguez y Rodríguez, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 78.907 "Cneo" a favor de Cipriano Neo, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 78.577 "Citex" a favor de Cities Service Oil Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 79.071 "Peut-Être" a favor de Lancome S. A. de Montevideo. — Acta número 78.569 "Acigo-Guigoz" a favor de Fabrique Sutsse Des Produits Au Lait Guigoz S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 79.070 "Bocages" a favor de Lancome S. A. de París, Francia. — Acta número 79.068 "Albatre" a favor de Lancome S. A. de París, Francia. — Acta número 78.708 "Tricófero de barry" a favor de Lanmán y Kemp-Barclay y Co. Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 79.063 "T" a favor de General Electric Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 78.822 "Blanco metálico" a favor de José Rodríguez y Rodríguez, de Montevideo. — Acta N.o 78.796 "Tolsil" a favor de Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. de Inglaterra. — Acta N.o 78.447 "Ross's Royal" a favor de W. A. Ross y Son Ltd. de Irlanda. — Acta N.o 78.883 "Campana" a favor de Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 78.823 "Recordak" a favor de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, Uruguay.

**—Transferencia de marca concedida:** Número 66.502 "Normacol" a favor de Química Schering E.M. de Buenos Aires (República Argentina).

**—Se declaran planteadas las siguientes industrias:** Número 5.133 "Nueva máquina de amasar" de los señores Guillermo Iorio y Juan Pivovar, de Montevideo. — Número 4.628 "Distribuidor de agua para riego" de Zanón Hnos., de Montevideo, Uruguay.

**—Patentes concedidas:** Acta número 11.424 "Cinta a eslabones extensibles" de Rodi y Wienenberg Aktiengesellchaft, de Alemania. — Acta número 11.425 "Cinta extensible a eslabones para fines de adorno y de uso" de la misma firma y lugar. — Acta N.o 11.053 "Prensas para imprimir" de Hugh Rogers Mc. Laughlin, de Dubli, Irlanda. — Acta N.o 11.110 "Máquina para lavar compensada" de The Easy Washing Machine Co. Ltd. de Ontario, Canadá.

**—Se dan por desistidas las siguientes patentes de invención:** Acta N.o 5.663 "Fabricación de ácido fosfórico y productos intermedios" de Southern Phosphate Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 11.639 "Composición antibiótica y preparación de la misma" de Chas Pfizer y Co. Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 9.704 "Dispositivo para cierre hermético de hendijas de puertas y ventanas" de Juan Enrique Fabini Oroño, de Montevideo. — Acta N.o 10.497 "Mejoras en o relacionada con aros para llantas neumáticas sin cámaras" de Burgess Larrow, de Estados Unidos de América. — Acta número 10.862 "Nuevo dispositivo para proveer de señales luminosas en la proximidad de los puentes" de Américo Zoltan Racz, de Uruguay. — Acta número 11.522 "Cierre de cremallera" de Oscar Suss, de España.

**—Vistas concedidas por el término de 20 días:** Acta N.o 10.435 "Producción antibiótica" de Bristol Laboratories Inc. de Estados Unidos de América. — Acta número 11.907 "Un elemento impermeable para la conservación de pequeños objetos para uso preferente en la playa" de Elida Correa de Schonwiesner, y Ladislao Schonwiesner, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 11.975 "Dispositivo de enlace de dos partes, flexibles, procedimientos e instalación para la fabricación de este dispositivo" de George de Mestral, de Suiza. — Acta N.o 11.964 "Nuevo dispositivo de bomba para líquido" de José Martín Ruiz, de Montevideo. — Acta N.o 11.957 "Procedimiento para la producción de suspensión de cristales de insulina con efecto prolongado" de Jorgen Schlichtskull, de Dinamarca. — Acta número 11.939 "Quemador para combustible líquido" de John Teodor Johansson, de Suecia.

**—Prórrogas concedidas hasta el término de 90 días:** Acta N.o 11.889 "Nuevo procedimiento de ejecución para la erección de esqueletos de cemento armado en edificios en general" de Roger Salmon, de Montevideo. — Acta N.o 10.022 "Entibiótico y su preparación y recuperación" a American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 10.094 "Mejoras relativas a la producción de un nuevo antibiótico designado tetraciclina y a las sales de la misma" de American Cyanamid Co. de Estados Unidos de América.

**—Se autoriza el pago de la primera anualidad, fijándosele un plazo de 30 días a esos fines:** Acta N.o 11.083 "Instalación de cultivo de plantas" de Gastón Perin, de Francia.

*La Secretaría.*

---

**MUY IMPORTANTE.** — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE NECROPOLIS

### Defunciones registradas

Día 6 de marzo de 1958

Walter Mario Alvarez, 1 día, Sanatorio España.
José Ares, español, 80 años, casado, Veracierto 2762.
Avelino Canal Vigil, español, 54 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Rafael José Cavaglieri, italiano, 72 años, viudo, Minas 1318.
Juan Colino Lancero, español, 67 años, viudo, Juan R. Gómez 3220.
Saúl Alberto Echenique, oriental, 3 meses, G. Ramírez 1926.
Antonio Giosa Vignoli, oriental, 62 años, casado, S. Británico.
Irene Coriolano González, oriental, 51 años, C. S. Bois.
Herminia Hernández Misa, oriental, 35 años, soltera, 8 de Octubre 3288.
Ismael Hernández, oriental, 34 años, casado, Hospital Pasteur.
Washington Imber, oriental, 4 meses Hospital P. Rossell.
Eduardo Langelan, oriental, 61 años, casado, Vizcaya 3784.
Luisa López de Cichero, oriental, 80 años, viuda, Rivera 3629.
Roque Langone, italiano, 64 años, casado, C. Crocker 2783.
Orestes Bartolo Maldonado, oriental, 57 años, casado, Inca 1980.
Filomena Méndez Alcain, oriental, 82 años, soltera, Lucas Oves 1006.
Manuela Montero de Vázquez, oriental, 84 años, viuda, La Paz 1757.
Salvador Ernesto Mangarelli, oriental, 64 años, casado, F. Susviela Guarch 2975.
Zulma Maciel, oriental, 58 años, divorciada, Hospital Maciel.
Alejandro Raúl Nava, oriental, 66 años, casado, Acevedo Díaz 2381.
Ofelia Olga Olivera de Carrera, oriental, 29 años, casada, J. H. y Obes 1079.
Ricardo Olivencia, oriental, 68 años, casado, Joanicó 3627.
Graciela Berta Pereira, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Pelegrina Piaggio de Montaldo, oriental, 77 años, viuda, 18 de Julio 1645.
Arcángelo Pepe, italiano, 55 años, viudo, Charrúa 1841.
Natividad Gila Pereyra de Triay, oriental, 82 años, viuda, Juan R. Gómez 2681.
Luisa Rovegno Canesa, oriental, 84 años, soltera, Uruguayana 3605.
Angel Saldaña, oriental, 94 años, soltero. Camino Maldonado 5043.
Elvira Smith de San Miguel, oriental, 85 años, viuda, Montaldo 6429.
Perpetua Vega Luna, oriental, 50 años, divorciada. S. Médico.
Carlos Walinger Mone, argentino, 53 años, soltero, I. Radiología.
Justa Zozaya de Burghi, española, 66 años, casada, Hospital Italiano.
Juanita Zunda. oriental, 84 años, soltera, Larrañaga 2683.
Abdona Noria de Fernández, oriental, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.
Manuel Eulogio Meira, español, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 7 de marzo de 1957

Jacinto Curbelo, oriental, 79 años, casado, Zaragoza 1528.
Juan Couto Gómez, oriental, 19 años, soltero, Garibaldi 1794.
Alfredo Bautista Alonso, 83 años, viudo, Portugal 3461.
Ramona Martínez Salaberry de Torres, oriental, 68 años, viuda, C. Católico.
Teresa Raquel Olivera, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Isabelino Navarro, oriental, 71 años, casado, Hospital Militar.
Anastasio Olmos, oriental, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ambrosio Ruben Rodríguez Saldivia, oriental, 30 años, soltero, H. F. Ferreira.
Miguel Angel Escolabino, oriental, 8 horas, Hospital P. Rossell.
José Juan Gaibisso Fassco, oriental, 64 años, casado, I. Núñez 2204.
Tomás Viera, oriental, 70 años, casado, Hospital Vilardebó.
Aída Fernández, oriental, 73 años, soltera, General Farías 2840.
Fernando Raúl Pardo Rodríguez, oriental. 2 días, Martín García 1363.
María Julia Astillano Savio, oriental, 85 años, soltera, Emilio Romero 79.
Félix Colista, italiano, 79 años, viudo, S. Martínez 4610.
Elisa Azurica de Gómez, oriental, 68 años. viuda, Asencio 1261.
Andrés Martínez, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Oclides Méndez Píres, oriental, 24 años, soltero, Camino Maldonado 6683.
Deolinda Fernández de García, oriental, 74 años, viuda, Constitución 1893.
Ramón Fernández, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 8 de marzo de 1958

Poncio Noguer Rín, español, 75 años, casado, F. A. de Lemos.
Pablo Balaban, polaco, 57 años, casado, Ariel 4421.
Violeta Alemán de De Martini, oriental, 25 años, casada, Cno. T. Berreta.
Juan Carlos Bica Lema, oriental, 64 años, casado, J. M. Montero 2776.
Heber Márquez, oriental, 19 años, soltero, General Flores 3920.
María Dolores Maza de Gómez, oriental, 84 años, viuda, Durazno 1985.
Catalina Alcoba de Rojas, oriental, 64 años, viuda, D. Coronel 740.
Luis Antonio Pecollo, italiano, 73 años, casado, Cno. Sanfuentes 4850.
Delia M. Cuozzi de Domínguez, oriental, 41 años, casada, Pte. Batlle 2465.
Domingo Antonio Bracciale, oriental, 51 años, viudo, San Ramón 943.
Delfina L. Zeballos de Tarrech, oriental, 87 años, Plácido Ellauri 3282.
José Benito Castelo, oriental, 76 años, divorciado, Regidores 1279.
Dinarte Pérez, brasileño, 70 años, casado, D. Terra 2297.
Juan Carlos Del Valle, oriental, 47 años, divorciado, I. de María 1570.
Libertad Filippini de Banchero, oriental, 53 años, casada, Soriano 1189.
Matilde Ingouville de Marshall, oriental, 88 años, viuda, Paraguay 1479.
Julio Beque Fulchi, oriental, 59 años, casado, Pablo Díaz 217.
Damián Alonso Martínez, oriental, 63 años, casado, Hospital Vilardebó.
Concepción Bueno de Melgarejo, oriental, 74 años, viuda, Oficial 3.o N.o 4130.
Sabina Malceñido de Rondán, oriental, 65 años, casada, Mariano Moreno 2573.
Antonia M. Adano de Franco, oriental, 78 años, viuda, Instrucciones 3132.
Amadeo Deandreis, oriental, 73 años, viudo, F. Tajes 1270.
Agustina S. E. Rivera de Morales, oriental, 79 años, viuda, B. Riqué 229.
Joaquina Moreira de Silva, oriental, 52 años, casada, Manuel Portet.
Gladys Mabel Llanes Villagrán, oriental, 19 años, Belvedere 4343.
Oscar Jacinto Perazza, oriental, 1 año, Lafayette 1295.
Catalina Tempone de Gallo, oriental, 76 años, viuda, C. Largo 1673.

Día 9 de marzo de 1958

Clotilde Beati de Argento, oriental, 67 años, casada, Bulevar Artigas 430.
Delia Bazzano Monti de Praderi, oriental, 68 años, casada, Garibaldi 2632.
Ana María Boggi Brizuela, oriental, 1 hora, M. García 1363.
Angela Castiglioni de Caballo, oriental, 41 años, casada, Magallanes 1973.
Vicenta Barboza de Silva, oriental, 101 años, viuda, Uruguay 2139.
Rosalía Gorski de Haglaba, austríaca, 70 años, viuda, Avenida Italia 2757.
Herminia Delgado de Lavayen, oriental, 89 años, viuda, Propios 3105.
Adriana Baptista, oriental, 11 meses, Senaque 3580.
Antonia Escobar de Freira, oriental, 48 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Rosa Angela Falco de Mauthone, oriental, 83 años, viuda, P. de María 1494.
Celia Gambaro Trigo, oriental, 78 años, soltera, I. de María 1528.
José Manuel Ganza, oriental, 56 años, casado, I. de María 1578.
José Luis Heguy, oriental, 62 años, casado, Hospital Italiano.
Olga Beatriz Hernández de Veronesi, oriental, 40 años, casada, Paysandú número 1734.
Meynert Victorio T. La Brooy, inglés, 65 años, casado, Departamento de Maldonado.
Anair Lemos de Iparraguirre, oriental, 24 años, casada, G. Flores 2394.
Antonio Marichal González, oriental, 64 años, Hospital de Clínicas.
Luis Mutti, italiano, 64 años, Hospital Pasteur.
Juan Marzinek Wolf, alemán, 69 años, casado, Hospital Italiano.
Juana Ana Pena de Sfeller, española, 79 años, viuda, P. Viera 2499.
Elisa Promalter, oriental, 2 meses, G. Ramírez 1926.
Petrona Rodríguez de Vergez, oriental, 55 años, casada, Agraciada 2715.
Angela Reyes de González, cubana, 69 años, casada, P. Margat 1648.
Julio Thiebaut, oriental, 76 años, casado, E. Pondal 1110.
Domingo Tonelli Rossi, italiano, 92 años, viudo, Pndo 2961.
Antonio Tomac, griego, 73 años, soltero, Hospital Maciel.
Hugo Vicente Torrano, oriental, 57 años, casado, F. Bilbao 3764.
Sergio Urretaviscaya, oriental, 2 meses. Oficial 20 metros N.o 5189.
Carmelo Verrone, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Día 10 de marzo de 1957

Jesús Pan, español, 75 años, casado, Hospital Maciel.
María del Carmen Gil de Rodríguez, española, 87 años, viuda, 25 de mayo número 171.
Benicia Clavijo, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.
Carmen Bentancur de Martínez, oriental, 81 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Font, oriental, 65 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Carmela Mautone, italiana, 43 años, soltera, Hospital Maciel.
Armando Rivas, paraguayo, 69 años, casado, Sanatorio Uruguay.
Felicia Ricci de Solé, oriental, 69 años, viuda, Minas 1378.
Ana Kinast de Slowak austríaca, 94 años, viuda, C. M. Maggiolo 726.
Silvestre Manuel Martínez, oriental, 67 años, viudo, Sgo. Sierra 3688.
Eugenio Perrone Tedesco, oriental, 74 años, casado, Hospital de Clínicas.
Lilian Cibeli Barrales, oriental, 23 años, soltera, Roque Barcia 1472.
Leonardo Constancio Mario Ferrari Biumi, oriental, 72 años, viudo, Durazno 1477.
Heráclito Espinosa Yturrioz, oriental, 16 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Francisca Elena Yeneczhi, húngara, 55 años, casada, Paraguay 1135.
Lourdes Da Costa, oriental, 3 días, Casa del Niño.
María Delia Alvarez, oriental, 10 años, Hospital de Clínicas.
Ana María Isabel Urdampilleta de Urrutia, oriental, 64 años, viuda, 18 de Julio 1791.
María Simone de Zarrillo, italiana, 54 años, casada, Solferino 4038.

Día 11 de marzo de 1958

Inocencio Víctor Aguilar, oriental, 79 años, viudo, Berna N.o 28.
Ana María Penza de Galli, oriental, 79 años, viuda, Aparicio Saravia s|n.
Nicolás Pedro Betarte, oriental, 84 años, casado, Canelones 1617.
Vixtoriano Alejandro Aguerredondo, oriental, 59 años, casado.
Martina Aguirrezabala de Pons, oriental, 98 años, viuda.
Carmen Gubitosi De Sio, soltera, oriental, 71 años, Luis Lamas 3288.
Miguela López, oriental, 46 años, soltera, Hospital Maciel.
Angel Falero, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
María Simone de Zarrillo, italiana, 54 años, casada, Soriano 4038.
Magdalena Zurita de Carrera, española, 80 años, Enrique Martínez 2087.
Juan Antonio Martín, español, 79 años, casado, Hospital Pasteur.
Matilde Angela Caimi de Martínez, oriental, 72 años, casada, China 2243.
Alejandro Ventoso Ardilla, español, 80 años, viudo, Charcas 1689.
Antón Ireguree Siladi, yugoeslavo, 58 años, casado, Hospital de Clínicas.
María Teresa Diago, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Teófilo Machado, oriental, 52 años, casado, Hospital Vilardebó.
José María Eguez, oriental, 78 años, viudo, Capurro 967.
Evangelina Ceballos de Pennino, oriental, 39 años, viuda, Orinoco 5028.
Ildefonso Martínez Rubia, español, 55 años, casado, Garibaldi 2566.
María Díaz Rubiles, oriental, 75 años, soltera, S. Salvador 2122.
Manuel Carballido Gancedo, español, 48 años, casado, J. Bonaparte 3065.
Angel Guzmán Vargas, oriental, 25 años, soltero, San Martín 4158.
Ramona Silveyra, argentina, 58 años, soltera, A. P. del Campo.
María Amelia Cánepa de Campelo, oriental, 55 años, casada, Moltke 1408.
Isidora Henguerot de Barbero, oriental, 82 años, viuda, Iglesias 4516.
Joaquín Sa Pereira, portugués, 50 años, casado, L. Forteza 2613.
Atilio Barraco, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
Valentín Molina, oriental, 80 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Héctor Miguez, oriental, 50 años, soltero, Vilardebó 1641.

Día 12 de marzo de 1958

Miguel Soba, oriental, 9 meses, Cañas 213.
Ciriaco García, oriental, 86 años, soltero, Antillas 3258.
Ovidio Fructuoso Alonso, oriental, 77 años, casado, S. Bolívar 1160.
Pascual Scarpa, argentino, 67 años, casado, José Zubillaga 1123.
Tomás Onetto Garabal, oriental, 60 años, casado, Avenida Sayago 874.
Eustaquio Guillén, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuela Olivera de Prin, oriental, 71 años, casada, Hospital Pasteur.
Daniela Gorgoroso de Rodríguez, oriental, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.
Natividad Viera, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Pascual Ramos Ramos, oriental, 35 años, casado, Hospital de Clínicas.
Carmelo Utrico Galazzo, oriental, 61 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Manuel Costa Doldán, oriental, 88 años, casado, A. Díaz 1268.
Manuela Ferreiro de Varela, española 61 años, casada, Thiebau 1611.
Enrique Sibils Donato, italiano, 38 años, casado, I. de María 1528.
Adolfo Coppetti, oriental, 58 años, casado, Soriano 1057.
Clara María Gilordini de Silveira, oriental, 72 años, Colonia 1707.
José María Mirandette, oriental, 68 años, casado, Oficial B 5068.
Ricardo Altamira Céspedes, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.
Carlos Nelson Figueredo, 9 años, Hospital P. Rossell.
Santiago Pongibove, oriental, 68 años, soltero, Hospital Italiano.
Nicasio Artigas Amador, oriental, 66 años, casado, Larrañaga 2961.
Felicia Fontán de Cancela, oriental, 78 años, casada, José M. Vidal 340.
Ruben Daniel De Souza, oriental, 20 días, Hospital P. Rossell.
William Mauricio Correa, oriental, 2 meses, C. del Niño.
Raúl Alberto Sheppard Aguirre, oriental, 64 años, soltero, Florida 1518.
Andrés Zagursky, checoeslovaco, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
María Eduviges Ramos Techera, oriental, 25 años, soltera, Hospital P. Rossell.
María A. Cortelaro de Urquijo, oriental, 62 años, viuda, P. Galeano 4105.
Manuel Sauleda Campdesunie, argentino, 74 años, soltero, Dante 2179.
Wilhelmina Hulsinga de Henderson, holandesa, 83 años, viuda, Larrañaga 2655.

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

**La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.**

Día 13 de marzo de 1958

Isabel Silva de Silva, oriental, 54 años, casada, J. Rousseau 4674.
Bernardo Divencenzi, oriental, 68 años, casado, Cap. Vidella 2951.
Dolores Denos de Alvarez, oriental, 78 años, viuda, Oficial 3 s|n.
Antonia Pérez, española, 85 años, soltera, Garibaldi 2064.
Ilda Gearonge, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisca Claro, oriental, 52 años, soltera, S. Médico.
Juan Carlos Cebria Arias, 1 mes, B. Artigas 1109.
Doris Valiño Milán, oriental, 4 días, B. Artigas 1109.
Marcos Melcher, oriental, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.
Elías Heme, oriental, 36 años, Hospital Maciel.
Simona Islas, oriental, 87 años, soltera, Hospital Pasteur.
Eustaquia Giménez de Torres, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Adán Barlecovich, yugoeslavo, 57 años, casado, Dpto. Maldonado.
Yolanda Inés Galloso, oriental, 2 años, Amado Nervo 3569.
Enrique Gómez Santos, oriental, 25 años, casado, Dpto. Canelones.
Pedro Emilio Canolini, oriental, 57 años, casado, E. Martínez 1470.
Cleto Portela, oriental, 56 años, casado, Comercio 1580.
Lidia Teresa Dossetti de Thieran, oriental, 49 años, viuda, 8 de Octubre 3288.
Vicenta García de Benítez, oriental, 74 años, casada, Hospital Maciel.
Aldemar Esteban Assuncao Gener, oriental, 40 días, Gregorio Funes 3047.

Día 14 de marzo de 1958

Natividad Soler, oriental, 68 años, soltera, Hospital Maciel.
María Mosegui de Spósito, oriental, 72 años, viuda, J. J. Rousseau 4734.
Isabel Díaz de Grela, oriental, 78 años, viuda, Doroteo Enciso 867.
Francisco Barros, español, 64 años, casado, Veraguas 1979.
Jesús Castro Freire, español, 67 años, casado, B. Artigas 1465.
Pedro Pérez, oriental, 74 años, viudo, Sgo. Figueredo 3684.
Luis Alberto Crosa, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.
Miguel Del Pino Acosta, oriental, 79 años, divorciado, Hospital Militar.
Juana Belosi Morales, oriental, 52 años, soltera, Hospital Pasteur.
Máximo Perera Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, Hospital de Clínicas.
José Iglesias Gantes, español, 87 años, casado, San José 1044.
Mario Angelo Belolin, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Roberto Pérez Pozzi, oriental, 29 años, soltero, Inclusa 990.
Josefina Suárez de Estomba, oriental, 69 años, casada, Fco. Aguilar 785.
Amabilio Santos Silveira, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Rugedia De Costa, oriental, 7 días, Casa del Niño.
Purísimo Rodríguez, oriental, 82 años, viudo, Calle B 4583.
Cayetano Tipoldi, oriental, 58 años, casado, Emilio Raña 2442 bis.
Marcelino Fernández, español, 83 años, casado, Criollos 3964.
Etelvina Monte de Sorrondino, oriental, 54 años, casada, Tacuarembó 4012.
Juan Olyneo Zabletni, polaco, 50 años, casado, Inst. Radiología.



# DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

# CAMARA DE SENADORES

...ERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

## 86ª SESION EXTRAORDINARIA

## Diciembre 26 de 1957

**PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES**
(PRESIDENTE)
**Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO

—Manifestaciones del señor senador Fusco.

20—Proyecto de ley que modifica el régimen sobre alquileres y desalojos.
—Manifestaciones del señor senador Silva.
—Debate.
(24) En primera discusión el proyecto.
(27) Continúa el debate.

21—Proyecto de ley sobre estímulo a la cinematografía nacional.
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli.

23—Proyecto de ley por el que se autoriza a la Contaduría para retener a los afiliados del Círculo Policial y Club Atlético Policial de Montevideo, el importe correspondiente a las cuotas sociales.
—El señor senador Fusco formula moción para que se considere durante la interrupción del receso.
—Se vota negativamente la moción formulada.
—Manifestaciones del señor senador Fusco. — Solicita que se rectifique la votación.
—Así se procede con resultado negativo.

25—Cuarto intermedio.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se haga un cuarto intermedio en caso de quedar sin número el Senado hasta mañana, a la hora de costumbre.
—Así se resuelve.

26—Proyecto de ley sobre aumento del capital del Banco de la República.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se incluya entre los asuntos a considerarse durante la interrupción del receso.
—Así se resuelve.
(28) El señor senador Rodríguez Larreta formula moción para que se levante la sesión.
—El señor senador Fusco propone que se reinicie la sesión mañana a la hora 18 y 30.
—Se vota negativamente la moción. — El mismo señor senador propone que se reinicie la sesión mañana a la hora 18.
—Se vota negativamente la moción. — Manifestaciones del señor senador Fusco. — Solicita que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación con resultado negativo.
—Se vota negativamente la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta. — El señor senador Fusco insiste en su moción de reiniciar la sesión mañana a la hora 18.
—Así se resuelve.
—El señor senador Rodríguez Larreta formula moción para que se continúe la sesión mañana a la hora 18, quedando en el uso de la palabra el señor senador Terra Arocena.
—Se resuelve levantar la sesión.

29—Se levanta la sesión a la hora 21 y 50 minutos.

## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el régimen vigente sobre alquileres y desalojos. — Carpeta 1810. — Repartido 273.

### 1

A la hora 17 y 41 minutos, entran a Sala los señores senadores **Barbieri, Barrios Amorín, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Fusco, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

**Faltan:**

Con licencia los señores senadores **Collazo, Chiarino y González Conzi.**

Sin aviso los señores senadores **Batlle Berres y Ferrer Serra.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

### 2

Dése cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente):
Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona.
Léase.
(Se lee):

Montevideo, diciembre 20 de 1957.

Señor Presidente del Senado,
escribano don Ledo Arroyo Torres.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado, para el día jueves 26 del corriente, a la hora 17 y 30, a efecto de considerar el proyecto de ley por el que se modifica el régimen vigente sobre alquileres y desalojos.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Martín R. Echegoyen. — Jaime Bayley. — Carlos M. Penadés. — Javier Barrios Amorín. — Angel M. Cusano. — Luis Tróccoli.

—Oportunamente se resolverá.

### 3

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el régimen sobre licencia anual remunerada para el comercio, la industria y las empresas privadas de servicios públicos. — Carpeta N.o 1823.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Los Centros Comerciales de Paysandú, Salto, Melo y Florida y el Centro Obrero de la Industria Eléctrica remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley, sobre licencia anual remunerada. — Carpeta 1823.
—A sus antecedentes.
El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:
La relativa al régimen de inscripción de instrumentos en el Registro General de Inhibiciones. — Carpeta 1631.
Por la que se crean recursos para la Comisión Nacional de Turismo. — Carpeta 1652.
Por la que se autoriza al Consejo del Niño para adquirir un inmueble para sede de un Refugio de Madres. — Carpeta 1614.
Por la que se eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "Rafael Peraza" al centro poblado ubicado en la sexta sección judicial de San José. — Carpeta 1656.
Y por las que se elevan a la categoría de villa al pueblo Frayle Muerto y la categoría de ciudad a la villa de La Paz. — Carpetas 1424|1423.
La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:
Por el que se regula el funcionamiento de las Cajas de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — Carpeta 1815.
Y por el que se introducen modificaciones a la Ley número 10.674, sobre legitimación adoptiva. — Carpeta número 1461|53.

—Archívense.

El señor senador doctor Juan A. Collazo remite un telegrama relacionado con un planteamiento formulado por el sector parlamentario que integra y que se encuentra a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos.

—A sus antecedentes.

### 4

Los señores senadores doctores Efraín González Conzi y Camilo Fabini presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se agregan varias disposiciones al Reglamento del Senado, relacionados con la aplicación de los preceptos constitucionales que disciplinan, con requisitos de plazos perentorios, la labor del Cuerpo en la materia financiera prevista en los artículos 219, 220 y 230 de la Constitución.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
(Texto del Proyecto de Ley y exposición de motivos:)

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Agréganse al Reglamento del Senado, las siguientes disposiciones:

CAPITULO XXIII

**Disposiciones especiales relacionadas con presupuestos y leyes de gastos**

Artículo 266. La Comisión de Presupuesto deberá informar sobre las leyes presupuestales (artículos 219-20 de la Constitución) en un término que no podrá exceder de los tres meses contados desde el día en que se dió entrada al asunto en sesión del Senado, o a los veinte días a partir del correspondiente a la misma entrada cuando se trate de proyectos modificados por la Cámara de Representantes.

Art. 267. Los informes de las Comisiones correspondientes a los asuntos a que se refiere el artículo 230 de la Constitución, no podrán expedirse dentro del término de los diez días anteriores al comienzo del período previsto en la mencionada disposición constitucional.

En la primera sesión que celebre el Senado en el mes anterior al comienzo del referido plazo constitucional, figurará automáticamente en primer término de su orden del día, la designación de una Comisión Especial encargada de planificar el trabajo legislativo relacionado con los asuntos comprendidos en el artículo 230 de la Constitución. Esta Comisión se compondrá de un Senador por cada sector político representado en el Senado, y oportunamente propondrá al Cuerpo, la celebración de sesiones especiales con sus correspondientes órdenes del día.

La comunicación a la Cámara de Representantes de los proyectos de esta naturaleza, deberá efectuarse antes de los cinco días de comenzar el aludido plazo constitucional.

Artículo 268. Por dos tercios de los presentes, el Senado podrá apartarse de lo dispuesto en los artículos anteriores, así como acordar prórrogas en los términos reglamentarios establecidos.

Efraín González Conzi. — Camilo Fabini.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las modificaciones que se proyectan al Reglamento del Senado vienen a complementar los preceptos constitucionales que disciplinan con requisitos de plazos perentorios la labor del Cuerpo en la materia financiera prevista en los artículos 219, 220 y 230 de la Carta Fundamental.

Son conocidos los apremios de tiempo que en esas circunstancias conspiran contra el normal desarrollo de la función legislativa. La precedente iniciativa —que en materia tan dificultosa sólo pretende ofrecer una base para el estudio del problema,— establece plazos reglamentarios que coordinados con los constitucionales podrán evitar la acumulación de asuntos y el trabajo desordenado de los días y horas próximos al vencimiento de los términos.

Efraín González Conzi. — Camilo Fabini".

5

El señor senador González Conzi solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Oportunamente se resolverá.

6

—Hay número para sesionar.

Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión de acuerdo con el pedido que se ha leído.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 20 en 22).

7

**SEÑOR BLANCO ACEVEDO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BLANCO ACEVEDO.** — Señor Presidente: solicito, en primer término, que se incluya entre los asuntos graves y urgentes a tratarse por el Senado, el mensaje del Poder Ejecutivo sobre estímulo a la cinematografía nacional. En segundo lugar, que en el mismo carácter sea estudiado por la Comisión respectiva, el proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes, relativo a los ascensos de los Coroneles Frichts y Schinca.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar. Se necesitan 16 votos para que el asunto sea incluído en el orden del día.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Pido la palabra para ocuparme de la moción, respecto del último punto planteado por el señor senador Blanco Acevedo.

**SEÑOR BAYLEY.** — Se puede votar el primer punto, señor Presidente.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el primer asunto planteado por el señor senador Blanco Acevedo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 21).

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — En cuanto al segundo punto, señor Presidente, planteado por el señor senador Blanco Acevedo; debo manifestar que la Comisión de Defensa Nacional, en todas sus reuniones, no lo ha tratado.

Por lo tanto, me parece que no es conveniente traer al Senado un asunto de esa naturaleza.

**SEÑOR MATTOS.** — Es para que pueda tratarlo la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es para habilitar a la Comisión para que lo estudie y no para ser incluído en el orden del día.

**SEÑOR GOYEN.** — ¿Me permite, señor Presidente? Este asunto se trató en Comisión, y en ella se resolvió nombrar un miembro informante que resultó ser el señor senador Blanco Acevedo. Estamos a la espera del informe para tratarlo en Comisión.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Yo creo, señor Presidente, que no se puede decir que se trató un asunto cuando no se habló absolutamente nada del fondo del mismo, y habiendo ocurrido que dos miembros de la misma manifestaron al señor senador Blanco Acevedo que lo estudiara para que después, a su vez, lo estudiara la Comisión. Quiere decir que no se ha estudiado absolutamente nada, esa es la realidad.

**SEÑOR GOYEN.** — Yo sostengo que fué nombrado el señor senador Blanco Acevedo para informar el asunto.

**SEÑOR BLANCO ACEVEDO.** — El pedido que formulo, señor Presidente, es para que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, la Comisión quede habilitada a fin de estudiar los asuntos a que me he referido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende su moción en ese sentido, señor senador.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 16 en 21).

8

—Por una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta. Hay varios oradores inscriptos. Si fuera una cuestión de orden rápida . . .

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — No es tan rápida, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces lo anoto señor senador.

Tiene la palabra el señor senador Haedo.

**SEÑOR HAEDO.** — Señor Presidente: Reconociendo la natural y lógica importancia que corresponde adjudicar a asuntos relacionados con la justicia, considero conveniente plantear la publicación que con diferencia de días, ha hecho en el diario "El Debate", un ciudadano de notoria responsabilidad y gravitación en la vida pública, no sólo de nuestro partido, sino del país . . .

9

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor senador? Hay que votar la licencia solicitada por el señor senador González Conzi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 23).

10

—Puede continuar el señor senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Me refiero al doctor Luis Alberto de Herrera.

Con fecha 12 de diciembre, bajo su firma, ha escrito lo siguiente: "¿Es "eso" Justicia? . . ." Hace semanas, meses, en agosto, apareció en el órgano oficial lo que sigue: "Que

ayer en la Casa de Gobierno, el Consejero Herrera, recibió a los dirigentes del Movimiento Progresista (editores de "La Escoba"), con quienes mantuvo una larga conversación, que al término de la misma trascendió que el doctor Herrera había gestionado de esas personas silencio respecto a sus actitudes y las de su partido, así como prometido apoyo para futuros de ese diario" . . . Calumnia y delito en cada línea. Agravio a la investidura y al investido, en el propio asiento de sus funciones. Preceptivamente, de pleno derecho, la Ley castiga semejantes desafueros. Planteada la debida acción judicial, cual correspondiera, ante la Corte, corrido con exceso el tiempo, ella, en mayoría, acaba de pronunciarse, !oh sabiduría inmanente, oficializada! dictando dentro del mismo expediente y del mismo asunto, dos sentencias contradictorias, !en menos de una veintena de días! . . . Sencillamente escandaloso. Así lo dice y suscribe. de que damos fe, el ciudadano, miembro de la Sociedad y accidental hombre público, inicuamente desamparado en su derecho. — Luis Alberto de Herrera".

Y con fecha 26 de diciembre, el mismo ciudadano, ha escrito y publicado el siguiente artículo relacionado también con la Justicia:

"Casa vacía . . . Hubo un tiempo aldeano, en que era arriesgado articular juicio sobre los asuntos del día sin previa venia, solemnemente otorgada por los sabios de la logia imperante: los "patrones" del patio . . . ¡Guay de quien, con ideas propias, no bebiera inspiración en las fuentes sagradas! Recuerdos de los días lugareños, con sus tonterías, ingenuas, cuando nuestro mundo pensante moría en la calle Ejido y que hoy harían reir, si algún anticuario de barrios, o maniático, o pedante, intentara volvernos a lo de antes. Imagínense, por caso, el ridículo en que caería quien, al presente. saliera a la calle de calzón corto y empolvada peluca. Entrando en tema mayor y hablando, ahora, en serio, repetimos, sin quitarle una coma, lo que recién dijéramos, con impuesta severidad, sobre actuales sentencias de la Corte de Justicia, indisculpables. Al grano. Ante ella comparecimos, meses atrás, acompañando el texto agraviante en demanda de reparación, por una publicación falsa, difamatoria y delictuosa.

El señor Fiscal de Corte, de consagrado renombre por su rectitud, se pronunció en sentido afirmativo: procedente la acción reclamada. Oportuno advertir, por ilustrativo, que con alguna anterioridad, el diputado Zorrilla de San Martín, por San José, había acusado judicialmente al mismo órgano ahora enjuiciado por nosotros, por haber pretendido mezclarlo en un aprobioso tráfico de jubilaciones. También por desagravio ocurre a la Corte de Justicia.

Iniciado el trámite, el señor Fiscal de Corte, se expide declarando que hay lugar a causa, de oficio, con condenación a cuatro meses de prisión o multa equivalente, para el responsable de calumnia. Pero la Corte sentencia "no haciendo lugar al procesamiento impetrado" y archívese.

Ahora, a nuestro caso. Invistiendo posición pública, somos mostrados, en la propia sede de nuestras funciones, por el impreso oficial, como en sucia aparcería con "La Escoba".

Promovemos de inmediato la correspondiente acción judicial, que el señor Fiscal de Corte tiene por procedente, en virtud de mediar motivos evidentes para la formación de causa. Pero, la Corte, esta otra vez, frustra también el procedimiento; llama a sí el asunto y sentencia mandándolo archivar con sus obrados. ¿A esto se le puede llamar "Justicia"? . . . Buscada la dirección en la Guía Telefónica, hemos golpeado a la puerta de su Palacio. ¡En vano! Por contestación, el atentado y su silencio. Bien ha podido informarnos cualquier vecino:

"¡No golpee de balde: no hay nadie! . . . — Luis Alberto de Herrera".

No es posible, señor Presidente, negar la trascendencia de esta denuncia pública con respecto a procedimientos y actitudes de la mayoría de la Suprema Corte.

El caso, como en la mención que hace el propio doctor Herrera en su carta, adquiere mayor gravedad, si se recuerda que apenas hace cuatro meses, con motivo de artículos aparecidos en un diario de San José y recogidos por el diario "Acción", en los que se calificaba al diputado don Alejandro Zorrilla de San Martín como "traficante de jubilaciones", este legislador se presentó ante la Suprema Corte entablando querella por delito grave de imprenta contra los redactores responsables de dichas publicaciones, señores Danilo Couto Perroni y Jorge Batlle Ibáñez.

La Corte dió entrada y confirió traslado al Fiscal de Corte, doctor don Aníbal Abadie Santos a efecto de la calificación previa requerida por la Ley y que consiste en apreciar si la acción iniciada reúne los extremos legales requeridos. El señor Fiscal de Corte afirmó que se habían llenado los extremos legales y que la acción debía ser pública por la calidad de Representante Nacional que inviste el señor Zorrilla.

La Corte —se ve claro un juego no muy recomendable para la seriedad que deben inspirar siempre sus resoluciones—, pone en duda su competencia en el asunto y pide nueva opinión sobre el punto al señor Fiscal de Corte doctor Abadie Santos. El Fiscal se expide nuevamente, afirmando que la Corte es competente para intervenir. Entonces la Corte vuelve a pasar el expediente al Fiscal, manifestando que no puede conocer en un asunto sobre el cual no existe acusación. El Fiscal, en un extenso dictamen, manifiesta su discrepancia con el criterio de la Corte, afirmando que basta la querella planteada para que la Corte pueda conocer en el problema, pero que ante la posición que adopta la Corte se ve obligado a acusar a los demandados y así lo hace por los delitos de difamación e injuria, solicitando como pena cuatro meses de prisión o cuatrocientos pesos de multa.

La Corte, por mayoría, falla en contra del diptuado Zorrilla por tres votos contra dos. Los dos discordes corresponden a los doctores Manuel López Esponda y Rivera Astigarraga. En la sentencia, se afirma que si bien han existido los elementos objetivos que tipifican los delitos cometidos, no aparece claramente configurado el elemento subjetivo (intención o dolo), valer decir, que se ha podido expresar y difundir por la prensa que un diputado nacional trafica con jubilaciones, y eso, después de probado que es falso y calumnioso, resulta, para la mayoría de la Corte, que no merece sanción porque no significa dolo . . .

En el caso del doctor Herrera se producen, también, dos sentencias. En la primera, la Corte se considera competente para intervenir, de acuerdo con la vista del señor Fiscal, pero en una segunda rechaza la acusación y la demanda instaurada, esto es que contra la difamación y la calumnia, probadas en todos sus extremos, no hay sanción.

Esto señor Presidente, justifica nuestra más seria preocupación. Por lo insólito del caso y por las características de un país eminentemente político como el nuestro y por la circunstancia de que estas actitudes excesivas se producen en vísperas o ya iniciado el período pre-electoral.

Resulta intolerable, por no decir sublevante, que se pueda expresar, señor Presidente, en forma calumniosa, que "ayer en la Casa de Gobierno el Consejero Herrera recibió a los dirigentes de Movimiento Progresista (editores de "La Escoba") con quienes mantuvo larga conversación, y al término de la misma trascendió que había gestionado de esas personas, silencio respecto de sus actitudes y las de su Partido, así como apoyo para los futuros de ese diario", y que planteada la querella —cualquiera de nosotros puede estar mañana involucrado en una acusación semejante y, lógicamente, tiene el derecho de defenderse y la Justicia el deber de ampararlo,— se encuentra con que, después de idas y venidas, de vistas y contravistas, la acción no prospera. Y en el juicio que provoca esa resolución de la mayoría de la Corte, tiene necesariamente que pesar para hacer más severa la censura, que en los dos casos el periodista absuelto en forma tan original es el señor Batlle Ibáñez, hijo del señor Luis Batlle Berres.

Eso tiene importancia. Muy seria, señor Presidente. El hijo del gobernante, responsable del diario "Acción", puede calumniar y difamar a Consejeros y legisladores seguro de que la mayoría de la Corte ha de prestarle así, el amparo necesario para decir impunemente las mayores calumnias e injurias, y, lo absurdo es que los desamparados por la Justicia son los ciudadanos agraviados. El injuriante amparado por la absolución y los injuriados desposeídos del legítimo derecho de reparación.

No creo que esto que viene de denunciarse sea un hecho vulgar, ni que pueda ser referido exclusivament a apreciaciones políticas. El problema es de esencia. De hecho. Se iría cayendo en la justicia de clase. La lucha que se presenta al país es de hombres y de regímenes. Lucha a fondo. Hasta por instinto de conservación, no ya de nosotros sino de todos los políticos que actúan en tales circunstancias, tiene que producir impresión lamentable esta posición de la mayoría de la Corte de Justicia que, desdiciendo un poco de una tradición que desde niños, casi, nos acostumbramos a admirar, hace pensar que ha perdido la imparcialidad, para transformarse en un apéndice del oficialismo.

Si a esto se agregan, por un lado la circunstancia de que se ha negado la colaboración a una Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, que solicitó piezas importantes que podrían configurar prueba de serios delitos contra el Estado; y por otro las manifestaciones que oportunamente se hicieron en el Senado con motivo de la provisión de un cargo en el Tribunal, que lesionó el derecho de magistrados probos y capaces, no cuesta mucho, recoger la penosa impresión de que en el ambiente generalizado de descomposición que soporta el país, la justicia que, hasta ahora, en muy buena parte se había mantenido — de imparcialidad y, sobre todo, de absoluta probidad, esto es sin ceder ni tolerar ninguna interferencia de carácter político, y mucho menos para servir intereses o pasiones de las fuerzas oficialistas, pareciera que el contagio llegara a las altas magistraturas judiciales.

Frente a estos hechos tenemos la obligación de denunciar ante el país, y así lo hacemos para que esté prevenida la opinión pública, y vaya sabiendo en qué ambiente y en qué circunstancias se empieza a desarrollar la campaña política, posiblemente la de mayor trascendencia que ha tenido y tendrá el país en lo que va del siglo.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que se sirva indicar al Senado el procedimiento constitucional adecuado, en casos como los referidos, en que hay interés en verificar la corrección de los actos de la Suprema Corte de Justicia.

Era lo que tenía que manifestar.

(Muy bien).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — He escuchado la exposición del señor senador con mucha atención, como debe hacerse siempre pero esperaba que concretara su exposición en algún petitorio para decidir mi actitud. Veo que pide que pasen los antecedentes o sus palabras a la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que indique al Senado el camino a seguir en casos como éste, en que, según el señor senador Haedo, hay interés en verificar la corrección de los actos de la Suprema Corte de Justicia. No pude tomar sus palabras, pero me parece que fueron éstos.

Voy a votar en contra de la petición formulada, porque me parece que ni la Comisión de Constitución ni el Senado mismo, tienen competencia para hacer esa verificación sobre la corrección de conducta de la Suprema Corte, en casos como el que se ha escuchado en Sala, ya que ella se ha movido dentro de lo que es típicamente de orden jurisdiccional.

No pudiendo tratarse del juicio político, rige el artículo 118 de la Constitución, que si bien consagra el derecho de todo legislador de solicitar informes, incluso a la Suprema Corte de Justicia, al Poder Judicial, sobre las más diversas materias, es decir, en todo lo que estime necesario para llenar su cometido de ligislador en su apartado final dice: "No podrá ser objeto de dicho pedido, lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

Me parece que el texto no requiere explicación. Es el único límite y, evidentemente infranqueable, puesto a la actividad de los legisladores en cuanto estimen necesario saber para cumplir sus cometidos de tales.

Lo único que queda aparte es "lo relacionado" —basta con que esté relacionado— con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial.

No es menester entrar al fondo del asunto planteado, porque la enunciación rápidamente hecha por el señor senador, revela con toda claridad que se trata de uno, dos o tres denuncias planteadas en distintas oportunidades ante la Suprema Corte de Justicia, poniendo en juego, precisamente, la competencia de ésta para movilizar su actividad en cosa propia de su competencia y de sus poderes jurisdicionales.

Si dentro de ella, dentro de su competencia jurisdiccional, la Suprema Corte ha decidido en un sentido o en otro, no interesa saber en qué sentido decidió, si en favor del denunciante, si en contra del denunciante, si arbitró alguna fórmula intermedia, si es que ello fuera posible. La Corte en materia o competencia jurisdiccional, está por encima de todo poder de investigación, me parece y me sigue pareciendo así, fuera del caso del juicio político, y menos aún de todo poder de conección por esta vía, cuando se trata de juzgar sus aciertos o sus desaciertos, la verdad, la exactitud o el error de una de sus decisiones.

Yo no entro, deliberadamente, porque me parece ya mucho más resbaladizo, al tema—mucho más difícil de manejar sin decir cosas irreparables de los comentarios que en el curso de la exposición hizo el señor senador, que en cierto momento, palabras más o menos, pareció sentirse colocado frente a un modo de ser, a una manera de actuar de la Suprema Corte de Justicia,, jalonada a través de 2 ó 3 episodios que la presentarían en su opinión, —que no comparto ni en lo mínimo— en situación tan grave, tan terriblemente grave, como la de haber abandonado, el campo en que habría actuado siempre, que era el de las parcialidad y el de la probidad.

¿Para ir adónde? Para situarse en qué campo? Creo que no podemos entrar al análisis en serio de esa posición del senador Haedo, como no puede el Senado entrar a considerar esas otras cosas tan graves que se acabar de decir, tan hirientes, tan injustas y tan ofensivas, como la de decir que la Corte, que actúa siempre en cauce de imparcialidad y probidad, y es siempre garantía de justicia y de paz, tan luego ahora, en vísperas de la iniciación del desarrollo de la campaña electoral, aparecería convertida poco menos que en un instrumento al servicio del oficialismo o en apéndice de ésta —creo que fue la palabra— como tampoco podemos admitir ni entrar a discutir si la circunstancia de qeu el redactor del diario objeto de las denuncias sea hijo de un consejero nacional, ha podido pesar en el ánimo de los integrantes, de la mayoría de la Suprema Corte, para abandonar su campo, recorrido siempre con tanta felicidad, en medio de la consideración y el respeto de todos los ciudadanos, es decir, lo que llamaba el señor senador Haedo "campo de la probidad e imparcialidad", para, en un exceso de celo difícilmente explicable y más difícilmente aún justificable, que se concretaría en el placer de servir o en la actitud obsecuente de no sancionar, en ninguno de los episodios señalados, al redactor de un diario cualquiera, por la circunstancia de ser hijo de un consejero nacional.

No abundo en más consideraciones. Señalo mi discrepancia total con esos temores, esas suposiciones, esas conjeturas y también, con lo que ha tenido de afirmación. Me limito al punto de la moción planteada, a la sustancia de la moción propuesta, para dejar fundamentada en estas palabras, mi determinación de votar en contra.

Nada más.,

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Haedo ha pedido, simplemente, un esclarecimiento por vía de un dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, es decir, una fórmula modesta que le indique al Senado, el procedimiento institucionalmente aconsejable frente a la cuestión promovida.

Es muy difícil que un Cuerpo parlamentario se oponga a una información pedida a una Comisión, dictamen que ésta podrá expedir libremente.

Por consiguiente no me parece adecuado, salvo el caso de existir algún motivo imperioso de orden constitucional, trabar esa petición impidiendo el esclarecimiento solicitado.

Frente al argumento del señor senador Bayley, me veo en el caso de observar lo siguiente: es verdad que la Constitución no permite la indagación, por vía de petición de informes de legisladores, sobre lo relacionado con la materia y la competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Pero el fundamento que determina esa prohibición, es perfectamente separable de lo que pueda referirse a la conducta de los magistrados, porque hay otros institutos constitucionales expresos, por los cuales la conducta de los magistrados no está sustraída al control del Parlamento, como el juicio político.

Es decir que no están exentos de la jurisdicción política, los integrantes de la Corte de Justicia.

El artículo 93, dice: "Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores, a los Consejeros Nacionales y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y de la Corte Electoral, por violación de la Constitución o de las leyes u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de alguno de sus miembros, y declarado haber lugar a la formación de causa".

A la vez, otro artículo, referente a las facultades del Senado, le artibuye a este Cuerpo, la de juzgar las acusaciones venidas de la Cámara de Representantes con motivo de estos procedimientos. Pero no hay ninguna reserva ni tácita no expresa, en la Constitución, de la que pueda resultar que estén exentos de responsabilidad, los integrantes de la Corte de Justicia, por la circuntancia de que la responsabilidad que pueda imputárseles esté referida a un expediente. La materia en sí misma, del expediente, está sustraída a la petición posible de los informes; pero si con motivo del ejercicio de la función jurisdiccional ocurriera cualquiera de los hechos que la propia Constitución prevé, a los efectos de hacer pasibles a estos magistrados, de la responsabilidad política a que se refiere el juicio político, naturalmente que no se podrá decir que la circunstancia de que el hecho ocurra dentro de un expediente, impide a los legisladores entrar en el proceso del juicio político.

El juicio político se dirige a procurar la responsabilidad consiguiente, allí donde pueda existir transgresión de tales magistrados.

Por consiguiente, la única cuestión que podría entrar en el examen, sería la relacionada con el procedimiento y no con la materia intrínseca.

Sólo hay que preocuparse de si existe o no la posibilidad de un caso de los que prevé la Constitución, a los efectos de la jurisdicción que, en el orden político, tiene el Parlamento. No creo que eso esté prohibido.

Las consideraciones que acabo de formular, son bastantes, en mi concepto, para admitir el pedido, tan modesto, que acaba de formular el señor senador Haedo.

Repito que, para el simple esclarecimiento en una materia de particular importancia por la entidad del motivo y de los personajes en escena, es pertinente que el Senado no rehuya su voto afirmativo para que dicho esclarecimiento se produzca.

Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Se va a votar, si se aprueba la moción formulada por el señor senador Haedo.

(Se vota: **Negativa. — 11 en 23**).

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.**— Solicito que se tome votación nominal, señor Presidente.

**SEÑOR FUSCO.**— ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Se ha pedido votación nominal. Mientras se vota nominalmente, se puede fundar el voto. Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota: **Afirmativa.— 15 en 23**).

(Se procede a tomar la votación en el siguiente orden)

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Por la negativa, por las siguientes razones.

La relación entre el Poder Legislativo y los integrantes del Poder Judicial, se regula por las dos disposiciones que aquí se han citado, o sea los artículos 118 y 93 de la Constitución de la República.

El primero, en forma bien clara, sustrae a la acción investigatoria y de conocimiento de los legisladores, todo lo que sea materia típicamente jurisdiccional.

El segundo establece que, para el caso de que los miembros de la Suprema Corte de Justicia incurrieran en violación de la Constitución o de las leyes, queda abierto el camino del juicio político, que está regulado por la Constitución en instancias claramente establecidas.

Es en el seno de la otra Cámara integrante del Poder Legislativo, la Cámara de Representantes, donde debe hacerse el planteamiento respectivo, y el Senado es el órgano encargado de entender una vez deducida acusación por la Cámara de Representantes.

Todo pronunciamiento que hiciera este Cuerpo sobre procedimientos o medios de aplicar correcciones a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, importaría, en cierto sentido, hacer un prejuzgamiento del que está inhibido, por la calidad que, ulteriormente tiene, de conocer, para decidir si se entabla juicio político.

Digo, por lo demás, que no creo que pueda imputarse al más alto órgano del Poder Judicial, actitud tan inferiorizante como la de haber envilecido la magistratura que ejerce, poniéndose al servicio del oficialismo de la República. Si esto fuera verdad, el país habría caído mucho, muchísimo. Estaríamos ante uno de los más grandes cataclismos jurídico-políticos, porque el organismo encargado de la custodia de los derechos individuales, que hace justicia en el país, habría dejado de cumplir con su más alta y sagrada función. Si esto no es así, si hasta ahora no conocemos acto alguno que justifique el pensamiento de que los integrantes del Poder Judicial han denigrado o envilecido la función que se ha puesto en sus manos, no podemos dar el menor paso que importe un prejuzgamiento en el sentido de abrir las puertas para que pueda pensarse que ese juicio, esa imputación, es exacto.

Quienes conocemos a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, tenemos la absoluta seguridad que han cumplido su carrera judicial hasta ahora por encima de toda sospecha...

**SEÑOR BRAUSE.** — Apoyado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ...y sería necesario que los hechos demuestren otra coas para poder llegar a admitir que en el ejercicio de su sagrada función de aplicar justicia han obedecido a fines menguados o a propósitos inferiores.

Nada más.

**SEÑOR BAYLEY.** — Negativa.

**SEÑOR BLANCO ACEVEDO.**— Afirmativa, porque, sin juzgar ni prejuzgar, no teniendo, por mi parte, versación jurídica suficiente para dar una opinión fundamentada, sin desconocer los méritos de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, y del Poder Judicial en general, sin pretender invadir el concepto limitado de la división de poderes, no creo, sin embargo, que esté en la posibilidad del Senado el rehusarse a estudiar cualquier asunto que sea sometido al ámbito de sus artibuciones en lo que se refiere a la intervención de las Comisiones respectivas.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.**— Afirmativa.

**SEÑOR BRAUSE.** — Negativa, adhiriéndome a las justas expresiones del señor senador Barrios Amorín.

**SEÑOR CARDOSO.**— Por la negativa, dejando establecido, nautralmente, que este voto negativo no significa, de ninguna manera, ningún género de pronunciamiento sobre el fallo de la Suprema Corte de Justicia en la cuestión promovida por el doctor de Herrera.

Pero me parece evidente que el único camino que puede seguirse en casos como este, es el del juicio político.

Si en algún momento yo pude tener dudas en cuanto a la actitud a asumir en esta votación, me fueron disipadas por las expresiones vertidas en Sala justamente por algunos señores senadores —no los nombro por descortesía, sino porque el Reglamento nos impide aludir en los fundamentos devoto— que apoyaron la moción del señor senador Haedo, cuando afirmaron que, justamente, para saber si corresponde o no poner en marcha, el procedimiento previsto por la Constitución, para esclarecer la posibilidad de la utilización de este procedimiento, era necesario dar intervención a la Comisión especializada de la Cámara. Como esto, constitucionalmente, no es posible, ya que la iniciación del juicio político corresponde a la Cámara de Representantes, me parece ineludible votar en contra.

**SEÑOR BARBIERI.**— Por la negativa.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.**— Negativa.

**SEÑOR CUSANO.** —Afirmativa.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Afirmativa, por los fundamentos expresados y porque, en la solicitud de esclarecimiento, no se pide que se resuelva en un sentido determinado, sino, simplemente, el dictamen de una Comisión, y ésta podría llegar también a sostener lo mismo que se han dicho los señores senadores que se han opuesto a que pase a la Comisión.

Si el pensamiento de su mayoría o de su totalidad fuera coincidente con lo que aquéllos han expresado sobre este punto, ello podría ser la conclusión del informe. Por consiguiente, si lo que se pide no es nada más que una opinión, no hay inconveniente en que la opinión se produzca.

**SEÑOR FERNANDEZ.**— Por la afirmativa, sin que ello signifique, de ninguna manera, solidaridad con las expresiones del señor senador Haedo al pretender prejuzgar la conducta de algunos de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

**SEÑOR FUSCO.**— Por la negativa.

Empiezo por dejar constancia, a título de fundamento de voto, de que, jurídicamente, me comprenden, con uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, las generales de la ley.

Pero, desde hace ya tiempo, me he artibuído el derecho de decir, y lo repito ahora, que tanto él como yo, hemos llegado a una altura de nuestras vidas, en que podemos considerarnos al margen de las generales de la ley.

En consecuencia, no me consideero inhibido, en forma alguna, para abrir juicio sobre áctitudes del órgano que integra, inclusive las que puedan comprenderlo, aunque aclaro que, en este caso, él no ha sido de los mencionados especificamente en las críticas de carácter personal que han aparecido en el diario "El Debate".

Agrego que hago mías las manifestaciones del señor senador Barrios Amorín; pero, aún así, me interesa puntualizar que en mi pronunciamiento, al votar por la negativa, no he tomado en cuenta el fondo del asunto, sobre el cual, en consecuencia, no abro juicio en ningún sentido, sino que me he limitado, puramente a apreciar el planteamiento formal que aquí se ha efectuado.

Es en ese aspecto formal que conosidero improcedente la moción formulada, porque, una de dos: o ella es inocente en sus propósitos y sus alcances, y habría bastado entonces con informar al proponente de que la vía adecuada para juzgar la conducta de la Suprema Corte y de sus miembros es la que abre el artículo 93 de la Constitución de la República, o hay en ella otra intención, y votarla afirmativamente significaría abrirle una instancia política, en un orden de cosas en el que el Parlamento tiene vías prefijadas por la Constitución, que no se acomodan con la que se pretenda que el Senado siga.

**SEÑOR GOYEN.** — Negativa.

**SEÑOR HAEDO.** — Afirmativa.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Afirmativa.

**SEÑOR MATTOS.** — Afirmativa, dejando constancia de que, en manera alguna, hay en este voto mío ni la más remota solidaridad con las expresiones formuladas por el señor senador proponente en su exposición.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Apoyado.

**SEÑOR MATTOS.** — No entro, en consecuencia, a juzgar el hecho denunciado, en manera alguno. Tengo por norma acompañar o facilitar con mi voto todas aquellas proposiciones que tiendan a buscar el pronunciamiento de las Comisiones especializadas, en este caso, para que se expida ante el Senado sobre los procedimientos constitucionales que corresponda utilizar en el punto planteado.

Esta es la razón del fundamento de mi voto afirmativo.

**SEÑOR PENADES.** — Afirmativa, señor Presidente, sin compartir, de ninguna manera, los términos en que se ha hecho la denuncia. Declaro que tengo la mejor opinión de los miembros de la Suprema Corte; pero estimo oportuno que el asunto se estudie. Comparto desde este punto de vista la posición del señor senador doctor Echegoyen, agregando que para nadie es un misterio que en materia periodística hemos llegado a los extremos. Los tres casos

denunciados, en mi concepto, constituyen casos típicos de difamación, y en verdad, dejarlos fuera de la represión, importa colocar a los políticos en una posición indefensa. A esto se agrega la situación de la campaña periodística de otro diario, que en este caso no es oportuno especificar, pero que ha motivado dos editoriales del diario "Acción" solicitando que se reglamente el derecho periodístico y preguntándose hasta qué grado puede llegar la prensa a agraviar a un ciudadano.

Considero que esa podría ser una de las finalidades a estudiar en este caso, porque de lo contrario, la ciudadanía quedaría indefensa.

Es, en estas breves palabras, que dejo fundado mi voto.

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — Afirmativa.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Negativa.

**SEÑORA SANCHO BARCELO.** — Negativa.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Negativa.

**SEÑOR VIGNALE.** — Afirmativa, por los fundamentos expuestos en el curso de la deliberación por el señor senador Echegoyen hecha en torno de la moción del señor senador Haedo, y porque estimo que la intervención del Senado es tanto más pertinente, cuanto que los hechos denunciados tienen una entidad y trascendencia que de ninguna manera pueden subestimarse.

Digo esto, señor Presidente, sea cual fuere el criterio que se quiera mantener con respecto a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, porque, en los casos concretamente denunciados, han dejado, evidentemente, sin defensa a ciudadanos injusta y gratuitamente agraviados e injuriados.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Negativa, señor Presidente, porque me parece formalmente claro que siendo el Senado, por la Constitución de la República, el juez llamado a decidir en caso de acusación de la Cámara de Representantes en los juicios políticos a los miembros de la Suprema Corte, está inhibido de tomar cualquier iniciativa en el asunto.

Por esta razón, que me parece decisiva, no necesito declarar que, además, hago mías otras razones dadas en apoyo de esta posición.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Por la negativa, por entender que si un partido político cree que un ministro de la Suprema Corte ha violado la Constitución o una ley o ha cometido otro delito grave, debe hacer la acusación ante la Cámara de Representantes. Por lo mismo que el Senado está llamado, en ese caso, a ser juez absoluto y definitivo del problema, conviene que en el Cuerpo no aparezca ni la más leve sombra de un prejuzgamiento sobre el asunto.

Han sufragado 24 señores senadores: 11 por la afirmativa, y 13 por la negativa.

(Negativa).

## 11

—Tiene la palabra el señor senador Raffo Frávega.

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — La Mesa dio cuenta de que ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley sobre licencia anual remunerada para los empleados de la Industria y el Comercio.

Se trata de un proyecto que no va a dar lugar a discusión. La mayoría de los empleados y obreros desean que se divida la licencia y que se les conceda en las semanas de Carnaval y Santa, separadamente.

Deseo que se considere sobre tablas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La moción del señor senador necesita 16 votos, es decir, para declarar que este asunto puede ser tratado por el Senado durante el receso.

Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa. — 22 en 23*).

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — Solicitaría, ahora, señor Presidente, que se votara su inclusión en primer término del orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, entonces,...

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Tiene informe, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor senador, acaba de llegar; se dio cuenta en el día de hoy.

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — Si no se trata antes del primero, ya no habrá tiempo.

**SEÑOR MATTOS.** — Me niego a dar mi voto —tanto favorable como contrario— a un proyecto de esta naturaleza que no conozco y que no conoce la mayoría del Senado. Considero que debe correr el curso de los demás proyectos, para tratarlo, eso sí, en este período. Es lo menos que se puede exigir: saber de qué se trata, para considerarlo.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que estoy en condiciones de aclarar las dudas que sobre este asunto tiene el señor senador Mattos.

Hace algún tiempo se votó una ley sobre licencia anual para los empleados de la industria y el comercio.

Llegado el momento de aplicar esa ley, se advirtió que ésta ofrecía tales inconvenientes, que eran contrarios a ella no sólo los empleadores, sino y fundamentalmente, en primer término, los propios empleados y obreros del comercio y de la industria.

Por esa razón, el año pasado hubo que votar precipitadamente, antes de que llegara el momento en que empezara a aplicarse la ley, otra ley similar a ésta que viene ahora a nuestra consideración, para evitar los trastornos y perjuicios de que habrían sido víctimas los propios empleados y obreros a quienes se quería proteger.

Se trata, como dije, de lo mismo de antes, porque vencido el término de la suspensión, entraría en vigencia la ley originaria, con todos los defectos que motivaron esa suspensión anterior.

Yo habría sido más partidario de la derogación lisa y llana de la ley inicial, para habilitar al Parlamento, en el correr del año que viene, a estudiar una nueva ley...

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — Apoyado.

**SEÑOR FUSCO.** — ...más reflexionada y meditada.

Este proyecto que se presenta, da algunas soluciones de fondo. Puede ser que la experiencia de esas soluciones de fondo, resulte útil por si conviene modificar la ley y, por tanto, no me hago violencia en votarlas, aunque, repito, habría sido más partidario de la derogación lisa y llana.

En síntesis, he querido recordarle al señor senador Mattos que lo que se procura hacer ahora, es lo mismo que se hizo hace un año, creyendo con ello, facilitarle el otorgamiento de su voto afirmativo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se incluye en el orden del día, el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Raffo Frávega.

(Se vota: *Afirmativa. — 23 en 24*).

## 12

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite para una cuestión de orden?

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La había solicitado el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR FUSCO.** — El asunto de que me voy a ocupar, es muy breve.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Cuánto va a durar?

**SEÑOR FUSCO.** — No más de un minuto.

Voy a proponer que a continuación de ese asunto, se trate otro que ya está en la orden del día y que no va a originar ningún debate. Es el que se refiere a la autorización para retener haberes al Círculo Policial de Soriano, asunto ya informado hace tiempo y que, repito, fué incluído en la orden del día por la Comisión que articuló la misma.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

(Se vota: *Afirmativa. — 18 en 24*).

## 13

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Administrativos, se ocupó de inmediato de la cuestión de fueros planteada por el señor senador Echegoyen con motivo de una denuncia periodística que afecta a uno de nuestros colegas.

Deseo informar al Senado, de inmediato, del estado del asunto; pero, entiendo que, dada la delicadeza del tema, corresponde una sesión secreta.

Se limitaría la Comisión, por mi intermedio, a informar al Senado de lo que ha ocurrido; pero no plantearía, por el momento, ninguna cuestión. De manera que creo que la sesión secreta podría ser de muy pocos minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor senador Rodríguez Larreta propone, a nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, que el Senado pase a sesión secreta de inmediato, para tratar el asunto a que se ha referido.

Se va a votar si se pasa a sesión secreta.

(Se vota: *Afirmativa. — 20 en 24*).

## 14

—El Senado pasa a sesión secreta.

---

(Así se hace).

15

(Vueltos a sesión pública).

**SEÑOR BAYLEY.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BAYLEY.** — Hace alrededor de un mes, se presentó a la Mesa, suscrito por varios señores senadores, un proyecto de resolución tomado o calcado de los que se hacen desde hace muchos años, acordando a los periodistas una retribución o compensación excepcional.

No tengo otro fundamento que dar a favor de la iniciativa más que la tradición que se ha mantenido en el Cuerpo, diciendo que los periodistas contribuyen a difundir la obra del Parlamento. Eso es lo que se ha dado como fundamento del proyecto otras veces.

Pediría que el Senado se pronunciara sobre si quiere tratar el asunto en la sesión de hoy, porque, de lo contrario, no tendría objeto tratarlo después de fin de año.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite, señor Presidente? Yo no sé si firmé esa nota a que se refirió el señor senador Bayley. De cualquier manera puede darse como luciendo mi firma en el mismo. Tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado he votado estos proyectos, y estoy dispuesto a seguir haciéndolo. En el caso presente voy a apoyarlo y votarlo favorablemente.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Uno puede abstenerse?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Entonces, me abstengo por razones obvias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye entre los asuntos a considerarse durante el período de receso, el proyecto a que se ha hecho referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

—Se va a votar, ahora, si se trata sobre tablas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 15 en 18**).

—Tiene la palabra el señor senador Silva.

**SEÑOR SILVA.** — Ya se votó el asunto a que iba a hacer referencia.

16

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador López Toledo, para una cuestión de orden.

No estando en Sala, se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

La Comisión de Fomento presenta un proyecto sustitutivo por el que se modifican disposicioses relativas al Plan de Obras Públicas.

—Repártase.

17

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, para una aclaración?

Quiero declarar que lamento no haber estado presente en el momento que el Senado votó el proyecto de ley por el que se consagraba un homenaje a la memoria del doctor Alejandro Gallinal. Resumo mi concepto acerca de esta ilustre personalidad con la mención de un hecho: cuando se trató el proyecto a que aludo, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación del Cuerpo, que me honro en presidir, propuse inicialmente para miembro informante, al doctor Chiarino, y luego, dada la ausencia de éste, al señor senador Ferrer Serra. A uno y a otro les expresé que, en lo personal, no tendría ninguna reserva que hacer a los elogios que, en sus respectivos proyectos de informe, consideran adecuado vertir sobre el doctor Alejandro Gallinal. Con esto está dicho lo que respecto al doctor Gallinal, opino.

Asimismo, lamento no haber estado presente cuando se votó un homenaje similar a la memoria del doctor Pedro Figari. El doctor Figari con una trayectoria anterior de político y jurista eminente, halló en un momento dado cuando otros hombres buscan el reposo la real vocación de su vida, y es una de las figuras prominentes en el arte nacional y americano.

Dejo constancia de estos puntos de vista, y de cuanto lamento, en virtud de ellos, no haber podido sumar mi voto a los que aprobaron los proyectos a que me he referido.

18

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a considerar el proyecto de ley relativo a licencias para los empleados y obreros del comercio y la industria.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1823 de 1957).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 1.o de julio de 1958, la aplicación de la Ley N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956.

Art. 2.o Las licencias para los empleados y obreros de la industria, del comercio y de las empresas privadas de servicios públicos, y las de los obreros a que se refiere la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, se regularán por las normas que regían antes de la vigencia de la Ley 12.353, de 27 de diciembre de 1956, con las modificaciones siguientes:

A) La duración de la licencia anual remunerada será de veinte días;

B) Se acumulará a la misma un día, también remunerado, por cada cuatro años de antigüedad para los empleados y obreros con más de cinco años de servicios en la misma firma;

C) Las licencias en todos los casos, empezarán a computarse a partir de los días lunes.

Art. 3.o Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los trabajadores que hayan adquirido derecho a la licencia, en virtud del número de horas trabajadas en el año, de acuerdo con el cómputo de horas que regían al 27 de diciembre de 1956, el que no podrá ser aumentado.

Art. 4.o No regirán plazos para el registro del otorgamiento de las licencias generadas durante el año 1957.

Art. 5.o Esta Ley entrará en vigencia el 1.o de enero de 1958.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de diciembre de 1957

CESAR A. PIFFARETTI, Vicepresidente. —
M. Alberto Bozzo, Secretario

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Este proyecto de ley que estamos considerando, es la repetición de un proyecto análogo que hubo que votar este año, suspendiendo la aplicación de la ley de 26 de diciembre de 1956, por los mismos inconvenientes que ahora se plantean

La ley de 26 de diciembre de 1956 suscitó diversas controversias, fue lógicamente resistida por los trabajadores y por los patronos y trajo como consecuencia que se dictara la ley de 1.o de marzo de 1957, similar a la actual, suspendiendo su aplicación por el año 1957, mediante el compromiso de las Comisiones respectivas del Parlamento, de que se sancionaría la ley definitiva, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por las entidades obreras y de patronales, en el curso del año 1957.

Como eso no ocurrió ahora se promueve este nuevo proyecto de ley, suspendiendo nuevamente la aplicación de la de 26 de diciembre de 1956, hasta julio de 1958.

Todo esto trae enormes complicaciones y perjuicios porque la verdad es que hay actividades que se regirán por el régimen anterior y otras por un régimen distinto a partir de julio de 1957, en este caso, de 1958.

En el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes se da como base para sostener esta nueva suspensión de la ley de diciembre de 1956, de que la Comisión a raíz del árduo trabajo que tuvo, y de tener 5 proyectos de leyes sobre la materia, no se encuentra en condiciones de abocarse al estudio definitivo de un proyecto que tenga en cuenta las observaciones fundadas que se han hecho por unos y otros de los sectores interesados. Y, entonces, propone, al igual que en febrero del año pasado, la suspensión de aquella ley por el término de 6 meses, de esa Ley número 12.353, de 27 de diciembre de 1956.

Lo pertinente, señor Presidente, sería que al sancionarse este proyecto de ley, en vez de una nueva prórroga, se derogara por el artículo 1.o, lisa y llanamente, la ley de 27 de diciembre de 1956, que no ha podido aplicarse, y que, por lo tanto, será objeto de sucesivas postergaciones hasta tanto se logre armonizar las disposiciones de esa ley, con las realidades actuales. Mucho más en este año 1957 y en 1958 que vamos a entrar, si tenemos en cuenta las paralizaciones de trabajo producidas y las que se producirán, a consecuencia de la situación económico-fisanciera del país.

Lo mejor y lo más llano, lo que esclarece mejor los derechos de todos, de los trabajadores y patrones, y lo que crea menos complicaciones a la Oficina Nacinal del Trabajo, es mantener el principio que se consagra en este proyecto de ley, que establece la licencia anual de 20 días, a la que se computará un día más por año de trabajo, que exceda de 5 años de trabajo en la misma firma.

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — Pero que pueda ser divida.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Entonces, habría tiempo en estudiar la nueva ley, que sustituya definitivamente a la 12.353, teniendo en cuenta las observaciones que se han hecho.

De manera que, señor Presidente, anticipo en la discusión general que propondré la derogación, al tratarse el artículo 1.o, lisa y llanamente, de la ley de 1956 a que me he referido, desde que en este proyecto se reafirman los dos principios esenciales sobre los que hay acuerdo o sea, que la licencia anual sea de 20 días y que se otorgue un día más por cada 5 años de trabajo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido la palabra, un poco alarmado ante las últimas expresiones del señor senador Cutinella.

Creo que lo único que debemos y podemos hacer, es votar la ley tal como vino de la Cámara. Yo la voy a votar, porque si no se sanciona este proyecto, quedamos sin ley de licencias. La modificación obligaría a volver el proyecto a la Cámara de Representantes; pero, además, involucra una cuestión de principios, por la que yo no estaría dispuesto a acompañar la derogación de esa ley.

La ley de diciembre de 1956, introdujo en la legislación dos principios, dos disposiciones nuevas: primero, la de los 20 días; segundo, la de la indivisibilidad —digámoslo así— de esa licencia.

Por una serie de razones vinculadas a la utilización o no de las semanas de Turismo y Carnaval, se dictó como ley de emergencia la que ahora se propone prorrogar. En ésta, se mantiene la disposición de los 20 días; la licencia sigue siendo de 20 días, pero se admite lo que señalaba el señor senador Raffo Frávega, la división de la misma.

Quiero declarar que voto este proyecto, por la razón de emergencia en que nos encontramos; pero permanezco absolutamente fiel al principio de la indivisibilidad de la licencia.

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

La divisibilidad la quiere la mayoría de los empleados y obreros. Quieren que se incluya Semana Santa o Semana de Carnaval, porque de esa manera pueden disfrutar la licencia junto con su señora y sus hijos, cuando son empleados; y de la otra manera, podrían tener las licencias en otros meses, separadamente, uno en agosto o julio, y el otro en otro mes.

Ese es el motivo por el cual la mayoría de los obreros y empleados quieren que la licencia sea divisible.

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: intervino activamente en la discusión en torno al problema y, por lo tanto, conozco los argumentos que hace el señor senador Raffo Frávega. Pero entiendo, de acuerdo con lo aceptado por las legislaciones sociales en casi todos los países del mundo, que por razones higiénicas, por razones de orden médico, de higiene mental, por razones de descanso auténtico, que están por encima de todas esas cuestiones, que lo deseable es que el trabajador tenga una licencia de 20 días continuos y no una licencia dividida.

No hubiera hecho uso de la palabra, si no me hubiera sentido alarmado por las palabras del señor senador Cutinella. Considero que no es este el momento de discutir la cuestión, pero dejo constancia de que sigo fiel a ese principio de la indivisibilidad, que creo que es más saludable, y que algún día se impondrá.

En el momento actual, lo único que podemos hacer es votar el proyecto de ley tal como viene, y nada más.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Estimo que el régimen de prórrogas no es el más aceptable para la labor del Parlamento, porque es muy peligroso legislar de esta manera, olvidando su función específica, sobre todo en problemas de esta naturaleza y magnitud.

Confieso que también me alarman las palabras del señor senador Cutinella, porque si bien soy contrario al régimen de prórrogas, también soy contrario a que a 4 o 5 días de terminar el año, cuando no sabemos si se podrá reunir la Cámara de Representantes, hagamos modificaciones al proyecto que ella nos ha enviado.

De manera que voy a votar el proyecto de ley tal como ha venido de la Cámara de Representantes, porque, además, existe el peligro, señor Presidente, de que entremos en una serie de prórrogas, y que en el año próximo, en junio de 1958, votemos otra prórroga.

Todas estas razones, parecería que tendrían que incidir en mi ánimo para no votar, pero, fundamentalmente, lo que me decide a votar es la razón de que los plazos son angustiosos y que, dentro de 4 o 5 días, no tendríamos ley de licencias, y va a ocurrir lo mismo que con la ley de alquileres, en que hay personas que están con el desalojo pendiente, y no saben si habrá prórroga, o en que situación quedarán.

Ante esa situación, es que en mi ánimo pesa la circunstancia favorable al proyecto de ley de la Cámara de Representantes, porque entiendo que sería muy peligroso en este momento entrar a hacer modificaciones.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión particular.

Lase el artículo 1.o

(Se lee).

**SEÑOR CUTINELLA.** — Solicito que se de lectura al artículo sustitutivo que he presentado a la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Derógase la Ley N.o 12.353 de 27 de diciembre de 1956".

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Se derogaría el principio de los 20 días de licencia?

**SEÑOR CUTINELLA.** — No, señor senador.

La ley que estamos considerando suspende otra vez hasta el 1.o de julio de 1958 la aplicación de la ley anterior; pero mantiene en el artículo 2.o el principio de los 20 días de licencia, con el agregado de 1 día ms de licencia por cada año después de los 5 años en cada firma.

Yo quería reiterar que es poco serio que una ley que estudiamos y votamos en diciembre de 1956, que dió lugar a largos debates, —participó en parte, de las razones y fundamentos que el señor senador Cardoso dió para mantener el sistema de los 20 días continuados, no divididos,— pero ese principio hay que armonizarlo con las realidades de nuestro país.

**SEÑOR CARDOSO.** — Hay que estudiarla.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Las realidades de nuestro país nos pusieron en evidencia que por hacer caso a un reducido grupo de dirigentes sindicales, a 4 ó 5 dirigentes sindicales que vinieron a la Comisión, y que fueron los únicos que en ese momento se preocuparon y hablaron en la Comisión, se estableció con carácter general y obligatorio un principio votado en congresos internacionales, como una aspiración, pero, sin tener en cuenta las realidades nacionales del país, y por esa causa, tuvimos que sesionar extraordinariamente en el mes de febrero, para suspender esa ley. ¿Por qué?

Por la razón simple y sencilla de que casi todos los gremios, los más importantes del país, se levantaron en contra de la misma, por las perturbaciones que producía en el trabajo, por los perjuicios que les ocasionaba, en virtud de que la ley no había dado soluciones suficientemente estudiadas, flexibles que contemplára esas realidades, aunque algunos, como yo, las destacamos y bregamos para que se contemplaran, aunque sin éxito.

Pasa el año 1957 y, a fines de este año, nos encontramos con una nueva suspensión. ¿Y qué dice la Comisión informante que preside el señor diputado Brena de la Cámara de Representantes? Dice que para evitar improvisaciones, dada la circunstancia de que existen cinco proyectos sobre los cuales no hay acuerdo doctrinario sobre el fondo del problema, la Comisión, en el informe, que tiene más salvedades y reservas que personas que apoyan el proyecto, aconseja otra nueva suspensión.

No es serio que una ley...

**SEÑOR CARDOSO.** — Menos serio es lo otro.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Permítame, señor senador. No es serio. Lo digo yo. Si el señor senador no lo comparte, allá él. No es serio que estemos legislando en estas condiciones. Se dicta una ley, que por otra ley, se suspende todos los años. Al final de cuentas, ni los trabajadores saben a qué atenerse, ni las oficinas del Instituto Nacional del Trabajo saben cómo van a liquidar las licencias.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite una interrupción?

Comparto las manifestaciones del señor senador Cutinella; pero le llamo la atención de que si no es serio aprobar esta ley como lo ha hecho la Cámara de Representantes menos serio es que entremos en estos momentos a hacer modificaciones.

**SEÑOR CARDOSO.** — A derogar.

**SEÑOR SILVA.** — A hacer modificaciones sustanciales. Yo comparto lo que dice el señor senador Cutinella; pero pienso que el Senado tendrá que ir a un estudio a fondo de este problema y, en este momento, no estamos en condiciones de hacer ese estudio a fondo.

¿El señor senador Cutinella propone que pase a Comisión? El pase a Comisión significa hacer un estudio a fondo y devolverlo a la Cámara. Como no tenemos tiempo material para hacer esas cosas, entonces nos vemos obligados por las circunstancias y por los acontecimientos, a votar la prórroga. Esa es la razón, señor senador, que me lleva a discrepar, en estos momentos, con el procedimiento que propone, porque en el fondo del asunto, probablemente, vamos a estar de acuerdo.

Muchas gracias.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Reclamo cierto uso de la palabra que yo tenía.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Estaba yo en el uso de la palabra, señor senador, pero le concedo la interupción con el mayor gusto.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Muchas gracias.

No veo por qué estamos con la sensación del apremio. La sensación del apremio es funesta para las leyes. Salen estas cosas que luego no sabemos qué quieren decir.

Tánto la Cámara, como nosotros, hemos levantado el receso y estamos estudiando una cantidad de asuntos. De manera que podemos pasarlo a Comisión y devolverlo a la Cámara, para que despu-s ésta lo apruebe.

Hay que hacer las cosas con seriedad y no con apremios, porque si no, no sabemos lo que votamos.

Si ahora no es el momento, entonces cuando se vaya a plantear la dificultad va a ser cuando venga...

**SEÑOR VIGNALE.** — Lo que pasa, señor senador, es que a partir del 1.o de año hay que reestructurar todas las licencias para mandarlas al Instituto Nacional del Trabajo.

**SEÑOR FUSCO.** — La máxime urgencia va a ser en febrero.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Puede ser que tenga razón el señor senador. Ahora me da un motivo de urgencia que yo no lo ví.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Me voy a ocupar de los dos aspectos. Voy a empezar por el último, el de la urgencia.

Urge que esta ley se sancione antes del 1.o de febrero en que las empresas tienen que hacer las declaraciones sobre licencias de su personal en el año que se inicia.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Antes del 1.o de febrero? Entonces tenemos todo el mes de enero por delante.

**SEÑOR CUTINELLA.** — La Cámara de Representantes se reúne mañana y la semana que viene. De manera que estamos en tiempo para poder modificar esta ley.

En tercer término, pido disculpas al señor senador Silva y a los demás señores senadores por no haber sabido expresar bien mi argumento.

Lo que yo busco es que los principios esenciales que se consagran en aquella ley, se mantengan en ésta porque se pueden cumplir; pero principios abstractos que están en la ley de 1956 y contra los cuales recurren los propios beneficiarios, porque no se permite incluir las Semanas de Carnaval y Turismo, lo que los perjudica, y más, en situaciones anormales de trabajo como las actuales, debemos eliminarlos en el momento actual hasta que encontremos soluciones que armonicen con nuestras realidades.

Vamos a mantener estable una situación que nosotros mismos tenemos que suspender dos por tres. Esta es la segunda suspensión.

**SEÑOR SILVA.** — Pero en definitiva, señor senador, estamos improvisando en Sala.

**SEÑOR CUTINELLA.** — No creo que el señor senador Silva esté improvisando en Sala, como no creo que esté improvisando el señor senador Cardoso, ni el senador que habla, porque este problema lo hemos debatido extensamente el año pasado y los hechos confirmaron mis previsiones de que aquel proyecto no estaba estudiado y traería complicaciones. Efectivamente, en febrero de este año tuvimos que reunirnos extraordinariamente, con escaso número, para sancionar un proyecto similar al actual, y el año que viene va a ocurrir lo mismo, porque bien lo dice la Comisión de Trabajo de la Cámara de Representantes: hay cinco proyectos; hay serias discrepancias doctrinarias que hacen que no haya acuerdo para aprobar alguno de ellos.

El Poder Ejecutivo mandó, hace unos meses, un proyecto tratando de resolver los distintos problemas. No tuvo ambiente, tampoco. Entonces, en lugar de declaraciones abstractas que están en las leyes, y que no se pueden aplicar, como los 20 días de licencia ininterrumpidos hasta tanto el Parlamento esté en condiciones de votar una ley de fondo que haga real en su aplicación el principio virtual, propongo que en lugar de estar suspendiéndolo, lo deroguemos lisa y llanamente y mantengamos los principios con los cuales estamos de acuerdo de los 20 días de licencia, más un día cada cuatro años de servicos.

Era lo que quería decir.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley).

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Con todos los inconvenientes que tienen los regímenes de emergencia y las prórrogas por vía legal, por períodos de tiempo más o menos cortos, sin embargo en este caso particular, voy a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes y en la derogación que propone el señor senador Cutinella.

Creo que esta derogación supondría, de parte del Senado, realizar el estudio a fondo de un problema que es muy complejo, que presenta muchísimas dificultades de carácter práctico. Eso nos exige tiempo y, evidentemente, estamos apremiados en los plazos, primero, porque no sabemos si la Cámara de Representantes va a sesionar durante el mes de enero, y segundo, por estas razones que se han dado del mecanismo de las licencias que tienen su plazo fijo a lo largo del año.

Estoy conforme con el principio de que las licencias se hagan en una forma que no supongan la paralización total. Esa paralización total que tenemos ahora en la Semana de Carnaval y en la Semana Santa, es indudablemente posible en un régimen poco evolucionado como el nuestro. A medida que camine nuestro desarrollo económico y social, nos vamos a ver imposibilitados de hacer este tipo de licencias.

En Europa, en otros países —yo conozco, por lo menos, alguno en Europa— estas licencias son continuas de 20 o 25 días, escalonadas, de manera que se realizan dentro de un plazo de determinados meses que comprenden la primavera y el verano.

**SEÑOR CUTINELLA.** — En esos países no existe la Semana de Turismo ni de Carnaval.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Nosotros podríamos llegar, en el futuro, a un régimen de licencias continuo y escalonado, —por ejemplo entre el 15 de octubre y el 15 de marzo— de tal modo que cada empleado u obrero pueda combinar con su familia los 20 días del año en que va a solicitar la licencia y pueda combinar con patrono, dentro de cada empresa, la manera de que esta licencia continua y escalonada, no paralice las actividades.

**SEÑOR SILVA.** — No es posible.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — No sólo esto es posible, sino que en Europa se realiza corrientemente.

Lo que pasa es cuando los hechos demuestran que una cosa se puede hacer, no se puede decir que es imposible.

Reconozco que en nuestro país tenemos una gran dificultad momentánea para aplicar estos principios, y es que en los mismos gremios se ha hecho carne este sistema de tener las vacaciones completas de Carnaval y Semana Santa. Pero esto que es una práctica nuestra, también transitoria, no podrá continuar en el futuro. Si nuestro país tiene un desarrollo como podemos prever, esta clase de licencias que paralizan toda la actividad durante 15 días o un mes, no podrá realizarse. Ya la circunstancia de que los Bancos estén detenidos en sus actividades durante una semana entera, es inverosímil para los hombres de otros países. Son situaciones que no podemos mantener por mucho tiempo.

Por consiguiente la derogación de la ley, que tiene en sí principios que, en definitiva, tendrán que triunfar, me parece peligrosa o con un sentido simbólico en el que no quiero participar.

Creo que debemos mantener aquel principio, y estudiarla para hacerla viable. Mientras tanto votemos esta ley de emergencia y me parece que es imprescindible que debemos votarla de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Señor Presidente: cuando se consideró el proyecto de ley yo voté el período de licencia de veinte días continuados. Lo hice teniendo en cuenta consideraciones desde el punto de vista profesional y médico, sobre todo porque entendía que el descanso en los días de Carnaval y de Turismo no era suficente

Pero la realidad golpea y llama la atención de los legisladores. La ley, que parecía que era un principio que debía mantenerse, en la práctica se ha erizado de dificultades muy grandes. Como ejemplo podemos citar lo siguiente. Desgraciadmente, en nuestro país, por su "standard" de vida, es muy frecuente que en la vida familiar tengan que trabajar la mujer y el marido. No es posible, por consecuencia, otorgar veinte días de licencia a uno de ellos solamente, ya que, por lo general, no concuerdan las licen-

cias de uno con el otro, no sirviéndoles para disfrutar conjuntamente el merecido descanso.

Yo voy a votar en contra de la derogación de la ley, como principio. No voy a tener más remedio que votar la prórroga tal como viene de la Cámara de Representantes, dejando en suspenso la ley.

Hay que tener en cuenta, además, otro peligro que se relaciona con la legislatura. Si se vota la desaparición de la ley, lisa y llanamente, es difícil que el Parlamento, que ahora sabe cuál es el camino, vuelva a estructurar otra. En cambio, ahora, suspendiéndola, se va a ver obligado a estudiar el problema.

Si queda derogada, vamos a estar votando siempre prórrogas, sin estudiar nunca los fundamentos de la Ley del 56.

Por todas estas razones, yo voy a votar este proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primer término, corresponde votar el artículo aprobado por la Cámara de Diputados, en primera discusión particular.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR MATTOS.** — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: formulo la aspiración de que el año próximo, no tengamos, en esta misma época, que votar una nueva prórroga como ésta, dejando otra vez los principios estampados en el papel, como ahora.

## 19

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se entra a considerar el proyecto de resolución sobre retribución especial a los cronistas parlamentarios.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de Sala y Secretaría en la cantidad suficente para acordar una retribución de $ 700.00 (setecientos pesos) a cada uno de los diez cronistas parlamentarios de los diarios y radios locales que colaboran con el trabajo legislativo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Francisca Sancho Barceló. — Luis A. Brause. — Silvio H. Silva. — Jaime Bayley. — Washington Fernández".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

La Mesa recuerda a los señores senadores que se requieren 16 votos.

Se vota: **afirmativa. — 16 en 18**).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — He votado negativamente por los fundamentos expuestos en oportunidades idénticas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

—El artículo siguiente es de orden

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR PENADES.** — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará.

## 20

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo un poco de confusión con respecto al orden del día. En él está el proyecto de ley sobre alquileres que es de una importancia fundamental y veo que hemos considerado algunos otros asuntos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votaron preferencias para tratar sobre tablas los dos asuntos que se acaban de sancionar.

**SEÑOR SILVA.** — Lo que yo señalo es que estamos desplazando este asunto tan importante, como el de los alquileres, que, justamente, motiva esta sesión. Por lo menos, aspiro a que hoy lo tratemos.

## 21

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Por moción del señor senador Fusco se va a considerar el proyecto de ley relativo a la Cooperativa Policial de Soriano.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hoy se votó una solictud del señor senador Blanco Acevedo que declaraba grave y urgente un proyecto de ley de amparo a la cinematografía.

Como es un proyecto muy simple, formulo moción para que se trate en el día de hoy.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Hay repartido, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No ha sido repartido.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Entonces, previamente, deberíamos de empezar porque la Mesa ordene el repartido correspondiente.

## 22

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En consideración el proyecto de ley relativo a la Cooperativa Policial de Soriano.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes ,en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la retención de hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los haberes nominales de los asociados al Círculo Policial de Soriano, en cuenta de las adquisiciones hechas en la Proveeduría de dicha institución o con su garantía.

Autorízase, asimismo, la retención de hasta el treinta y tres por ciento (33 o|o) de las pasividades de los afiliados a aquella institución, a los mismos efctos del inciso anterior.

Art. 2.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 3.o La autorización concedida por el artículo 1.o regirá mientras la institución beneficiaria goce de perso-

ría jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley número 10.761, de 15 de agosto de 1946.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

---

INFORME

Al Senado:
La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza la retención de hasta el cuarenta por ciento de los haberes nominales de los funcionarios afiliados al Círculo Policial de Soriano, en cuenta de las adquisiciones hechas en la Proveeduría de dicha institución o con su garantía.

El proyecto reitera disposiciones legales vigentes relativas a otras instituciones. Por lo demás, en el mismo, se establecen obligaciones que son garantías suficientes para que pueda considerarse bien fundada esta iniciativa y que se ajustan en un todo a las disposiciones de la Ley general de cooperativas N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Es por estas razones, brevemente expuestas, que vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 1.o de agosto de 1957.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — Raúl Cordones Alcoba. — Juan Vicente Chiarino. — Martín R. Echegoyen. — Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Solicito, señor Presidente, que se me proporcione un repartido sobre este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Por si le interesa al señor senador Arroyo Torres, le informo que se trata de una de las pocas instituciones con carácter cooperativo que funciona en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con corrección y verdadera eficacia.
No tengo por lo regular motivos para alabar a Jefes de Policía, pero reconozco que el señor Mazeo, actual Jefe de Policía de Soriano ha sido un animador eficiente de este instituto y ha puesto en su desarrollo una excelente buena volutad que deseo sinceramente, extienda y mantenga siempre al servicio de la Jefatura de Policía.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Es una institución realmente meritoria cuya obra merece ser destacada por el bien que realiza, por la competencia de los que la dirigen y la solidaridad que ha creado entre el personal de policía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo, todo eso será cierto, pero yo pido un repartido porque no voy a votar una cosa que no conozco.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y lo que yo acabo de decirle?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay una disposición en este artículo, que se refiere a los proveedores de la ciudad de Mercedes.

SEÑOR HAEDO. — Yo creí que se iba a oponer a la sanción del proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTEE. — Hay un informe escrito de la Comisión de Constitución y Legislación, firmado por todos sus integrantes, que se puede leer, ya que es muy breve.
Léase.
(Se empieza a leer:)

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo primero de este proyecto dice que se autoriza a retener hasta el 40 o|o de los sueldos.
Perfectamente de acuerdo, pero dice que con "su garantía", lo que significa que los funcionarios de policía de Soriano van a morir en dos casas de comercio de Mercedes. Nosotros somos contrarios a las órdenes de las cooperativas y aquí con este artículo, en realidad le damos vida a esas órdenes. El Estado no puede retener sueldos para convertirse en garantía de cuentas de los particulares. En esta forma estamos pisoteando todos los días un viejo principio de Batlle. Ponemos al Estado de garantía para los particulares, y esto es grave. Hemos estado combatiendo las órdenes de pago y esto significa mucho más: es el Estado garantizando a los comerciantes de Mercedes. Si se suprime del artículo las palabras "con su garantía", no tengo inconveniente en votarlo.

SEÑOR FUSCO. — Es solamente un 40 o|o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor un 40 o|o para la cooperativa y un 60 o|o para el alquiler, y los funcionarios están liquidados.

SEÑOR FUSCO. — Pero se alimentan.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que le puedo asegurar es que 40 o|o, por un lado, 60 o|o por otro, y al final estos funcionarios cobran un peso o $ 1.50 por mes.
Por un lado decretamos la inembargabilidad de los sueldos y por otro, por estas sucesivas leyes autorizando retener determinados porcentajes, los hacemos totalmente embargables.
Repito que yo votaré el artículo si se suprimen las palabras "con su garantía".

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Soy partidario de que se apruebe el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, porque ya ha corrido una larga vía crusis en el Senado. Después de un largo, tiempo de estudio en Comisión, ésta lo informó en el mes de agosto, y sólo ahora lo puede considerar la Cámara.
El señores senador Arroyo Torres reproduce, en parte una observación muy atinada que formuló hace mucho tiempo, con motivo de tratarse un proyecto similiar a este, referente a otra organización parecida al Círculo Policial de Soriano. No es exactamente la misma observación, pero es una variante.
Debo decir, con respecto a aquella observación inicial del señor senador Arroyo Torres, que la Comisión de Constitución y Legislación la ha tomado muy en cuenta, y tanto lo ha hecho así, que ha procurado asesorarse, para lo cual solicitó informes a la Federación de Cooperativas del Uruguay y después de unas etapas en que había dudas sobre si había contestado o no, en los últimos tiempos se tiene la oferta de una colaboración efectiva de la Federación, para adoptar disposiciones genéricas que en estas materia eliminen lo que el señor senador Arroyo Torres criticaba con razón, que es el tráfico de las órdenes que emiten las cooperativas. Pero la verdad de las cosas es que, mientras no se articule una fórmula difinitiva, será mayor el perjuicio que se inferirá a los organismos y a sus afiliados paralizando la sanción de estas leyes, que el que se pueda causar sancionándolas, con cargo a dictar en oportunidad la ley genérica que evite los males el señor senador Arroyo Torres ha creído oportuno señalar, con bastante —lo repito y lo subrayo— razón y acierto.
En el caso específico de este proyecto, debe decirse que median razones circunstanciales en favor de su aprobación.
Organizaciones como el Círculo Policial de Soriano no tienen todavía un capital suficiente como para atender por sí, el aprovisionamiento total, en todos los rubros posibles, de los afiliados. Tienen un pequeño stock de mercaderías, que el capital que han ido constituyendo les há permitido formar, pero una gran parte de los servicios que prestan consiste en obtener rebajas en casas comerciales que operan en el Departamento, y librar órdenes contra esas casas, que atienden dichas órdenes en razón que el responsable es el Círculo Policial.
No aprobar la ley sería perjudicar a los funcionarios.
No tengo motivos para presumir que entre las autoridades del Círculo, y una o dos casas de comercio, haya un acuerdo como para que esas casas tengan prioridad o privilegio de los servicios del Círculo. Esa presunción sería grave, y no tengo ningún elemento de juicio que me permita sustentarla.
Como el señor senador Arroyo Torres habló de dos casas, parecería que tuviera algún dato concreto. Si lo tiene y lo da, sería un argumento decisivo a su favor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le agradezco al señor senador la buena intención.
Si no han empezado a comprar, no puede haber dos casas, pero lo cierto es que las cooperativas funcionan de esta manera: o trabajan con dos o tres casas o garantizan todas las órdenes. Entonces, la Contaduría es una oficina embargadora de sueldos. Si los señores senadores pidieran informes, verían que es realmente espantoso o asombroso el porcentaje de sueldos que se les retiene a los funcionarios. La Contaduría, en lugar de ser una oficina pagadora, se convierte en una oficina embargadora.
Por este proyecto la Cooperativa va a obligar a la Contaduría a retener sueldos para garantizar cuentas de particulares, en favor de todos los comercios de Soriano.

SEÑOR FUSCO. — En favor del Círculo Policial de Soriano.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las cooperativas expiden las órdenes de compra y es lo que criticaba el señor senador Rodríguez Larreta, porque la orden de compra, en el fondo, es un sistema de garantizar al particular. Pero aquí no es orden de compra. Aquí se baten todos los records: el empleado policial compra en las casas de comercio y la cuenta va a la Jefatura y luego a la Contaduría, que retiene los sueldos de los guardiaciviles de Mercedes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le he pedido la interrupción, porque creo que no es del caso decir un discurso sobre la materia. Tengo viejas convicciones sobre esta cuestión.

Cuando hacía mis primeras armas parlamentarias, era notorio que casi todos los empleados públicos estaban embargados hasta el 90 o 100 o|o de sus sueldos, por una serie de razones que omito explicar. Se dió entonces la sanción de la llamada ley de inembargabilidad de los sueldos, que prohibió el embargo hasta un porcentaje determinado. Esa ley fué propuesta por el entonces diputado, Aureliano Rodríguez Larreta y yo seguí de cerca su sanción. Fué tan beneficiosa, que se le hizo hasta un homenaje por los funcionarios públicos, porque se les emancipó de esa coyunda de todos los compromisos que venían contrayendo, pero la verdad es que se han ido dictando una serie de disposiciones, seguramente con buena intención, que los están estrangulando otra vez.

Tanto para alquiler, tanto para la Cooperativa, tanto para otros compromisos, resulta que el sueldo está, prácticamente, embargado y que no tiene ninguna disponibilidad efectiva ese funcionario público, porque está obligado por una u otra cosa.

Aparentemente, es simpático, prácticamente, es desastroso, porque lo hace vivir en perpetuo déficit, y hasta hay otro peligro que es más grave, que a veces, bajo la apariencia de comprar mercaderías, obtiene préstamos en dinero.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Apoyado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Entonces, el Estado está favoreciendo a que comprometan su porvenir y el de sus familias, gastando el dinero de dos, tres o cuatro meses de sueldo. Hay un régimen de usura.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Y venden la mrecadería, después, más barata.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Aquel principio de inembargabilidad, —lo quisiera tener por delante, estoy hablando de memoria, como es natural—, fué considerado un principio eficacísimo y defensor de los intereses de los funcionarios. Ahora, se ha deformado totalmente ese principio, y este proyecto es uno de los que tiende a deformarlo.

Muchas gracias.

**SEÑOR FUSCO.** — Es lamentable que un Cuerpo de la importancia y seriedad del Senado, de repente se sienta embargado por el histerismo de la improvisación. En el correr de este año —por no mencionar los años anteriores— debemos haber aprobado, por lo menos, 15 o 20 proyectos similares a éste...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Eso sí que es verdad.

**SEÑOR FUSCO.** — Referente a este proyecto...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Es el histerismo de esos proyectos.

**SEÑOR FUSCO.** — ...así como a otros tantos organismos como el Círculo Policial de Durazno, debe decirse que procuran ayudar a sus afiliados, obteniéndoles mercaderías más baratas que si las fueran a comprar directamente a los comercios de plaza. Algunas de las organizaciones de este tipo, como la Cooperativa de Hacienda, por ejemplo, que puede citarse como modelo, creo que las de las Usinas Eléctricas del Estado y la de Salud Pública, aunque no las conozco en detalle y sin que esto signifique que conozca muy en detalle a la de Hacienda, pero la conozco un poco más de cerca, están en iguales condiciones)...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pero expiden órdenes.

**SEÑOR FUSCO.** — ...tienen capital suficiente como para formar un stock de mercaderías que permita que sus afiliados adquieran directamente en sus almacenes todo lo que necesiten. Otras, por no tener capital suficiente para poder formar ese stock de mercaderías, tienen que expedir órdenes; pero, expiden órdenes, por lo mismo que los consejos directivos de esas organizaciones están formados por el propio personal, afiliado a ellas mismas, y procuran defender a ese personal, expiden órdenes para las casas que acuerdan otorgar un descuento importante que a veces es del 10 o|o y, aveces, en algunos casos, llega hasta el 25 o 30 o|o, en las mercaderías adquiridas por su intermedio.

Día por día vemos, en los avisos de la prensa, que determinadas casas expresan que se admiten órdenes de la cooperativa tal, de la cooperativa cual, etc.

Hace aproximadamente dos años, si no me equivoco, el señor senador Arroyo Torres formuló en el seno de este Cuerpo, con motivo de tratarse un asunto similar a éste, la observación de que la expedición de órdenes se presta al juego del tráfico de la orden misma. Paralizó entonces aquel proyecto durante algún tiempo, pero el proyecto salió después, y siguieron saliendo todos los demás, porque, en realidad, en el fondo, todos esos proyectos, como este, a pesar de podérseles señalar el inconveniente que se aduce, benefician al afiliado a las cooperativas.

La Comisión de Constitución y Legislación —ya lo he expresado —tomó muy en cuenta las observaciones, y quiso buscar alguna fórmula que evitara el tráfico de las órdenes, que es la objeción más grave que puede hacerse. El hecho de que las órdenes se paguen, no es la objeción más grave. Si la orden ha sido cumplida, obteniéndose la mercadería para beneficiar al adquiriente, el hecho de garantizar el pago de la orden, no creo que sea una cosa objetable; lo objetable, en esta materia, es el posible tráfico de las órdenes.

La Comisión procuró informarse; pidió opinión —ya lo dije antes —a la Federación de Cooperativas, organismo instituído por la Ley de Cooperativas; hubo algunas dificultades para obtener el concurso de la Federación de Cooperativas, pero, al final, en los últimos meses, ese concurso se ha obtenido, y si no se ha estructurado la ley, es por el apremio del trabajo legislativo, que ha impedido a la Comisión dedicarle atención preferente a este asunto, por cuanto sus integrantes, por ser miembros del Senado, tuvieron que estar asistiendo a las sesiones del Cuerpo, y además, considerar en la Comisión algunos asuntos de suma urgencia que se le planteaban.

La Comisión tiene el propósito de estudiar en los primeros meses del año próximo, con el concurso y ayuda de la Federación de Cooperativas, alguna fórmula que evite lo grave y riesgoso de ese tráfico de órdenes; pero, entretanto, habiendo salido multitud de proyecto similares, ¿por qué ahora vamos a hacer hincapié en este para detenerlo?

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Más razón para que no se dén otros.

**SEÑOR FUSCO.** — No veo por qué, si todos están en la misma situación, y todos benefician a sus afiliados. Son los afiliados los que piden que esto se apruebe, porque así pueden comprar, por intermedio de la Cooperativa, y no se vén obligados a comprar al contado, en condiciones mucho más onerosas, insumiendo una cantidad de dinero mayor que tienen que insumir por la vía de las órdenes, porque por medio de las órdenes tienen descuentos apreciables. De manera que es menos lo que invierten por vía de las órdenes garantizadas por la Cooperativa.

Creo que el Senado puede y debe votar este proyecto. Repito que si hubiera fundamento para presumir que el Círculo Policial de Soriano tiene acuerdo con una o dos casas determinadas de Soriano, para darles a ellas un privilegio indebido, eso sería un motivo bastante para detener la sanción del asunto. Pero no tengo elementos de juicio que me permitan sospechar que sea así. Creo que el Círculo Policial de Soriano operará con las casas que le concedan los mejores beneficios para sus afiliados. En esas condiciones, la garantía es favorable para los afiliados. En esas condiciones, la garantía es favorable para los afiliados. Por lo tanto, pido que el Senado lo vote.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — La cosa es muy sencilla; acabo de aprender ahora que las compras al contado son más onerosas que al fiado. Siempre entendí lo contrario. Ha cambiado el sistema...!

**SEÑOR FUSCO.** — Es que se paga mes a mes!

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Todos aprendemos algo en la vejez.

Además, ese histerismo, es un histerismo viejo, porque hace años que no hay ley de esta naturaleza que venga al Senado, a la que no me oponga.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Yo estoy en la misma posición, señor senador.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo me opuse siempre, a las órdenes de pago.

Si algún señor senador, en estos días de calor, quiere comprar un refrigerador de tres mil pesos, puede ir a una de las varias cooperativas y dirigirse a un funcionario para que le venda la orden por mil quinientos pesos. Quiere decir, que obtiene el 50 o|o de interés.

Esta cooperativa vá más lejos, porque introduce un elemento que no está en las demás cooperativas.

**SEÑOR FUSCO.** — Está en todas.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Admito que diga proveeduría u orden de proveeduría, la Comisión entendió que mis argumentos eran fundados y razonables, que debía vender en sus propios almacenes, —en eso estamos de acuerdo todos— salvo una que por tener su propio capital, que tiene proveeduría, los días domingos está en Maroñas. El Senado me entiende...

**SEÑOR FUSCO.** — La Federación de Cooperativas sostiene que el sistema de órdenes, funcionando correctamente, es excelente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo he notado muchas veces en la Comisión y nunca me han dicho eso. Además, no creo que pueda funcionar correctamente, porque, a mí me dan una orden y yo la vendo al precio que me da la gana y nadie me lo puede impedir.

Si algún senador quiere comprar un refrigerador, no tengo la menor duda de que se pueda adquirir a mitad de precio.

Vamos a detenernos algún día. Yo no soy contrario a estos proyectos; soy partidario pero, debemos establecer un principio lógico.

No hay más que dos sistemas: o la cooperativa garantiza a dos o tres casas de comercio, en cuyo caso es un privilegio, o garantiza a los empleados policiales en todo el comercio de Soriano.

Entonces el principio de la inembargabilidad ha desaparecido totalmente. Aquí, en el propio Palacio Legislativo,

hay funcionarios con sueldos de 400, 500 o 600 pesos, y que cobran 10 pesos a fin de mes. ¿Cómo viven?

Esto sucede por la facilidad de la retención de los sueldos. Por que está el Banco Hipotecario, la Ley Serrato, la Caja Nacional, los adelantos de sueldo, las famosas operaciones a dos firmas que conozco mucho, y conocen muchos los señores senadores. Hay varias cooperativas, sociedades médicas, el alquiler, la cooperativa de consumo, y al final cobran 10 centésimos.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Qué propone el señor senador?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — La garantía de las casas de comercio, sustituirla.

**SEÑOR FUSCO.** — Todas las cooperativas...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No, señor senador. Todas las cooperativas se manejan con órdenes, pero esta cooperativa se amneja con garantía

Quisiera sacar una palabra que no está en ninguna ley, eso de garantía.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

He estado buscando en el diario a ver si encuentro algún aviso. Cuando en un aviso se dice por una mueblería, por una tienda, que se admiten órdenes de las cooperativas tales o cuales, cosa que los señores senadores pueden leer todos los días en la prensa montevideana, eso quiere decir que esas cooperativas emiten órdenes para hacer compras en esas casas. Y el negocio, la casa lo hace con la cooperativa, igual que en este caso. Quien le paga a la casa es la cooperativa. Quièn compra es la coperativa. Por eso, a quien se contempla aquí es a la cooperativa, ya que ella va a pagar por la compra que hizo su afiliado, resarciéndola con la retención del sueldo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Vamos a terminar.

Acepto que se diga autorízase la retención hasta el 40 o|o en cuanto a sus adquisiciones, pero no establecer el principio de la garantía que es nuevo.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que es importante aclarar.

El señor senador Fusco ha dicho, —si así fuera este sería un proyecto igual a todos— que la expresión "con su garantía" significa la autorización a adquirir con orden de la cooperativa en el comercio.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Qué sentido tiene esa expresión?

**SEÑOR FUSCO.** — Eso es.

En cuanto a las adquisiciones hechas en proveeduría, no se necesita orden. Cuando se dice "con su garantía", ¿qué quiere decir ésto? ¿Cómo va a actuar el afiliado? ¿Va a decir compro tal cosa aunque tengo la garantía? No, tendrá que llevar una orden( una autorización. Por eso, aclaro ésto, quiere decir que es un proyecto como todos los otros...

**SEÑOR FUSCO.** — Es así.

**SEÑOR CARDOSO.** — ...que expone naturalmente, como todos lo sabemos, al riesgo del tráfico de órdenes, pero que hay que enfrentar con una legislación de otro tipo, de carácter general, y no en función de uno de estos proyectos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hace 10 años que estamos en eso.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pero la culpa no es de los cooperadores; es nuestra.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

Yo he firmado el dictamen de la Comisión, pero la insistencia del señor senador Arroyo Torres pone alguna preocupación en mi espíritu, y quería aclarar bien los conceptos.

Observo que insiste mucho, en su crítica, en el concepto de "garantía". Esta garantía es la que otorga la Proveeduría, según entiendo.

**SEÑOR FUSCO.** — La cooperativa.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No, la del Estado.

**SEÑOR FUSCO.** — No es la del Estado. Es la de la cooperativa.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pero obliga al Estado.

**SEÑOR FUSCO.** — Obliga a retener.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pero el Estado no garantiza nada.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Pero le retiene el sueldo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No veo claramente la responsabilidad del Estado...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Interviene, porque tiene que retener el 40 o|o del sueldo.

**SEÑOR CARDOSO.** — Frente a la cooperativa, no frente al comerciante.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Con esta redacción no.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Dice: en cuanto a las adquisiciones hechas en la proveeduría de dicha institución o con su garantía. ¿Qué razón hay para ésta última frase? ¿Por qué la proveeduría, en ciertos casos, no obstante no realizarse la adquisición en ella, da su garantía?

**SEÑOR FUSCO.** — Porque no tiene el producto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Entonces es, puramente, una práctica.

**SEÑOR FUSCO.** — Apoyado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Entonces, esta garantía se destinaría a proteger un suministro que aporta otra casa de comercio. Por consiguiente, no percibía bien en qué consistía la gravedad de la crítica respecto de la existencia de esta frase: "con su garantía".

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Voy a explicar.

Si la institución me garantiza a mí comprar 50 metros de género en otra tienda, el Estado tiene que retener hasta el 40 o|o para pagar ese género. Se obliga a retener ese 40 o|o para garantir a la proveeduría. El Estado tiene que retener el sueldo. La proveeduría para garantizar no necesita ley ninguna.

El principio es que garantiza el Estado quien se obliga a retener el sueldo hasta el 40 o|o a los efectos de la orden.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Vamos adelantando algo, señor Presidente, definiendo el contenido de la frase: "con su garantía".

El Estado, frente a la Proveeduría, no tiene ninguna obligación, salvo la de retención. No hay ningún compromiso de su responsabilidad en cuanto a cubrir el crédito. La proveeduría, frente a la petición de un interesado, puede hacer dos cosas: suministrarle el artículo que pide, y, si no lo tiene, por cualquier razón, facilitarle su adquisición donde lo vendan. Si la Proveeduría tiene, ante el Estado, prestigio o seriedad bastante como para que el Estado la tome en cuenta en la ley, del punto de vista de las mercaderías de que ella provee directamente a los funcionarios, no parece ya cuestión esencial que discutamos tanto sobre la seriedad del otro método de la Proveeduría, que, no teniendo la mercadería, garantice, entonces, esa operación por la conciencia que tiene, de que ese suministro lo podrá hacer tal o cual casa de comercio. En el fondo, lo que está en juego es la corrección o seriedad de la Proveeduría. Creemos o no en ella.

Yo parto de la base, no he hecho un estudio especial sobre esta Proveeduría...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor senador? El Círculo Policial de Soriano merece todo mi respeto. No hay problema.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quiere decir, que si partimos de la base de admitir que la Proveeduría tiene prestigio y seriedad bastantes para que el Estado pueda retener el 40 o|o, simplemente referidas a las adquisiciones hechas en esa Proveeduría, confiando en ella, —no se comete exceso confiando, también, en la misma, cuando las provisiones no puedan hacerse directamente con su intervención, sino, de modo indirecto, con su garantía.

**SEÑOR FUSCO.** — Es así.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — En consecuencia, para mí, no hay diferencia de fondo en cuanto al personaje que se mueve en escena... que es la Proveeduría.

**SEÑOR FUSCO.** — Apoyado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ...respecto de la cual, si el señor senador afirma que admite el texto del proyecto de ley, suprimiendo la frase referente a la garantía, que él no acompaña, —es porque cree en la Proveeduría, y, si cree en la Proveeduría, como lo he admitido, no es esencial que se extienda a la Proveeduría la seriedad y el prestigio que le reconocemos, también en lo relativo a la garantía, justificada para ese caso de no provisión directa de los suministros.

No veo el alcance en cuanto a riesgo, de la observación del señor senador, aunque me doy cuenta de que muchas de sus objeciones, lo esencial de ellas, tiene que ver con motivos que subrayaba muy bien el señor senador Rodríguez Larreta, refiriéndolas a la primitiva ley, de inembargabilidad de sueldo, pues éstos son otros tantos medios por los cuales se desemboca en la misma situación que quiso corregir el inolvidable don Aureliano. Claro que habría que enfocar el tema en todo su panorama, y no con el motivo concreto de este proyecto de ley.

**SEÑOR FUSCO.** — Apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

¿El señor senador Arroyo Torres propone alguna fórmula?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No, señor Presidente. Hace diez años que soy vencido en este aspecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).**

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR FUSCO.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

En otro proyecto que venga similar a éste, que no se invoque el precedente del aprobado en este momento, para que se vote afirmativamente un nuevo proyecto.

## 23

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Voy a hacer moción para que, antes de entrar a la cuestión de fondo es decir, al proyecto sobre alquileres, se considere un asunto que no va a dar lugar a ningún debate, porque, aunque es similar al recientemente aprobado, tiene con él la diferencia de que la retención se limita a las cuotas sociales de los afiliados. Se trata del proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, que autoriza a la Contaduría, para retener mensualmente de los sueldos de los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, afiliados al Círculo Policial y al Club Atlético Policial, mientras estas instituciones gocen de personería jurídica, el importe correspondiente a la cuota social.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tienen la palabra los señores miembros de la Comisión encargada de la estructuración del orden del día del Senado o, de lo contrario, el Senado tiene que votar, la inclusión de este asunto, para ser tratado durante el receso.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido que se vote, señor Presidente.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Pregunto para qué levantó el receso el Senado

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 5 en 19).

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Como me sorprende bastante esta votación, voy a decir que se trata de un proyecto que lleva ya dos años de aprobado por la Cámara de Representantes, que se limita a la retención de las cuotas sociales y favorece a dos organizaciones de alto mérito, vinculadas a la actividad policial de Montevideo: el Círculo Policial, que muchos senadores conocen, y el Club Atlético Policial. El proyecto no hace otra cosa que garantir la retención de las cuotas sociales

Como me sorprende el resultado de la votación, voy a pedir que se rectifique.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

**SEÑOR CARDOSO.** — No tendría inconveniente en votar la inclusión de este proyecto, si fuera para después del asunto relacionado con los alquileres

**SEÑOR FUSCO.** — Después quedamos sin número.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo que se vota es si se incluye este asunto entre los temas a considerar por el Senado en el período de receso

Se va a rectificar la votación

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 14 en 21).

## 24

—Se pasa a considerar en primera discusión particular el asunto que determinó la convocatoria del Cuerpo para la sesión de hoy: Proyecto de ley relacionado con los alquileres y desalojos.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite para una cuestión previa a este asunto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta, para una cuestión previa.

(Murmullos. — Campana de orden).

Orden, señores senadores!

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Se había anunciado, que existía un proyecto de la Comisión respectiva sobre está materia, pero no lo encuentro entre los antecedentes que se han repartido. Puede ser una omisión de la Secretaría, por lo que desearía saber si hay informe y proyecto.

**SEÑOR FUSCO.** — No hay informe ni proyecto de la Comisión. Hay un proyecto elaborado por algunos miembros de la Comisión, con discrepancias de otros y con salvedades de algunos de los que lo han elaborado.

**SEÑOR SILVA.** — Quiere decir que no hay acuerdo.

**SEÑOR FUSCO.** — No hay.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — La Comisión declara terminada su tarea, habiendo fracasado en ella. En esta forma, vamos a entrar a considerar este asunto. No hago cuestión, pero destaco esta circunstancia.

**SEÑOR BLANCO ACEVEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece, señor Presidente, que tratar este importante asunto sin informe de Comisión e improvisando en Sala, después de una sesión que, hasta ahora, ha sido bastante prolongada y un tanto dialéctica, es un poco perturbador.

Concretamente, propondría que se señalara una sesión especial, lo más próximo posible, pero que una Comisión planteara el problema, que hiciera un informe "in voce" sobre los distintos temas que abarca, de modo de poder adentrarse todos los senadores, de modo especial aquellos que no tengan un conocimiento anterior del articulado, de las características del proyecto de ley, efectuando un estudio comparativo con otros proyectos anteriores.

Si nosotros nos enfrascamos ahora, en este momento a esta altura de la tarde, en la discusión de este problema, no creo que podamos hacer un estudio exhaustivo del problema como corresponde que se realice.

Considero, señor Presidente, que no pueden tratarse asuntos así, bajo el signo de las fiestas, bajo el signo de la urgencia. La legislación debe realizarse con pausa y con método en cualquier período del año.

De manera que creo que no habría inconveniente en postergarlo, ya que no hay informe de la Comisión y creo que debía haberlo —puede haber miembros informantes, opiniones autorizadas que esclarezcan el tema— a fin de que los señores senadores hagan una mejor votación.

**SEÑOR BAYLEY.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Primera constancia: que había ya comunicado a la Mesa mi propósito de intervenir, antes de que el señor senador Blanco Acevedo pidiera "autorizadas opiniones", de manera que mi intervención no tiene nada que ver con esa frase final, que me hubiera hecho callar

Quiero decir, además, que postergar la consideración de este proyecto, si no se quiere tratar así, bajo el apremio de las fiestas o en sesiones determinadas, no va a mejorar la perspectiva del punto de vista de la existencia de un informe o de la formación, en la Comisión de Constitución y Legislación, de una opinión claramente dominante o mayoritaria, por vía de sus integrantes. En cambio, creo que, lamentablemente, el asunto no admite nuevas dilaciones.

Es notorio que el país, está viviendo en estos momentos una situación que de jurídica no tiene nada más que el nombre, en relación a algunos millares de citaciones, —no muchas, pero se habla por lo menos de 2.500 juicios, en que los ocupantes, —tanto los ocupantes de las fincas como los propietarios— están viviendo un statu quo prolongado más allá del 15 de este mes, en función de una mera tolerancia de ambas partes, de una buena voluntad de ambas en la situación conflictual, traducida o concretada en los expedientes de desalojo, cuyo término de suspensión de trámite ha caducado, según es notorio, el 15 de este mes

El Senado no puede prolongar el estudio de la ley mucho más tiempo, ni puede comenzar, movido, por el afán de hacerlo exhaustivo, el estudio de una ley, como si fuera ley para cuya sanción no mediara una urgencia especialísima.

La Comisión de Constitución y Legislación ha venido trabajando, y lo ha hecho con bastante intensidad, no se

ha producido lo que llamaríamos el informe escrito, formal; pero no sólo el senador que habla, sino que creo que todos los miembros de la Comisión, están habilitados y en condiciones de dar sus puntos de vista y opinión sobre el problema de los alquileres y desalojos, referidos a este proyecto de ley que, con sanción de la otra Cámara, tiene a su estudio el Senado.

Voy a tratar, sin haber recibido encargo formal para ello, de trasladar al Senado el estado de espíritu o de opinión que he podido percibir en las sesiones de la Comisión.

Podría decir que, en general, la Comisión, por la casi totalidad de sus miembros, tiene opinión, en principio, favorable al proyecto de ley aprobado por la otra Cámara, considerado en su conjunto, encarada su arquitectura, la sistematización de las normas, y los cuatro o cinco tópicos fundamentales contenidos en ese proyecto de ley. La opinión es, en general, decididamente favorable a la corriente o a la tendencia que traduce ese proyecto de ley. Pero planteada, en primer término, la posibilidad de aconsejar al Senado e impulsar la sanción de ese proyecto tal como ha sido aprobado por la Cámara de Representantes, o aplicarse a la faena con ánimo de mejorarlo, de introducirle modificaciones, pero sin alterar la arquitectura sustancial o lo fundamental del conjunto de normas que vamos a examinar, la Comisión en mayoría se ha mostrado partidaria de mantener, en sus líneas generales, el proyecto de la Cámara, y explicar al Senado la posibilidad de introducirle 3 ó 4 reformas que, sin alterar esa estructura fundamental del proyecto, podría mejorarlo, y, tal vez, tener ambiente para su aprobación, no sólo en el Senado, sino también para que esas reformas fueran aceptadas sin violencia y rápidamente, sin necesidad de un nuevo estudio a fondo, por la Cámara de Representantes.

Voy a decir, en sustancia, a qué se referirían esas 3 ó 4 modificaciones. Primero —tratando de complacer al señor senador Blanco Acevedo, no obstante la insuficiencia notoria de mis posibilidades— debo señalar que el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, tiene 4 temas fundamentales: uno, que nadie objeta y que se traduce en su primera disposición, la clausura de los procedimientos en los expedientes de desalojos; otro, que es una repetición atenuada del sistema implantado por la ley de 1953, en cuanto a la posibilidad, previa discriminación por época de efectuación de los contratos, análisis de la conducta de las partes en relación a ese contrato, si hubo o no aumento voluntario del alquiler, si hubo acogimiento a leyes especiales para que, mediante el mecanismo convenido de la aceptación de suba con porcentaje determinado, conseguir plazos de estabilización mayores: manteniendo lo fundamental de esa tendencia en este proyecto de ley, se abren posibilidades de hacer más próximo a lo permanente a un sistema estabilizador de las viejas diferencias y dificultades que suscita el contrato de arrendamiento, entre arrendador y arrendatario, tender a estabilizar el sistema del alquiler razonable, la fijación del alquiler razonable como meta o aspiración en materia de contratos de arriendamientos, idea que sigue siendo la norma dominante en el proyecto de la Cámara de Representantes, y que conservaría esa característica dominante, aún con las reformas o modificaciones que se quieren introducir.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Estoy tratando de aclarar, y deploro interrumpir al señor senador...

**SEÑOR BAYLEY.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ...pero me parece que esto puede facilitar que vayamos columbrando un entendimiento.

El señor senador dice que se mantiene el sistema del alquiler razonable...

**SEÑOR BAYLEY.** — Y se impulsa más.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Y yo sostengo que no se mantiene.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Apoyado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — El alquiler razonable, de por sí, es totalmente elástico, es decir, que se adapta a cada una de las situaciones. Por eso es razonable. Pero si al alquiler razonable se le ponen tasas, y se dice no se puede subir más del 10, del 20 o del 30 o|o, entonces deja de ser razonable, para ser arbitrario, porque el legislador con ese 10 o 20 o|o no puede prever la infinidad de casos distintos que se presentarán. Por eso digo que deja de ser razonable, con esa serie de tasas que trae el proyecto de la Cámara de Representantes.

Agradezco la interrupción al señor senador, y la he hecho con el propósito de ir aclarando, por ver si es posible llegar a un entendimiento, porque acepto algunas de las disposiciones del proyecto.

**SEÑOR BAYLEY.** — Agradezco la intención colaboracionista, por ahora, del señor senador. En esa expresión que acaba de exponer con toda felicidad, "esperanza de encontrar algún entendimiento", quizá pueda encontrar el señor senador la explicación de algunas quiebras en el sistema del alquiler razonable, que surgen tato del proyecto de la Cámara de Representantes, como aún de este mismo proyecto, no obstante alguna modificación que se pudiera hacer en el Senado, si acompaña el punto de vista de la Comisión; y es que ese proyecto de la Cámara, como el que puede aprobar el Senado, como tantos proyectos de ley que se aprueban todos los días, en una o en ambas ramas del Parlamento, son producto de transacciones, son la concreción del empeño por llegar a su entendimiento, no siempre feliz, de lograr lo que por lo menos no se logra del primer impulso, de primera intención y, armando el mecanismo de la ley, de pronto se infiltran disposiciones como esas, de las que yo dije, en Comisión, más de una vez, cosas muy parecidas a las que acaba de decir el señor senador en Sala. Yo decía: la ley del 3 o la legislación vigente, parece que tuviera, como filosofía del sistema, llevar las cosas, en un grado progresivo, hasta la fijación del alquiler razonable como fórmula que ponga término o resuelva la antinomia de la libre contratación y la congelación. Entre esas dos cosas, el legislador dice: la justicia, que es ya decir una cosa grande. ¿Y cuál es la concreción de la justicia en esta materia? La determinación del alquiler razonable que impida, tanto al propietario como al inquilino, sentirse víctimas, porque lo "razonable" es lo adecuado a la situación económica de uno y otro, al valor real de la vivienda y así se dosifica hasta hacerlo fácilmente tolerable, y aún deseable, el sacrificio que, legítimamente, se le puede exigir que preste el arrendatario y la compensación o la retribución que legítimamente puede esperar obtener el arrendador de la cosa que da en arrendamiento.

El sistema del alquiler razonable, si pudiera llevarse a la práctica sin sacrificar ideas que, por ser de uno, dos, veinte o más legisladores, según las circunstancias, hicieran posible la obtención de las mayorías, desentendiéndose de todo reclamo, de toda discrepancia, creo —de un punto de vista personal lo proclamo— que la filosofía o el sistema del alquiler razonable puede presentarse como una verdadera panacea en materia de determinación justa del valor de utilidad retributiva de la vivienda y del sacrificio que puede exigírsele al arrendatario para disfrutar de esa misma vivienda. Pero es en base a entendimientos de bancadas a concesiones de puntos de vista, a abandono de extremismos o de radicalismos de algunos puntos de vista, que se van pergeñando y armando, y luego consolidando, en su estructura final, las leyes.

Ese artículo de los topes es, lógicamente, si nos colocamos en la situación de la determinación justa del alquiler, lo señalaba muy bien el señor senador Rodríguez Larreta. Pero es que el problema no se puede plantear ni se plantea adecuadamente, si se sitúa el legislador en el puro campo de lo especulativo, en la pura teoría. Entonces sí, lo justo es eso. Pero esa determinación del precio justo, se hace teniendo en cuenta, también, otros factores: factores económicos, proceso de inflacionismo, escasez o abundancia de viviendas, destino de las mismas, ubicación, estimulación o detención del impulso en favor de la construcción de nuevas viviendas y, entonces, surgen esas disposiciones que, en pura teoría, no tienen sentido, que chocan, que repugnan, que obligan a decir: este no es mi Juan; no lo han cambiado; este no es el alquiler razonable, es otra cosa; es un injerto que parece que tiende a dejar de hacer razonable la determinación del monto del alquiler.

Pero aparte de que —como me lo acotaba hace unos momentos mi compañero de bancada, el señor senador Cordones Alcoba— esos topes no rigen en todos los casos, sino que rigen luego de hecha una discriminación, en función de destinos, en función de épocas o fechas de contratación, en función de la conducta observada por el arrendador y el arrendatario durante un lapso más o menos prolongado, si ha habido previa determinación de alquiler razonable, si ha habido aceptación voluntaria de aumentos, si ha habido acogimiento a beneficios de leyes anteriores y en qué grado, si ha habido extensión de los plazos por obra de la ley, por obra de la decisión del magistrado o de las consecuencias que el legislador asigna a esa conducta del arrendador y el arrendatario en determinada situación.

De manera que ese correctivo o esa rectificación del alquiler razonable que se trae por ese artículo de los topes, ni rige para toda situación, ni los topes resultan o aparecen, excesivos en cuanto a los resultados a que conducen, que son muy parecidos a aquellos de la ley del 53, en que, según fuera el porcentaje de aumento que se tolerase, eran los porcentajes o la proporción de aumentos en los plazos o el valor de la estabilización del arrendatario en la finca.

Eso, en cuanto al sistema del aumento del alquiler.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite, señor senador, otra pequeña interrupción?

**SEÑOR BAYLEY.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Digo que, de acuerdo con el artículo 10 la fijación de los topes es para todos los casos de alquiler razonable.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — No señor senador. ¿Y el artículo 16?

**SEÑOR BAYLEY.** — El señor senador Rodríguez Larreta está equivocado.

**SEÑOR PENADES.** — Es para todos los casos pendientes, y allí hay una de las mayores injusticias.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — O los que en adelante se iniciaren. De manera que es para todos los casos.

**SEÑOR BAYLEY.** — Permítame que le conteste, señor senador, diciéndole que no es para todos los casos.

**SEÑOR PENADES.** — Para todos los casos de vivienda, señor senador.

**SEÑOR BAYLEY.** — Eso es otra cosa.

Primero, lo que sale es para viviendas, para fincas destinadas a habitación. Y uno de los potros de este tema es, precisamente, lo que se llama —se presenta como innovación— la protección a los arrendatarios de fincas con otros destinos o con cualquier otro destino, como dice uno de los artículos del proyecto.

De manera que hay una primera gran discriminación a hacer: esa alteración del sistema o esa quiebra del sistema del alquiler razonable concretada en los topes, en los márgenes fijados al juez, para que —moviéndose dentro de ellos y no sobrepasándolos— pueda decir cuál es, a su juicio, el alquiler razonable, y hacerlo obligatorio para las partes, ¿está limitada a qué casos? A aquellos en que el valor o el aspecto social del problema es claramente más intenso. Es cuando está en juego, junto con el problema o las fricciones de orden patrimonial que crea la relación entre arrendador y arrendatario, el problema social de la vivienda. Es decir, que hay que contemplar las dos cosas.

En Comisión recuerdo haber dicho, al principio, las mismas cosas, palabras más o menos, que ha dicho en Sala el señor senador Rodríguez Larreta, aunque sin esa generalización, porque había advertido que era para algunos casos y no para todos. Dije :esto no puede ser; esto tiene —y voy a agregar a lo que decía el señor senador Rodríguez Larreta, alguna cosa más— una falla de orden conceptual o de tesis. Lo que se ha llamado en Comisión "la filosofía del sistema del alquiler razonable", resulta en aguda crisis, tremendamente fisurado, gravemente herido, porque el tope no se puede conjugar, aglutinar con la idea del alquiler razonable. Lo razonable es aquello que, para el criterio judicial, para el arbitrio judicial, con asesoramiento de peritos, aparece como lo más ajustado a la razón. Pero ¿cómo explicarnos que pueda ser lo más ajustado a la razón un alquiler que pudiera ser el colofón de la sentencia o la línea final de la sentencia que dijera: "El suscrito cree que el alquiler razonable, como lo indica el señor perito, es el de $ 500.00. Pero como la casa estaba alquilada en $ 200.00 y no puedo aumentar más del 60 o|o, fijo el alquiler en $ 320.00"? Así que luego de todos los considerandos, proclamando que el alquiler razonable en $ 320.00.

Eso es la negación del alquiler razonable... (interrupciones).

Dije yo en un impromtux...

**SEÑOR PENADES.** — Cuando improvisa es cuando acierta el señor senador.

**SEÑOR BAYLEY.** — Menos mal que alguna vez me dejan la chance de acertar.

Muchas gracias por el anuncio. Por lo menos, alguna vez acertaré.

**SEÑOR PENADES.** — En este caso, señor senador.

**SEÑOR BAYLEY.** — Lo que me hicieron notar fué algo que no se refería a mi posibilidad de acierto. Muy generosos y cordiales han estado conmigo en Comisión. Tal vez revelaba algo que me señala todo el mundo: la falta de sentido práctico. A lo mejor acierto en doctrina o en teoría, según la palabra que quieran utilizar. Pero caminando en la realidad de las situaciones contractuales a resolver o encarar, se me hizo notar eso por alguien que sabe más que yo de esto y, seguramente, de muchas otras cosas.

**SEÑOR PENADES.** — En esto, el señor senador es un técnico.

**SEÑOR BAYLEY.** — El criterio del alquiler razonable no se puede manejar así, sin limitación alguna, en momentos en que se puede provocar un impacto terrible sobre la economía de las clases necesitadas, o de la clase media también, que ésta no lo pueda soportar, porque el que tiene en su presupuesto un alquiler relativamente bajo, —un alquiler de $ 200.00 habíamos dicho en el ejemplo que manejábamos— ese alquiler representa un porcentaje equis de sus entradas mensuales, de su modo normal de vivir, y de este modo normal de vivir, —y que no hay por qué abdicar de él— de estas entradas mensuales de que disfruta ese arrendatario, no se puede, o no pueden afrontar, una determinación de alquiler razonable que se presentara un porcentaje por arriba del 60 o|o. Sería un impacto terrible.

**SEÑOR PENADES.** — ¿Por qué no se dice éso en la ley? Establezcan el aumento del alquiler porcentualmente a las entradas de cualquier hogar. Sería más lógico.

Y ya que estoy abusando de una interrupción que no me ha concedido el señor senador, desde decir que, por otra parte, este criterio viene a innovar respecto del que se ha usado hasta ahora. Los que se han conformado con las decisiones judiciales y han aceptado esa situación, van a sufrir el alquiler razonable sin ninguna limitación. En cambio al que ha apelado, al que no se ha dejado a las decisiones del juez, al que ha pleiteado y ha llevado el asunto a los tribunales, le favorece la limitación del 60 o|o.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Del 10 o|o.

**SEÑOR PENADES.** — Creo que eso no es justicia.

**SEÑOR BAYLEY.** — ¿Sabe el señor senador por qué se maneja el 60 o|o? Porque se está señalando el impacto que se produciría en la economía del arrendatario que paga $ 200.00, para el cual el alquiler representa el 30 o el 35 o|o de sus entradas mensuales. Si lo obligamos a pagar, sólo por concepto de alquiler, $ 520.00, prácticamente le expropiamos todas sus posibilidades para transferirlas al arrendador.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Lo que ocurre, señor senador, es que el 60 o|o es para los contratos anteriores a 1948. Ahora ,los contratos, por ejemplo, posteriores a marzo de 1953, no pueden tener más que un aumento del 10 o|o, de donde resulta los que no se han amparado antes y que sufrieron aumentos del 35, 40 ó 50 o|o serán los que se beneficiarán ahora con un 10 o|o.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador Bayley?

**SEÑOR BAYLEY.** — En seguida se la voy a conceder, pero antes permítame que le explique al señor senador Rodríguez Larreta que eso se refiere a uno de los artículos que se proyecta modificar por la mayoría de la Comisión, elevando un poco los topes.

Y creía que en la discusión general debía limitarme a dar una visión un poco, también general, del tema, sin entrar tan a los detalles, y menos a un bombardeo de preguntas chiquitas, medianas y grandes que van desequilibrando por completo la discusión, o dislocándola: y que la discusión particular nos puede dar oportunidad para recoger sugestiones, como ésta del señor senador Penadés o algunas otras, para introducir modificaciones al proyecto.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Veo que toda la exposición del señor senador es sobre los arrendatarios.

**SEÑOR BAYLEY.** — Ya vendrán los otros.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Sobre los arrendatarios, sobre las posibilidades de que el impacto...

**SEÑOR BAYLEY.** — Si el señor senador me sigue llevando, como los otros señores senadores, al picoteo, a la pregunta de detalle, sin dejarme exponer lo grande, los lineamientos generales —entramos al caso particular de los arrendatarios para explicar por qué habíamos entrado a la fijación de topes, tratando de hacer que se asimilara con la idea del alquiler razonable, que no admitiría topes— ésto no va a ser discusión general.

Pero, ¿por qué se introdujo el sistema de los topes? Entre otras razones, para poner un límite a la elevación anormal, para que no llegara el alquiler a lo exorbitante o imposible de cumplir, en muchos casos absolutamente imposible de cumplir, salvando, por la preocupación de ser más justos con una clase social determinada, un estado de pánico, de caos o de conmoción en una clase tan respetable como la otra, pero mucho más numerosa, y que puede dar a su situación no sólo el argumento de decir que tiene un problema económico terrible, sino que puede decir que lleva, además, en las alforjas un problema social pavoroso. Mientras que el otro extremo de la situación contractual, normalmente, sólo presenta un problema patrimonial muy respetable, muy serio, pero que no tiene la proyección, la trascendencia, la repercusión del problema social del arrendatario.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Permítame, señor senador.

**SEÑOR BAYLEY.** — Con mucho gusto, pero siempre que no me lleve al detalle.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Me voy a ocupar del tema en la discusión general.

Le hago notar al señor senador lo siguiente.

Esas afirmaciones que el señor senador hace de una clase social angustiada por el imparto a que hace referencia, pueden verse enfrentadas por otras que dicen relación con otra clase formado por muchos cientos y cientos de personas.

Yo no deseo ir al detalle. Pero, como bien decía el señor senador Rodríguez Larreta, al hacer referencia al problema del alquiler razonable, los inquilinos que tenían

hace cuatro años su contrato están en una situación especial.

En estos casos juega el artículo 19 que establece un aumento del 10 o|o. Este aumento, por ejemplo, si recae en una persona que paga $ 100.00, como va a ser escalonado en cuatro años, le viene a representar un gasto anual por cada mes, de $ 2.50.

Más tarde vamos a hablar de los impuestos, que hemos votado nosotros, así como también el Concejo Departamental, y veremos si la situación de quienes pagan estos impuestos está en relación razonable con ese 10 o|o.

Pero, le repito, señor senador, pienso hablar más tarde y así nos evitaremos los "picoteos", como el señor senador dice.

**SEÑOR BAYLEY.** — El señor senador hace mal en pensar que me causan molestia sus interrupciones. Lo único que yo he tratado de hacer es canalizar u orientar las interrupciones, porque, entonces, quizás, en una discusión particular, nada tendríamos que decir sobre el punto.

Hizo referencia el señor senador a otra clase —no me gusta mucho hablar de clases sobre la que, también, se produce un impacto tremendo, etc.

Podría haber tenido presente el señor senador que acaba de interrumpirme algo que le dije a quien le precediera en la faena de interrupción: que ese impacto que sufre en su economía el arrendador, por la limitación que resulta de la posibilidad de elevación del alquiler, por el juego de este tope, no alcanza a todos los arrendadores, tampoco es una norma general, porque el arrendador se encuentra con el expediente del alquiler razonable, con el criterio del alquiler razonable, puro, no retaceado, en un inmenso número de situaciones. Aunque el señor senador diga que no con la cabezra, —en vez de interrumpir con la palabra, quiere hacerlo con gesticulaciones— debe saber que hay una disposición en que previéndose la cesión del arrendamiento por parte del arrendatario, se habla en seguida, así, como un chijetazo, como efecto inmediato, incontenible, de esa ocurrencia del arrendatario, la vía amplísima, sin limitaciones, de la determinación del alquiler razonable en favor del arrendador.

Todo arrendador de establecimiento o local destinado a otra aplicación distinta a la de servir de vivienda o habitación, cada vez que el arrendatario que no sea habitador; cada vez que quiera sacar ventaja de su calidad de arrendatario en relación al local de que disfruta, se le aparece como un "convidado de piedra", independientemente de la ventaja de quien entra a sucederle en esa situación de titular del derecho de goce, disfrute o uso de la cosa ajena, la presencia del arrendador, pidiendo, en acción sin cortapisa, sin porcentaje que limite su posibilidad, la fijación del alquiler razonable.

Y surgen así muchas situaciones en que la idea del alquiler razonable es independiente de todo tope.

Debo decir, a propósito de esto, que, no sin alguna vacilación, hice presente en Comisión mis dudas, que creo que se hicieron vales antes en la Cámara de Representantes, acerca de si esa limitación del poder de apreciación del magistrado es del todo constitucional o no. Si puede el legislador decirle al juez; Usted fija el alquiler razonable, pero no pase de este tope. No sé si se puede entrar así en el arbitrio judicial poniéndole límites tan precisos. No sé si no va este demasiado al cruce de la libertad de opinión del magistrado o contra la forma normal de ejercitar su función de juez. Pero no tengo posición definitivamente tomada en esta materia.

Otro tema de interés...

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite, señor senador, antes de pasar a otro tema?

**SEÑOR BAYLEY.** — Si la interrupción es chiquita, le pido que la deje para luego. Pero si se refiere a las líneas generales del tema, con mucho gusto.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Me parece que no va a ser chiquita.

No he podido percibir bien en este proyecto de ley, si en cuanto a la fijación del alquiler razonable hay fijado un plazo largo o no para el funcionamiento integral de esta ley.

**SEÑOR BAYLEY.** — Hay diversos plazos, según las situaciones.

Ya dije algo de carácter general: que luego de diversas discriminaciones, en función de la época del contrato, del acogimiento a tal o cual ley, al destino para habitación, u otras cosas, etc., se llegó a ese sistema mixto de alquiler razonable y tope impuesto al magistrado, en algunas circunstancias, por ejemplo, en los destinados a habitación, discriminando si los contratos fueren posteriores o anteriores al 48, al 53, etc., ajustándose los alquileres, según la incidencia o gravitación de esos factores. Hay también soluciones diversas, para establecer o enfocar el derecho a accionar por la vía de alquiler razonable; se trata de tres o cuatro situaciones diferentes. Desde la atribución lisa y llana del derecho a pedir el alquiler razonable, sin necesidad de ceñirse a fecha alguna, como ocurre cuando hay cesión de arrendamiento: pues al otro día, el arrendador puede pedir el alquiler razonable. Segundo situación: negación total del derecho. Se ha contratado recientemente, no han transcurrido aún el plazo contractual o el de la disposición judicial y no se puede pedir alquiler razonable. Luego, los casos en que debe hacerse dentro de los últimos 120 días de plazo legal o contractual, según las circunstancias; y los casos en que debe hacerse durante los 60 días siguientes a la promulgación de la ley y creo que hay un último caso por el que se fija una fecha equis del año 1958.

De manera que el panorama de la ley con respecto al alquiler razonable es variado y permite tener en cuenta las diversas situaciones que puedan plantearse.

Otros de los temas que fueron tratados en Comisión más de una vez, es el que se refiere a la inclusión de esta ley, —que no es una simple ley de emergencia, sino que tiende a mantener un régimen de relativa permanencia en las relaciones entre arrendador y arrendatario,— de disposiciones que extienden las garantías o amparo especial de este tipo de leyes, a los que no son simplemente habitadores de los locales, o sea los comerciantes.

La primera precisión a hacer es que no se trata, en realidad, de una innovación de esta ley.

La protección de los comerciantes está en vigencia desde la ley del 53 y luego por la ley del 54. En la ley del 53, los incisos C) y D) del artículo 2.o amparan a arrendatarios y subarrendatarios de fincas: "Cualquiera fuere su destino..." se le da el derecho a pedir el alquiler razonable. No había excluídos en cuanto al derecho a pedir la fijación de alquiler razonable. Fué para todos, habitadores, comerciantes e industriales.

Por la ley del 54, lo que se hizo fué reglamentar un procedimiento especial para los comerciantes; de manera que ahora —1957— no hay propiamente una innovación sustancial. Podemos decir que hace algunos años, pocos, pero ya algunos, rige en el país, el amparo a comerciantes en materia de arrendamientos y desalojos, sin violencia, sin que se produzcan reclamos estridentes que hayan llevado al legislador a colocarlo en la posición de suprimir de una buena vez eso que algunos consideran un mal injerto, sino que el legislador del 57, casi del 58, frente al hecho de la vigencia de las leyes del 53 y 54, de normas protectoras al arrendatario comerciante, cree que lo que estará mal, lo que estará en contra de las exigencias sociales en esta materia, será innovar dando marcha atrás, porque sería innovación profunda dar marcha atrás y dejar sin efecto un régimen —como el de la protección a los comerciantes arrendadores que se va deslizando apasiblemente, sin mayores estridencias, entre arrendador y arrendatario.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Con ciertas estridencias. La venta de las llaves es el fruto de esa ley del 54.

**SEÑOR BAYLEY.** — Ya vamos a ir a la venta de las llaves, señor senador, pero antes quiero terminar con esto.

Yo diría que sí, con ciertas estridencias, y mejor aún con cierta estridencia —así, en singular— aunque venga de un órgano colectivo, que se repite semana a semana, mes a mes, quincena a quincena y, últimamente, mañana, tarde y noche. La estridencia que nos llega, esa reclamación contra la protección a los arrendatarios comerciantes que casi siempre deriva de la misma fuente, ejerciendo el legítimo derecho de petición —como me acota el señor senador Mattos— y de defensa de lo que creen legítima defensa de sus intereses que créen en riesgo de sentirse comprometidos, afectados o avasallados por error o mala voluntad de los legisladores.

El señor senador Rodríguez Larreta me llevó a otro tema, y vamos a entrar a él después de este diálogo: el de la venta de las llaves, cesión de llaves. Esto es una novedad, hasta por ahí, muy importante, de este proyecto de ley y sobre este tema se conversó más de dos o tres veces en la Comisión de Constitución y Legislación.

Al principio se miró con alguna prevención. Se analizaron los motivos determinantes de la inclusión de esta disposición en el proyecto de la Cámara de Representantes, y la verdad es que no hubo acuerdo sobre que si el enfocado en aquella rama del Parlamento era el único hecho social a considerar; y tal vez se creyó que la solución podría no parecer muy ajustada ni muy jurídica, ni se enfrentaba solamente a esa situación concreta.

¿Cuál es la situación concreta o el hecho social que parece haber impulsado a los miembros de la Cámara de Representantes a aprobar esa disposición?

El propietario, el arrendador, cada vez que se entera de que el arrendatario comerciante va a vender su ce-

mercio, sin analizar las causas determinantes de la venta, ni la oportunidad de tiempo en que se quiere efectuar, piensa que el arrendatario al que se le permitiera negociar impunemente. Sin retaceo alguno, su derecho de propietario del establecimiento comercial que trabaja en ese local, sin hacer partícipe al arrendador, en manera alguna, de esa gran ventaja, en ocasión de la venta del comercio, se estaría realizando por parte del arrendador o propietario una verdadera persecución, una dura extorsión, que no permitirá al arrendatario obrar libremente.

Traducido a palabras más simples: el tendero de la esquina va a vender el establecimiento y le pagan la llave 50, 80, 100 o 200 mil pesos. Se han manejado cifras de esas que se suelen llamar astronómicas, a propósito de venta de llaves de casas de comercio.

El propietario se entera de esto. A veces se entera por conducto del probable comprador o adquirente del negocio de tienda. El que está por comprar el negocio dice: voy a invertir 100 o 200 mil pesos de llave y quiero tener la seguridad de que no me van a subir el alquiler de 500 a 1.000 o 2.000 pesos. Entonces suele ser él, quien sin confiar en la palabra del vendedor, va al propietario o al Banco administrador de la propiedad y, enterado el propietario o el Banco, llama al arrendatario que está por vender y le dice, por ejemplo: "Sé que está por vender y que le pagan $ 100.000.00 la llave. Yo no le dejo vender si no me da una participación de $ 10.000.00 o pesos 15.000.00 ó $ 50.000.00, en el valor que, por concepto de llave, usted va a recibir".

Creo que se incurre en un error de generalización. No creo que esto corresponda a una realidad así, tan generalizada de las situaciones. Creo que habrá muchos propietarios arrendadores que lo que controlarán será algo pietarios arrendadores que lo que tratamos de mejorar en la Comisión, le preocuparán las condiciones morales del nuevo arrendatario, las condiciones personales y o el destino a darse al bien arrendado. Probablemente a los más de los propietarios, eso es lo que les preocupa. A los menos, aunque sea un número importante, les interesa también, subir el arrendamiento. Puede ser una oportunidad para subir el arrendamiento, sobre todo cuando suban tanto las cifras que suelen ser incluídas, por concepto de llave, en la venta de los comercios.

La primera dificultad que se plantea, la expuso muy detalladamente el señor senador Echegoyen en la Comisión, fue la de la perplejidad en que se suele colocar el que tiene que resolver esa situación para poder deslindar con toda precisión qué es lo que vende el arrendatario; esto es, si vende lo suyo o si vende algo que es también del arrendador, porque, que venda su fuerza de trabajo, la clientela que él ha hecho, está bien, porque integra la llave; pero, a veces la llave la integran otros elementos que son fundamentales en la vida comercial, entre ellos, la ubicación. Se paga la llave no sólo porque tiene buena clientela el establecimiento, sino también porque está ubicado en determinada esquina. A veces se paga la llave por la esquina oeste, en el cruce de dos calles, y no se paga por la que está al este o al norte. A veces el concepto de la ubicación es tan preciso o especial, que tiene que ser en esa finca y no en otra, para que se pague la suma grande y a veces aparentemente exorbitante, por concepto de llave.

Entonces, se hace mas fuerte la dificultad. ¿Es que está el arrendatario vendiendo sólo lo suyo? ¿Es que está realizando un acto de libre disposición, de modo que pueda conducirse como dueño y decir: "Por esto, me paga por valor de inventario las mercaderías e instalaciones y me da $ 50.000.00".

Cuando se está en esa situación en que se ha rebasado la pretendida línea demarcatoria, en que se han revisado todos los valores y aparece la ubicación en sí misma constando y pesando en forma fundamental en el valor de la llave, no parece que pueda hablarse de extorsión del propietario si no quiere dejar vender sin participar de ese sobre precio. Ya no parece que pueda hablarse del libro ejercicio del derecho de propiedad del arrendatario, sin que quepa intervención alguna del arrendador.

Esas reflexiones y extremando un poco la consideración de casos especiales que puedan presentarse, pueden llevar a hacer ver la relativa injusticia de la solución estrictamente unilateral, que puede llevar a causar verdaderos perjuicios irreparables al arrendador. Ello ocurrirá, —independientemente del aspecto patrimonial— todas las veces que el arrendatario venda a quien le venga en ganas, a quien le paga más, sin importarle un ardite de las condiciones de probidad, buena reputación, etc., que tuviera el arrendatario que entra a sustituirlo, por conducto de la cesión. Y podría darse el caso de que, con amparo legislativo, —lo que parece evidentemente grave y es una de las reformas que propicia la Comisión— un arrendatario de excelente conducta moral, de buenos hábitos de trabajo, que ha mantenido un ambiente de dignidad y de decoro en el local, sea sustituído por un elemento del hampa, por un ganster, por un pistolero, que convirtiera aquello en una cueva de delincuentes, o que en un café donde se reuniera gente honorable, trabajadores, profesionales, universitarios, periodistas, o gente de industria, si se quiere, se convierta en un café de camareras o se convierta en un antro de perdición, que redunde luego en desprestigio evidente de la finca, de las posibilidades rentables y hasta en el "pánico" y fuga y abandono de los locales de habitación que pudiera tener el propietario en la misma finca.

Todo eso nos ha llevado á proponer, en el momento de la discusión particular, una reglamentación en el mecanismo, un poco más cuidadosa, por lo menos de esos intereses morales del arrendador; una reglametación un poco más cuidadosa que la que ha venido de la Cámara de Representantes, asimilando o conservando en lo sustancial, de lo jurídicamente serio de la situación a resolver, que es la legitimación de la cesión del derecho al arrendamiento.

En la cesión de crédito del Código Civil, no es indiferente ni se aborra del mapa la persona del deudor. No es lo mismo deber a Juan que a Pedro y, mucho más claro aún, no es lo mismo alquilar a Juan que a Pedro, aunque éste mantega el destino de la casa arrendada, ni aunque quien quiera ceder haya estado dos años al frente del negocio.

No es indiferente la situación del arrendador y yo diría que aún en el silencio de esta ley y sin la reforma del artículo, tendrían que jugar los principios de la cesión de crédito del Código Civil y los podría hacer valer el propietario.

Pero, mejor que dejar todo librado a las dificultades y a las dudas de la interpretación, es darle a todo expreso, personería, beligerancia, intervención al arrendado que quiere controlar, por lo menos en un grado mínimo, la honorabilidad o moral de la persona en cuyo favor la transferencia se proyecta.

Creo que se ha exagerado el sistema. Tal como ha sido aprobado en la Cámara de Represntantes, puede llevar a injusticias que deben evitarse. Queriendo corregir un mal que puede tener proporciones, que es la extorsión que pudiera hacer el arrendador en el ánimo del arrendatario para impedirle la venta y lograr una compensación ilegítima, se puede caer en el otro extremo dando al arrendatario libertad absoluta para la cesión y exponer al arrendador no sólo a sufrir perjuicios graves dejando al arrendatario disponer, como valor totalmente propio de algo que no le pertenece exclusivamente a él, sino que ha contribuído a formar el arrendador del local, sino a dañarlo a éste moralmente si no se le permite controlar de ningún modo la cesión.

Es una de las reformas que la Comisión propicia.

La otra, y concluyo esta parte de la discusión general, fué objeto de comentarios varios en la Comisión. Se refiere a otro tema que tampoco es nuevo, que es el de la revisión del precio de los arrendamientos, por reputarse excesivo el alquiler, aún para los contratos relativamente recientes, los posteriores a marzo de 1953

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite una interrupción, antes de pasar a ese tema?

Me parece que tenemos que partir de la base de lo que debe ser realmente protegido por el legislador y defendido, es la vivienda y no el comercio. Esa ha sido la tradición en nuestro país, aunque últimamente se ha extendido al comercio. Yo no me opongo a que se extienda al comercio sobre todo admitiendo un poco la evolución del derecho en la materia, aunque es evidente que las razones son distintas.

Cuando estamos ante el caso del propietario que adquiere una casa para habitación, hay un derecho sagrado al techo, al abrigo, que va un poco por encima de la norma general y que permite que el sagrado inviolable del derecho de propiedad sea limitado y reducido en determinadas condiciones. Cuando se trata del choque de los intereses, cuando estamos en el comercio, en la industria, en el negocio, ya no hay ese sagrado inviolable del domicilio, sino el conflicto de intereses entre dos partes, y debe andarse con mucha más precaución en lo que se hace: debe pensarse que se está violando o disminuyendo el alcance del artículo constitucional que declara inviolable el derecho de propiedad para resolver conflictos de intereses. En ese caso, hay que andar con mucha prudencia. Me llama la atención que a hombres tan expertos y especialistas en la materia como el Dr. Bayley no se les haya ocurrido nunca establecer una diferencia, por lo menos, en las actividades útiles a la sociedad, pero hay otros destinados a actividades de esos locales. Hay locales de esos, destinados a actividades nocivas, y me refiero directamente a los diez mil bares que hay en Montevideo. ¿El legislador debe proteger a esos diez mil baristas? ¿Debe darles una perdura-

ción eterna bajo su generoso amparo como resulta de esta ley? En el otro caso admito que pueda ser discutible, y puedan buscarse soluciones transaccionales, pero creo que el principio de la actividad nociva, excluyendo en absoluto esos locales, de la protección del legislador, deberíamos sentarlo hoy.

El señor senador Echegoyen hizo el otro día una exposición realmente impresionante respecto a las calamidades y desastres del alcoholismo. Por su parte, el señor senador Fabini aportó datos también catastróficos en la materia, y bien sabemos que hay diez mil bares en Montevideo y no sé cuántos en la campaña que se dedican a la venta de alcoholes de todas las categorías, unos más nocivos que otros, y esta ley les está asegurando la perduración.

Ahora no es más el simple juego de la oferta y la demanda. Es un personaje sagrado el barista; no se le puede tocar. Puede hasta ceder el negocio sin que el propietario se entere; puede vender la llave sin que se entere el propietario; éste desaparece, y ese otro señor, que al fin y al cabo puede ser tan rico o más que el propietario, y está explotando un negocio malsano y peligroso, es el que recibe el amparo social.

Me parece que este es un punto de vista que el Senado debe revisar al sancionar esta ley.

Muchas gracias.

**SEÑOR BAYLEY.** — Señor senador: no puedo seguirlo en esa disquisición contra los vicios sociales, porque no es propiamente el tema que está a estudio del Senado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Hay diez mil bares que se amparan en esta ley.

**SEÑOR BAYLEY.** — Vamos a ir a los diez mil bares, Si, y para no tirar la cadenita siempre para el mismo lado, vaya esta reflexión inicial: de los diez mil bares, creo que se pueden calcular de 8 a 9 mil los que funcionan en locales administrados por las instituciones administradoras del 80 o 90 o|o de las propiedades. Estas, responden a las intrucciones de los propietarios de los locales, y no sé de contrato alguno, de aquellos destinados a comercio, en que no se pregunte cuál es el destino, especificándose el mismo; y no se que puede saberse por muchos de muchos propietarios que no tengan en cuenta lo lucrativo que es ese negocito de bar, ya que van subdividiendo en trozos menores sus amplios locales, para que en lugar de una gran tienda entren cuatro o cinco bares. Y es el propietario quien aprovecha esa tendencia al vicio social y al auge de los bares el que ha contribuído a hacer posible esa proliferación de los mismos, sacar buena tarjeta en su provecho, porque el comerciante vende la llave y el arrendador se gana también —como se ha denunciado— buenos miles de pesos en la venta de la llave...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones. Si insiste será desalojada.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

No defiendo en este caso, ni a los arrendadores ni a los arrendatarios. Creo, por lo menos, que el bar debe estar al margen de la protección de esta ley.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Por última vez: advierto a la barra que si insiste, será desalojada.

**SEÑOR MATTOS.** — Apoyado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — El bar es un mal social. Si no tenemos coraje para cerrarlos, dando ese espectáculo impresionante de la existencia de cuatro o cinco mil bares clandestinos en Montevideo, que el otro día todos reconocieron. No hay gobierno ni autoridad que tenga el coraje de cerrarlos, a pesar de que no hay ley que lo impida. ¿Qué hay detrás de todo eso? Hay una gran corrupción de los intermediarios que impiden que eso se haga efectivo. Pero ya que no lo hacemos, que somos tan incapaces de combatir siquiera por este medio indirecto el vicio social, no lo protejamos, por lo menos.

A los propietarios o a los que explotan o abusan de este derecho, librémoslos de la ley. La ley es preferible que los ignore y no los proteja a los defienda, eternizándolos y asegurándoles la continuación por 10, 20 o 100 años, porque con estas disposiciones, cediendo a otros el arrendamiento, el proceso será interminable; no habrá perspectiva de que desaparezca ningún bar.

**SEÑOR BAYLEY.** — ¿Ni siquiera los bares del Club Uruguay o del Jockey Club?

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo explicar, a pesar de que tan poco o nada voy a intervenir en la discusión de esta ley, que no comparto el grado de generalización que, en mi concepto, incurrió el señor senador Rodríguez Larreta al calificar a los bares.

Naturalmente que no se trata de salas elegantes, pero son aquellas donde se reúne el pueblo. No se reúne solamente a ingerir alcohol. Comparto todo lo que se pueda hacer para combatir el vicio social del alcoholismo. Pero comparto los términos tan generales y radicales del señor senador Rodríguez Larreta, me parece que es un verdadero exceso. Nuestro pueblo es modesto, y se reúne en los bares o cafés, no solamente a ingerir alcohol, puesto que yo diría que prácticamente, aparte de ese vicio que debe ser combatido, es el lugar donde se ven la generalidad de los hombres de nuestro pueblo de clase social media, y que en vez de ser extirpados como algo dañino, bien está que sea controlado por la ley, pero debe ser visto como una forma de convivencia correcta y muy nuestra.

Con estas puntualizaciones a las manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta, creo que he cumplido con lo que para mí es un deber.

Muchas gracias.

**SEÑOR BAYLEY.** — Voy a abreviar, para ver si podemos entrar en la discusión particular en alguna oportunidad, y allí abundar en mayores detalles.

Decía, antes de la interrupción del señor senador Rodríguez Larreta, que respecto de esta acción de revisión en Comisión se formó opinión casi unánime contraria a ese tope fijado por la Cámara de Representantes en 500 pesos. Se trata de revisar alquileres, que se reputan excesivos, aunque se hayan concertado antes de ayer, ayer o aún, —ejemplo puesto en Comisión—, los que se concertaren hoy.

Surgieron luego dos tendencias: una, la más radical, que tendía a la supresión de la acción de revisión, por considerar que se trata de arrendamientos hechos recientemente, bajo régimen de libre contratación, que la acción de revisión prácticamente vendría a aniquilar.

Otra tendencia, tal vez la más numerosa, se inclinaba a la idea de abatir el monto objetable, manteniendo la proporción establecida en la ley de 1953, teniendo en cuenta, naturalmente, el aumento del costo de vida, la inflación, etc. En la ley del 53 se fijaban en $ 130.00 en la Capital y $ 100.00 en el interior. En el proyecto del señor representante Pérez del Castillo, se doblaban esos topes: $ 260.00 y $ 200.00, cifras que a la mayoría de la Comisión le parecen razonables.

En la discusión particular de cada artículo, podré ser más explícito. Por mi parte, en la discusión general, no tengo nada más que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Se ha dicho acá, señor Presidente, que el nuevo proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, es similar, en muchos de sus lineamientos, a la Ley de 1953. Sostengo, señor Presidente, que la Ley de 1953 fue perfectamente estudiada y que tenía la finalidad de llegar, con el tiempo, a la libre contratación en los arrendamientos para vivienda y para comercio. Y, además, estableció plazos y precios para amparar a todos los inquilinos que estaban en una situación de emergencia, casi desde el año 1927.

Se ha hecho mención aquí de la cantidad de desalojos. En un país como este, en que no existen estadísticas, y creo que la Comisión tampoco las ha tenido, hay que distinguir las causales por las cuales se han iniciado esos juicios de desalojo, ya que en muchos casos no se trata de buenos pagadores y, en otros, esos inquilinos no se han acogido a ninguna de las leyes que votó el Parlamento que, en el año 1953, pudo regular casi los arrendamientos en tres y cuatro años, según se acogieran a una u otra de las disposiciones del artículo 2.o de esa ley, y hasta en cinco años si se acogían al inciso D) del mencionado artículo 2.o.

Cada vez que se considera una ley de alquileres, se afirma que una de las razones fundamentales que inciden en el problema, es la falta de viviendas y que, antes de dictar una ley de alquileres, el Parlamento debe abocarse, lógicamente, a una política nacional de viviendas.

Se ha expresado que se necesita una cantidad muy elevada de varios millones de pesos, para resolver el problema de la vivienda. Sabemos que el Instituto de Viviendas Económicas, ha tratado de solucionar en parte el problema, pero éste se agudiza por la falta de estímulos a la construcción, y por todas estas leyes que, modificando sustancialmente los derechos de los propietarios, evitan que se dediquen ahora, como medio de colocación de sus dineros, a la construcción de viviendas para la clase media y para los obreros y, sin embargo, se le han quitado casi todos los impuestos a los grandes palacios construídos bajo el régimen de pisos horizontales.

Pero vemos que el Parlamento solamente considera la tragedia que se cierne sobre la situación del obrero y de la clase media, en el aspecto de los alquileres, pero no toma medidas con respecto a la congelación de precios de los artículos de primera necesidad, que inciden, también, en el presupuesto de un hogar y se ha dejado con las ma-

nos libres a los comerciantes para fijar precios abusivos por ellos.

Hemos visto, además, la política que en estos últimos años se ha seguido respecto de los pequeños propietarios, y la vía crucis a que se les ha sometido con motivo de los impuestos que sobre ellos han recaído.

Tenemos el ejemplo del Municipio de Montevideo que ha llegado a aplicar el impuesto de edificación inapropiada a fincas cuya construcción ha autorizado el año pasado y donde, de acuerdo con las mismas ordenanzas municipales, no se le ha permitido, al propietario, construir en determinado área de su terreno, afectada por futuros ensanches.

Todos esos impuestos suman una cantidad tan importante que el propietario que habita su propia casa está pagando una cifra tal como si no fuera propietario.

Quiere decir que si el Parlamento tiene la tendencia lógica a congelar los alquileres, velando por la situación económica de la clase media y de los obreros, también debía tomar medidas para congelar los precios de los artículos de primera necesidad, porque, de otra manera, es muy fácil hacer justicia unilateral y tomarse para sí el derecho de realizar esa justicia sin fijarse en sus consecuencias y sin estudiar cual es la rentabilidad y las condiciones personales de los propietarios, que se pueden conocer por una declaración jurada respecto de las entradas que esos propietarios tienen para subvenir, ellos también, a sus propias necesidades.

En este proyecto, señor Presidente, me encuentro con esta paradoja: por la incidencia de los nuevos gravámenes en las propiedades, de los nuevos impuestos, el importe de un mes de alquiler, que se consideró en el año 1927 que era suficiente para el pago de los impuestos en el año, ahora, según las afirmaciones hechas en la Cámara de Representantes, ha pasado a insumir cuatro meses de alquiler, únicamente para pago de impuestos, sin tener en cuenta las mejoras que el propietario debe realizar para la conservación de su propiedad.

Por consiguiente, el problema de los pequeños propietarios, debe ser tenido en cuenta muy especialmente en este proyecto de ley.

Ahora, analizando el proyecto, nos encontramos con que el artículo 1.o declara la cláusula de los procedimientos de desalojo, aunque haya existido o no oposición de excepciones y sentencia ejecutoria o fijación del alquiler razonable.

Entiendo, señor Presidente, que con este artículo se anula todo lo que un ciudadano, con todo derecho, de acuerdo a las leyes en vigencia, ha ganado en buena ley. Se ha dirigido a la justicia, le ha cobrado los honorarios correspondientes, ha dictado sentencia, y estos señores que tiene sentencia a su favor, por un artículo de la ley, ven anulados todos los antecedentes, todos los derechos, que hasta ese momento tenían; con efecto retroactivo se anulan todos los procedimientos a que tenía derecho ese ciudadano, y se anulan los plazos que por sentencia ejecutoriada se les ha dado.

No creo que esta sea la mejor manera de legislar.

Además, señor Presidente, se les dice que se les clausura de oficio los tributos fiscales pendientes de pago. Quiere decir que los que no pagaron todavía tienen esa ventaja. Pero a los que pasaron por toda esa vía crucis judicial, que tuvieron sentencia, por este artículo se les dice dése por cobrados todos los gastos, pago todo, y ya no tienen derecho a nada.

Con efecto retroactivo se elimina la sentencia que con todo derecho la justicia les dió.

El artículo 2.o habla de que, a partir de marzo de 1958, y exceptúa señor Presidente, a los que por el artículo 2.o de la ley del 53 aceptaron el 35 y el 70 o|o. Esos van a ser contemplados en el artículo 12, por el que se les regula un año, como quien dice —10 meses —al fijar que se harán efectivos los plazos del alquiler razonable desde el 1.o de enero de 1959.

¿Quiénes son los que pagaron el 35 y 70 o|o?

El artículo 2.o de la ley de 1953 lo dice bien claro: son todos esos arrendatarios que no se acogieron a ningún aumento, que desde el año 1947 no se acogieron a ninguna ley, ni a la de 1948, ni 1950, ni 1951, aunque a esos se les contempla como excepción, dándoseles un año para la fijación del alquiler razonable.

Tenemos otro cambio en la propia ley, señor Presidente. Por el artículo 3.o se da un plazo no menor de 6 años de la fecha de celebración o renovación del contrato, lo que quiere decir que a los que tienen contrato de dos años, por esta ley se les da una tenencia de cuatro años más y si ellos se acogen al alquiler razonable, pagando de acuerdo al inciso D) del artículo 2.o, —como veremos más adelante,— tienen cinco años más. Quiere decir que se les da seguridad por 10 años, con un alquiler razonable. Después vamos a hablar de la diferencia que hay en lo que respecta a este alquiler razonable.

Yo no sé, señor Presidente, porqué se ha hecho toda esta redacción sobre los jurados, porque se hizo toda esta reglamentación, desde el momento que se pone un tope a los alquileres razonables.

## 25

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción señor senador?

Lamento interrumpir la exposición del señor senador, pero advierto que estamos sesionando con quórum exacto, justo, y si sufriéramos la eventualidad de quedar sin número sin adoptar alguna medida de prevención, esto se demoraría por varios días.

En consecuencia, formulo moción en el sentido de que si el Senado quedara sin número, pasáramos a un cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 18.

**SEÑOR SILVA.** — Podría ser a la hora 17 y 30.

**SEÑOR TROCCOLI.** — No hago cuestión sobre la hora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli para que en el caso de que el Senado quede sin número, pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora de costumbre.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

## 26

**SEÑOR TROCCOLI.** — Si me permite el señor senador aprovecho, para no volver a interrumpirlo, para pedir que se incluya en la orden del día que estamos considerando, el proyecto de ley sobre aumento del capital del Banco de la República, a efectos de poderla tratar en el día de mañana, a continuación del que estamos considerando. **(Apoyados).**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

**SEÑOR SILVA.** — ¿Está entre los asuntos incluídos para tratar durante el receso?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor senador.

## 27

—Puede continuar el señor senador Bove Arteaga.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Por la ley de 1953, señor Presidente, el que se acogía al 50 o|o tenía como derecho la permanencia en la finca por 4 años. Ahora, con el aumento por alquiler razonable, del artículo 10, del 10 por ciento tiene derecho a 6 años.

**SEÑOR PENADES.** — En el mejor de los casos.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Sí, señor senador.

Aquí se ha dicho bien claro, lo dijo el señor senador Rodríguez Larreta, cuál es la aplicación del alquiler razonable. Si nos fijamos en los 3 incisos en que se establece el 60, el 40 y el 30 o|o, se verá, señor Presidente, que no hay por qué volver a contemplar a los incluídos en esos incisos, que ya lo fueron en la ley del 53, y que si no se acogieron, fué porque no tenían interés. Los vuelve a acoger ahora esta ley con el 60 o|o aunque no tuvieron interés en absoluto, al parecer, en tener el alquiler que les fijaba la ley, ya que no se acogieron a ella El artículo 10, vuelve a contemplar a aquellos que habiendo dejado pasar las leyes del 48, del 50 y del 53, no aumentaron un sólo centésimo del alquiler. A los otros, a los que contrataron con anteriordad a la ley del 48, y hayan solicitado un plazo legal para el alquiler razonable —del 48 al 57 tenemos unos cuantos años— a esos que se presentaron judicialmente por el alquiler razonable, y que todavía están en trámite, se les fija el 30 o|o del aumento.

Quire decir que a una casa que en 1948 tenía un alquiler de $ 60, se le fija por ley un alquiler razonable de $ 18 más, mensuales.

No creo que esto entrañe un acto de justicia, y mucho menos, señor Presidente, para los que contrataron libremente y a posterior de la ley del 53, a los que se les fija un 20 o|o.

En un alquiler de $ 100 —por el artículo 19 de la ley del 53— con el 10 o|o de aumento, tendríamos $ 10 más, que se pagarían escalonados a través de esos años, a pesos 2.50 por año, y no podría el propietario aumentar un solo centésimo más hasta 1963. Ese sería el único aumento que tendría, durante esos 6 años, el inquilino.

Conocemos los impuestos que han recaído sobre la propiedad, y conocemos cómo ha marchado el Municipio de

Montevideo que permanentemente está aumentando los impuestos, y por eso, creo que dentro de 10 años no sólo se congelarán los alquileres, sino que el propietario verá disminuido el interés de su dinero por este alquiler razonable.

Además, el artículo 12 establece que los plazos para el alquiler razonable que debían terminar en el 53, terminarán, como máximo, en el 58, porque no hay ningún plazo mayor o que vaya más allá del 1.o de marzo del 58, ya que en cualquiera de los incisos, A o B, se otorga gratuitamente un año más para poder fijar el alquiler.

Además, el artículo 16, del que ya se habló repetidas veces, establece el mecanismo de que el arrendatario puede, sin autorización del dueño, y por su sola voluntad, disponer en absoluto de la situación patrimonial. Se ha afirmado aquí que ese artículo se iba a modificar.

Por otra parte, en la ley del 53 se establecieron determinadas Comisiones para poder fijar el alquiler razonable: ubicación del local, número de habitaciones, comodidades ,tipo de construcción, etc., etc.

De acuerdo a la experiencia personal que tengo y sabiendo que en una zona determinada se han presentado lós interesados para la fijación del alquiler razonable, declaro, después de haber hablado con una cantidad de jueces, que no tengo conocimiento de que haya habido alguna dificultad en la fijación del alquiler razonable, pero alquiler razonable liso y llano, porque generalmente es el propietario el que se pone de acuerdo con el inquilino para efectuar esa fijación, cediendo ambas partes en lo que cada una de ellas cree que es su derecho.

Hay otro artículo que dice —ya lo explicó el señor senador Bayley— que cuando el alquiler es de hasta pesos 500.00, se podrá solicitar nueva fijación del alquiler razonable. Pero como toda la economía de esta ley corre por cuenta de los Juzgados de Paz, si persistiera este artículo, ¿quiénes serían los que producirían la sentencia? De acuerdo con el Código Civil, creo que el juez de paz puede intervenir en juicios por sumas de hasta $ 300.00. Por lo tanto creo que eso no sería de competencia del juez de paz.

Aquí no se dice quiénes son los que tienen esa competencia. En el caso de que persistiera este artículo, no se sabe quién sería el encargado de proceder en este caso.

Quiere decir que hay una serie de modificaciones sustanciales a la ley del año 53 que era una ley perfectamente bien estudiada.

En definitiva, señor Presidente, dada la escasez de número que hay en Sala, sostengo que no puede haber congelación de alquileres si no hay congelación de impuestos; que no puede haber congelación de alquileres si no se estudia en definitiva, la situación material, no sólo de los inquilinos, sino de los propietarios.

Se ha afirmado aquí que hay una pequeña cantidad de personas que tienen en su poder una gran cantidad de fincas. Pero no conozco, señor Presidente, en el interior, —y puedo dar nombres y apellidos— propietarios que tengan gran cantidad de casas para alquilar y, en cambio, he visto que muchos pequeños propietarios, gente que ha hecho su vivienda propia, que ha hecho alguna casa para alquilar, que están pasando, con la congelación de alquileres, por una situación peor que la de los inquilinos. Son los pequeños jubilados, gente que ya no puede trabajar y a quienes no les dan, como a los obreros, y a los funcionarios, aumentos de sueldo.

Por otra parte, veo que la Cámara no a tomado ninguna resolución en lo que respecta a las excepciones, al derecho que debe dársele al propietario de reclamar un local o una casa, sobre todo la casa habitación, para que pueda instalarse un familiar, siempre que su entrada no sea mayor de $ 300.00. Quiere decir que se legisla en el sentido de que el pequeño propitario, para tener el derecho de pedir la casa para un hijo o para un familiar, no puede tener una entrada mayor de $ 300.00, mientras que al inquilino se le dan todas estas ventajas y no se le fija el monto del sueldo para el alquiler razonable, ni se le fija el monto de los bienes que tiene. Conocemos casos en que el inquilino es 15 veces más solvente que el arrendatario y, sin embargo, se ampara al inquilino sin discriminación de bienes personales y en cambio no se toma en cuenta la situación material del propietario.

En esta ley deben ponerse en juego, tanto los intereses respetables del inquilino como los del arrendatario, pero debe hacerse una ley orgánica y armónica, estableciendo el alquiler de acuerdo a las entradas de ambas partes y de acuerdo a la situación en que cada uno se encuentra.

Este proyecto modifica, repito, totalmente, la ley del 53. Lo deseable era que la ley del 53 no tuviera jamás ninguna modificación porque estaba perfectamente bien estudiada y se habían contemplado todas las situaciones.

Repito que a congelación de alquileres, congelación de impuestos. El Parlamento no tiene el derecho de hacer un mal como se va a hacer con la aprobación de este articulado, si se llegara a aprobar, por los grandes defectos que el mismo tiene y por la modificación sustancial de la economía que el mismo encierra, destruyendo todo lo bueno que tenía la ley del 53.

Nada más señor Presidente.

## 28

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos con número exacto.

La Mesa pregunta a los señores senadores si desean continuar la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción para que levantemos ahora la sesión y continuemos mañana, ya que es una hora discreta.

SEÑOR FUSCO. — Propondría que mañana se reiniciara la sesión a la hora 18 y aún a la hora 18 y 30, porque eso daría tiempo a la Comisión para continuar el estudio de este problema.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Algunos senadores tenemos un compromiso a determinada hora de la noche y, por consiguiente, vamos a tener que dejar la sesión sin número, porque tendremos que retirarnos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Para qué hora es el compromiso que tienen los señores senadores?

SEÑOR SILVA. — Por lo menos para la hora 21.

SEÑOR FUSCO. — De cualquier manera, propondría que se reiniciara la sesión a la hora 18 y 30 para dar tiempo a efectuar nuevos intentos de armonizar opiniones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, hay sesión de la Asamblea General.

SEÑOR FUSCO. — Opino que la sesión de la Asamblea no se ha de realizar

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, si se pasa a cuarto intermedio en este momento.

La moción del señor senador Fusco sería hasta la hora 18 y 30.

SEÑOR SILVA. — Que se mantenga la hora 17 y 30.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. 3 en 13**).

—Se mantiene la anterior.

SEÑOR FUSCO. — Propongo que sea a la hora 18.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicardo.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 22**).

—Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta la hora de costumbre.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a concretar.

Cuando propongo que sea a la hora 18 —primero propuse la hora 18 y 30— es para dar oportunidad a la Comisión de Constitución y Legislación de armonizar algunos de los puntos, disponiendo de un poco más tiempo para su estudio.

En consecuencia, pido que se rectifique la votación, sobre este punto, y que la hora de iniciación de la sesión de mañana sea las 18.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **10 en 22. — Negativa**)

—Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **10 en 22. — Negativa**)

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer un nuevo intento.

Sé, que, prácticamente, el Senado va a quedar sin número.

Yo he votado en contra de la moción de levantamiento de la sesión, porque votaba, en cambio, en favor de realizar un cuarto intermedio hasta la hora 18.

Hago moción, en consecuencia, para que el cuarto intermedio sea hasta mañana a la hora 18.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **13 en 21. — Afirmativa**)

—Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no tengo inconveniente en aplazar el momento de mi exposición. Pero veo una indecisión tan grande en el Senado en cuanto a mantener o dejar sin número la sesión, que solicito a los señores senadores que tomen una decisión definitiva.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mociono, señor Presidente, para continuar mañana a la hora 18, quedando en uso de la palabra el señor senador Terra Arocena.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18, quedando en uso de la palabra el señor senador Terra Arocena.

Los señores senadores por la afiramtiva, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **11 en 21. — Afirmativa**)

**29**

—Se levanta la sesión.

(Así se hace)

---

(Es la hora 21 y 50 minutos)

---

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Lunes 24 de Marzo de 1958 — Núm. 15367


## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " 0.60 |
| | Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día ............... | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales ... | " 2.00 |
| C) | Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente .......... | " 0.60 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 12.00 |
| " año ............... | " 24.00 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 18.00 |
| " año ............... | " 36.00 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 18.00 |
| " año ............... | " 36.00 |

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1930 | .............. | $ 8.00 | el tomo |
| 1932 | .............. | " 8.00 | " " |
| 1933 | (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1936 | .............. | " 8.00 | " " |
| 1938 | (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1939 | y 1940 ........ | " 8.00 | " " |
| 1941 | (reeditado) .... | " 30.00 | " " |
| 1942 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1943 | " .... | " 20.00 | " " |
| 1944 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1945 | .............. | " 8.00 | " " |
| 1946 | (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1948 | (reeditado) .... | " 52.00 | " " |
| 1950 | (reeditado) .... | " 55.00 | " " |
| 1951 | .............. | " 10.00 | " " |
| 1952 | .............. | " 10.00 | " " |
| 1953 | .............. | " 16.00 | " " |
| 1954 | .............. | " 10.00 | " " |
| 1955 | .............. | " 14.00 | " " |
| 1956 | .............. | " 16.00 | " " |

### EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

| | |
|---|---|
| Por día ............... | $ 0.15 |
| Atrasados ............. | " 0.25 |
| De más de un mes ..... | " 0.50 |
| " " " " año ..... | " 1.00 |
| " " " tres años ... | " 2.00 |
| " " " cinco años .. | " 5.00 |
| " " " diez años ... | " 10.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

| | Con capital | Hasta $ | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 20.000.00 | $ 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | | en adelante | " 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.


**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.**


Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en reclamar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BIANCHI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3749 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEREZ RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3400 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NUÑEZ o NUÑEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3401 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MEREGILDA o HERMENEGILDA MENDEZ DE ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3402 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GONELLA DE NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3403 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JOSE YANIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3404 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ALBERTO HEREDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3405 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE FRAGELLO y de CATALINA RESENITE de FRAGELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3205 Mz.18.v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o BERNARDINA o ISABEL BERNARDINA RUIZ o RUIZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3057 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SUAREZ o SUAREZ CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3058 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BONOMI o BUONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3090 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MANUELA BERNARDINA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3473 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERSIRIO LA PORTA y MARIA CRISTINA COLELLA DE LA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3485 Mz.19-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANAVARI o CANAVARI CANAVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3793 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SAN MARTIN ALDAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3803 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3804 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JOSE o IGNACIO J. CASAMAYOU o CASAMAYOU MANTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3805 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAKALAUKAS o SAKALAUSKAS DUMSIUKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3753 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3754 Mz.22-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3755 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO GOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3756 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LEONOR JAUREGUIBERRY ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3757 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3758 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUIRRE ACASUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3752 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN REN DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3775 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HECTOR ABELARDO FARMA o PARMA ROLANDO y CARMEN ROBANO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3730 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO CHIAZZARO o CHIAZZARO SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3547 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CALDAS DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3548 Mz.20-v.ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTIGNONI DE GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3549 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO GREGORIO PELUFFO o PELUFFO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3645 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ANGELA ROSPRATE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3638 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BERCHAT o BERSCHAT o BERMAN DE JASOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 13 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3631 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FAGUNDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 3632 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OJEDA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3181 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS WIECLAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3182 Mz.15-v.mz.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLMOS WITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3183 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3184 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTELUCHI o CASTELLUCI o CASTELUCCI o CASTELLUCHI DE LODUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3185 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LUCA o DELUCA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3186 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BURGUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3187 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PLATERO o PLATERO DURAN DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3188 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3189 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERSCH SANDBRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3190 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA CARLOTA FULCHI o FULCHI DE GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3268 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO LOPEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3269 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3191 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VARELA JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3192 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN TRANSITO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3193 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOLEDO o MOLEDO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3194 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELITON RUGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3195 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GULLI BENLIAN DE TOROSSIAN y de SEROPI o SEROFI TOROSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3197 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIORDANO o GIORDANO FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3196 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO LINDORO IBARRA o IBARRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3198 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TRAVERSO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3068 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL BURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3069 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PITA PARODI y BLANCA MARTINA PARODI ó PARODI GIUFFRA DE PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3070 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRIGO o TRIGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3071 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GROBA u OSCAR GROBA CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3118 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIO MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2689 Mz.11-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO JUAN MALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2438 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NIGLIO o NIGLIO DI LUCCI o ANDREA NILLIO o ANDREAU NILLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2439 Mz.5.-v.ab.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO REVELLO o REVELO RODRIGUEZ (L.o 56, F.o 251), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3800 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CURIONI (L.o 56, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3801 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BRUSCO DE PAEZ o AMANDA MARIA EUGENIA ELVIRA o AMANDA EUGENIA MARIA BRUSCO DE PAEZ (L.o 56, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3802 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEPTIMO CARSOGLIO (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3748 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PEREYRA DE PEÑA o MAXIMA PEREYRA MIGUEZ o MIGUES DE PEÑA o MAXIMA MIGUEZ o MIGUES DE PEÑA (L.o 56, F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3746 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR TRAPOLINI CAVAJANI (L.o 56, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3469 Mz.21-v.abr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ OSCAÑIO o ASCAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3566 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMIR MODESTO GARCIA CORREA (L.o 56, F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3567 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRONCOSO (L.o 55, F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3629 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TORTAJADA (L.o 56, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3378 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA EMA o FELICIA TAMBASCO DE GARCIA (L.o 56, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3379 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BONIFACIA PUÑALES (L.o 56, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3380 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINO SILVEIRA ALVEZ (L.o 53, F.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3372 Mz.18-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC AZAR CAÑAS (L.o 56, Folio 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3374 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL DEAVILA o MARCIAL EDUARDO DEAVILA o EDUARDO VIDAL o MARCIAL EDUARDO AVILA (L.o 56, F.o 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3373 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORELLI (L.o 56, F.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3375 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELENA GELOSO (Libro 56 Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3178 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARINIELLO (L.o 56 F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3179 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRÉN o EFRAN CALDEIRO ALEJANDO o ALEJANDRO (Lo 56 Fº 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3180 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA GAI o GAY GRILLI DE DIAZ (L.o 56 F.o 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3231 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ESTEBAN SANCHEZ, (L.o 56 F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3164 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA KLEIN DE SZABO, (Lo. 56, Fo. 242) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3065 Mz.14-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA SCHIERA o SCHERA o ESQUIERA o ROBLES (Lo. 56, Fo. 265) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3066 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (Lo. 56, Fo. 300) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3067 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CODINA (L.o 56 F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3038 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOLORES LAPOUJADE FERRARI DE ALVAREZ CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2950 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARIO EMILIO SCIOLETICH o SCHIOLETICH o CAYETANO SCIOLETICH o SCHIOLETICH (L.o 56 Folio 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3043 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BALETTUTE o BALETUTTE o BALETTUTI (L.o 56 F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3044 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UMBERTO GARELLO (Libro 56 Folio 349) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3023 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTO CARIO (L.o 56 F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3024 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BRETON DE LOPEZ o MARIA JUANA BRETON DE LOPEZ o MARIA BRETON DE LOPEZ (L.o 56,

F.o 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3025 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO ALFREDO BLENGIO y MARIA SARA RAFFO FRAVEGA DE BLENGIO (L.o 56 F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3026 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAZARO VICENTE PARODI (L.o 56 F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3027 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASAS DE FERNANDEZ (L.o 56, F.o 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2821 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ANGEL BASSO o ADOLFO A. BASSO a ADOLFO BASSO, (Lo. 56, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 20|pub. 2901 Mz.12-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LAMAS DOMINGUEZ. (L.º 56, F.º 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2603 Mz.7.-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS o JOSE LUIS PEDRO, o JOSE PEDRO o JOSE PEDRO o PEDRO o LUIS CARRARA BADINO (L.o 56 Folio 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2466 Mz.5-v.ab.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EMBEITA o EMBEITA AURRICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3751 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3654 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3666 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COLOMBO o COLOMBO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3667 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3668 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON KAPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3669 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CRUZ DE VIERA y de GREGORIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3624 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GARCIA CASCALLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3470 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3471 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MARTINS MILANS DE COPELL o COPELLO o MARIA MERCEDES MARTINS DE COPELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3472 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO LUIS COUSSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3427 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o ANTONIO GONZALEZ VALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3204 Mz.13.-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3233 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BEGUERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3203 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MOREIRA BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3202 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PARODI DE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3200 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO FRANCISCO PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3201 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE CAYETANO TRUJULLO, MARIA o MARIA JESUS TRUJILLO DE PEÑA, JUAN PEDRO TRUJILLO, JESUS TRUJILLO, EXEQUIELA o EXEQUIELA NATALIA GARCIA DE TRUJILLO y de JOSEFA o JOSEFA MARGARITA TRUJILLO o TRUJILLO VENEZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 2983 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WURZWEILER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 3108 Mz.14-v.ab.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3662 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFA SEIGAL DE PIERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 3663 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTO JOSE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3664 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALIA o MARIA ROSALIA SANCHEZ o SANCHEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3665 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SILVA BENTANCOUR o SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

...cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3692 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIA YORIO DE YADE o IORIO DE IADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3580 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3540 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELCIADES BUENO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3199 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA y ENRIQUETA o LUCIANA ENRIQUETA MARGARITA TOUJAS o TOUYAS GUIRBAL o YERBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3030 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3029 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR ARTHUR FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3031 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GARD DE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3032 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3033 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA DE AMICIS de HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3034 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEFONSA o ALFONSA CAPITAN DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3035 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION CANDIDA REBOLEDO. (Lo. 52, Fo. 499)", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos Margarita Judith y Yamandú Albarracín Figuini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3072 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TULA ANDREU DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3036 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA MUELA de MOUHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2994 Mz.13-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZINOLA o GINOLA o ZINULA o GINULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.—Montevideo, Julio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3744 Mz.22-v.ab 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA ICARDI DE MINETTI (50-374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3745 Mz.22-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALMEIDA JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3723 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESPOSITO FEROLA o FEROLLA o ANTONIO ESPOSITO o SPOSITO, (50-471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3724 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO OLIVERA, (50-353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3725 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MERCEDES SANTA CRUZ PONS (L.o 50-376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3392 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH SAWYER DE BENNETT (50-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3393 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUSONE o BRUSSONE RIOLFO (50-268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3351 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CAYETANO MAZZUCCHI (50-269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3349 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN DEOGRACIAS o ESTEBAN DEOGRACIAS JAIME CAMOS GUERRERO (Libro 50 Folio 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3265 Mz.15-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA GREGORIA ISABEL MARIA PARRA de PARRA o GREGORIA S. PARRA de PARRA, (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3177 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFURRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO KLUBSKY TON o MOJSZE KLUBSKI TON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3794 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ESCOBAL o ESCOBAR DE MAGALLANES o de ANTONIA DE ESCOBAL DE MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3795 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SABINA SAETTONE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3796 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SEVERINO FIORILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3797 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOSA o GRACIOSA CATALINA RAPETTI DE RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3798 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3799 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SCHMIDT AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3747 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO REMIGIO WALDEMAR SANABRIA o TORIBIO REMIGIO VALDEMAR SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3750 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3683 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSINA o ROSA o JUSTA MAIESE o MAESE DE MARTUCCIELLO o MARTUCIELLO o MARTUCCELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3661 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORENTINO SANSONE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3660 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAHRUTH ARCE DE LEGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 30|pub. 3675 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3546 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO SEBASTIAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3583 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3584 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOMMARCO DE CASTRO o MARIA LUISA DOMMARCO DE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3376 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO TORTORA o TORTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3377 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PESCE FRACCHIA o FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3388 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA MARIÑO DE VILARÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3389 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO PALLEIRO VIDAL o CASIMIRO PALLEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3390 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA ANA o ANA CANO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3391 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION LABACA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3371 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA RODIGOU o RODIGON, citándose a los que se crean con derecho a heredarla, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 1439 Feb.12-v.feb.25. Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ODOLFO o JUAN ADOLFO NAVARRO o NAVARRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3264 Mz.15-v.mz.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO REMIGIO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1957. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3232 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDREU FIGERAS o FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3028 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PORRO, MARIA RAVERA DE PORRO, EMILIA PORRO DE CASTERAN, LAZARO ADOLFO PORRO RAVERA, JUANA PORRO DE LOIS, JOSE LOIS, JOSE VENANCIO LOIS, SEGUNDO B. LOIS PORRO, MARIA FELIA JUANA LOIS GRONDONA, FRANCISCO PORRO RAVERA, AMALIA BELTRAN DE PORRO, CATALINA PORRO DE CELSI, LAZARO CELSI CAPELLINI, JOSEFA PORRO DE VEDAM o BEDAN, PEDRO BEDAN o VEDAM, AMALIA PORRO DE GARCIA, MANUEL GARCIA REGUEIRA y OSCAR GARCIA PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 2610 Mz.12-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 28 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3062 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GONZALINA PACHECO de DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 26 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3556 Mz.20-v.ab7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO TORTEROLO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3713 Mz.21-v.ab.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATANASIO o ATANACIO VERDE o VERDI y doña TOMASA BIRRIEL o VIRRIEL o BERRIEL DE VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 3712 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION o CONCEPCION ESTRAFESSI o STRAFFESSI DE RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3283 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

cesión de HUMBERTO INOCENCIO GARCÍA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3284 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRA EXEQUIELA MARTINEZ DE MARTINEZ y de CORNELIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3285 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO BORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3286 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDE o ZAIDE CIRILO o ZAIDES COLA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3054 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JUAN o GREGORIO J. o GREGORIO GOROSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3517 Mz.19-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PECOY OTERO o CLEMENTE PECOY o PECOIS OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3819 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o PEDRO JOSE ARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Octubre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3813 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LUCIA PUGA DE LLOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3708 Mz.21-v.ab.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA OSORIO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3709 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Febrero de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3424 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ROBAINA de DIAZ o DOMINGA C. ROBAYNA o DOMINGA ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 13 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3515 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO PIAMPIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1958.— Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3455 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA CAMACHO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3423 Mz.18-v.mz.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3161 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIOSA BARBARA SASIAIN DE MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3162 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ARISMENDI DE LARRANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3160 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 28 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3022 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BISMARK o BISMAR ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 12 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3516 Mz.19-v.mz.29

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1871 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ y BASILIA CUELLO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 23 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3413 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MANUEL BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3417 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA VIVANCO o VIBANCO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3416 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA GABRIELA FAVRE DE ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3165 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO CARRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 3166 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LALANE SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3167 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MEDINA GARCIA DE AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3080 Mz.14-v.mz.25.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 3415 Mz.18-v.mz.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LAa 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA EUSEBIA JAUREGUI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 7 de 1958.— Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3399 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ADAN GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 11 de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3531 Mz.19-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS NUÑEZ AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3412 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA MENENDEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2992 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno

hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2991 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO LUCIO ANSALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 2990 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO o CALIXTO EMILIANO LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2989 Mz.13-v.mz.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLANUEVA PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Febrero 25 de 1958. — W. Murguiondo, Juez de Paz. Egdo.
1) $12.00 10|pub. 2988 Mz.13-v.mz.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO LORENZO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carlos Reyles, Marzo 5 de 1958. — Cirilo Techera, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2993 Mz.13-v.mz.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TIBURCIO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3154 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PASCUAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 3155 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMELINDA o ARMELINDA BONIFACIA ROSSO FERRARI o ROSSO DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3122 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3123 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ORLES DE ARAUJO o PETRONA o PETRONILA ORLES u ORLI o PAREDES CUELLO DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 12 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3462 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA A. o ELIDA ANTONINA o ANTONINA ELIDA CASTELLA DE PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3124 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CROSA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3125 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO RODRIGUEZ MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3126 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MAXIMA SOCA o SOCA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3127 Mz.14-v.mz.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BRUSCHI o BRUSCHI STORLESI y MARIA FRANCISCA RAMOS DE BRUSCHI o RAMOS PORQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3518 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION DOMINGUEZ TRONCOSO DE OTERO o DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3519 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO RAMON o RAMON ESPINOSA o ESPINOSA YURIS o JURI o GIUDICCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3520 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA RUFINA BERMUDEZ DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3521 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3522 Mz.19-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA ADELA o ESTEFANIA MARIA ADELA SAVOYA o SABOYA MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Marzo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3560 Mz.20-v.ab.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ de DE LEON o LUISA VIDAL de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, 6 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3561 Mz.20-v.ab.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIARO o ELCEARO LARROSA NIEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3562 Mz.20-v.ab.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO AMORIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3563 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO o ALFREDO GERALDO o GERARDO RIJO CORREA y LUISA o LUISA MARGARITA RIJO MAIDANA o MEIRANA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Marzo de 1958.—Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3564 Mz.20-v.ab.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don ERNESTO ROLLA MATHIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3733 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3411 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO MANZIONI, MANSIONI o MANZIONE y EMA ENGRACIA MANZIONI o MANSIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3510 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO MALGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3512 Mz.19-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA GRECO DE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Noviembre de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3557 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CARLOS PEEL CROKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Marzo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3511 Mz.19-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE SOUBES VERGA o HAYDEE RAMONA SOUBES VEGA o VERGA o HAYDEE RAMONA SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3387 Mz.18-v.mz.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CUCINELLO o COCHINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3328 Mz.20-v.ab.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCENTINO GONZALEZ o ARGENTINO GONZALEZ STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3627 Mz.20-v.ab.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CELIS o CELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2947 Mz.13-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SERVANDO o SERVANDO TEODORO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3732 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA DOMINICI o DOMINICCI DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3731 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA SENA DE GARMENTHALER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3441 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PIZARRO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3442 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ONANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3440 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SOSA o MIGUEL SOSA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3439 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FUNES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3176 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO BIBIANO SOSA y de EXALTACION o EXALTACION MAURILIA PEREZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3217 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GODOFREDO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3243 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MENDEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3530 Mz.19-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA PRAXEDES GUERRA DE CANICOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3760 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LUIS MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 13 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2955 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONIDAS FLEURY DE MARIO y de NELSON MARIO FLEURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1958 — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3341 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS NICOLAS DERREGIBUS y de SATURNINA CATALOGNE DE DERREGIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1958.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3550 Mz.20-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RIVERO o PASCUAL RIVERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3688 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTANA DE CURBELO o MARIA SANTANA RAMOS DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3570 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARIA URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3571 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OFICIALDEGUY DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3572 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA BENEDITTO de DO SANTOS o ANGELA ROSA BENEDITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3573Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASARIEGO o MANUELA CASARIEGO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3574 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA BARREDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3575 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL HERNANDEZ MORALES DE BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3576 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILBERTO INTHAMOUSSOU o HEDILBERTO INTHAMOUSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3577 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BRANDO DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3553 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA DE BENTANCOR o EUSEBIA BENTANCOR DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 1310 Feb.10-v.feb.22. Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDRO BUSQUE o BUSQUÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3554 Mz.20-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS GREGORIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 3787 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BOGLIACCINI DE FERNANDEZ o RAMONA PIA BOGLIACCINI BERRUTTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 3788 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS CLAVERI o JUAN NICOLAS CLAVERI MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3789 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA TRISTAN DE GOYTINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2965 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CANSIANO EUGENIO o NIEVES CASIANO EUGENIO GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2954 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANA URRUTY o URRUTHY y de MARIANA URRUTY DE ORDOSGOITY o MARIANA URRUTY o URRUTHY DE ORDOSGOITY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 13 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 2150 Mz.19-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LEONA PEREIRA DE CARLOTTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3475 Mz.19-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3502 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SIMON VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3503 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENARA BAIS o BAEZ o BAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Febrero de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3504 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA JOSEFA BUFANO DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3501 Mz.19-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BLANCO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 28 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2962 Mz.13-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA FIDELA o FIDELA ALZUGARAY DE FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3633 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3434 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE GUSMAN o GUZMAN PRAIS o PRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3435 Mz.18-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ALBERTINA FERREIRA DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1958. — Hugo D Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3107 Mz.14-v.mz.25.

## 2-Caducidad de promesas de compras y ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don RODOLFO GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el Nº 77190, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1928, promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 128. L.o 11, F.o 31. En consecuencia, transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. Banco la Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento de Propiedades.
2) $36.00 15|pub. 3478 Mz.19-v.ab.11.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a los señores PEREGRINO PEÑA y BLAS PEÑA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1928. En consecuencia transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derchos del promitente comprador o sus sucesores. Banco La Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 3479 Mz.19-v.Ab.11.

## 3-Convocatorias Comerciales

**LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.**
**PRIMERA CONVOCATORIA**

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inc. 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958 a las 16 horas en el local social de la calle Sarandí 500, para considerar la siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del fiscal relacionados con el ejercicio 1.o de Julio de 1956 al 30 de Junio de 1957. 3) Distribución de utilidades. 4) Retribución al personal. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en l asamblea deben registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Sarandí 500 antes del 24 de Marzo de 1958, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $36.00 15|pub. 2739 Mz.8.-v.mz.25.

**LA TERRICOLA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará en Montevideo, en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 28 de Marzo de 1958, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la rendición de cuentas y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que se lleva con ese objeto en la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un banco.

A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.
3) $28.00 10|pub. 3047 Mz.13-v.mz.24.

**LA TERRICOLA S. A.**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30, 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea extraordinaria que se realizará en Montevideo, en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 28 de Marzo de 1958 a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

Situación económica de la sociedad y proponer soluciones para su liquidación total.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que se lleva con ese objeto en la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un banco. A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.
3) $24.00 10|pub. 3048 Mz.13-v.mz.24.

**BARRACA MONTEVIDEO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Segunda convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la novena asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958 a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la octava asamblea ordinaria, realizada el 28 de Diciembre de 1956; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1957, e informe del Síndico; 3.o) Considerar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dis-

pone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.
3) $36.00 10|pub. 3130 Mz.14-v.mz.25.

**HART S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Hart S. A.", a la novena asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958 a las 17 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la octava asamblea general ordinaria, realizada el 28 de Diciembre de 1956; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1957, e informe del Síndico; 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inciso II, de los estatutos sociales; 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte de las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.
3) $36.00 10|pub. 3131 Mz.14-v.mz.25.

**LATEBAL S. A.**

De conformidad con el apartado "D" del artículo 26 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo, a las 18 horas, en el local de la calle San José N.o 1171, con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José Nº 1171, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 3097 Mz.14-v.mz.25.

**COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA**

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Real Nº 4338, el día viernes 28 de Marzo de 1958, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:
A) Memoria e inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1958, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es indispensable, de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 3140 Mz.15-v.mz.24.

**COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A.**
**(C.A.I.E.M.S.A.)**

Señor accionista:
El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el jueves 27 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1958, de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el ejercicio social vencido.
Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
3) $25.00 8|pub. 3141 Mz.15.-v.mz.24.

**BENNETT Y BRANDON S. A.**

De acuerdo con lo resuelto por los Directores y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la samblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1958 a las horas 11 en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directores titulares, por dos años; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 3219 Mz.15.-v.ab.8.

**MACLEAN Y STAPLEDON S. A.**

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en sus Oficinas, calle Colón Nº 1490, para tratar los siguientes asuntos:
1º) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 27, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2º) Retribución a Directores y Síndico; 3º) Elección de Síndico y suplente; 4º) Designaccón de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 26 de Marzo a las 18 horas. — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $20.00 10|pub. 3362 Mz.17-v.mz.27.

**QUEGUAY S. A.**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1958, a las 15.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 8 de Abril de 1958. — El Directorio.
3) $8.40 7|pub. 3311 Mz.17-v.mz.24.

**DAYMAN S. A.**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1958, a las 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 8 de Abril de 1958. — El Directorio.
3) $8.40 7|pub. 3312 Mz.17-v.mz.24.

**"LA ALIANZA S. A."**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo, a las 15 y 30 horas,, en el local social de la calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Informe del Síndico; 3º) Elección de nuevo Directorio; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. (Artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $24.00 10|pub. 3064 Mz.17-v.mz.27.

**COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A. (CAIEMSA)**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista: el Directorio de "Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A.", (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el día sábado 29 de Marzo de 1958, a las [illegible] horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio, para el ejercicio 1958, de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el ejercicio social vencido.
Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo y tener depositados en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera.
Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en esta convocatoria. — El Directorio.
3) $32.00 8|pub. 3322 Mz.17-v.mz.25.

**COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.**
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo en curso a las 11 horas en los escritorios de la compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957 (artículo 10 de los estatutos).
Se les previene que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911.
El registro se abrirá el día 18 de Marzo en curso y se cerrará el 27 del mismo a las 18 horas. — Arqto. Juan Eduardo Fabini, Secretario interino.
3) $28.00 10|pub. 3310 Mz.17-v.mz.27.

**HIDROCAL S. A.**

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a la hora 9, en la calle Rincón 487 escritorio 204, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Aprobación del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al balance ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario a más tardar con un día de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
3) 20.00 10|pub. 3370 Mz.18-v.mz.28.

**S A I D A T**
**SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de S.A.I.D.A.T. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas, en su local social, Avda. Gral. Rondeau 1950, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38); 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Elección de tres titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; 5.o Elección de Síndico y suplente para el período 1958; 6.o Nombrar dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Artículo 36.—Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.
Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por personas facultadas para ello, ya sea por poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que repre-

sente individualmente considerados. (Inciso 2.o del artículo 43). — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $21.60 6|pub. 3433 Mz.18-v.mz.24.

**HUMBERTO COPPO S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio de "Humberto Coppo S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordnaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1957 a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Designación de nuevo Directorio; 4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el citado local hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea (artículo 15 de los estatutos sociales).
3) $18.00 5|pub. 3468 Mz.19-v.mz.24.

**DOMINGO BASSO SOCIEDA ANONIMA**

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes en curso a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; B) Distribución de utilidades; C) Elección de síndico; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Atento a lo que establece el artículo 26 de los estatutos, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 3466 Mz.19-v.mz.24.

**APOLANT S. A**
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Rincón N.o 720 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1957; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y sus suplentes para el ejercicio 1958; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar o registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 3280 Mz.19-v.mz.24.

**FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1958 a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533, de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957 e informe del síndico; 2.o Elección de miembros del Directorio, síndico y síndico suplente; 3.o Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Solís 1533, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958.
3) $48.00 15|pub. 3525 Mz.19-v.abr.11.

**"CORREMA S. A."**
**(COMERCIO, REPRESENTACIONES Y MANDATOS)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en Plaza Independencia N.o 811, primer piso (escritorio N.o 11), el próximo jueves 27 de Marzo en curso a las quince horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 18 de 1958.
3) $9.00 3|pub. 3729 Mz.21-v.mz.24.

**ARIM S. A.**

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958 a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Elección de Directorio (3 miembros) y elección de Síndico; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Atento a lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 3714 Mz.21-v.mz.26.

**COMPAÑIA "AGA" URUGUAYA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos Nos. 7, 15, 17 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1958 a las 11 horas en el local de la Avenida Agraciada 1877, 2.o piso, esc. 4, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general al 31 de Diciembre, presentado con el informe del Síndico; 2.o Distribución de las utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $18.00 5|pub. 3699 Mz.21-v.mz.26.

**COMPAÑIA "AGA" URUGUAYA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo N.o 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1958 a las 11.30 horas en el local de la Avenida Agraciada 1877, 2.o piso, esc. 4, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

Nota: 3 días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $12.00 5|pub. 3698 Mz.21-v.mz.26.

**LA GARRAPATA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de "La Garrapata S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 11 (once) horas en las Oficinas de la Avda. Agraciada N.o 1640, esc. 14 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar de acuerdo a los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, sus acciones con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho horas) a la realización de la misma. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 3697 Mz.21-v.mz.24.

**I. P. A. S. A.**
**INSTITUTO DE PREVISION Y AHORRO PARA EDIFICACION S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo resuelto por el Directorio en su sesión celebrada el 18 de Marzo del año en curso, según Acta N.o 45 del libro respectivo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, Avda. 18 de Julio 1263, 2. piso, el día 24 de Marzo cte. a las 15 horas, a fines de considerar el siguiente orden del día:

1.o Ampliación del capital social autorizado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos deben depositarse las acciones en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 3674 Mz.21-v.mz.24.

**PANONIA S. A.**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo a la hora 11 en la sede social, Juncal 1395, esc. 61 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957 e informe del Síndico (artículo 19); 2.o Elección de Directorio y sus suplentes (artículo 10); 3.o Elección de Síndico y su suplente (artículo 18); 4.o Informe del Directorio relativo a miembros que desempeñan tareas remuneradas (artículo 11); 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Depósito de acciones hasta 2 días antes (artículo 22). — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 3673 Mz.21-v.mz.24.

**PIÑON SAENZ VIDAL S. A.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1958 a las 18 horas en la calle Piedras 425 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas presentes para verificar el quórum; 2.o Lectura, consideración y resolución sobre memoria anual, balance general, cuadro de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1957; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio por el período 1958 a 1960 y elección de Síndico y Síndico suplente por igual período; 5.o Consideración de la resolución del Directorio de fecha 23 de Agosto de 1957; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Inscripción de acciones o certificados hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — El Directorio.
3) $16.80 4|pub. 3653 Mz.21-v.mz.25.

**ARAZA S. A.**

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el 31 del corriente a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 468, piso 4.o, esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balanve general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1957; 2.o Resolución sobre el resultado del ejercicio; 3.o Elección del Directorio y Síndico; 4.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte de la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $6.00 2|pub. 3791 Mz.22-v.mz.24.

**"O.C.R.I.S.A."**
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "O.C.R.I S.A." convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local social calle Rincón N.o 465, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del décimoctavo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea, (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir a dicha asamblea, los accionistas deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 3792 Mz.22-v.mz.27.

**CHARLIN Y BOMIO S. A. (CHARBOSA)**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Charlin y Bomio S. A. (CHARBOSA), para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 13 de Abril de 1958, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Verificación del capital registrado para la asamblea; 2.o Posibilidad de venta de la Empresa o liquidación de la misma al más breve término, determinándose, en este caso, forma y procedimiento; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito caución o prenda de la misma, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos.

Otra: Para tomar decisión sobre el 2.o punto de la orden del día se requiere un número de votos que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado (artículo 39, inciso C) de los estatutos). — Mercedes, Marzo 14 de 1958. — Doctor Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.
3) $27.00 5|pub. 3785 Mz.22-v.mz.27.

**JUAN RUZICH S. A.**

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1958 a las 17.00 horas en su Sede Social, Bulevar Aparicio Saravia 1725, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos miembros de la asam-

blea, a los efectos del artículo 24 de los estatutos: 2) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 3) Remuneración del Síndico; 4) Informe sobre pérdidas de acciones; 5) Elección de Síndico y suplente.
Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales. — José Dacasto, Presidente. — Pedro Bonifacio, Secretario.
3) $9.00 3|pub. 3776 Mz.22-v.mz.25.

**CORPORACION COMERCIAL S. A.**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea que se realizará el martes 8 de Abril de 1958 en la sede de la Sociedad, calle Rondeau N.o 1437, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1) Apertura del acto; 2) Elección de la Mesa; 3) Acta de la sesión anterior; 4) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido al 28 de Febrero de 1958; 5) Elección de Directorio y Síndico.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, trancurrida una hora después de la fijada, la asamblea sesionará con el número de accionistas presentes. Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o los certificado respectivos, antes del 3 de Abril de 1958, a las 16 horas, en la Secretaría de la sede social, calle Rondeau número 1437. — El Directorio.
3) $10 80 3|pub. 3770 Mz.22-v.mz.25.

**DIATAN S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento del artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Diatan S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1958, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Colombia 1308|18, a fin de tratar el siguiente orden del día:
A) Memoria; B) Balance general; C) Cuenta de ganancias y pérdidas; D) Proyecto de distribución de utilidades.
De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Colombia 1308|18, con 48 horas de anticipación sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un banco. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 3763 Mz.22-v.mz.25.

**H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de Mayo próximo, se procederá al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio 1956|7, en el local de la calle Sarandí N.o 465|9. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — El Directorio.
3) $6 00 3|pub. 3743 Mz.22-v.mz.27.

**NOTICIAS URUGUAYAS S. A.**

Se cita a los señores accionistas de Noticias Uruguayas S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1957, que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo a la hora once, en su sede de la Avenida 18 de Julio 1225 cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 del estatuto social para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de un asambleísta para comprobar el quórum y firmar el acta de asamblea; 2) Balance general; 3) Cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Memoria anual e informe del Síndico.
Para obtener la boleta de admisión a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de los mismos expedido por un banco de plaza, en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos de la fecha de la reunión. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 3759 Mz.22-v.mz.24.

**PORTOFINO S. A.**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 26 de Marzo de 1958, a la hora 11.30, en la sede social de la calle Rincón 468, piso 4.o, escritorio 49, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1957; 2) Resolución sobre el resultado del ejercicio; 3) Elección del Directorio y Síndico; 4) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación para el fijado a la celebración de la misma, sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado de depósito de un banco nacional y|o extranjero. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $21 00 5|pub. 3735 Mz.22-v.mz.27.

**COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.**

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el 26 del corriente a las 11 horas, en el local de la calle Rincón 468, piso 4, esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1957; 2) Resolución sobre el resultado del ejercicio; 3) Elección del Directorio y Síndico; 4) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tomar parte de la asamblea se debrá inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958.
3) $18.00 5|pub. 3736 Mz.22-v.mz.27.

# 4-Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando traslada con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108 00 90|pub. 1491 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORDARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub 2924 Mz.12.-v.jl.4

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo solicitando nuevo título del nicho N.o 1907 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957.—La Dirección.
4) $108.00 90 pub. 391 En.13-v.my.8.

# 5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "EDUARDO JOAQUIN CANABAL y ROSINA MARIA VILARO MENDEZ DE CANABAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 53. F.o 546, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Eduardo Joaquín Canabal y Rosina María Vilaró Méndez de Canabal citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3437 Mz.22-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ELENA BRAGER y GERHARD HAHN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 570), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Elena Brager y Gerhard Hahn, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3727 Mz.21-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "UGO TEBALDO GIANGRANDE y EVA ELISABETH HOFFMANN DAVID DE GIANGRANDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 489), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 27 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ugo Tebaldo Giangrande y Eva Elisabeth Hoffmann, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $18.00 20|pub. 3228 Mz.15-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIEGO SARAVIA y LIRA GARASSINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 537, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 19 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Diego Saravia y Lira Garassini, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3230 Mz.15-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ARCANGEL JORGE y TERESA ALVES MASDEU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 53. F.o 496, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Miguel Arcangel Jorge y Teresa Alves Masdeu, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3486 Mz.19-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL SACCO PEREZ y NELI IRIGOIN GOMEZ DE SACCO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 374, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Manuel Angel Sacco Pérez y Neli Irigoin Gómez de Sacco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2452 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO DANTE TOCCHETTO GARGIULO e HILDA TERESA BRUN MASOLLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 438", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Virgilio Dante Tocchetto Gargiulo y Hilda Teresa Brum Masollo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro

del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2453 Mz.5-v.mz.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ LAGUARDA, ADOLFO y GARCIA LARRE, HISPANIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 56 F.o 134", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Adolfo López Laguarda e Hispania María Felicia García Larre y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2911 Mz.14-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: Guerra de Perdomo, Esmeralda c| PERDOMO, ARQUIMEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 56. F.o 56", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esmeralda Guerra Bermudes de Perdomo y Arquímedes N. Perdomo Perdomo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, febrero 26 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3538 Mz.19-v.ab.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Orguet de Ferri Elena con LUIS ALBERTO FERRI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|11|957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Ferri y Elena Orguet. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3163 Mz.15-v.ab.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha Agosto 18 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO WALTER PEREIRA y FRANCISCA ALVAREZ, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2833 Mz.11-v.ab.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "Purificatti, Adelina contra JAN JANKOWSKI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (50|431), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jan Jankowski y Adelina Purificatti, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3807 Mz.22-v.ab.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARINI, ARTURO R. y LANATA DE MARINI, ENRIQUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-316) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arturo Ramón Marini y Enriqueta Magdalena Lanata, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3425 Mz.20-v.ab.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SERNA, ANGEL y MARIA FELICIA ACOSTA DE SERNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angel Serna y María Felicia Acosta de Serna, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3354 Mz.17-v.ab.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO FERNANDEZ y GREGORIA MARIA ORFILIA PEREIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 49, F.o 350), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3262 Mz.15-v.ab.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASATI POSADA, ENRIQUE con LUISA RENZA CARMINATI. Disolución de sociedad conyugal" (50-315), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique o Enrico Casati Posada y Luisa Renza Carminati, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2345 Mz.11-v ab.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "DA SILVA BOGGIA HUGO y DE LEONARDIS SONIA YOLANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 44, Folio 87", se hace saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Da Silva Boggia y Sonia Yolanda de Leonardis Pérez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3777 Mz.22-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pereyra Sara Ofelia contra PATTETA ARTURO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 246", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Arturo Patteta y Sara Ofelia Pereyra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3684 Mz.21-v.ab.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Añón Milka N. contra HINOJOSA EDSEL MIGUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, folio 250", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edsel Miguel Hinojosa y Milka Nelly Añón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3385 Mz.18-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PINKO ABRAN FRIDEL y GONZALEZ MARIA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 216, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abran Fridel Pinko y María Teresa González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2529 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLMEDO JOSE RAMON y GONZALEZ ETELVINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 217, se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Ramón Olmedo y Etelvina Paulina Máxima González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2528 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Ferber contra GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 248", se hace saber que con fecha Diciembre 17 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Barreiro Zorrilla y Ella Margarita Ferber. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2465 Mz.5-v.mz.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Verdino de Barneche Rosa Salustiana c| RAMON VICENTE BARNECHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42. F.o 227 N.o 1.046), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero p.pdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges de autos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3528 Mz.19-v.ab.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Olga Acuña contra CARLOS CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 72", se hace saber, que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1957, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada entre María Olga Acuña y Carlos Calcagno, citándose a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en forma ante este Juzgado en los respectivos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2273 Mz.3-v.mz.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Juan Puchkarlov c|LINA REVACHUK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L. 11 F. 487. N.o 51", se hace saber que por resolución del 15 de Febrero de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Puchkarlov y Lina Revachuk, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Marzo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2918 Mz.12-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "María Luisa Martínez de Marabot contra MARIO ALCIDES MARABOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 11. Folio 464. N.o 765", se hace saber que por resolución de 23 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Luisa Martínez de Marabot y Mario Alcides Marabot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 15 de Febrero de 1958.— Jorge Pérez Scremini.
5) $40.00 20|pub. 2474 Mz.5-v.mz.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Corbo, Andrés M. contra SASA, ELBIA EUFRACIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 744), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Andrés M. Corbo y Elbia Eufracia Sosa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 3 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 3559 Mz.20-v.ab.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN DIONISIO ESTEVEZ e ISABEL GORGELINA ARRUA. A la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Marzo 5 de 1958. Manuel Ferreira, Actuario.

6) $32.00 20|pub. 3761 Mz.22-v.ab.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARCOS ANSELMO CALERO y MARIA MODESTA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 14 F.o 581, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 5 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Anselmo Calero y María Modesta Hernandez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2566 Mz.6-v.mz.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Juana Benigna Reyes de Rodríguez contra JUAN PABLO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal L.o 31, F.o 407, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Pablo Rodríguez y Juana Benigna Reyes de Rodríguez, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 10 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48 00 20|pub. 3786 Mz.22-v.ab.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Blanca Fernández de Rodríguez c| JOSE TOMAS RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Blanca Fernández de Rodríguez y José Tomás Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 1.o de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 2961 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HILARIO RAMIREZ y FRANCISCA FERREIRA DE RAMIREZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Hilario Ramírez y Francisca Ferreira de Ramírez, citándose ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40 00 20|pub. 2959 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GUILLERMO HILARIO GADOLA e ISIDRA CECILIA HORTENCIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Guillermo Hilario Gadola e Isidra Cecilia Hortencia Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 2960 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Elcira Pereira de Sagardoy c| ALEJO SAGARDOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 26 de Julio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Elcira Pereira Ferráz y Alejo A. Sagardoy, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 de la Ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, 5 de Agosto de 1957. — Raúl Ferreira Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3505 Mz.19-v.ab.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Díaz Alvaro c| BLANCA ESTHER ALBERTI. Disolución liquidación de la sociedad conyugal. Libro 23, número 1015, Folio 260", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Díaz Quinta y Blanca Esther Alberti, y se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 2853 Mz.11v.ab.9.

## 6—Disoluciones de Sociedades

**"JESUS LOPEZ y HONORIO URIA"**

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la Sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Martín C. Martínez 2449 bajo la razón social de "Jesús López y Honorio Uría". Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Marzo de 1958.—

6) $16.00 20|pub. 2260 Mz.3-v.mz.25.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que la Sociedad "Púrpura y Pavolín", que giraba en los ramos de construcciones, se disuelve totalmente de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Púrpura. Los que se crean con derecho deben presentarse antes de 30 días en las Oficinas, Calle Ramón Guerra, entre Florida y 25 de Mayo de la Ciudad de Maldonado. — Montevideo, Marzo de 1958.

6) $24.00 20|pub. 2281 Mar.4-v.mar.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que integramos los señores Samuel Toreschreiber, Jaime Gotlib y Abraham Gotlib, que gira en el ramo de Tapicería y Decoración con taller en Junta E. Administrativa 1637 y Salón de Exposición en Gral. Flores 2901, y en lo sucesivo el señor Toreschreiber continuará con el local últimamente citado y los señores Steinber y Gotlib con el taller de Junta Económico Administrativa, y habiendo tomado a su cargo totalmente el activo y pasivo el señor Toreschreiber. Los acreedores deberán presentarse en Gral. Flores 2907. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — SAMUEL TORESCHREIBER. — ABRAHAM GOTLIB. — JAIME STEINBERG.

6) $32.00 20|pub. 2478 Mz.5-v.mz.27.

**"TROCADERO"**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que resolvimos disolver la sociedad comercial de capital e industria denominada "Trocadero", que gira en la ciudad de Dolores, en los ramos de rotisería y anexos. La disolución se retrotraerá en sus efectos a la fecha 30 de Junio de 1957. — Acreedores presentarse en Rotisería "Central", de Mercedes. — Mercedes, Febrero 18 de 1958. — JOSE MATEO PASSALACQUA. — NICOLAS PASSALACQUA. — ANA PASSALACQUA.

6) $24.00 20|pub. 2721 Mz.8-v.ab...

**CONSORCIO LTDA.**

Se comunica al comercio y al público en general que a partir del día 24 de Febrero de 1958, entre los señores Milton Pedroarena Rebolledo y Eduardo Luco Urzúa, se ha resuelto lo siguiente en su calidad de únicos socios de "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., 1.o) De común acuerdo disolver la sociedad de hecho existente entre ambos; 2.o) La adquisición por parte del señor Milton Pedroarena de la totalidad del activo y pasivo de "Consorcio Ltda.", con la opción por parte del mismo de continuar o no con el giro comercial de "Consorcio Ltda.". — Interesados, plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27.

6) $32.00 20|pub. 2941 Mz.13-v.ab.11.

**MARTINEZ Y PINTADO S. C.**

Por instrumento privado suscripto el día de la fecha, se disolvió la sociedad comercial, que integraban los señores Gualberto Martínez Franco y Osvaldo Pintado Grimaldi, que giraba bajo la razón social "Martínez y Pintado S. C.", con domicilio en la calle Cerrito 597, escritorio 4, de la ciudad de Montevideo. Osvaldo Pintado se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Acreedores presentarse en escribanía Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1324. — A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — GUALBERTO MARTINEZ. — OSVALDO PINTADO.

6) $24.00 20|pub. 3395 Mz.18-v.ab.16.

**"MENENDEZ Y CIA."**

Se ha convenido la disolución parcial de la sociedad "Menéndez y Cía", (exportaciones, importaciones, etc.) desvinculándose los sucesores de los socios fallecidos Ramón y Sebastián Menéndez y continuando los socios Gerónimo Menéndez y Petronila Menéndez de Iriburo, que se hacen cargo del activo y pasivo. — Los efectos de esta disolución se retrotraen al 1º de Enero de 1957. — Los acreedores podrán presentarse en Cerro Largo 972, dentro del término legal. — Publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — MARIA ESTHER SAVIO DE MENENDEZ. — RAMON O. MENENDEZ. GERONIMO MENENDEZ. — PETRONILA MENENDEZ DE IRIBURO. — SATURNINO IRIBURO.

6) $32.00 20|pub. 3369 Mz.18-v.ab.16.

**"DE MARIA Y HNO."**

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace conocer la disolución de la sociedad "De María y Hno." con sede en la calle Batoví N.o 2126 por retiro del socio señor Domingo Antonio De María, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Francisco De María. Los acreedores deben presentarse en dicho local. — Montevideo, Marzo de 1958.

6) $16.00 20|pub. 3620 Mz.20-v.ab.18.

**SALINGER Y WEINLAUB**

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver con fecha 31 de Diciembre de 1957, la sociedad que en el ramo de Café, Bebidas Fermentadas y Restaurant gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre 3665, bajo al razón social "Salinger y Weinlaub", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto Weinlaub. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el Estudio Contable Federico Vasen en la calle Misiones 1361, esc. 58. — Montevideo, Marzo de 1958.—WILLY SALINGER. — HERIBERTO WEINLAUB.

6) $32.00 20|pub. 3621 Mz.20-v.ab.18.

## 7—Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Selva Nelly Cumbay contra JULIO CESAR AGUIRRE. Divorcio. L.o 51, F.o 647", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio César Aguirre, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 3229 Mz.15-v.ab.26

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Divorcio, L.o 53, folio 188" y "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Auxiliatoria, libro 53, F.o 189", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Cerioni, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito

de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30686 Mar.4-v.abr.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dietrich Antonia contra JURSCHA, ALBIN ANTON. Divorcio por causal. L.o 56, F.o 69", se cita, llama y emplaza a Albin Antón Jurscha a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los autos de auxiliatoria de pobreza iniciados conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30683 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jauregui, Martín Fernando contra MASCORT, NÉLIDA NOEMÍ MARTA. Divorcio. L.o 56. F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30610 Feb.25-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Lamas Carreira contra MARIA PAZ MARTINEZ. Divorcio. L.o 53, F.o 533 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza. L.o 53, Folio 532", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Paz Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensar de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30674 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Nancy Ethel Laureiro contra PEDRO RAUL RUBIO. Divorcio. L.o 53, F.o 542", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Raúl Rubio, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2218 Mz.3-v.ab.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don ZELEK EPSTEIN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Ana Gel, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3438 Mz.18-v.ab.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAUL ANTONIO BUCHELI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 57) y Litis expensas (L.o 44, F.o 40), le ha iniciado doña Mireya Muñoz Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2272 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio, que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "Alfredo Rodríguez c|. RAMONA CURBELO DE RODRIGUEZ. Divorcio" (Lo. 4, Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Ramona Curbelo de Rodríguez para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. — Canelones, Abril 26 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3432 Mz.18v.v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Juan María Daveri c| JUSTA DE LEON. Divorcio" (Lo. 5.o, Fo. 1) se cita llama y emplaza a Justa De León, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3017 Mz.13-v.ab.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Cepeda, Adela Evelina c| DANTE VIERA. Divorcio unilateral". (L.o 36, F.o 102), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dante Viera Guerri a fin de que comparezca a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, 5 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 3463 Mz.19-v.ab.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Nemesio Clemente López c| MARIA MERCEDES BRAVO VIERA. Divorcio por causal" (L.o 51. Fo. 432), se cita, llama y emplaza a doña María Mercedes Bravo Viera, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Febrero 1.o de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) $12.00 10|pub. 3490 Mz.19-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 41, F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Carcabelos, Belisario con VARELA, ELIDA TOMASA. Divorcio por causal" (L.o 19, F.o 377), se cita, llama y emplaza a Elida Tomasa Varela de Carcabelos, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se habilita el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Se hace constar que al actor se le concedió auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa Tomasa Elida Varela. — Salto, Diciembre 27 de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30713 Mz.5-v.ab.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Esteban Zoppi contra APOLONIA LANAS MARTINEZ Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Apolonia Lanas Martínez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciere. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1957. — Delmar Gonzálvez, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 2954 Mz.13-v.ab.24.

# 8-Emplazamientos

**DENUNCIA POR FRAUDE AL IMPUESTO DE HERENCIAS**

Se cita y emplaza a los sucesores de don Cristóbal I. Vázquez por ocultación de bienes y defraudación del impuesto de herencias y principalmente: don ENRIQUE E. NOGUES, doña DOLORES MARIA VAZQUEZ y NOGUES, don RAMON CASTRO VAZQUEZ, don JOSE CASTRO VAZQUEZ, doña MARIA VAZQUEZ ANTELO y doña MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, para que comparezcan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, N.o 807 de la calle Mercedes, dentro del plazo legal y de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.923 de 27 de Marzo de 1953. — Dr. Raúl Laguarda, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.
8) $ 48.00 30|pub. 2315 Mar.4-v.abr.14.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Construcción, arreglo, y o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Maldonado, con frentes a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico, u hormigón.**

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado, pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que antes del 31 de Mayo venidero, procedan a las obras de reparación y o reconstrucción de las veredas, con un ancho máximo de tresmetros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores frentistas, los que podrán pagar su importe al contado o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Marzo 14 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 30941 Mz.20-v.my.2.

**Construcción de cercos en los frentes de las propiedades de la Ciudad de Maldonado, frentistas a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.**

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con la resolución de la Junta Departamental, del mes de Marzo de 1957 y con la Ordenanza respectiva, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado, pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que antes del 31 de Mayo venidero, procedan a la construcción o reparación de los cercos de acuerdo con la Ordenanza de fecha 20-3-1930, y sus modificaciones. Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental impondrá a los propietarios y o promitentes compradores omisos en el cumplimiento de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas, las formalidades que en ellas se establecen. — Maldonado, Marzo 14 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo.—Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 30940 Mz.20-v.my.2.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 23 de Marzo de 1912 y Decreto Ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas componentes de la Sucesión ENRIQUE PERA o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan a la Dirección de Obras Municipales, calle Juan C. Gómez y Uruguay, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del inmueble Padrón N.o 2174 (actual parte) ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en aquella Oficina y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Febrero de 1949. — Juan H. Paiva, Presidente.— Julio Echeverriborda, Secretario.
8) $19.20 8|pub. 3635 Mz.20-v.mz.28

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "MEDINA BARCELO, MARIA C. Posesión notoria de hija natural. Lo. 55, Fo. 399", se cita llama y emplaza a los herederos de Justo Medina Blanco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 3005 Mz.13-v.ab.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los SUCESORES DE ANDRES ZULAWSKY. Intimación. Lo. 54, Fo. 35", se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que el señor Andres Zulawsky, hoy su sucesión, le adeuda por diversos conceptos $ 646.632.49 moneda nacional, que a fin de interrumpir la prescripción de sus créditos solicita que se intime a los sucesores de dicho causante, entre los cuales figura doña Elena Irzykowsky o Halina Zulawska o Zulausky Hallina, sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawsky y a su hija natural Fermina Norma Zulawsky, cuyos domicilios se desconocen, el pago y protesta judicial de las deudas mencionadas. — En consecuencia, se emplaza a las personas nombradas para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 3041 Mz.13-v.ab.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darias c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", L.o 43 F.o 374, se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Lino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley Nº 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

# 9-Expropiaciones

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, se cita y emplaza a los propietarios y a todas aquellas personas que tuviesen derechos reales o personales respecto de los siguientes bienes inmuebles:

Padrón: 17.304. — Propietario: JOSE PADULA. — Area afectada aproximadamente 80 m. c., Padrón: 17.310. — Propietario: JUANA VASALLO. — Area afectada aproximadamente 542 m. cuadrados.

La designación de dichos inmuebles fué aprobada, entre otros, por Decreto N.o 3993 de la Junta Departamental de Montevideo para ser expropiados con destino a la ampliación del Mercado Agrícola e instalación de Mercados de Aves y Huevos, de frutas, de pescado, de plantas y flores, formación de una plaza y jardines y establecimiento de espacios para estacionamientos de vehículos.

Las referidas personas deberán comparecer dentro del término de ocho (8) días ante la Dirección del Plan Regulador (Palacio Municipal 10 piso) a deducir sus derechos respecto de los indicados bienes y hacer la sobservaciones que juzguen del caso sobre su designación Los expedientes correspondientes se encuentran de manifiesto en la misma oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30808 Mz.15-v.mz.24.

**U. T. E.**

**Expropiación de un terreno para asiento de la Central Telefónica de Pando (Departamento de Canelones)**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones (Pando), propiedad del señor EDUARDO GONZALEZ MORENO y otros.

Padrón N.o 511. — Terreno de 208 ms.2 69 de superficie que se deslinda así: 10 ms. 50 de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, a 11 ms. 10 de la esquina con la calle Dr. César Piovene; 10 ms. 61 en el fondo al Este con el padrón N.o 510; 5'3; 19 ms. 65 al Norte con el padrón N.o 512. 19 ms. 90 al Sur con el padrón N.o 512.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso x Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero de 1958. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".
9) $25.00 8|pub. 3709 Mz.21-v.mz.29.

# 10-Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALCIRA LORENZO y LOSADA de LORENZO. Incapacidad" (L.o 48 "A", F.o 200), se hace saber que habiendo presentado renuncia del cargo de curadora doña Sara Lorenzo de Rivera, se designó curador de la incapaz al doctor Héctor Motta Avellanal, a quien se le discernió el cargo con fecha 9 de Diciembre de 1957. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 3079 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ. Incapacidad" (Lo. 53, Fo. 175) se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a doña Rosa Martínez de Fernández. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 3397 Mz.18-v.mz.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "BORIS BAY. Incapacidad" (L.o 53, F.o 354), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero de 1958, se declaró a don Boris Bay en estado de incapacidad y se designó curador del mismo a su hijo legítimo Adolfo Bay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 3474 Mz.19-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CIURICH, ELDA. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada el 24 de Octubre de 1957, fué declarada en estado de incapacidad doña Elda Ciurich o Ciurichi, designándose Curador a don Federico Carlos Marx Mordhorst, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 1.o del actual. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 3646 Mz.20-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: RAMONA RITA EGUREN. Incapacidad. L.o 27. F.o 508, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Ramona Rita Eguren, designándosele como Curadora a Libia Nury Eguren. — Melo, 6 de Marzo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 3168 Mz. 15-v.mz.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "DIAZ DE VIDAL, MARIA PETRONA. Presunta incapaz" (L.o 30, F.o 539, N.o 914), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Febrero último fué declarada en estado de incapacidad mental a María Petrona Díaz de Vidal, designándosele curador en la persona de Antonio Silva Dibarboure, quien aceptó el cargo, el que fué discernido por decreto de la misma fecha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 3 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 3527 Mz.19-v.mz.29.

# 11-Información de vida y costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JULIO CESAR DEARMAS DIAZ, domiciliado en la Avenida Millán N.o 2614, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador presento a los testigos, señores Juan C. Rivara y Julio P. Caugos, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Julio C. Dearmas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario
11) $16.00 10|pub. 3808 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: ROBERTO PEREZ PRIORE, domiciliado en Uruguay 1198, apartamento 2 al señor Juez digo que: Vengo a producir la información legal sobre mi honradez y costumbres morales para obtener el título de Escribano, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los escribanos Washington F. Ubiría e Iris P. Botta. Por consecuencia solicito a usted que: Ordene las publicaciones legales y expedición de los edictos correspondientes, reciba la información ofrecida y expida testimonio, pudiendo entregar toda documentación al escribano Washington F. Ubiría. — Roberto Pérez Priore. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3722 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MARIO TOMAS JASO ANCHORENA, domiciliado en Misiones 1475, digo: Que aspirando a obtener el título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Dr. Mario Gulart y Esc. Héctor Raúl Vernengo, sobre mi honradez y costumbres morales. — Mario T. Jaso Anchorena.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3718 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. OSCAR WALTER CALLERIZA, domiciliado en Piera 1835, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco los testigos Jorge Mússaro Elena y Mario Turcio Bálsamo que depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Oscar Walter Calleriza.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3648 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — MARIA DE LOS ANGELES MILAN, domiciliada en la calle Florida 1175 digo: Optando al título de procurador vengo a solicitar se reciba el testimonio de María Delia Crevoisier y Alberto Vasallo y se me expida el certificado. — María de los Angeles Milán. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3443 Mz.18-v.mz.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: GUALTERO A. VEGLIO FERRARI con domicilio en Juncal 1423, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Escribano y Procurador, solicito que, previas las publicaciones legales, se interrogue a los señores Francisco José Arriada y Roberto Cristobo, domiciliados en la Avda. San Martín 2589 y Blandengues 1530, respectivamente, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — G. A. Veglio Ferrari. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3656 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. HORACIO RODRIGUEZ GOMEZ, domiciliado en la calle Puntas de Santiago 1584, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco testimonio de los señores María Ondina Cagnoni y Julio Mut, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Horacio Rodríguez Gómez. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2995 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIA ONDINA CAGNONI, con domicilio en la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 830, al señor Juez expongo: Que debiendo optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Julio Mut y Horacio Rodríguez Gómez, quienes se-

rán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — María Ondina Cagnoni". — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2906 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUNHARY ALBIN, ARNALDO MIGUEL. Información" (L.o 50, F.o 391), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3647 Mz.20-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ANIBAL MANUEL ESTRADE MENENDEZ, domiciliado en Cuareim 1565 digo: Que para obtener el título de procurador ofrezco la deposición de Gastón González y Dante Verdesio quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Aníbal M. Estradé". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16 00 10|pub. 3386 Mz.18-v.mz.28.

# 12-Licitaciones Públicas

## A. N. C. A. P.

N.o 3.567. — Segundo llamado. — Balanzas tipo báscula. — Apertura: 9 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.575. — Algodón y material para curaciones. — Apertura: 8 de Abril de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.576. — Transportes dentro de Montevideo, incluso el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Apertura: 9 de Abril de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.577. — Transportes de materiales de construcción, cereales, azúcar, etc. desde el Establecimiento El Espinillar a la Ciudad de Salto y viceversa. — Recepción: 15 de Abril de 1958, a las 16 horas. — Apertura: 22 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.518. — Transformadores de potencia. — Apertura: 29 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.579. — Instrumental y material de uso odontológico. — Apertura: 16 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.580. — Cal viva. — Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.581. — Bolsas de papel destinadas al envasado de cemento portland. — Apertura: 16 de Abril de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.582. — Herramientas para mecánicos, electricistas, cañistas, etc. — Apertura: 17 de Abril de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30917 Mz.19-v.mz.27.

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 370|58. — Segundo llamado. — Suministro de Productos Químicos. — Apertura: Marzo 22, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 372|58. — Segundo llamado. — Suministro de Loneta de algodón. — Apertura: Marzo 28, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 373|58. — Segundo llamado. — Suministro de Trapos blancos y de color para limpieza y bolsas vacías, blancas. — Apertura: Marzo 21, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 374|58. — Segundo llamado. — Suministro y colocación de pisos parquet y zócalos de madera para remodelación ala izquierda edificio Est. Central "José Artigas".—Apertura: Marzo 24, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30873 Mz.15-v.mz.24.

N.o 375|58. — Suministros de ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para coches motores. — Apertura: Abril 24, hora 15. — Precio del pliego: $ 8.00 (ocho pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30828 Mz.13-v.mz.29.

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 624

Segundo llamado

**Contratación del servicio de manutención de los ascensores de varios edificios de propiedad del Banco de Seguros del Estado**

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6.o piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el 9 de Abril próximo a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4.o piso. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30943 Mz.20-v.mz.26.

## BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de un coche blindado y cuatro pick-up para el Servicio de Transportes del Banco.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3.er piso el miércoles 9 de Abril de 1958 a la hora 16. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30958 Mz.22-v.mz.29.

Llámase a licitación pública para la adquisición de nueve archivos metálicos de cuatro cajones, tamaño oficio para distintas oficinas del Banco.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Instituto, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3.er piso el martes 8 de Abril de 1958 a la hora 16 y 30. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30959 Mz.22-v.mz.29.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas lustradoras y una aspiradora para la Conserjería de la Institución.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422 en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Martes 8 de Abril de 1958 a la hora 16 en la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, 3.er piso. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30960 Mz.22-v.mz.29.

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por separado, para los siguientes rubros: (Uniformes de invierno 1958, Personal de Conserjería y Transporte):

1.o Adquisición de 280 camisas blancas con 2 cuellos de repuesto; 2.o Adquisición de 135 pares de zapatos color negro

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, 3.er piso. Numeral 1.o Lunes 7 de Abril de 1958 a la hora 16.

Numeral 2.o Lunes 7 de Abril de 1958 a la hora 16 y 30. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 30961 Mz.22-v.mz.29.

## CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 3 DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública, por separado, para:

A) Adquisición de muebles metálicos; B) Adquisición de artefactos eléctricos.

Pliegos de condiciones, planos e informes pueden solicitarse en las Oficinas de la Caja, calle Gral. Artigas N.o 266, Tacuarembó, y en el escritorio del arquitecto Gerardo Fernández Capurro, San José N.o 1132, escritorio 27, 6o piso, Montevideo.

Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de Abril de 1958, a las 16 horas en las Oficinas de la Caja, calle Gral. Artigas N.o 266, Tacuarembó.
12) $16.00 10|pub. 3288 Mz.17-v.mz.27.

## CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

SEGUNDOS LLAMADOS

N.o 19396. — Papel carbónico. — Apertura: Marzo 28 de 1958. Hora 15.

N.o 19389. — Lámparas eléctricas. — Apertura: Marzo 28 de 1958. Hora 15 y 30.

PRIMER LLAMADO

N.o 19173. — Uniformes para Personal Conserjería. — Apertura: Marzo 28 de 1958. Hora 16.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 14 de Marzo de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30889 Mz.17-v.mz.27.

## COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 155

Se llama a licitación pública para el suministro de 115.326 kilos de papel obra 1ra. en los formatos de 0.90 x 1.20, 0.84 x 1.04, 0.69 x 1.10 y 0.81 x 1.18 todo de 40 grs. el mt.2, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1958 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente.—Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30861 Mz.15-v.mz.24.

## COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Licitación de obra**

Construcción Placards, Laboratorio Bacteriológico de la Colonia Saint Bois

Llámase a licitación pública para la construcción de placards en el Laboratorio Bacteriológico de la Colonia Saint Bois. Tercer llamado.

Recepción y apertura de propuestas: día 21 de Abril de 1958, a las 15 horas, en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avenida 18 de Julio 2187.

Recaudos: $ 4.00 A disposición en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avenida 18 de Julio 2187.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa realiza las publicaciones de los llamados a licitación, los días jueves y viernes, en por lo menos tres diarios de la capital. — Montevideo, Marzo de 1958.
12) (C.C) 2|pub. 30956 Mz.22-v.mz.24.

Lunes 21 de Abril de 1958 a las 16 horas. — Primer llamado. — Maderas para encofrado 1|2".

Lunes 21 de Abril de 1958 a las 17 horas. — Primer llamado. — Hierro en varillas.

Lunes 21 de Abril de 1958 a las 18 horas. — Primer llamado. — Ladrillos, tejuelas y ticholos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio 2187. — Montevideo, Marzo 20 de 1958.
12) (C.C.) 2|pub. 30955 Mz.22-v.mz.24.

## CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

**Licitación N.o 11**

Llámase a licitación pública por la adquisición de mesas y sillas de metal para el Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 17 de Abril de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.
12) (C.C.) 3|pub. 30947 Mz.21-v.mz.24.

## CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

**Pavimentación con hormigón sin armar y cordones del mismo material armado, de la 1.a etapa de playa Grande, Piriápolis.**

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de hormigón sin armar y cordones del mismo material armado, de varias calles de Playa Grande, Piriápolis.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 28 de Marzo venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.o del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Marzo 7 de 1958. — Martín S. Mareano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 15|pub. 30802 Mz.12-v.mz.28.

## CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo a la resolución N.o 7.043 del Concejo Departamental de Artigas, se llama a licitación pública para la adquisición de ladrillos para la construcción del edificio para Hotel Municipal. Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Municipal de Arquitectura y Obras.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas en dicha oficina antes de la hora 10 del día 29 de Marzo de 1958.

— Artigas, Marzo de 1958. — Interventor Ad. Direct. Arq. y Obras. Julio C. Ballestrino.
12) $16.00 8|pub. 3710 Mz.21-v.mz.29.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DISTINTAS OBRAS A CARGO DE LA DIRECCION DE URBANISMO**

1.o Llámase a licitación para el suministro de materiales para distintas obras a cargo de la Dirección de Urbanismo, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados, en la Secretaría Municipal

2.o Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley de 8 de Enero de 1957, hasta la hora 10 del día 27 de Marzo corriente, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere convenínte o rechazarlas a todas. — Paysandú, Marzo 17 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 30942 Mz.20-v.mz.25.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

Lic. Púb. N.o 414. — Primer llamado. — Canje de máquinas para el Taller Escuela de Zapatería. (Se aceptan propuestas por las máquinas en desuso que se ofrecen).
Día: 14. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 15.
Lic. Pub. N.o 405. — Tercer llamado. — Artículos de Almacén.
Día: 14. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 16.
Lic. Púb. N.o 402. — Tercer llamado. — Venta de residuos alimenticios.
Día: 14. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 17.
Lic. Púb. N.o 397. — Tercer llamado. — Leña en rolos, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados.
Día: 15. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 15.
Lic. Púb. N.o 399. — Tercer llamado. — Leña en rolos y astillas, con destino a los Economatos de los Establecimientos Penitenciario y Detención y Hospital Penitenciario.
Día: 15. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 16.
Lic. Púb. N.o 407. — Tercer llamado. — Leña en astillas, con destino al Taller Escuela de Panadería.
Día: 15. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 17.
Las propuestas es abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30945 Mz.21-v.ab.8.

**INTERVENCION DE CORREOS**

LICITACION N.o 106

**Segundo y último llamado**

Se llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de "Utiles de Escritorio", para uso de las distintas oficinas del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente mes, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 30860 Mz.15-v.mz.24.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**

LICITACIONES PUBLICAS 1958

Licitación pública N.o 15|958. — Primer llamado. — Artículos de Molinos y Fideerías. — Apertura: día 8 de Abril, hora 15.
Licitación pública N.o 9|958. — Quinto llamado — Grasa de vaca. — Apertura: día 8 de Abril, hora 16.30.
Pudiendo ser retirado los pliegos particulares y generales correspondientes a estas licitaciones en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30949 Mz.21-v.ab.8.

LICITACION PUBLICA No 14|958

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 14|958, por adquisición de Soda cáustica 500 kilos, talco industrial, 500 kilos y resina 500 kilos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 de Marzo a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30906 Mz.18-v.mz.28.

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958

**Tercer llamado**

Licitación pública No 11|958. — Madera dura (Lapacho). — Apertura: Día 26 de Marzo, hora 15.
Licitación pública No 12|958. — Venta de residuos. — Apertura: Día 26 de Marzo, hora 16 y 30.
Pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30851 Mz.14-v.mz.25.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

"DIARIO OFICIAL"

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la impresión de 4 volúmenes del Registro Nacional de Leyes y Decretos de años a indicarse, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 14 a 18 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 y 30 del día 27 de Marzo de 1958, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30883 Mz.17-v.mz.25.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1958, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 14 a 18 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 27 de Marzo de 1958, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30882 Mz.17-v.mz.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

**Licitación N.o 15**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras suministro e instalación de máquinas para lavadero y cocina en el Hospital de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de esa localidad y en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril de 1958 a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Departamento de Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 30877 Mz.17-v.mz.24.

**Licitación N.o 14**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Hospital de Clínicas (Montevideo) Pórtico de Entrada, Puerta Vaivén de Hierro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril de 1958 a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Jefe Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30878 Mz.17-v.mz.24.

**Licitación N.o 13**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio Oficinas Públicas de Salto, locales Correo e I. Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril de 1958, a las 15 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Departamento de Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 30879 Mz.17-v.mz.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

**Licitación pública N.o 669**

**Primer llamado**

De acuerdo con la Resolución Superior de fecha 10 de Febrero de 1958 por la que se dejó sin efecto el pliego de condiciones particulares que rigió la licitación pública N.o 667, se rechazaron las propuestas presentadas a la misma y se aprobó un nuevo pliego de condiciones particulares. Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina mimeográfica por el sistema "Ofsset", con un equipo de repuestos, matrices, etc., de acuerdo a la Sección Aprovisionamiento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.
Apertura de propuestas: día 8 de Abril de 1958 a las 16 horas, en Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414, 2.o piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30920 Mz.19-v.mz.28.

**ESCUELA MILITAR**

**LICITACION PUBLICA N.o 1**

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública, por 2.a vez para la venta de residuos de comidas del Instituto.
La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Abril de 1958, a la hora 8 y 30.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contable de este Instituto, Avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas. La Dirección.
12) $12.00 10|pub. 3630 Mz.20-v.ab.7.

**P.L.U.N.A.**

LICITACION PUBLICA N.o 4|958

Segundo llamado

**Adquisición de 350 metros de alfombra para Aviones**

Apertura: 8 de Abril de 1958. — Local: Colonia 1011. — Hora: 11.00.
PLUNA, llama a licitación pública para adquisición de 350 metros de alfombra para los aviones Douglas DC-3, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 85, que los interesados podrán retirar en División compras de la Institución Colonia 1011 de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30954 Mz.22-v.ab.7.

LICITACION PUBLICA N.o 3|958

Segundo llamado

**Suministro de una máquina de control de Caja y Contabilidad.**

Apertura: 8 de Abril de 1958. Local: Colonia 1011. Hora: 10.00.
PLUNA, llama a licitación pública para el suministro de una máquina de Control de Caja y Contabilidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 84, que los interesados podrán retirar en la División Compras, de la Institución, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30932 Mz.20-v.mz.28.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**

DIVISION ADMINISTRATIVA

**Mesa de Licitaciones**

Llámase a licitación pública en primer llamado para el suministro de:
Utiles de limpieza. — Licitación N.o 8|58. — Apertura: 28 de Marzo de 1958. Hora 15.
Crucetas de lapacho y maderas. — Licitación N.o 12|58. — Apertura: 8 de Abril de 1958. Hora 15.
Aisladores de porcelana. — Licitación N.o 9|58. — Apertura: 14 de Mayo de 1958. Hora 15.
De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. — Jefe Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30918 Mz.19-v.mz.29.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**

LICITACION PUBLICA N.o 18|58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de comestibles para 1958.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día once de Abril de 1958. A la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30938 Mz.20-v.ab.7.

LICITACION PUBLICA N.o 17|58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Cajas de Cartón y Cajas de Papel Parafinado.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintinueve de Marzo de 1958, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30919 Mz.19-v.mz.29.

LICITACION PUBLICA N.o 15|958

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de artículos de ferretería.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintiséis de Marzo de 1958, a las nueve horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30863 Mz.15-v.mz.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica número 2 u otra Unidad a destacarse en Santa Bernardina (Durazno) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención: Pan, galleta, leche, leña, lechuga o similiar, tomates, cebollas, verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 27 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30933 Mz.20-v.mz.25.

**Licitación pública N.o 71**
Primer llamado

Artículos: Brin blanco, botones, broches, madrás, cinta de hilera, argollitas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 8 de Abril de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30934 Mz.20-v.ab.7.

**Licitación pública N.o 70**
Primer llamado

Artículos: Sillas metálicas, escritorios metálicos, bibliotecas metálicas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 9 de Abril de 1958, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30935 Mz.20-v.ab.7.

**Licitación pública Nº 65**
Primer llamado

Artículos: Papel obra, Papel embalaje, Cartón gris, Goma elástica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 11 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30846 Mz.14-v.mz.25.

**Licitación pública Nº 58**
Primer llamado

Artículos: Cámara refrigeradora (Batallón de Infantería Nº 9), Artigas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 10 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30847 Mz.14-v.mz.25.

**U. T. E.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 4595 — 2 grupos electrógenos diesel de aprox. 180 kW. (Transferencia de fecha).—Ap.: 25 de Abril de 1958, hora 16. Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4620. — Contratar la ampliación de las Centrales Telefónicas. (Transferencia de fecha). — Ap.: 12 de Junio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 100.00.

Por la venta de una trituradora "Ibag" oye oferta hasta el 15 de Mayo de 1958. (Fecha transferida).

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8 o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha cursado la circular número 1 de la licitación número 4614|58 de mangueras de incendio. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958.— La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30944 Mz.21-v.ab.8.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 4594. — 28 artefactos y 410 lámparas eléctricas de 1.000, 500 y 200 W., 230 V. Segundo llamado. — Ap.: 28 de Marzo de 1958, hora 16.— Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4608. — Contratar la construcción de un edificio para S.E.T. N.o 61, en el Departamento de San José.—Nota. Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Ap.: 15 de Abril de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 4572. — 63.500 hierro soportes para líneas aéreas. (Nuevo llamado). — Ap.: 16 de Abril de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30881 Mz.17-v.mz.27.

**LICITACION Nº 4.574|58**
**Equipos para ensayos de motores**
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Abril de 1958, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación "Equipos para ensayo de motores a nafta". — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30835 Mz.14-v.mz.25.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA**
**Licitación N.o 1|958**
Tercer llamado

Llámase por tercera vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrara y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 41|pub. 30929 Mz.20-v.my.15.

# 14-Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Marzo 22 de 1958.**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**3.a Sección**

MARIO ALBERTO GOTTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1277, Apto. 3 y SONIA CRISTINA BUGALLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 315.

JUAN ALBERTO ANCHART, 26 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Ituzaingó 1288 y MARGARITA MARIA URSINO, 22 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Ituzaingó 1288.

**6.a Sección**

JESUS EUFEMIANO REY FERNANDEZ, 32 años, divorciado, gráfico, español, domiciliado Cuareim 1574 y EDDA JULIETA GIUMA AREVALO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1574.

**8.a Sección**

RICARDO ESTEBAN TEY, 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Agraciada 1875 y ROSALINDA DORA ECHEVERRIA, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Agraciada 1875.

ARIOSTO GUTENBERG CESPEDES BERMUDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Isidoro de María 1714 y GLENDA ESTELA PODESTA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Isidoro de María 1714.

**9.a Sección**

NORBERTO ROBENSE SCOPISE, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Niña 2005 e HILDA CRISTINA MAGRINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada El Polvorín 7238.

ISABELINO CURBELO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Niña 1883, Apto. 2 y MARIA LAGUNA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1883, Apto. 2.

VICTOR HUGO GONZALEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lezica 6337 y RAQUEL ORTIZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Budfoot 1927.

**10.a Sección**

JUAN CARLOS SILVA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado D. Costa 4555 y MAGDALENA PUGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1632.

CARLOS ALBERTO SALA, 24 años, soltero, textil, argentino, domiciliado Cno. Carrasco 4386 y GLAIR MEDEIROS, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Juanicó 3896, Apto. 4.

**12.a Sección**

ARNOLDO DIAZ, 27 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Azambuya 2488 y MARIA DEL PILAR GELABERT, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azambuya 2488.

EUSEBIO HECTOR MALO, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Martín 3169 bis y MARIA LUZ MUIÑO, 33 años, viuda, oriental, domiciliada San Martín 3169 bis.

**13.a Sección**

LUIS ROMANO, 25 años, soltero, mecánico, italiano (C. L.), domiciliado Bogotá 4067 y MIRTA NERI ENGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1743.

RAMON OROSMAN AVEIRO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Martori 1885 y EMILIA LIBIA MOREIRA PALACIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Martori 1885.

**15.a Sección**

PLUTARCO ELIAS BOTTO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Grande 1732 y RENEE FLEITAS, 24 años, soltera, oriental domiciliada A. Grande 1732.

MAXIMO GARRIDO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 y MARIA TERESA CERENA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.

JULIO MENZA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera 2071 y BRENDA ARAMIS SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2071.

FLORENTINO ESCOBAR, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado República 1678 y ELENA VIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República 1678.

MALCOLM BERTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1319 y MARIA ANTONIA MUNIZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1319.

OUTALIZ RICARDO GAMARRA, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Lavalleja 1963 y NORMA DI DECO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1963.

FIORENZO BASSANETTI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Charrúa 2063 y CLAUDINA CATALINA DESEADA GALLEGO, 26 años, soltera, belga, domiciliada Charrúa 2063.

ENEAS HERMIDA, 41 años, divorciado, médico, argentino, (C. legal), domiciliado Brandzen 1974 y HEBE MARTORI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1974.

**16.a Sección**

JOAQUIN ARANZAZU MOREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowland 779 y MICAELA DE LEON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 779.

NELSO ILEBERTO DIAZ, 22 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Martín J. Artigas 5480 y ELENA MARTA BURDIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6156.

**17.a Sección**

OLFE ADEMAR MARICHAL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3765 y OTILIA SILVEIRA, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3765.

JUAN PEDRO RIELLA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niágara 5070 y MARIA REINA VACCAREZZA, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Timbúes 3941.

**19.a Sección**

MATEUS JOSE BARBOSA, 30 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Hocquart 1627 y MARIA SANCHEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Defensa 2362.

**20.a Sección**

ALBERTO SIGAL, 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado J. J. Aguiar 4028 y LUCIANA SEFERINA MARIA CARRIQUE, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada J. J. Aguiar N.o 4028.

RAIMUNDO ABERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4109 y GLADYS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4109.

ENRIQUE OTTO SIEGFRIED BRAND, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Valdenegro 4185 y OLGA CLARA NEUMAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Valdenegro 4185.

**24.a Sección**

RAMIRO REGO VIGO, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Anzani 1596 y MARIA MERCEDES LOPEZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Miguel Barreiro 3360.
14) $2.00 3|pub.-v.Mz.25.

Montevideo, Mayo 21 de 1958

### 4.a Sección

HETOR SANTIAGO CICHERO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1027 y MARIA ANTONIETA BADAL, 39 años, soltera, psicopatóloga, argentina, domiciliada Durazno 1027

### 6.a Sección

WALTER RUBEN SANCHEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1679, Apt. 2 y AIDA GLADIS MACIEL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1405, Apartamento 4.

### 7.a Sección

JUAN PEDRO SOSA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1680 y ELECTRA de las CARRERAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1680.

### 9.a Sección

RICARDO BASTOS, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lanús 5797 y CLAUDINA OTERO, 37 años, viuda, española, domiciliada Lanús 5793.

### 10.a Sección

JULIO CESAR ALVEZ SANCHEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado F. Bentos 3382 y NELIS ROSA RAMOS MARTINEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada F. Bentos 3382.

JOSE AMERICO FERRARI, 44 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado R. Anador 4041 y TEODOMIRA VALENTINA MORALES, 44 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Comercio 1872

### 12.a Sección

LUIS ALBERTO RUCHEL, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bella Vista 1936 y AMANDA INES BALBUENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1936.

VIRGINIO NICANOR PORCAL, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3189 y NICASIA ESMERALDA MEDINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3189.

JOSE PEDRO DA ROSA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colorado 2322 y MARIA ALBA GARCIA, 28 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2870.

JOSE MANUEL MARTINEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3022 y MARIA SILVIA CAETANO, 2: años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 3024.

EUGENIO ALBERTO GONZALEZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1645 y GLADYS NELLY LARMINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3124.

ALEJANDRO WALTER PANICERES, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado San Martín 3094 y MARTINA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3094.

PEDRO ADOLFO BOTANA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1656 y NILSA SIMONESSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1656.

EDMUNDO PAIRET, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José L. Terra 2675 y JUNQUERA de los ANGELES GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada José L. Terra 2675.

DANIEL BELTRAN, 30 años, divorciado, textil oriental, domiciliado Espinillo 1521 y MARIA JACINTA VERA, 30 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Espinillo 1521.

VICENTE LEONEL GONZALEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guadalupe 1618 y ELENA BEATRIZ GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1626.

EDUARDO DARIO CORONEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3261 y LILYAN MABEL MATA, 21 años, soltera, empleada, domiciliada Lorenzo Fernández 3261.

### 13.a Sección

LUIS ALBERTO SPOSITO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3503 y ELVA HAYDEE GARCIA BERGARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3387.

CASIMIRO VILIUSIS, 61 años, soltero, jubilado, lituano (C.I.), domiciliado Calle 10 número 143 (Casabó) y MARIJONA ADOMAITYTE, 55 años, soltera, lituana, domiciliada Calle 10, N.o 143 (Casabó).

ARTIGAS SULE OLIVARES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rep. Argentina N.o 1843 y MARIA ELENA RAMOS LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. Argentina N.o 1843.

### 14.a Sección

JOSE MARIA ALORI OYENARD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3453 y MARIA del ROSARIO BENTANCOR GIL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3453.

### 16.a Sección

JULIO BENITEZ, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4439 e IRMA RODRIGUEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4439.

MANUEL SOTO, 28 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Laureles 514 y ROSINA REY CALVEIRA, 22 años, soltera, costurera, española, domiciliada Laureles 514.

### 17.a Sección

LINAR ANTUNEZ MACIEL, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4139 y ZULMA PERDOMO, 27, soltera, modista, oriental, domiciliada Boiso Lanza 4121.

ISAAC ALBERTO ARTIGAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez 4272 y TERESA GREGORIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 4272.

### 22.a Sección

NELSON BURGUES, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3823, Apto. 3 y MARIA CONCEPCION TROCHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3823, Apto. 3.

### 24.a Sección

JUAN FRANCISCO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1894 bis y NELIZ CORNEJO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chacabuco 1785.

14) $2.00 3|pub.-v.mz.24.

# 15-Pago de Dividendos

**FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA**

**A V I S O**

Se participa a los señores accionistas que desde el día 24 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente.

Horario de pago: de las 14 a las 17 horas.— Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — El Directorio.

15) $7.20 6|pub. 3452 Mz.18-v.mz.24.

# 16-Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO VANRELL. Prescripción. L.o 52, F.o 381", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis A. Olaondo por Guillermo Venrell, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y todas las accesiones naturales y artificiales que contiene, situada en el paraje denominado Costa de Cagancha, segunda sección Judicial del Departamento de San José, empadronado antes del fraccionamiento con el N.o 2745 y señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Angel Dardo Barceló Santuario el 25 de Octubre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 570 el 30 de Octubre de 1954, según el citado plano la indicada fracción B consta de una superficie de 16 hás., 8599 ms., 8500 cms. que se deslindan así: por el Oeste, el Arroyo Cagancha en una línea quebrada compuesta por las siguientes rectas de 117 ms., 70; de 11ms., 70; de 93 ms., 40; de 69 ms., 30; de 52 ms., 90; de 83 ms., de 59 ms., 80 y de 163 ms., 60; por el Norte una línea quebrada compuesta por dos rectas, una de 12 ms., 1; y otra de 1.040 ms., lindando con propiedad de mi mandante; al Sur, un mil trescientos treinta y seis metros sobre Camino Vecinal (hoy calle de Las Viñas) y al Este, el vértice del ángulo que forma la línea de 1.040 ms., con la citada calle de Las Viñas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien deslindando anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 3719 Mz.21-v.my.3

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "ROMAN SOCA ADA LEONOR. Prescripción" (L.o 55, F.o 517), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto de los inmuebles que se detallan a continuación: Dos fracciones de terrenos sitas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados respectivamente con los números 89475 y 89476 que, según plano del agrimensor José Cambini de Setiembre del corriente año debidamente inscripto con el N.o 34452 en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del corriente año, se componen: Padrón 89475: Area 456 ms. 74 que deslinda: 41 ms. al Norte lindando con padrón 89474, igual dimensión al Sur lindando con fracción que se deslindará seguidamente: 11 ms. 16 dando frente al Este sobre calle Canoa e idéntica dimensión al Oeste lindando con padrón 89525, y fracción padrón 89476, se compone de un área de 456 ms. 74, que deslindan: 41 ms. al Norte lindando con la fracción anteriormente descripta, igual dimensión al Sur lindando con padrón 89477, 11 ms. 16 cms. al Este dando frente a la calle Canoa y 11 ms. 16 a Oeste limítrofe con padrón 89524, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 2758 Mz.8-v.ab.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "CAORSI PEDRO. Prescripción, L.o 44, F.o 283", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Caorsi, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de área de 41 metros, 34 decímetros, existente dentro del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.841, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 25 del mismo mes, con el N.o 32.137, consta de una superficie de 173 metros, 50 decímetros, que se deslinda así: 6 metros, 48 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Lima, —puerta N.o 1378 actual—; 26 metros, 62 centímetros al Nordeste, en la divisoria con los inmuebles padrones números 12.840 y 12.839; 6 metros, 56 centímetros al Sudeste, lindando con el padrón 12.837; y 26 metros, 60 centímetros al Sudoeste, con el padrón 12.848

En consecuencia, se cita y emplaza a los anteriores propietarios del inmueble descripto, Josefa Etchenique de Enriquez y sus hijos Francisca, Antonio, Manuela Eulalia, María y Esperanza Enriquez, Bernardo Curuchet, Luis Toscano y Benito Traverso, así como a sus causahabientes a cualquier título; a los propietarios linderos que figuran en los títulos, señor Antonio Berdazco y señores Zaffarone, Lamaison y Cía. y sus causa-habientes, así como a los actuales propietarios de los inmuebles linderos padrones N.os 12.839, 12.840, 12.837 y 12.848; y en general a cuantas personas se crean con derechos al sobrante de terreno existente en el bien relacionado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 3659 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. L° 43, F° 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N° 72.138, señalado con el N° 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N° 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción N° 30, del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvín Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este, con el solar N. 28, padrón N° 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste, con el solar N° 29, padrón N° 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar N° 32, padrón N° 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el N° 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvín Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina: al Nord-Oeste, con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al

Sud-Oeste, con el solar Nº 6, padrón Nº 72.126, de Manuel Rama. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, don José Ourthe Cabalé, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don DIEGO ALCALA VAZQUEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situado en la manzana N.o 51 de esta ciudad, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 368, compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Sur, en 25 ms. con calle Gonzalo Peneta; al Norte, en 25 ms. con Sixto Espino; al Este, en 50 ms. con Juan Fourcade, y al Oeste, en 50 ms. con calle mejorada. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Marzo 14 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 3764 Mz.22-v.my.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva. L.o 27, F.o 74, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José Rodríguez Fernández, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la manzana número 10 de Melo, empadronado con el N.o 1675 y consta de una superficie de 941 metros 0352 centímetros, según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 4 de Noviembre de 1955 con el N.o 622 y tiene los siguientes límites: Por el Norte, 43 metros con veinticuatro centímetros con la calle Montevideo; por el Sur, cuarenta y tres metros, cuarenta y tres centímetros con Humberto Machado Delleplane; por el Este 21 metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el Boulevard Francisco Matta, y por el Oeste, 21 metros 97 centímetros con Catalina Etchepare de Robaina. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 3639 Mz.20-v.my.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otro contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 98, con frente al O. a la calle Isla de Gorriti en una extensión de 22 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms. al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 26 cms. al E. lindando con Pablo Bousquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 28|957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 88 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 196 en una extensión de 44 ms. 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.532 ms. 54 dms. cuadrados; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero 7 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7280 centímetros deslindada así: 17 ms. 33 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 48 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4673; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "MARIA ANGELICA VILLASBOAS VIDIELLA. Prescripción adquisitiva" (L.o 11, F.o 501, N.o 100), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5634 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, el 25 de Noviembre de 1957 con el N.o 1212, se compone de una superficie de 1 Há. 8882 metros cuadrados que se deslinda así: Al Norte en 82 metros linda con propiedad de la sucesión de Paula Duarte de Massa; al Sud en 80 metros 30 centímetros y al Este en 235 metros linda con más propiedad de la referida sucesión, y al Oeste con 158 metros 40 centímetros con el bien a describirse a continuación en parte, y en 74 metros con la sucesión antes mencionada; B) Una fracción de campo con edificio y mejoras anexas, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5787 (antes padrón 1104) y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de Noviembre de 1957 con el N.o 1213, se compone de una superficie de 8248 metros cuadrados que se deslinda así: al Norte 54 metros 70 centímetros con la sucesión Benita Duarte; al Oeste 154 metros 90 centímetros, y al Sud en 57 metros 70 centímetros de frente a servidumbre de paso que separa de campos de la referida sucesión; y 158 metros 40 centímetros al Este lindando con la fracción de campo antes deslindada; y especialmente a Paula Duarte de Massa o sus sucesores y a los sucesores de Benita Massa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio iniciado, igualmente para el juicio conciliatorio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 282 del C. de P. Civil, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derechos con los justificativos del caso dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 12 de Marzo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 3509 Mz.19-v.ab.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agrimensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Dilamas Colman y Sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garfín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Olidoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1958. ACOSTA FRANCISCO. Prescripción treintenaria. Padrón número 1582. (L.o 19, N.o 101, F.o 587)", se cita, llama y emplaza, a don Gregorio Burucúa, a don Gregorio Benito Burucúa, y a los herederos y|o causahabientes de los mismos, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: El inmueble y sus mejoras que es padrón N.o 1582, ubicado en la manzana N.o 186 de Fray Bentos, 1.a sección judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro en Setiembre 7 de 1949 con el N.o 87, tiene una superficie de 1.421 ms., lindando: 42 ms. 70 cms. frente al Nord-Oeste a la calle Eugenio Capdevielle (antes Artes); 33 ms. 25 cms. al Nord-Este con María del Carmen Suárez Acevedo de Sampson; 42 ms. 90 cms. al Sudeste con Eusebio Pereyra, y 33 ms. 20 cms. al Sud-Oeste frente a calle Lavalleja, formando esquina con calle antes citada. Las mejoras consisten en rancho con techo de paja, paredes de ladrillo espejo, vivienda con paredes de material techos de zinc, alambrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y siga la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 3625 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 1833" (Lº 19, Nº 663, Fº 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1838, ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana Nº 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi, el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurman con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

AQUILES HERMAN MILANS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Sonetos Campesinos" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1858. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 3008 Mz.13-v.mz.24.

P. DUBOURG por Barreiro y Ramos S. A., solicita la inscripción de la obra titulada "Gastos Mensuales", de la que se declara autora la referida sociedad. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3591 Mz.20-v.ab.7.

Dr. ARTIGAS M. ESCUDERO, con domicilio en la localidad de Colonia Suiza, Depto. de Colonia, solicita de la Dirección de la Biblioteca Nacional la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada: "Fosa Isquiorectal", de la que se declara único autor. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3500 Mz.19-v.mz.29.

Dr. ARTIGAS M. ESCUDERO, con domicilio en la localidad de Colonia Suiza, Depto. de Colonia, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra titulada "Sistema Muscular Esfinteriano Anal", de la que se declara único autor. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3499 Mz.19-v.mz.29.

MIGUEL ALLBRECH, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un modelo de mueble contenedor de pañuelos del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3592 Mz.20-v.ab.7.

SILVIA OFELIA MORIALDO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Enciclopedia escolar. Texto Unico 4.o", "Enciclopedia escolar. Texto Unico 5.o", "Enciclopedia escolar. Texto Unico 6.o", de las que se declara autora. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4 00 10|pub. 3643 Mz 20-v.ab.7.

La Dirección de la Biblioteca Nacional en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 24 de Abril de 1938, ordena la siguiente publicación relacionada con la resolución recaída en el expediente caratulado "Alberto Gorina S. A. c|. SCOTTI, ARTURO. Recurso de anulación de títulos".

Consejo de Derechos de Autor. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — El Consejo de Derechos de Autor en reunión de la fecha, en el expediente caratulado "Alberto Gorina S. A. c|. SCOTTI, ARTURO, resuelve por unanimidad (parte resolutiva). Anular los títulos de propiedad expedidos a nombre del señor Arturo Scotti referentes a 23 banderines pintados a mano con motivos de escudos de diferentes países, registrados con los números 394 a 420 en el Libro 7.o del Registro en Setiembre de 1957. — (Fdo). Ovidio Fernández Ríos, Presidente. — Eduardo de Salterain Herrera, Secretario. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 3605 Mz.20-v.ab.7.

LAURO ALCIDES MARAUDA FROCHAM, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los libretos radiales titulados: "Por los senderos del destino". "Débora una mujer sin alma". "La piadosa mentira". "La casona de los Varton", "Angel Cándido Puentes", "Suprema obsesión", "Renunciación", "Yo te perdono mama", "Mi vida y el mar", "Rapsodia para las estrellas", de la versión teatral de la obra titulada "La casita de las rosas", del seudónimo "Ismael Bornan", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 3767 Mz.22-v.ab.9.

SIEGTRAUT TESDORFF WILL, alemana, con domicilio en la calle Jackson 930, Apto. 24, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Confidencias a una botella", de la que se declara único autor. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3768 Mz.22-v.ab.9.

# 18-Quiebras

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "SANCHEZ, LEONEL RAUL. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia don Leonel Raúl Sánchez, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Tulio Picasso, domiciliado en la calle General Flores entre Rivera y Alberto Méndez, Colonia. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
18) (G. J.) 15|pub. 30884 Mz.17-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "FRANCISCO VIVES PUEO. Quiebra. L.o 31, F.o 434", se hace saber que por resolución de éste dictada en los expresados autos, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Vives Pueo, por lo que se previene: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Carlos Borio, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 4 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
18) (G. J.) 15|pub. 30821 Mz.13-v.mz.29.

# 19-Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO BUTTERMAN KOHN, pues en donde dice "hijo legítimo", debe decir "hijo natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19- $18.00 15|pub. 3790 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO SABAS PEREIRA y TERESA ALMEIDA, pues donde dice "Pereyra" debe decir "Pereira"; y B) Las de nacimientos de RAQUEL y GLADYS PEREIRA ALMEIDA, pues donde dice "Pereyra" debe decir "Pereira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30925 Mz.20-v.ab.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de de don NICOLAS BALSAMI y doña VALENTINA ALCOBA, pues en la misma donde figura la cónyuge como "Adela Alcoba" debe decir "Valentina Alcoba".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30830 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don VICTORIANO ANTONIO DORADO y CLEMENCIA PERDOMO, pues en donde dice "Estanislada Clementina Perdomo" debe decir "Clemencia Perdomo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30831 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de don LUIS ALBERTO FORCADE y doña LUCINDA SANTOS AZOR, pues en la misma donde figura la contrayente como "Lucinda Azor" debe decir "Lucinda Santos Azor"; y B) La de nacimiento de Carlos Alberto Forcade Santos, pues en donde dice "Lucinda Azor" debe decir "Lucinda Santos Azor" y en donde dice "que es nieto por línea materna de María Delia Azor" debe decir "y por línea materna Domingo Santos y María Delia Azor".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30833 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GENOVEVO GARCIA, pues en la misma donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Genoveva" debe decir "Genovevo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30832 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ EUGENIA URTA ESPARRAGUERA, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Esparraguerra" debe decir: "Esparraguera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2862 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ACOSTA IBARRA, puesto donde figura como nacida "el día 22 de Febrero de 1925" debe decir "El día 22 de Febrero de 1917". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30780 Mz.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR HECTOR ALANIZ CORBELLINI, pues en la misma donde figura el padre como "Héctor Evaristo Alvarez" debe decir "Evaristo Héctor Alaniz" y donde aparece el apellido materno como "Carbellini" debe decir "Corbellini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30819 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX KLEPSH, pues en la misma donde dice "Klepis Felix" debe decir "Klepsh Felix"; donde dice "comparece Marcelina Salazar de Klepis" debe decir "Marcelina Salazar de Klepsh" y donde dice "hijo legítimo de la declarante y de José Klepis" debe decir "Hijo legítimo de la declarante y de José Klepsh". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2789 Mar.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICA AINESEDER, pues en donde figura el padre como Juan Maldonado, debe decir Juan Aineseder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30726 Mz.7-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MIRTA ELIDA MARTINEL CAFARELLO, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Carmen Cafarello Martinel debe decir "Carmen Cafarello de Martinel"; donde se menciona a la madre de la inscripta como soltera debe decir "casada"; donde dice "hija natural", debe decir "hija legítima" y donde dice, de la declarante, debe continuarse: "y su esposo José Martinel" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.

— Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 30952 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de RAUL ERNESTO IRRAZABAL OCAMPO, en el sentido de que donde dice "hijo legítimo de Ernesto Velázquez y de Emilia Ocampo", debe decir "hijo legítimo de Gregorio Ernesto Irrazabal y de Emilia Catalina Ocampo", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20-4-955) 15|pub. 30964 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de defunción de MARTINA GASTELLU DE CHRISTY, estableciéndose que donde la extinta aparece como Martina Gastellu de Cristy debe decir Martina Gastellu de Christy y donde dice viuda de Olivier Cristy debe decir viuda de Olivier Christy, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3720 Mz.21-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de VLADIMIRO FISCHMAN ZAK y SOFIA BLAIVAS, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Vladimiro Fichman Zak debe decir Vladimiro Fischman Zak por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3717 Mz.21-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de BARTOLA MARIA SALARALLAN, en el sentido de que donde dice: comparece doña Luján Salarayán debe decir comparece doña Luján Salarallan, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30909 Mz.21-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de ELVIRA NELIDA SUAREZ BARRIO, donde el apellido materno aparece como Barrios, debe decir: "Barrio"; y B) De matrimonio de ELVIRA NELIDA SUAREZ BARRIO y JULIO CESAR ROCCA, donde el apellido materno de la contrayente aparece como Barrios, debe decir: "Barrio", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30939 Mz.20-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de SAMUEL CASUSKY y CLARA ABRAMOFF DE CASUSKY estableciéndose que donde el contrayente aparece como nacido el 15 de Setiembre de 1904, en Buenos Aires, debe decir 15 de Setiembre de 1897, en Deolice, Austria; y donde la contrayente aparece como nacida en el año 1908, debe decir 1911, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2880 Mz.17-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de PRIMITIVO LOPEZ GOMEZ e ISIDORA MENDIONDO, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Teodora Mendiondo debe decir Isidora Mendiondo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3272 Mz.15-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de JOSE RAMON VILANOVA y ROSA FERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Villanueva debe decir José Ramón Vilanova, donde se menciona al padre del contrayente como Constantino Villanueva debe decir Constantino Vilanova, donde se menciona al año de nacimiento del contrayente como 1909 debe decir 1907 y donde se menciona el año de nacimiento de la contrayente como 1909 debe decir 1902; y de nacimiento de Olga Esther Vilanova Fernández, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Ramón Villanueva debe decir José Ramón Vilanova y donde se menciona al abuelo de la inscripta como Constantino Villanueva, debe decir Constantino Vilanova, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30797 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de BEATRIZ MAGNONE SILVA en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Magdone debe decir Magnone, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30824 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de JOSE, MIGUEL, ANTONIA CARMEN, JUANA y MARIA MILANO GENTILE, en el sentido de que, donde dice hijo legítimo de Agustín Milano debe decir: hijo legítimo de Faustino Milano por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2880 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de LETIZIA NAPOLI con EUGENIO SORRINO. En la primera donde el apellido paterno aparece como "Napoles" debe decir: Napoli; y en de matrimonio donde el nombre de la contrayente aparece como "Leticia", debe decir: Letizia, por ser como corresponde. En esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30792 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de REGINO FLORENTINO BOGARIN y MARIA JOSEFA ARCA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Regino Florentino Bogarini debe decir Regino Florentino Bogarin y donde se menciona a la contrayente como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de JOSE FLORENTINO BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Regino Florentino Bogarini debe decir Regino Florentino Bogarin y donde se menciona a la madre del inscripto como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de MARIA ESTHER BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de ANTONIA MABEL BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Regina Bogarin debe decir Regino Bogarin y donde se menciona a la madre de la inscripta como María Josefa Arcos debe decir María Josefa Arca por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.—Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30763 Mz.8-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de MIGUEL LUCAS SANTOS y OLGA DOLORES GIMENEZ, en el sentido de que donde la contrayente aparece como Olga Dolores Jiménez, debe decir: "Olga Dolores Giménez", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2877 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de ADRIANO VENZANO BOCCARDI y LUCIA FORTEZA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Volpi Adriano Venzano debe decir Venzano Boccardi, Adriano; donde dice Adriano Venzano Volpi debe decir Adriano Venzano Boccardi; y donde se menciona al padre del contrayente como César Volpi debe decir César Venzano por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3444 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de CARLOS NEY FERNANDEZ LISCANO en el sentido de que donde se menciona el nombre del inscripto como Carlos Noy debe decir Carlos Ney y donde se menciona a la madre del inscripto como María Elena Lescano debe decir María Elena Liscano por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3446 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MARIA ELENA BORISENKOV en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como María debe decir María Elena y donde se menciona a la madre de la inscripta en la anotación marginal como Elena Bonsenkowa debe decir Elena Borisenkov por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3445 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MARGARITO JOSE MARIA FITTIPALDI en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Nicolás Fittipalde debe decir Nicolás Fittipaldi por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30910 Mz.18-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de NORBERTO FLORENCIO ISLAS ARCIBALDO en el sentido de que donde dice Norberto Lorenzo Islas Arcibaldo debe decir Norberto Florencio Islas Arcibaldo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30911 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de EDME ERRAZQUIN y ECILDA IDIARTE DE ERRAZQUIN, en el sentido de que donde el nombre del cónyuge aparece como Edmo Esperanza, debe decir: "Edme" y el apellido del mismo donde dice: Errasquin, debe decir: "Errazquin", y en la de la cónyuge, donde dice Esilda Edilberta, debe decir: "Ecilda", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3368 Mz.18-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: de matrimonio de GREGORIO CORUJO y SECUNDINA BERRO, de 25 de Mayo de 1912; de nacimiento de ISIDORA ANGELICA CORUJO, de 26 de Abril de 1913; de nacimiento de TORIBIA AMELIA CORUJO, del 26 de Abril de 1916; de nacimiento de CELESTINO ADEMAR CORUJO, del 8 de Junio de 1921; y de nacimiento de MARTIN ELBIO CORUJO, del 8 de Febrero de 1926, todas en la 6.a sección de Canelones: en todas donde dice "Loreto Corujo" debe decir "Gregorio Corujo". — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 3778 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PEDRO JOSE CAMARANO de 27 Abril 1903 en 15.a sección Montevideo, donde dice "Gammarazo",

debe decir: "Camarano". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 3279 Mz.17-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 139): Matrimonio de ANTONIO KRAJNC y FRANCISCA PECELI, de 23 Mayo 1931 en 8.a sección Montevideo, donde dice "Kranc", debe decir: "Krajnc". — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30894 Mz.17-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA TERESA KRAJNC, de 17 Octubre 1935 en 3.a sección Montevideo, donde dice "Kranc", debe decir: "Krajnc". — Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30335 Mz.17-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o. 56, F.o. 98): Nacimiento de FELIPE RIJO de 12 Junio 1933 en 9.a sección Canelones, donde dice "Riso", debe decir "Rijo". — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30819 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 53, F.o 5): Nacimiento de JOSE ULIANO de 7 Noviembre 1937 en 7.a sección Canelones, donde dice: "Juliano", debe decir: "Uliano". — Montevideo, 5 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30317 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 53, F.o 335): Defunción de SARKIS HANUQUIAN de 23 Octubre 1937 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Manculian" y "Artonian", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". Matrimonio de SARKIS MANUQUIAN y MARGARITA ARTINIAN de 29 Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Manugian" y "Martín", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". Legitimación y reconocimiento de ARTURO MANUQUIAN de 29 Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Artun", "Manugian" y "Martín", debe decir: "Arturo", "Manuquian" y "Artinian". Nacimiento de MARIA MANUQUIAN de 25 Marzo 1932 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Martinian", debe decir: "Artinian". Legitimación y reconocimiento de MARIA MANUQUIAN de 29 de Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Manugian" y "Martín", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 2971 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de SEVERIANO ANDRES GALO y JUANA VIERA, Acta 365 de 1943 en 11.a sección Montevideo, y nota de Legitimación, Acta 757 de 1943 en 18.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Gallo", debe decir: "Galo"; nacimiento de ANDRES GALO VIERA, Acta 806 de 1945 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Andrés Gallo", "Cándido Gallo" y "Carmen Seco", debe decir: "Andés Galo", "Cándido Galo" y "Carmen Secco". — Montevideo, 29 de Noviembre de 1957.—Obtuvo auxiliatoria.—Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30760 Mz.8-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56 F.o 6): Nacimiento de MARIA ANGELICA WINZ, de 8 de Julio de 1929, en 18º Sección de Montevideo, donde dice "Rufino" debe decir "María Angélica". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Julio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30737 Mz.7-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 55, F.o 621): Nacimiento de MARIO NELSON MATTOS de 7 de Diciembre de 1952 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Manuela Rosalía", debe decir: "Mario Nelson". — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30782 Mz.10-v.mz.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ROBERTO LUZARDO, estableciéndose que donde dice: hijo natural de Dolores Valentina Mezoña, debe decir: hijo legítimo de Ruben Benito Luzardo y de Dolores Valentina Mezoña. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30924 Mz.20-v.ab.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ANGELA DONDO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Angela Bolorino, debe decir: Angela Bonorino; y B) En la de nacimiento de JUANA PETRONA DONDO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Angela Bonovino, debe decir: Angela Bonorino. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2035 Mz.11-v.mz.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO SUAREZ y de SOFIA BRAGA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Inocencio Silva hijo de Máximo Silva, debe decir: Inocencio Suárez hijo de padre desconocido. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30747 Mz.8-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE AÑDION y de MANUELA GRELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: José Añon, debe decir: José Andión; y B) En las de nacimiento de JOSE y ESTHER ANDION, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como: José Añon, debe decir: José Andión.— Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2738 Mz.8-v.mz.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CAROLINA GARLAND FERREIRA, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Garbard, debe decir: "Garland. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30953 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente. Solicitada en autos "MARIA LUISA RINALDI MAIESE. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Rinaldi Maiese, estableciéndose que donde sus padres figuran como Rinardi y Antonia Maese, debe decir "Rinaldi y María Antonia Maiese", respectivamente. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia Actuario.
19) (R.20-4,955) 15|pub. 30965 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor EDUVIGES MAGALLANES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como de sexo "femenino" debe decir de sexo "masculino". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30854 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de PASCUAL GRIE y ESTEFANIA BAGLI y de nacimiento de MARTA BEATRIZ GRIE BAGLI, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido del contrayente y padre respectivamente figuran como Grieco, deben decir: Grie. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30856 Mz.13-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "PAZ DE CONTADE, RITA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de defunción de su esposo Isidro Contade, pues donde en la misma y refiriéndose al fallecido dice: "que era casado con Pura Paz", debe decir: que era casado con Rita Paz. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30779 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ACOSTA SILVA, ROCAMBOLE. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento y reconocimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en la primera de ellas como "Recombolido" o "Recombocido" y en la última como "Recombolido Silva", debiendo decir en su lugar: "Rocambole". — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30814 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor MARIO ALFREDO PEREIRA, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Pereyra", debe decir: Pereira. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 2759 Mz.8-v.mz 25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ GONZALEZ, MACIONIL. Rectificación saber que ha comparecido al nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento, a que hace referencia el testimonio expedido por el Municipio de Salto, la de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Alba Maris y Maciomil, pues donde el nombre del inscripto, contrayente y padre, respectivamente, figura como "Maciomil", debe decir: Macionil.—Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30922 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROBERTO IOVTCHEFF. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose al padre, dice: "Elfa o Slfa Todoroff", debe decir: Elfa Todoroff Iovtcheff. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30923 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don AMILCAR PACAREU solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno que figura como: "Pacreu", en lugar de: Pacareu. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3532 Mz.19-v.ab.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "BENITEZ LATTUCA SALVADOR. Rectificación de partida, L.o 44, F.o 192", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Benítez Lattuca, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre del inscripto, con el apellido "Cattuca", en lugar de "Lattuca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3657 Mz.21-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARINO D'URSO LUIS y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. L.o 43. F.o 298", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis, Andrés, Romualdo, Teresa, Roma, María Asunción Luisa y Ana Marino D'Urso, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos y de defunción de su madre Carmen D'Urso de Marino, en la siguiente forma: 1.o) En la de Luis, donde el inscripto aparece con el apellido materno "Durza", debe decir: "D'Urso"; 2.o) En la de Andrés, donde éste figura con el apellido materno "Durco", debe decir: "D'Urso"; 3.o) En la de Romualdo, donde el inscripto aparece con el apellido materno "Durza", debe decir: "D'Urso"; 4.o) En la de Teresa, donde ésta figura con el apellido materno "Dulce", debe decir: "D'Urso"; 5.o) En la de Roma, donde la inscripta aparece con el apellido paterno "Marina" y el materno "Durce", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; 6.o) En la de María Asunción Luisa, donde ésta figura con el apellido paterno "Ma-

rini" y el materno "D'Ursa", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; 7.o) En la de Ana, donde la inscripta aparece con el apellido paterno "Marini" y el materno "Durce", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; y 8.o) En la de defunción de Carmen D'Urso de Marino, donde ésta figura como "Carmen Durci de Marino", debe decir: "Carmen D'Urso de Marino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30798 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRIETA ESPERANZA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida; L.o 43, F.o 429", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esperanza Arrieta, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "femenino", en lugar de "masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30921 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARIGONI NIETO WALTER LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 44, F.o 63", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Luis Arigoni y María Nieto Paulos de Arigoni, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Luis Arigoni Nieto, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Arijone", en lugar de "Arigoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30912 Mz.19-v.ab.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "EROSTIDES LARRATEA DE TORRES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 17 F.o 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: al margen, donde dice "Larratea Erotilde", debe decir "Larratea Erostides"; donde dice "Erotilde Larratea", debe decir "Erostides Larratea". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 13 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30834 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "POLICARPO VAZ MARTINS. Sucesión", (Libro 16 Folio 446), se hace saber que en estos autos se ha solicitado rectificación de partidas en la siguiente forma: Partida de defunción del causante, donde dice Policarpio, debe decir Policarpo; partida de matrimonio del mismo, donde dice Policarpo Vaz Martínez y Franklin Vaz Martinz, debe decir Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de nacimiento de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Adelina Esther Vaz, Policarpo Vaz García y Franklin Vaz Martins, debe decir Adelina Esther Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partidas de nacimiento de Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins y José Pedro Vaz Martins, donde dice Diego Vaz, Donaldo Vaz Martinz, José Pedro Vaz, Policarpo Vaz Martinz, Franklin Vaz Martinz, Policarpo Vaz García, debe decir Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins, José Pedro Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de matrimonio de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Vaz Martinez, Adelina Esther, debe decir Vaz Martins, Adelina Esther, estableciéndose que su verdadero apellido es Vaz Martins, como el de su padre y su abuelo, corrigiéndose Vaz Martinz por Vaz Martins; partida de defunción de Adelina Esther Vaz Martins de Silva, debe establecerse que el verdadero apellido es Vaz Martins, así como el paterno y no Vaz Martinz. — Artigas, Febrero 27 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 2594 Mz.7-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: NICOLAS JORGE PASSALACQUA y BLANCA PARODI DE PASSALACQUA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija María Esther Passalacqua, en el sentido de donde dice: "Pasalagua", debe decir: "Passalacqua". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2728 Mz.8-v.mz.25.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN WALTER ACOSTA CABARA en el sentido de donde dice el apellido materno Cabrera debe decir Cabara. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) $13.00 15|pub. 3529 Mz.19-v.ab.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SEGUNDO AVERO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 28, F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Avero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roque Godofredo, en la forma que se expresa: donde dice: al margen N.o 639: Abero Noble Roque Godofredo, deberá decir: al margen N.o 639: Avero Noble Roque Godofredo; donde dice: comparece Segundo Abero, deberá decir: comparece Segundo Avero, y donde dice: que es nieta por línea paterna de Roque Abero, deberá decir: que es nieta por línea paterna de Roque Avero. — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30926 Mz.20-v.ab.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de ROSA BLANCA DIAZ, en razón de haber sido ésta erróneamente inscripta el 20 de Junio de 1943, en lugar del 20 de Junio de 1935, verdadera fecha de su nacimiento. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia N.o 902 del 14 de Febrero en curso. — Colonia, 28 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30897 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de ARY JAMIL QUIROGA, en razón de haber sido erróneamente inscripto como del sexo femenino, en lugar del sexo masculino. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia N.o 914 de fecha 14 de Febrero en curso. — Colonia, 28 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30896 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de doña AMALIA WOLCAN, existente en el Concejo Departamental de Colonia, en la forma siguiente: Donde al comienzo de aquélla dice, refiriéndose al año, "1921", debe establecerse "1922"; y donde el nombre de la gestionante figura como "María Esther", debe decir "Amalia". — Colonia, 8 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2601 Mz.7-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos "MIGUEL BERTALMIO. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 471), se hace saber al público que ante este Juzgado es ha presentado don Miguel Bertalmío solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que se modifique su apellido, pues donde dice: "Betalmío", debe decir: "Bertalmío", en todos los casos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 7 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 3413 Mz.18-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LAVALLEJA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CARMEN LEZCANO. Rectificación de partida" (L.o 28, F.o 592), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Lezcano de Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Lezcano, inscripta en el acta número seiscientos dieciséis a fojas ciento ocho vuelta, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cuarenta y dos, en el sentido de que donde la inscripta figura como nacida el "20 de Diciembre de 1942" y con el apellido paterno "Lescano", se establezca "17 de Enero de 1940" y "Lezcano", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 11 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2671 Mz.8-v.mz.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTA NATIVIDAD TAVAREZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento que, donde dice "nació una criatura del sexo masculino" debe decir "nació una criatura del sexo femenino". A los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que la actora está auxiliada de pobreza. — Salto, Marzo 5 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30816 Mz.13-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LAUREANO CARABALLO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 289", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laureano Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Lauriana" y del "sexo femenino", debe decir: Laureano y del sexo masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3568 Mz.20-v.ab.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "GERONIMA REBOULT DE RUBINI. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 406), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gerónima Reboult de Rubini solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues en la misma aparece con el nombre de "Elbia" cuando debe decir "Gerónima" que es el verdadero. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 27 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2967 Mz.13-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: NIDES EMIR CAMBRES. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nohelia Angela Cambress solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nides Emir Cambres, por cuanto en la misma aparece como del sexo "femenino" cuando debe decir "masculino" que es el que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. Trámite con auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Febrero 26 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30818 Mz.13-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA URRUTTY DE REAL y ANA URRUTTY DE BURGER. Rectificación de partida, L.o 31, F.o 413", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Urrutty de Real y doña Ana Urrutty de Burger, solicitando rectificación de las actas parroquiales de sus nacimientos, por cuanto en la que se refiere a Ana Urrutty de Burger aparece el nombre de los padres como "Pedro Hugoscoy" y "Polonia Secrech" y en la de María Urrutty de Real aparece el nombre de los padres como "Pedro Urribete" y "Polonia Setech", siendo que los verdaderos son: Pedro Urrutty y Polonia Sagaspe. — Mercedes, Marzo 8 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 3476 Mz.19-v.ab.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña NAURELINA DA SILVA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma dice "Naurelino" debió establecerse "Naurelina" y donde se expresa "sexo masculino que es hijo legítimo" y "nieto", debe decir "sexo femenino que es hija legítima" y "nieta", por ser los verdaderos. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 6 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30913 Mz.19-v.ab.11.

## 20—Remates

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1206, serie "C|941" a cargo de GONZALO RIVAS MISA, el 15 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por martillero de la firma Miguel Cetrángolo Hijos, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte y tres mil seiscientos ochenta y un pesos ($ 23.681), un [illegible]

no y mejoras, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, manzana 305, padrón 100.005, señalado con la letra C en el plano del arquitecto Alfredo Nin de Julio de 1919, y según otro plano del 16 de Junio de 1942 del agrimensor Alfredo de Munno, inscripto el día siguiente con el N.o 7479, en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de 255 ms., 1378 cms. y se deslinda: 9 ms., 02 cms. al Sureste, frente a la calle Uruguay, edificio N.o 1671, entre las calles Magallanes y Minas, distando su punto medio 35 ms., 36 cms., a la esquina de la última calle citada; 28 ms., 42 cms., al Suroeste, lindando con el padrón 4879; 9 ms. al Noroeste, con los padrones 4255 y 41.934; 28 ms., 26 cms., al Noreste limitando con el padrón 100.006.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.680.54, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciene al día del remate a pesos 15.526.36; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, Marzo 13 de 1958 — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 9|pub. 30936 Mz.20-v.mz.29.

**ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, en los autos caratulados "Caja de Asignaciones Familiares N.o 19 c| COSTA MANUEL, L.o 17, F.o 513" se hace saber que el próximo viernes 25 de Abril del cte. año, a las 15 horas en el local de la Avenida Agraciada N.o 1461 4.o piso, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, al remate de los siguientes bienes sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 14 mesas de roble ($ 205.24); 50 sillas de roble ($ 467.00); 1 heladera de 10 puertas de Torrendell S. A. (pesos 1.800.00). Seña 20 o|o y comisión en el acto. Los retiros de mercadería por cuenta del comprador dentro de las 24 horas siguientes a la subasta. — Alberto Martínez Suárez.

20) $20.00 10|pub. 3814 Mz.22-v.ab.9.

**ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, en los autos caratulados "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares c| ADELA PIRIZ DE BLOIS, L.o 17, F.o 167" se hace saber que el próximo martes 29 de Abril de cte. año a las 15 horas en el local de la Avenida Agraciada 1461, 4.o piso, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez al remate de los siguientes bienes: sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máq. de café, marca Universal ($ 666.66); 1 mostrador de mármol c|vitrina ($ 1.333.34); 1 caja de hierro marca Tiger ($ 60.00). Seña 20 o|o y comisión en el acto. Los retiros de mercaderías, por cuenta del comprador, dentro de las 24 horas siguientes a la subasta. — Alberto Martínez Suárez.

20) $20.00 10|pub. 3815 Mz.22-v.ab.9

**ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra en los autos caratulados "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares c| ARTIGAS FRANCISCO, L.o 18, F.o 119", se hace saber que el próximo miércoles 23 de Abril de cte. año, a las 15 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1461, 4.o piso, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez al remate de los siguientes bienes, sobre la base de las 2|3 parte de su tasación: 1 máq. de imprimir marca Record ($ 10.667.00) y otra máq. de imprimir marca Kelly (pesos 5.333.33). Seña 20 o|o y comisión en el acto. Los retiros de mercadería por cuenta del comprador dentro de las 24 horas siguientes a la subasta. — Alberto Martínez Suárez.

20) $20.00 10|pub. 3816 Mz.22-v.ab.9.

**GASPAR PANZERA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos". Libro 15, folio 484, se hace saber al público que el día 22 de Abril del año en curso a las 15 horas, y en la puerta de Juzgado, por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 parte de su tasación, o sea la suma de siete mil seiscientos ochenta y tres pesos, con treinta y tres centésimos ($ 7.683.33), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.457 y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Mayo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo con el N.o 32.362, de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, noventa y seis decímetros, con 21 ms., 47 centímetros de frente al Noreste sobre la calle León Pérez e igual medida de frente al Sureste por ser esquina sobre la calle Joaquín Artigas lindando por los vientos Noroeste y Suroeste con los padrones números 76.458 y 76.456.

Se previene: 1 o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria adeudada, así como también todos los derechos reales que graven el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados y el pago de la cuenta N.o 52.436 de colector que grava al padrón número 76.457, así como de los gastos judiciales ocasionados para su cobro en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, autos: Municipio de Montevideo contra propietario padrón N.o 76.457 (L.o 1, N.o 404); 4.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

Informes: en Oficinas Panzera Paraguay 1176.

20) $96.00 15|pub. 3701 Mz.21-v.ab.14.

**HECTOR MARIO ALBERNAZ**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno Montevideo y de acuerdo a proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra JUAN PIVA: Acción ejecutoria se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor Mario Albernaz rematará: Un camión "Internacional", padrón N.o 1895, matrícula L-2-503 de Alquiler, base $ 600.00. — Carmelo, Marzo 12 de 1958. — Doctor Luis Torello, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 3704 Mz.21-v.ab.8.

**VICTOR HUGO BRUNO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra FATTO, HILDA ELENA. Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 721, L.o 8, F.o 403), se hace saber que el día 21 de Abril de 1958, en el local de la calle José Hernández N.o 2510 a la hora 14 y 30 y por intermedio del martillero Víctor Hugo Bruno, se procederá al remate público y sobre las bases de 2|3 de su tasación de los siguientes efectos: 1 sierra circular, 1 zizalla marca Leipz, 1 máquina caladora eléctrica marca Leipz, 1 motor Marelli de 1 H.P., 1 motor Siemer Luber y 1 escritorio de roble de 12 cajones — Seña 30 o|o.—Más informes: Avda. 8 de Octubre 3943. Tel.: 53419.

20) $24.00 10|pub. 3766 Mz.22-v.ab.9.

**LUIS ALBERTO AMESTOY**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PEDOYA RICARDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3, F.o 300), se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Luis Alberto Amestoy, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil ciento cincuenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 24.037, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Nario en Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32079 el 12 de Abril del mismo año, está situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Zona Suburbana S. 1., y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Sur, de frente a la calle Bélgica, distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la aludida calle y la de Grecia 32 ms. 21 cms.; 32 ms. 21 cms. al Oeste, lindando con los padrones Nos. 24038, 24039 y 24040; 10 ms. 74 cms. al Norte, limitando con el padrón N.o 24041; y 32 ms. 21 cms. al Este, confinando con el padrón N.o 24036 de Francisco González Ribero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 128,112 de pavimento, que afecta al mismo bien y los gastos causídicos devengados por el cobro de dicha factura ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Padrón número 24037. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 17, Folio 363; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30825 Mz.13-v.mz.29.

**ARIEL D. PINTADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Raquel García Castro contra ISNAR M. AGUILERA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 691), se hace saber que el día 28 de Marzo próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Henderson N.o 1907, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Terreno con edificios y mejoras situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el número 152.701, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Pedro O. Machado, de Noviembre de 1935, inscripto en Avalúos con el número 937 el 26 del mismo mes y año, teniendo una superficie de 527 metros 02, que se deslindan así: 30 metros al S.E. de frente a calle Henderson N.o 1907: 14 ms. 45 cms. al S.O., que por ser esquina dan frente a calle Oficial, hoy Avenida Central, estando unidos ambos frentes por una ochava de 10 ms. de desarrollo; 25 ms. 72 cms. al N.O. lindando con el solar 16 y 29 ms. 72 cms. al N.E. confinando con el solar 18.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. La ejecutante, en caso de ser la adquirente, queda eximida de esta obligación hasta la cantidad que importa su crédito hipotecario y los intereses respectivos; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del martillero e impuesto municipal a los remates; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso.—Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 2623 Mz.7-v.mz.24.

**AMADO GALMES REYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AURELIA ELISA ETCHEVERRY y OTRAS. Cesación de condominio, L.o 53, F.o 449", se hace saber que el día 16 de Abril del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 31.756, señalado con el N.o 102 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1907, con una superficie de ms. cuadrados 445,12 deslindados así; ms., 10.40 de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez

donde el edificio está señalado con los números 2709|11; ms., 42.80 de fondo, lindando al Nordeste con el solar N.o 74; al Noroeste con el N.o 101 y por el Sudeste con el solar N.o 103.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos; III) Las fincas se entregarán vacías al escriturar, debiendo otorgarse la escritura a los 120 días contados desde el día del remate; IV) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana Serie B 1952 N.o 856) y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $73.00 15|pub. 3728 Mz.21-v.ab.14.

---

**JUAN MARQUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANDREA LACAZE DE MOREL. Sucesión. L.o 50, F.o 569", se hace saber que el día 11 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Márquez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Sobre la base de $ 30.000.00, un solar, mejoras y edificios, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 63.594, designado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre de 1909, con una superficie de 1.496 metros, deslindados así: 22 ms. de frente al Sud-Este, a la calle de 17 Metros, hoy Mones Roses, entre Bolonia y Camino Juan Ferreira, distando el punto medio según el certificado de empadronamiento 163 ms. 87 cms. de este último; igual extensión al Nord-Oeste divisoria con terreno de Sucesión Rosa Pérez de Ordeig; y 68 ms. con cada uno de sus costados que lindan, al Nord-Este con el solar 18, y al Sud-Oeste con el solar 16.—2.o) Sobre la base de $ 250.00, dos terrenos situados en el Balneario Buenos Aires, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el número 6009, señalados con los números 31 y 32 de la manzana 82 en el plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en Julio y Agosto de 1938, con una superficie de 450 ms. cuadrados cada uno que por ser contiguos tienen en total 900 ms. de superficie deslindada así: al Sud-Este, dando frente a la calle 48, recta de 30 ms.; al Nord-Oeste sobre la calle 33 recta de igual medida; al Nord-Este confinando con el solar 39, igual dimensión; y al Sud-Oeste también igual medida confinando con los solares 1 y 2.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del rematador, certificados e impuestos; III) Los títulos del primer bien descripto se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 2601 Serie B|1949); y los del segundo bien, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 3170 Mz.15-v.ab.8.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Alejandro Castillo c| ROBERTO FERNANDEZ CORRAL. Juicio Ejecutivo. L.o 49, F.o 396", se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo a las 16 horas y en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de pesos 2.800.00 (Dos mil ochocientos pesos) por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de la licencia para expendio de bebidas alcohólicas Nº 21.643.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $20.00 10|pub. 3261. Mz.15-mz.26.

---

**JUVEL QUINTERO BOVE**

**Juzgado Letrado de Primear Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Delfín Iglesias y otra contra Sucesores de ALEJANDRO SANTIAGO PANIZZA. Juicio ejecutivo. L.o 51, F.o 696", se hace saber que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el halla de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, al mejor postor, se procederá por el martillero Juvel Quintero con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85892, con una superficie de 164 ms. 51 dms. 66 cms. que se deslinda así: 9 ms. 592 mms. de frente, al Este a la calle Guaviyú, señaladas las puertas de calle con los números 2589 y 2591; 17 ms. 18 cms. de fondo y linda al Norte con parte de los solares Nos. 1 y 2; al Sur con el solar N.o 31 y al Oeste 9 ms. 463 mms. lindando con el solar N.o 3.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos e impuestos de escrituración, así como la comisión respectiva; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 2895 Mz.12-v.mz.28.

---

**ALBERTO VANOLI**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Regusci de Mendoza y Durán contra ABRAHAM PONCZEK WALDMAN Y OTRA. Ejecución de hipoteca. Lo 53, Fº 428", se hace saber que el día 27 de Marzo a las 16 horas en el lugar de su ubicación al mejor postor se procederá por el martillero Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38926, con una superficie de 935 ms. 7246 cms. que se deslinda así: 14 ms. 95 cms. de frente al Noroeste sobre la calle Angel Salvo, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 191; por el Norte, línea quebrada en tres trozos de recta que miden 4 ms. 55 cms. de Noroeste a Sureste. 19 ms. 50 cms. de Oeste a Este y 4 ms. 55 cms de Suroeste a Noreste, dando frente a la Plazoleta Santiago Vázquez, 13 ms. 90 cms. al Noreste dando frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes, Nos. 3883|85|87|89, formando esquina línea quebrada de dos trozos de recta; por el Suroeste que miden 26 ms. 7 cms. y 11 ms. 19 cms. lindando actualmente con el Padrón N.o 38927 y 33 ms. 33 cms. al Suroeste con el Padrón N.o 38925.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos incluso los de ratificación de compra, así como lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos medianeras, saneamiento, pavimento, vereda, etc., serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; III) Que los títulos de propiedad del bien se encuentren en el Banco Hipotecario del Uruguay. Serie B|1949. N.o 1600. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 2770 Mz.11-v.mz.27.

---

**E. GOMEZ PIÑEYRUA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 22 de Noviembre de 1957 dictada en autos caratulados: "Banco Comercial contra ABEL PEREZ y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 394", se hace saber que el día 26 de Marzo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 14.414, de una superficie de 211 ms. 14 dms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Tristán Narvaja, entre Mercedes y Uruguay, igual extensión en la paralela del fondo Este, por donde linda con terreno que fué de Manuela Aramburú; 24 ms. 78 cms. en el lado Norte, lindando con el padrón N.o 14.415 y 24 ms. 38 cms. en el Sur, lindando con propiedad de Tomás Aramburú.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 2618 Mz.7-v.mz.24.

---

**ALBERTO PEREYRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Secco de Aparicio, Fernando c| PERELLO BURDIOS RICARDO. Ejecución de prenda, L.o 55, F.o 540", se hace saber al público que por intermedio del martillero Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de la motoneta marca "Lambretta" 125-L-D motor N.o 281.334, y chasis N.o 83258. La subasta tendrá lugar el día 10 de Abril de 1958, a la hora 17, en el local de la calle Asilo 3571. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 3739 Mz.22-v.ab.9.

---

**HORACIO SALARI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "IZETTA PARODI, RICARDO VICTOR. Incapacidad". (Lo. 53, Fo. 145), se hace saber al público que el día 16 de Abril del corriente a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Salarí, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de trece mil novecientos pesos, del siguiente bien inmuebles: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 97.124, señalado con el N.o 128 en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de 1914 inscripto en Topografía compuesto de 736 metros 30 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Sur al Camino Carrasco distando 33 metros 90 hacia el Este de la esquina formada por la calle San Borja, 45 metros 65 al Oeste con el solar 129; 26 metros 29 al Norte con el solar 127 y 38 metros 65 al Sudeste con el padrón N.o 60.680.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó el remate, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 3644 Mz.20-v.ab.12.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Sedalena S. A. c| RODOLFO FERNANDEZ GARCIA", Cobro de pesos, L.o 48. F.o 361, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3250 Mz.15-v.mz.26.

---

**ALBERTO PEREYRA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos caratulados: "Lluch Leandro contra SOCIEDAD COMERCIAL JAVIER TERRA Y CIA. (Cobro ejecutivo de pesos)", (L.o 52, Folio 50), se hace saber al público, que sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta de los bienes embargados en estos autos, a saber: diversos repuestos nuevos para automóviles; bocina dos voces "Cubilete"; limpiador bujías "Champion"; taladro y pulidora eléctrica "Wolf"; rectificadora de válvulas "Van-Dorn"; máquina de sumar "Addo" y de escribir "Smith-Corona". La subasta tendrá lugar el día 10 de Abril de 1958, a las 17 horas, en el local de la calle Asilo N.o 3571.

Se previene: Que el mejor postor consignará en garantía de su compra, en el acto en efectivo, el 30 o|o del importe de la misma. — Informes: Teléfono 860.90.

20) $24.00 10|pub. 3741 Mz.22-v.ab.9.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "PEREZ OLAVE LORENZO JUSTINIANO. Sucesión" (L.o 51, F.o 18), se hace saber que el día 25 del mes de Marzo a las 16 y 30 horas, en Piedras 318, por intermedio del rematador Gomensoro y Castells, asistido de los señores Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 17.000.00 (diecisiete mil pesos), el siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos con los edificios y demás mejoras, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo "Piedras Blancas", señalados con los números 11 y 12 Lote "D" del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de 15 de Diciembre de 1907, empadronados respectivamente con los números 90503 y 90504; tienen una superficie en conjunto de 2892 ms. 70 dms., con 79 ms. de frente al Norte a calle La Previsión; 42 ms. 30 al Este, frente a Camino del Andaluz; al Sur, tiene 65 ms. 63 cms. lindando con solar 13, y 40 ms. al Oeste, frente a la calle Perseverancia.

Se previene: El mejor postor deberá consig-

ner en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador e impuesto municipal; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados; 4) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 2696 Mz.8-v.mz.25.

**NESTOR ROSSI DURAN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MINOLETTI DE PIAZZA y otros. Cesación de condominio. L.o 51, F.o 249", se hace saber que, en las fechas, horas, lugares y bases que se indicarán, se sacarán a la venta en remate público, por el martillero señor Néstor Rossi Durán, los siguientes bienes inmuebles: A) Día 11 de Abril. Hora: 16 y 30. Lugar de ubicación. Base: $ 15.466.66. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 58.284, señalado con el N.o 17 manzana 867 del plano del agrimensor B. N. Silva inscripto en Topografía el 13 de Setiembre de 1912. Area: 387 ms. 87, deslindados así: 8 ms. 60 frente al Sureste a calle Constitución Nos. 2237|39. Igual extensión al Noroeste, 44 ms. 02 al Noreste y 44 ms. 09 al Suroeste, lindando respectivamente con los solares 38, 16 y 18. — B) Día 14 de Abril. Hora: 16. Lugar de ubicación. Base: $ 20.933.33. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 112.254, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor M. L. Costa de Octubre de 1923. Area: 508 ms. 20. Deslinde: 10 ms. frente al Sureste a Avenida San Martín Nos. 3067|71. 50 ms. 95 al Noreste, 50 ms. 75 al Suroeste, y 10 ms. 01 al Noroeste. — C) Día 14 de Abril. Hora: 17. Lugar de ubicación. Base: $ 22.533.33. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 142.139 manzana 1102, señalado con el N.o 18 plano del agrimensor C. A. Mac Coll inscripto en Topografía el 7 de Febrero de 1929. Area: 373 ms. 75 dms. Deslinde: 13 ms. de frente al Sur-Sureste a calle Junta Económico Administrativa número 1997, 28 ms. 78 al Este-Noreste lindando con solar 17, 13 ms. al Nor-Noroeste, lindando con solar 16 y 28 ms. 73 cms. al Oeste-Suroeste, lindando con solar 19. — D) Día 16 de Abril. Hora 16 Lugar de ubicación. Base: $ 6.133.33. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 53.172, señalado con el N.o 4 manzana 826, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1895. Area: 283 ms. 98 dms. Deslinde: 8 ms. 59 de frente al Norte a calle Bella Vista N.o 1770, 33 ms. 06 de fondo, y linda al Este y Oeste, con solares 5 y 3 respectivamente, y Sur con solar 25; E) Día 16 de Abril. Hora: 17. Lugar de ubicación. Base: $ 3.000.00. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 154.340, que según plano del agrimensor Luis Caselli de Agosto de 1932, tiene un área de 60 ms. 20 dms. deslindados así: 7 ms. de frente al Sur a calle Bella Vista N.o 1429; por 8 ms. 60 cms. de fondo y linda: Norte, Onofre Volpe, Este, Angela I. de Sacarone, y Oeste, con más bienes del vendedor, señor Benigno Quintillan; F) Día 18 de Abril. Hora: 16 y 30. Puerta del Juzgado (25 de Mayo 523). Base: $ 15.733.32. Solar de terreno, edificio y mejoras, sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 83.188, manzana 826 de la Novísima Ciudad, señalado con el N.o 15 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo de 1895. Area: 293 ms. 34 dms. Deslinde: 8 ms. 59 cms. de frente al Este a calle José L. Terra N.o 3059; 8 ms. 59 al Oeste, lindando con solar 17; 34 ms. 43 cms. al Norte, lindando con solar 14 y 34 ms. 01 cms. al Sur, lindando con solar 16.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta (en cada remate) el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; B) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos e impuestos de escrituración y la comisión legal del rematador, así como la municipal; C) Los títulos de propiedad de los bienes mencionados se encuentran: padrón 58284 en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Padrón 112.254: En el Banco Comercial (Casa Central). Padrón 142.189: En la Escribanía Dall Orso. Padrón 83.188: En el Banco Hipotecario del Uruguay. Todos ellos soportan gravámenes hipotecarios. Y los padrones 83.172 y 154.340, se encuentran agregados al expediente de cesación de condominio en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que el remate de cada inmueble será presidido por el Alguacil del Juzgado asistido de la Actuaria Adjunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $168.00 15|pub. 3363 Mz.17-v.ab.9.

**ANGEL GAZZANO E HIJOS**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NESTOR IGNACIO GONZALEZ. Ejecución de Prenda" (L.o 52, Folio 445), se hace saber al público que el día jueves 10 de Abril de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero señor Luis A. Gazzano se procederá al remate, al mejor postor, de lo siguiente: 1 compresor de aire marca "Alupp" con motor eléctrico de 2 H.P. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Colombia 1335.

20) $16.00 10|pub. 3039 Mz.13-v.mz.24.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "María Josefina Martínez de Herrera y Thode contra CARLOS ALEJANDRO MAS INSUA y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 506", se hace saber al público que el día treinta de Abril a las quince horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Pereyra Varela y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras actuales y futuras, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 79.488, señalado con el N.o 562 en el plano del ingeniero Donato Gaminara del 1.o de Julio de 1910, compuesto de una superficie de 400 metros que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Itacumbú (antes Pasteur), distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 25 ms. de la esquina con la calle Torricelli, entre ésta y la de Wellington, por 40 ms. de fondo, limitando al Noroeste con el solar 563; al Noreste con parte del 554 y al Sureste con el 561.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 3737 Mz.22-v.ab.15.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| SAMUEL MAICH, Ejecución de Prenda L.o 53 F.o 487", los bienes prendados en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 501627.

20) $12.00 10|pub. 3259 Mz.15-v.mz.26.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, rematará en los autos: "Serratosa y Castells S. A. c| LUIS A. GARCIA y JUAN CARLOS CALOBBIO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 48, F.o 197, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3249 Mz.15-v.mz.26.

**AMADO GALMES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Reisch, Gerardo con CELIA QUIHILLIRY. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 277), se hace saber que el día 23 del entrante mes de Abril, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 56.230, estando el solar señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Octubre de 1907 y compuesto de una superficie de 412 ms. 32 dms. que se deslindan así: 9 ms. 60 centímetros de frente al Noroeste a la calle Larrobla (ex-Segunda Maturana) entre Uruguayana y Avda. Agraciada, distando el punto medio 162 ms. 39 de la citada Avda. Agraciada y 23 ms. 33 de la calle Uruguayana, siendo su puerta de entrada señalada con el N.o 942, por 42 ms. 95 de fondo, lindando al Noreste con solar 12, padrón N.o 56.229; al Sureste, con el 4, padrón N.o 56.249 y al Suroeste con el 10, padrón número 56.231.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N.o 2496 Serie A|51), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8-73-29.

20) $81.00 15|pub. 3809 Mz.22-v.ab.

**ALCIDES MERELLO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Víctor Beceiro contra RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (L.o 50 F.o 443), se hace saber que el día 26 del próximo mes de Abril a la hora 9 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Alcides Merello, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un sólo lote: dos fracciones contiguas de campo con poblaciones y mejoras anexas, ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que según mensura y fraccionamiento del agrimensor Rafael A. Thevenet de Diciembre de 1955, plano que fué inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 7 de Febrero de 1956, miden una superficie de 573 Hás. 2.242 mts. y que separadamente tienen las áreas, padrones y límites que se expresan: a) Una fracción está señalada como tres B, tiene un área superficial de 232 Hás. 6.100 mts., está empadronada en mayor área con el N.o 1.917 y se deslinda así. al Norte y Nor Oeste, el Arroyo Román Chico en parte y en otra parte, el Arroyo de las Vacas; al Este una línea quebrada de tres tramos de 745 mts. 70 cms. 337 mts. 40 cms., y 443 mts. 70 cms. que separa de la fracción "tres A" propiedad de Alcides Merello; y al Sud recta de 2615 mts. 60 cms que divide de la fracción "dos B" que se describirá a continuación; y b) La otra fracción está señalada como "dos B", forma parte del padrón 1916, mide una superficie de 340 Hás. 6142 mts. y se deslinda así: al Norte una recta de 2615 mts. 60 cms. que la separa de la fracción "tres B" antes deslindada; una recta de 2318 mts. 30 cms. hasta encontrarse con servidumbre de paso de 17 mts. luego la precitada servidumbre en una extensión de 595 mts. 60 cms. que separa de la fracción "tres A" propiedad hoy de Alcides Merello; al Sud línea quebrada de ocho tramos de 528 mts. 30 cms.; 1.059 mts. 50 cms.; 886 mts. 10 cms; 1091 mts.: 337 mts. 699 mts. 40 cms. 39 mts. 70 cms. y 660 mts. 90 cms. que divide de la fracción "dos A" propiedad de los hermanos Hugo A. y Pedro Minetto; y sus cónyuges María Zunilda Fredes y Leonor Violeta Queijo; al Oeste el arroyo Román Grande; y al Este en 67 mts. 30 cms. servidumbre de paso de 17 ms. 50 cms. que divide de campos de Ronald G. Ricketts (Padrón 1920).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración se abonarán de acuerdo a la legislación vigente. 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y el impuesto Municipal y 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $248.40 27|pub. 3367 Mz.20-v.ab.26.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Héctor Galán c|PEDRO PALAU. L.o 45 F.o 380" Quiebra, se hace saber que el día viernes 28 de Marzo a las 14 y 30 horas en la calle Gral. Flores 2466 esq. Dgo. Aramburú se rematarán por intermedio del martillero José Rodríguez Freire todos los bienes embargados. Mostradores vitrinas, estanterías, sillones, banquitos para probar zapatos, toldo, escalera, Maq. reg. National ventiladores etc. Seña 20 o|o Comisión 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 3454 Mz.17-v.mz.28.

**ALEJANDRO GOENAGA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

**Granja y Bodega Don Alberto. — En Santos Lugares. — Casa en Concepción Arenal 1936.— El jueves 17 de Abril. A las 17 horas.**
En el Hall del Juzgado

EDICTO. Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Oscar Cóndom Johnson contra Suc. CARLOS ABRAHAM BRAUDAKIS. Cobro ejecutivo de honorarios. L.o 43, F.o 63", se hace saber que el día 17 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base de $ 30.361.33, se procederá por

el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que a cualquier título corresponden a Juan Carlos y Norberto Braudakis Minoli en la sucesión de Carlos Abraham Braudakis, así como los que a cualquier título —incluso por gananciales— correspondan a María Rosa Minoli en la misma sucesión y consiguiente liquidación de sociedad conyugal por causa de muerte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuestos, inclusive el de herencias, certificados y demás anexos; y 3.o) Que el expediente sucesorio y demás antecedentes es encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Seña 10 o|o. — Sin comisión. — Informes: 25 de Mayo 477, esc. 46. Teléf.: 8-13-55.

20) $91.20 18|pub. 3581 Mz.20-v.ab.16.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Eulalia Bouquet de Pedocchi y otros contra Sucesores de ALFREDO ANIBAL METZ y JOSE LUIS IRIGARAY. Ejecución de hipoteca. Libro 44, Folio 159", se hace saber que el día 22 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Fracción de terreno que es parte de la manzana 198 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, con un área de 5.368 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al S.E. a la calle José Ma. Vidal (antes Zabala) contados a partir de la esquina de ésta con la calle V. Yáñez Pinzón; 85 ms. 90 cms. al N.E. de frente a la calle Vicente Yáñez Pinzón (antes Américo Vespucio) en la totalidad de la cuadra formada entre las calles José Ma. Vidal y Emilio Romero; 68 ms. 72 cms. al N.W., de frente a la calle Emilio Romero (antes Cuareim) contados a partir de la esquina con la calle V. Yáñez Pinzón; y al S.W., línea quebrada compuesta de tres rectas de 65 ms. 90 cms. que corre de N.W. a S.E.; 28 ms. 72 cms. que corre de S.W. a N.E.; y 20 ms. que corre de N.W. a S.E., lindando en los tres tramos con propiedad de doña Benita Virginia Pedocchi de Silvera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 3738 Mz.22-v.ab.15.

**JUAN FRANCIULLO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados Roberto Pose contra MARIA GUIJON DE RAMOS, juicio ejecutivo, L.o 44, F.o 156, se hace saber al público que el día 24 de Abril del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Araycúa N.o 1760, se procederá a la venta en remate público judicial con las dos terceras partes de su tasación por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Una camioneta Pik Up marca Renault modelo 1951, matriculada en Montevideo con el número 211-562.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958.

20) $24.00 10|pub. 3726 Mz.21-v.ab.8.

**RAFAEL S. DOCAMPO**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos Juan Albacete contra CAROLINA BELLOMO DE BELLOSO. Juicio ejecutivo". (Lo. 43, Fo. 547), se hace saber que el día 10 de Abril a las 16 horas en el local de Río Branco N.o 1575 por intermedio del martillero Rafael S. Docampo asistido por el señor Oficial Alguacil procederá a la venta con las dos terceras partes de su tasación de todos los bienes inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta. Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 3552 Mz.20-v.ab.7.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, en autos caratulados: "Eduardo Guixé contra GREGORIO JUDINAS. (Cobro ejecutivo de pesos). L.o 16, F.o 57", se hace saber al público que sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta de los bienes embargados en estos autos. La subasta tendrá lugar el día 10 de Abril de 1958, a las 14 horas, en el local de la calle Asilo N.o 3571.

Se previene: Que el mejor postor consignará en garantía de su compra, en el acto, en efectivo el 30 o|o del importe de la misma.—Merop Karalis, Escribana Actuaria.

20) $20.00 10|pub. 3740 Mz.22-v.ab.9.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Ottado y Garrido contra CARLOS HERRERA. Ejecución de Prenda", el bien prendadó en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléf. 501627.

20) $12.00 10|pub. 3260 Mz.15-v.mz.26.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons. c| OLGA E. POME DE CASANOVA. Ejecución de Prenda. L.o 3. Fo 272. N.o 2025", el bien prendado en estos autos al mejor postor, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3255 Mz.15-v.mz.26.

**VICTOR HUGO BRUNO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital doctora Sara Broqua en autos: "Compañía Recons S. A. con ELENA VIERA de DE LEON. Ejecución de prenda, N.o 3639, L.o 7, F.o 614", se hace saber que el día 21 de Abril de 1958 en el local de la calle José Hernández 2510 a la hora 14 y 30 y por intermedio del martillero Víctor Hugo Bruno, se procederá al remate público sin base y al mejor postor de una máquina de coser "Minerva" 232, N.o 2326428. — Seña: 30 o|o.—Más informes: Avda. 8 de Octubre 3945. Tel.: 53419.

20) $16.00 10|pub. 3765 Mz.22-v.ab.9.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| ELBIO MEDEROS. Ejecución de Prenda. L.o 3. Fo 203 Nº 1479", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) 12|00 10|pub. 3253 Mz.15-v.mz.26.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| ERNESTO POMMEREK. Ejecución de Prenda. L.o 3. Fo 355 Nº 2686", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: 501627.

20) $12.00 10|pub. 3254 Mz.15-v.mz.26.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| YOLANDA CONDE DE MENDOZA. Ejecución de Prenda" L.o 8 F.o 457 Nº 3491, el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3270 Mz.15-v.mz.26.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| IDELINA NUÑEZ. Ejecución de Prenda". L.o 11. Fo 518 Nº 2291, el bien prendado en autos al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3251 Mz.15-v.mz.26.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| AZUCENA A. VALLARINO de DORADO. Ejecución de Prenda. L.o 11. F.o 278 Nº 1347", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o.o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3252 Mz.15-v.mz.26.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía Recons S A. c| FELIPE DOBRININ. Ejecución de Prenda. L.o 12. F.o 758 Nº 124", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3256 Mz.15-v.mz.26.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| AMERICO A. ARENA. Ejecución de Prenda. L.o VI - 576-94", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 501627.

20) $12.00 10|pub. 3257 Mz.15-v.mz.26.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| ZULMA ROMANELLI DE RIOS. Ejecución de Prenda. L.o VII-313-1914", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, en Yaro 1121 el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o.o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3258 Mz.15-v.mz.26.

**HECTOR RUIZ PRINZO**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la diecinueve sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "Lamas, José con EMILIO FRANCISCO MONTAÑEZ. Medidas preparatorias". (Lo. 16, Fo. 515), se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a la hora 17, en el local de calle Domingo Aramburú N.o 1795, se procederá por parte del martillero Héctor Ruiz Prinzo, al remate público, al mejor postor y con las bases que se indican, de los siguientes efectos: Una máquina de hacer café de dos brazos, marca "Romeo" (base $ 140.00, ciento cuarenta pesos); Una registradora "National" N.o 126-474 (base $ 600.00, seiscientos pesos); y un mostrador de mármol de aproximadamente 8 metros (base $ 1.000.00, mil pesos).

Seña 20 o|o y comisión 7 o|o a abonar en el acto. Informes: Teléfono 41 62 16. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958.

20) $24.00 10|pub. 3650 Mz.20-v.ab.7.

**BLAS DE LUCA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis Moraes por el menor SILVIO VIDAL MONZON. Venia, (L.o 17, F.o 414), se hace saber que el día 21 de Abril próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, sobre la base de $ 500.00 la hectárea o sea tres mil setecientos cincuenta pesos, por el rematador señor Blás De Luca, con asistencia del señor Oficial Alguacil y Actuario, de la cuota parte que corresponde al menor Silvio Vidal Monzón en el siguiente inmueble: Tres fracciones de chacras, con las mejoras y edificios que contiene, ubicadas en el paraje denominado Colonia General Rivera primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 30 hectáreas, las que forman un solo padrón N.o 1116 y cuyos lotes están señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Arsenio Nunés de Noviembre de 1949 fracciones que se deslinda así: A) De 18 hectáreas 9505 metros y 1950 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste con Félix Severo Hermanos y Venancio F. Silva; al Sur Ruta N.o 30 al Suroeste, Sucesión Pedro Aveduto y al Noroeste, la fracción A del mismo plano; B) Compuesta de una héctarea 6146 metros, 4150 centímetros cuadrados, lindando al Noreste, con la Asociación Agropecuaria; al Sur con Empresa del Ferro-Carril; al Noroeste con la sucesión Pedro Aveduto y al Norte la Ruta 30 y C) De nueve héctareas, 4348 metros y 4000 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Empresa del Ferro-Carril; al Noroeste, Asociación Agropecuaria, al Sureste el Arroyo Chifiero y al Suroeste, la sucesión Pedro Aveduto.

Se previene: Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal de Artigas del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Artigas, Marzo 17 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $52.00 15|pub. 3711 Mz.21-v.ab.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "ALFREDO DE LOS SANTOS. Segunda copia de escritura" (L.o 17, F.o 454), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo de los Santos, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de compraventa que autorizó el escribano don Ramón D. Queiraga, el 27 de Julio de 1937, en la novena sección

judicial de este Departamento, otorgada por don Salustiano Vejo al compareciente, de los solares de terreno señaladas con los números 106 y 108 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Ramón Estévez del 9 de Julio de 1929, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuestas de la siguiente superficie: el N.o 106 de 1296 ms. 2500 cms.2, padrón N.o 529, y el N.o 108 de 1388 ms. 7500 cms.2, padrón 530 y lindan al Norte con bienes del Estado, al Este, Camino Departamental a Santa Rosa, al Sur, calle por medio con José Antonio Marañón, y al Oeste con los solares 103 y 107. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Febrero 13 de 1958.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 3061 Mz.14-v.mz.25.

## JUAN JOSE LISTUR

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Torterola Aulalio contra NICASIO CLAVIJO IBARRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 42, F.o 318, N.o 1393), se hace saber que el día 11 de Abril próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Listur, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 14 de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 673, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Julio de 1938, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones con el N.o 89 el 21 de Julio de 1938, con una superficie de 313 metros 96 decímetros, teniendo 13 metros 13 cms. de frente al Suroeste a la calle Dr. Antonio Legnani; 13 metros 42 cms. al Noreste, con la sucesión Vázquez Varela; 23 metros 60 cms. al Sureste con raíz de Clorisea Domínguez de Olivera; y 23 metros 65 cms. al Noroeste con la fracción 2 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, los honorarios, certificados, el 1 o|o de Impuesto Municipal a los remates y el 1 o|o de comisión al rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, 10 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 3121 Mz.14-v.ab.7.

## HUGO DOS SANTOS

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUANA PAULA MARQUEZ CENDOYA DE YARZABAL. Venia" (L.o 28, F.o 70), se hace saber que el día 25 de Marzo del corriente año a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de diecinueve mil pesos por el martillero Hugo Dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: La tercera parte del inmueble empadronado con el número 297 con una superficie de 319 metros 36 decímetros, ubicado en la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo con frente a la calle 25 de Mayo (hoy Aparicio Saravia), entre las de Esteban O. Vieira y Manuela Lestido. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Para ser publicado por el término legal, expido el presente.— Melo, Febrero 8 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 2653 Mz.7-v.mz.24.

## JULIO C. CABRERA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: RAUL LOPEZ BENITEZ. Venta judicial de un bien en condominio, L.o 28, F.o 108, se hace saber que el 12 de Abril del corriente año a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un inmueble con las mejoras en él existentes, situado en Melo, primera sección, manzana 26, calle Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1272 que consta de una superficie de ciento cuatro metros ocho centímetros según plano del agrimensor Carlos Liz del 29 de Octubre de 1918, el que está señalado con la letra A del referido plano, deslindándose de la siguiente manera: al Oeste, frente a la calle Treinta y Tres; al Norte, tres rectas con la fracción B del citado plano; al Sur, con Miguel Infantino y al Este, tres rectas con la fracción B del referido plano. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos legales. — Melo, 8 de Marzo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

20) $48.00 15|pub. 3169 Mz.15-v.ab.8.

## HECTOR MARIO ALBERNAZ

**Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de San José contra RICARDO PASCASIO ANDRADE PANSERA. Medidas Preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Héctor Mario Albernaz, con mi asistencia, se procederá al remate, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio de material, divisorias, medianerías y demás mejoras anexas, ubicada en la actual manzana número ciento sesenta y tres de la planta urbana de la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos, que es la fracción señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por las autoridades municipales por resolución del treinta de Setiembre del mismo año, recaída en el expediente número siete "R": ciento veintitrés, inscripto con el número ciento noventa y cuatro el diez de Octubre siguiente en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, según el cual se compone de una superficie de 503 ms. 9542 cms. que deslinda: así: 19 ms. 15 cms. y 19 ms. 26 cms. al Norte y al Sur, respectivamente, de frente a calle Solís, antes Cerro y lindando con la fracción número dos del mismo plano, remanente del mismo padrón; 26 ms. 8 cms. y 26 ms. 42 cms. al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Sarandí, por ser esquina y lindando con la sucesión Pineda.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración; C) Los títulos se hallan agregados al expediente y éste en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 12 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.

20) $117.60 21|pub. 3534 Mz.19-v.ab.18.

## MEDARDO A. SOÑORA

**Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Antonino Bosco Bozzino c|EDUARDO GEYMONAT y ROSALIA A. BANCHERO. Ejecución de Hipoteca (L.o 35 F.o 586) se hace saber que el día 15 de Abril próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto a la subasta al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en San Roque 6.o sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 8325, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Feliciano M. Alvariza inscripto el 26 de Junio de 1939 en la Oficina de Empadronamiento de Colonia, según el cual y título consta de 30 Hectáreas 2867 metros 9308 cents. que linda: por el Sureste con el camino al Paso Monzón; por el Suroeste con Agustina B. de Fece y Pascual R. Banchero; por el Noroeste con la sucesión de Rosa D. de Banchero y por el Noreste con la sucesión de Juan Banchero.

Se previene que: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador, la comisión de remate y los gastos y honorarios de la escrituración; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 4 de 1958. — Dr. Luis Torello Juez.

20) $76.00 19|pub. 3431 Mz.18.-v.ab.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "ALVAREZ RODRIGUEZ MARTIN. Sucesión" (L.o 42, F.o 72, N.o 421), venido a conocimiento de este Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Florida, se hace saber al público que el día 29 del mes actual, a las 10 horas, y en campos del señor Felipe Pigazzini, sito en la localidad de Mendoza Chico, se procederá por intermedio del martillero don Telmo Germán Acosta, presidido por el suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al contado y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes semovientes de pertenencia de la referida sucesión: 2 vacas, tasadas en $ 180.00 c|u; 4 vaquillonas 3 años, tasadas en $ 75.00 c|u; 3 vaquillonas 2 y 1|2 años, tasadas en $ 60.00 c|u; 2 terneras de 2 años, tasadas en $ 50.00 c|u; 3 terneras de 1 y 1|2 año, tasadas en $ 50.00 c|u; 4 terneras de 1 año, tasadas en $ 40.00 c|u y 1 terneras de 1|2 año tasada en $ 35.00, siendo todos estos animales de raza Holando Uruguayo.

Se previene: Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador. — Mendoza, Marzo 10 de 1958. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 3105 Mz.14-v.mz.25.

## RICARDO PERONI

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Premera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIANA VEROCAY de BARRERE, RICARDO ALBERTO VEROCAY THEXEIRA, JOSE, MARIA AMELIA, ALBERTO y SILVINO VEROCAY RUHR; ANA MARIA LESCOUBET VEROCAY de CORREA y JOSE ARTURO VEROCAY en su carácter de curador del incapaz CARLOS JOSE VEROCAY THEXEIRA. Subasta. (L.o 22 F.o 170 Nº 741), se hace saber al público que, los días y horas que más adelante se expresarán, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con las bases de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: el día 26 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 1º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 5 de la población denominada "Paso de los Mellizos", 9ª sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón Nº 24, solar Nº 34 del plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal. de Paysandú con el Nº 10 el 8 de Enero de 1916, según el cual tiene 1.250 metros. Límites 25 ms. de frente al Noreste sobre Camino Departamental; igual extensión al Suroeste con el solar 38; y 50 ms. a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Sureste con el solar 35 y al Noroeste con el Nº 33. Aforo: $ 500.00 (quinientos pesos). 2º). Un terreno baldío, situado en la manzana 28 de Villa Guichón, 5ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 567, con una superficie de 648 metros, con frente al Suroeste sobre la Avenida General Artigas. Aforo $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 3º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la quinta 256 del Ejido de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 8189, solar Nº 2 del plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 259 el 24 de Noviembre de 1950, de 520 metros de superficie. Límites: 13 ms. de frente al Oeste sobre calle Libertad; igual medida al Este con Enrique S. Verocay; 40 ms. al Norte, con el solar 1, e igual medida al Sur con José A. Colombo. Aforo $ 500.00 (quinientos pesos). — El día 27 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 4º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 150 de la planta urbana de esta ciudad, 12ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 365, de 424 ms. 2.618 cms. de superficie. Límites: 10 ms. 737 m.m. de frente al Norte sobre calle Uruguay; igual medida al Sur con Bonifacia Guedes de Morales o compradores; 39 ms 514 m.m. al Este con Antonio Patritti o compradores e igual extensión al Oeste con Alfonso Ramos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 5º) Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana Nº 231 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1603, que según plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal., en Julio de 1928, tiene 419 metros 7864 cms. de superficie. Límites: 9 ms. 86 cms. de frente al Oeste, sobre calle Montevideo, 8 ms. 21 cms. al Este con Ramón Tolosa; 3 líneas al Norte con la sucesión Humberto Bianchini y 46 ms. 73 cms. al Sur con Regina Gabirondo de Etchebarne e hijos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 6º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 287 de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 1796, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina local de Empadronamiento con el Nº 394 en Diciembre de 1913, tiene una superficie de 474 ms. 7.474 cms. Límites: 10 ms. 45 cms. de frente al Sur sobre la calle Sarandí; 11 ms. 73 cms. al Norte con Ramón Reyes y Calixto Menetiel; 42 ms. 72 cms. al Este con Pedro Uslenghi y 42 ms. 39 cms. al Oeste con Juan Sardo y Ana Ghiggino. Aforo. $ 5.000.00 (cinco mil pesos). y 7º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 193 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1316, solar 3 del plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 181 en Agosto de 1945, compuesta de una superficie de 235 metros 8.917 cms. Límites: 12 ms. 63 cms. al Norte con sucesión Honor Duarte; 16 ms. 78 cms. al Sur sobre calle Ituzaingó; 15 ms. 12 cms. al Este con el solar 2 de Julia Mimbacas de Borba y línea quebrada al Oeste con Isidora Mimbacas de Aldaya. Aforo pesos 6 000.00 (seis mil pesos).

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. b) Serán de cargo de él o los compradores, la comisión del rematador, el Impuesto al Mayor Valor, las deudas por concepto de pavimento que puedan afectar a dichos bienes, los gastos y honorarios de la escrituración, con excepción del

30 por mil del Impuesto Universitario que la ley pone a cargo de la parte vendedora. c) Que los Títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 27 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $222.00 19|pub. 2475 Mz.5-v.mz.26.

---

**JUAN LEON ANZA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en el expediente "Elida Hipólita Bengochea Rodríguez. Incapaz. Remate Judicial. (L.o 17, N.o 87, F.o 582)" se hace saber: Que el día 14 de Abril dyel corriente año, a partir de las 14 horas, con término de 10 minutos para cada bien, y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan León Anza, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de ocho terrenos solares, ubicados en la manzana N.o 221 de esta Ciudad, Barrio "Manuel Francisco López", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en conjunto con el N.o 2991 y compuestos de una superficie total de tres mil setenta y un metros siete mil ochocientos cuarenta centímetros y que tienen los siguientes límites generales; por el Sureste, en 89 ms. 40 cms. con la calle 25 de Agosto; por el Noreste, en 34 mts. 36 cts., con predio de Juana Crocce de Cardoso; por el Noroeste, en 89 mts. 40 cts., con predios de Luisa Castellani y de Modesto Tabeira; y por el Suroeste, en 34 mts. 36 cts., con la calle Dr. Alejandro Gallinal. Bases: Para los cinco primeros solares: Cuatrocientos sesenta y un pesos cuarenta y cinco centésimos cada uno; para el sexto: quinientos sesenta y tres pesos cuarenta y siete centésunos; para el séptimo: setecientos once pesos cuatro centésimos y para el ovtavo y último: cuatrocientos noventa y tres pesos noventa y dos centésimos.

Se previene: a) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas; b) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o del importe de las mismas; c) Que los gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la escritura definitiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y d) Que los títulos, antecedentes y plano relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 4 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 3449 Mz.18-v.ab.10.

---

**MIGUEL ANGEL CASANYES**
**Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, dictada en los autos: "CABALLERO DELFIN. Herencia Yacente y a fs. 24 Sucesión RIPPA DE CABALLERO DOLORES ADELAIDA (L.o 20, F.o 108, N.o 63)", se hace saber al público que el día 7 de Abril del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero Miguel Angel Casanyes, se procederá a la venta del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el Barrio "La Cuchilla" 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 6537, señalado con el N.o 26 de la manzana letra C del plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, en Mayo de 1941, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 55 el 23 de Junio del mismo año y se compone de una superficie de trescientos veinte metros que se deslinda así: por el Sur, línea de treinta y dos metros por medio con el solar N.o 25; por el Este, línea de diez metros de frente a calle pública; por el Oeste, línea recta de diez metros por medio con el solar N.o 4 y por el Norte, línea de treinta y dos metros por medio con los solares números 2 y 3. Se hace saber además: A) Que no se aceptará oferta que no supere la suma de $ 413.34, importe que corresponde a las dos terceras partes de la tasación del referido bien; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Que los gastos de escritura y certificados y demás son de cuenta del comprador, quien deberá extender aquella dentro de los treinta días siguientes por el cual se aprobó la diligencia de remate; y E) Que la comisión del rematador deberá ser abonada por el prometiente comprador en el acto de serle aceptada su oferta. — Rocha, Marzo 10 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.

20) $84.00 15|pub. 2946 Mz.13-v.mz.29.

---

**RICARDO MELA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| LUIS MONTERO. Ejecución de Prenda. L.o 31. F.o 255", se hace saber: que el día 7 de Abril próximo a la 16 y 30 horas y en el local del Granero Oficial, el martillero don Ricardo Mela asistido de los señores. Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: Una soldadora a la autógena incompleta; una piedra esmeril; un martillo; una morza; un marrón; una bigornia un tanque vacío; un pie de máquina para agujerear, y un fuelle para fragua. — Mercedes, Marzo 8 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $20.00 10|pub. 3480 Mz.19-v.mz.29.

---

**WASHINGTON MOURA ACEVEDO**
**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO RIVA. Cobro de C. Inmobiliaria", se hace saber que el día 12 de Abril de 1958 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero don Washington Moura Acevedo, asistido del Actuario ad-hoc Escribano don Martín Irisarri y del suscrito Juez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6.666.67, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 3351 (antes 1641) que se deslinda así: al Norte, 43 metros 03 con Francisco Cóppola; al Este, 21 metros 10, con calle José Pedro Varela; al Sur, 42 metros 85 con calle Manuel Antonio Ledesma; y al Oeste, 21 metros 25, con Jorge W. Barbitta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Marzo 8 de 1958. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.

20) $54.00 15|pub. 2953 Mz.13-v.mz.29.

---

**DOMINGO J. MAZZIOTTI**
**Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 11.a Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Soriano contra Suc. de ALBERTO SALAMBEHERE. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria. N.o 18. L.o 2. F.o 9. Año 1956", se hace saber: Que el día 26 de Abril de 1958, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Domingo J. Mazziotti, asistido del Actuario ac-hoc Escribano don Luis Antonio Maglia y del suscrito Juez, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 1.482. 0.56, 19 —importe de las dos terceras partes de su tasación— del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada e nesta sección, empadronada con el N.o 487, con una superficie total de 5.557 hectáreas, 7.107 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, con Juan Gastón Hounié, Juan Dubordieu, y Manuela F. de Salambehere. Por el Este, con el Río Negro, Rodríguez Ramos S. A., y Prudencio de Pena. Por el Sur, con Ramiro Sainz Rasines y señora, y por el Oeste, con Oscar Symonds, Julio Goñi, Sociedad Juan de Dios Goñi, Juan Goñi, Sociedad Goñi Hermanos, Julio Goñi y Arroyo Vera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — El Tala, Marzo 8 de 1958. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 2966 Mz.13-v.mz.29.

---

**FEDERICO DURDOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Shell Mex Uruguay Limited contra TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A. Rec. de firma", se hace saber que el día 28 de Abril próximo a las 14 horas y en el local de la Fábrica T.I.O.S.A. en esta ciudad, por intermedio del martillero don Federico Durdós, presidiendo la diligencia el señor Alguacil y asistiendo el señor Actuario del Juzgado Letrado de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, de los bienes embargados en los referidos autos, con la base de las dos terceras partes de su tasación. Pago y entrega de efectos, inmediata. — Tacuarembó, 11 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 3506 Mz.19-v.mz.29.

---

# 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "EUGENIO ISASI RUIZ DE ERENCHUREN". Segunda Copia (L.o 54, F.o 40), se hace saber que ha sido solicitado por don Eugenio Isasi Ruiz de Erenchuren la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Abel Domínguez y que fué expedida el día 9 de Mayo de 1952 y que se refería al siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 54.373 y que según plano del agrimensor Raúl Devita de Abril de 1952 inscripto en Catastro con el N.o 25.342 el día 21 del mismo mes y año, consta de una superficie de 262 metros cuadrados con 50, con 10 metros 64 de frente al S. E. al Pasaje Bulevard Artigas; por 24 metros 80 al N. E. con Padrón N.o 54.374; 10 metros 68 al N. O. con Padrón N.o 175.938 y 24 metros 35 al S. O. con Padrón N.o 54.372. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 3398 Mz.18-v.mz.28.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA AURORA RODRIGUEZ DE MAGLIONE". Segundo Copia, (L.o 52, F.o 191), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aurora Rodríguez de Maglione, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Armando Saldum el 3 de Julio de 1956, la exponente siendo viuda de don Rafael Raúl Maglione, compró a Raquel Ruth Maglione Viera, soltera, la mitad indivisa de una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, (Pueblo Ituzaingó), empadronada en mayor área con el número 75.428, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Omar Paganini de Febrero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de los mismos y según el cual se compone de una superficie de 229 metros 50 centímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Juan Victorica, distando su punto medio diecisiete metros y noventa y cinco centímetros de la esquina de la calle Alberto Susviella Guarch, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar uno, al Noroeste con parte del solar seis y al Suroeste con parte del solar Nº 3. Dicha primera copia de escritura fué presentada en el Registro General de Traslaciones de Dominio con fecha 6 de Julio de 1956 e inscripta con el N.o 692 al F.o 384 del L.o 485. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderados legalmente constituído dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 3447 Mz.18-v.mz.28.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espinola, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido JUANA, ANTONIO, MARIA TERESA, LUISA, MARGARITA y MARIA MAGDALENA PUCCIARELLI STIFANO y ROMILDA CRISANTA CRISCUOLO PUCCIARELLI, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura otorgada el 3 de Diciembre de 1913 ante el escribano Emilio J. Paz, en la que Luis Pucciarelli adquirió de José Barreiro el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 13.844 y descripto en el plano trazado en Enero de 1908 por el agrimensor Ricardo Bellont, así: Designación N.o 13. Superficie: 154 metros y límites: 7 metros al Sud con la calle San Salvador donde los edificios están designados con el N.o 1687 por 22 ms. de fondo, lindando al Norte con el solar N.o 9; al Este con el solar 12 y al Oeste con el 14. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Elbio A. Pagario, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 3658 Mz.21-v.ab.8.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña IDA MARTA LOKYS DE MEYER promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Raúl Rial con fecha 23 de

Mayo de 1950 y por la cual la nombrada señora hubo por título de compra-venta de los esposos Juan Fernández Martínez y Filomena Aza el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el Nº 108.865, que es parte del solar señalado con el Nº 53 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Marzo de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 del mismo mes y año y según plano levantado el 15 de Agosto de 1932 por el agrimensor Juan B. Busso, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, tiene una superfice de 223 metros 45 dms. que se deslinda así: 2 ms. 50 cms. de frente al Oeste a la calle Ramos, distando el punto medio del frente 98 ms. 45 cms. de la esquina formada por la calle Juan Espinosa, 37 ms. 41 cms. lindando con Juan Arcari, 10 ms. al Sur-Este lindando con Nicolini Molinari, y al Sur-Oeste una línea quebrada en tres tramos, que miden: 17 ms. 30 cms., lindando con Francisca Martínez, y 7 ms. 50 cms., y 20 ms. confinando por estos dos últimos con Juan Fernández Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 3263 Mz.15-v.mz.26.

## 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

### VANGUARDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de Enero de 1958, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 101 al F.o 337 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Cóppola Serra S. A., Canteras Artigas Ltda., Balasteras del Uruguay, López Hnos., González Hnos. Sociedad Comercial, Canteras del Plata Ltda., Do Campo y Cía., Nelson Osvaldo Silvarredonda, Romeo Gallo Bosco, Anastasio Fermín González, Jesús Carro, Sucesores de Rafael Costa y Sucesión Manuel Pena. Capital: Noventa y un mil pesos, aportados por los socios por parte siguales. Denominación: Vanguardia Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República sin limitación alguna y especialmente la exportación e importación de toda clase de artículos, productos o mercaderías; la adquisición y venta de cualquier clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, valores, acciones nacionales o extranjeras, así como de otras sociedades en todo o en parte constituídas dentro o fuera de la República en la forma y modo que lo determinen los socios, por resolución de la Comisión Directiva, asentada en el Libro de Actas; recibir toda clase de mandatos, realizando por sí o por otros las gestiones que considere convenientes para los intereses o los objetivos de la sociedad; abrir fábricas, crear sucursales o agencias en el Uruguay o exterior, así como cualquier otra operación permitida por las leyes de la República, operando o actuando por sí sola, por cuenta propia o ajena, en nombre propio o de terceros, en partición, representación o comisión, pudiendo para todos los fines designados presentarse ante todas las autoridades administrativas o judiciales de la República o de países extranjeros. Plazo: diez años a contar desde el trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, tácitamente prorrogados de dos en dos años. Domicilio: en esta ciudad. Administrador: señor Washington Alfonso, domiciliado en Yucatán 2832, quien está expresamente facultado para realizar sin excepción alguna, todas las operaciones o actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.

22) $56.00 10|pub. 3021 Mz.13-v.mz.24.

### NERVA LIMITADA

Por documento privado de fecha 24 de Febrero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 98 al F.o 326 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. Denominación: Nerva Limitada socios: Roberto Ramponi Villegas, Ernesto Quincke Roehrs, Rinar Barfod Penadés, Harald Barfod Penadés, Eduardo Arechavaleta Bonomi; Capital: $ 5.000 integrados en su totalidad por partes iguales; Administración: Einar Barfod Penadés y Roberto Ramponi, pudiendo actuar indistintamente, salvo para adquirir, enajenar o gravar con derechos reales, bienes inmuebles, solicitar créditos bancarios y|o préstamos de dinero o valores, en cuyo caso deberán actuar conjuntamente. Objeto: Adquirir, enajenar, gravar y caucionar toda clase de bienes y derechos; administrarlos y explotarlos; importar y exportar toda clase de mercaderías; recibir y otorgar mandatos: Plazo: Dos años, prorrogable automática e indefinidamente por periodos de cinco años. Balance: en el mes de Mayo de cada año.

22) $24.00 10 pub. 3224 Mz.15-v.mz.26.

### SAINT MICHEL LIMITADA
### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

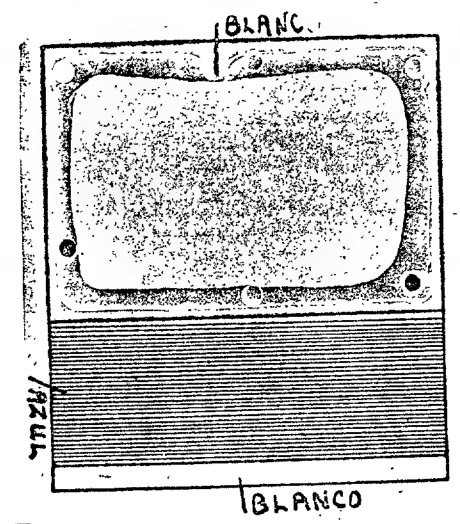
Se hace saber que por instrumento privado de fecha 6 de Febrero de 1958, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 70 al Fo. 241 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: CARLOS ALBERTO POMBO DE LILLA, ENRIQUE JORGE LALANNE COURTOISIE y ENRIQUE GABRIEL PAIS LEZAMA; Denominación: "Saint Michel Limitaa"; Objeto: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo a lo establecido en la cláusula número cuatro del Contrato; Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país; Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año salvo manifestación contraria de alguno de los socios; Capital: $ 120.000.00 dividido en la siguiente forma: Carlos A. Pombo de Lilla $ 40.000.00; Enrique Jorge Lalanne Courtoisie $ 60.000.00; Enrique Gabriel Pais Lezama $ 20.000.00; Administración: La administración estará a cargo de los señores Carlos A. Pombo de Lilla y|o Enrique Jorge Lalanne Courtoisie indistintamente.

22) $28.00 10|pub. 3637 Mz.20-v.ab.7.

## 23-Trámites de Marcas

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
### DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.543. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 3681 Mz. 21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.542. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos, (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca

ORO
BLANCO
LETRAS ORO
Marie Brizard
ORO
Marie Brizard
BLANCO
LETRAS BLANCAS
ORO BLANCO AZUL

para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 3680 Mz.21-v.abr.8.

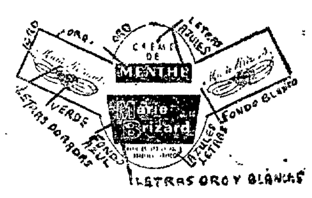
ACTA N.o 82.539. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $32.00 10|pub. 3677 Mz.21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.541. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos, (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pcb. 3679 Mz.21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.540. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos, (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 3678 Mz.21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.538. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Auricci por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca

**MARIE BRIZARD**

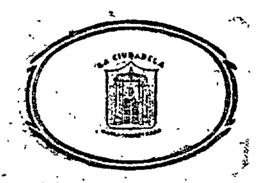
para distinguir artículos de la clase 2 y 9 (s|d.), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 3676 Mz.21-abr.8.

ACTA N.o 82.593. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. Con esta fecha, Gabriel Hnos. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GABY" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 3696 Mz.21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.555. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicitan la marca




para distinguir los artículos de las clases 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3095 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 82.549. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Con esta fecha, Donato Antonio Caruso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3420 Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 82.535. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Era Watch Co. Limited C. Ruefli-Flury y Co.", de Suiza, han solicitado el registro de la marca "EDOX", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3422 Mz.18v.mz.28.

ACTA N.o 82.559. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Moto Gilera S.p.A. (Italia), solicitan la marca




para distinguir los artículos de la clase 24 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 3340 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 82.536. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Smith Kline y French Laboratories", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "STELAZINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3421 Mz.18-v.mz.28.

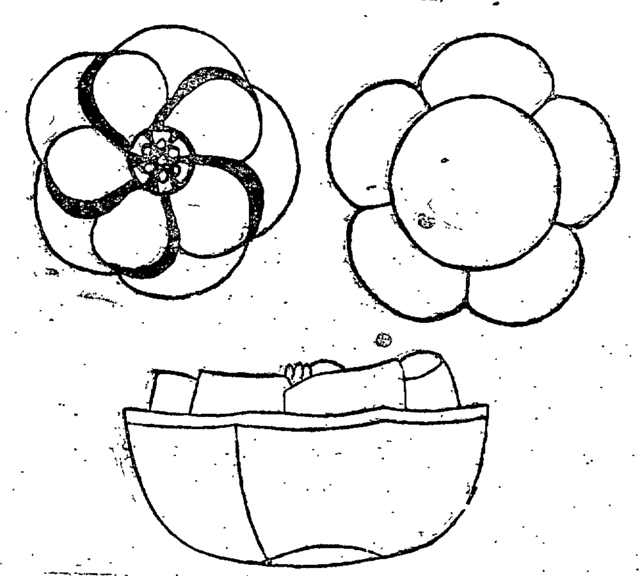
ACTA N.o 82.450. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Con esta fecha: Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca




para artículos de las clases 1, 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2982 Mz.13-v.mz.24.

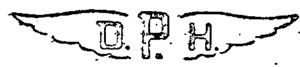
ACTA N.o 82.457. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Dynamit-Actien-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel y Co., de Troisdorf, Distrito de Colonia, Alemania, solicitan la marca "ASTRALON" para artículos de las clases 5, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2978 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82560. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein Inc. (EE. UU. A.) solicitan la marca,



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 3603 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82559. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Di Paolo Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, solicitan la marca,




para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 3588 Mz.20-v.ab.7.

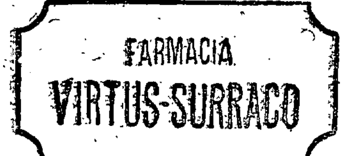
ACTA N.o 82558. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Di Paolo Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, solicitan la marca, "DEMICLER" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3586 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82479. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha Mabel La Cruz Botella, de Montevideo, solicita la marca, "LA POLLINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3590 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82550. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eduardo Márques Castro S. A. (Montevideo), solicitan la marca, "TOFRANIL" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3600 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82551. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), solicitan la marca, "SINOGAN" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3601 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82567. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco S. Ltda., (Montevideo) solicitan renovar la marca,




para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 3602 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82557. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Di Paolo Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, solicitan la marca, "CORTIVINIL" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3587 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82571. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 3608 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82570. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 3607 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82572. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rupert Tobacco Corporation (Proprietary) Limited, de Sud Africa, han solicitado el registro de la marca, "ZUBAN" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3609 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82530. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo, solicitan la marca "GLYTINIC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3589 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82569. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca, "PULSOPLANA" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3610 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 82.492. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. Con esta fecha Julio Berkes, Montevideo, solicita registrar la marca

JULIO BERKES
Marca Registrada

para artículos de la clase 6 y 11. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 3461 Mz.19-v.mz.29.

**ACTA N.o 82.508.** — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CYTOMARCK" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3242 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 82.470.** — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co. (E.U.A.), solicitan la marca "GLYCAMIDE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 3241 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 82.471.** — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.) solicitan la marca "SYNOVEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3240 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 82.503.** — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay (Montevideo), solicitan la marca "ORO Y PLATA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3239 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 82.502.** — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "GOLDSHIELD" (Escudo de Oro) para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3238 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 82.501.** — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SILVERSHIELD" (Escudo de Plata) para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3237 Mz.15-v.mz.26.

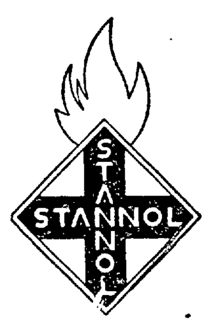
**ACTA N.o 82.444.** — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum, Apotekareaktiebolaget, de Suecia han solicitado el registro de la marca "CECEKIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2855 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 82.493.** — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feathercombs, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

*Feathercombs*

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3174 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 82.456.** — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Wilhelm Paff, de Wuppertal-Barmen, Alemania, solicitan la marca

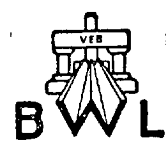



para artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 3139 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 82.432.** — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PASKALIUM" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2976 Mz.13-v.mz.24.

**ACTA N.o 82.556.** — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ASMAGNUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3460 Mz.19-v.mz.29.

**ACTA N.o 82.443.** — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por VEB Blechverformungswerk Leipzig, de Leipzig, República Democrática Alemana, solicitan la marca




para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2980 Mz.13-v.mz.24.

**ACTA N.o 82.460.** — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: León Malinoff, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MASTERLY" para artículos de la clase 12 menos "Linternas eléctricas". — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2977 Mz.13-v.mz.24.

**ACTA N.o 82.423.** — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: Juan Goldfarb, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca




para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2981 Mz.13-v.mz.24.

**ACTA N.o 82.461.** — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Leibner & Zinger Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PELETERIA ZIBELLINA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2979 Mz.13-v.mz.24.

**ACTA N.o 82.560.** — Montevideo, Marzo 15 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chronotechna, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

*West-Alarm*

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3507 Mz.19-v.mz.29.

**ACTA N.o 82.498.** — Montevideo, Marzo 11 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Osvaldo Rigamonti Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca




para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 3496 Mz.19-v.mz.29.

**ACTA N.o 82.553.** — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca MENANXIO, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3497 Mz.19-v.mz.29.

**ACTA N.o 82.462.** — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wolfschmidt Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WOLFSCHMIDT" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2958 Mz.13-v.mz.24.

**ACTA N.o 82.480.** — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Coty S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SINFONIA" para artículos de la clase 10.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2973 Mz.13-v.mz.24.

**ACTA N.o 82.487.** — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "STYRIA FLEX" para artículos de las clases 8 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2975 Mz.13-v.mz.24.

**ACTA N.o 82.488.** — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NICETIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2974 Mz.13-v.mz.24.

**ACTA N.o 82.561.** — Montevideo, Marzo 15 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primo Zuccotti Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZUCCOTTI" para distinguir artículos de la clase 5, 12, 14, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3503 Mz.19-v.mz.29.

**ACTA N.o 82.555.** — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. Con esta fecha Raúl Senin, Montevideo, solicita registrar la marca "GRAN CASINO" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3459 Mz.19-v.mz.29.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 12.104.** — Montevideo Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de almidón húmedo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3096 Mz.14-v.mz.25.

**ACTA N.o 12.107.** — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jarolav Slaba y Vladimir Potucek, de Checoeslovaquia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protección contra radiación ionizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3171 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 12.108.** — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vladimir Lach, Jaroslav Slaba y Vladimir Potucek, de Checoeslovaquia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir un material de revestimiento cerámico que protege contra radiación ionizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3172 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 12.106.** — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramientos en la vulcanización de caucho butílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3173 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 12.105.** — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Combadura de láminas de vidrio planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3235 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 12.109.** — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para hacer color de caramelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3236 Mz.15-v.mz.26.

**ACTA N.o 12.111.** — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Corn Products Refining Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proceso para la ininterrumpida hidrolización de almidón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089,

se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3604 Mz.20-v.ab.7.

# 25–Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a favor del señor Enrique Fernández el almacén sito en la calle Enrique Castro 4376 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132 — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — AMANDA DELGADO DE CALIABA. — ELIDA DELGADO DE UGOJDYCZ. — HUGO CALIARA NICOLAS GOJDYCZ. — Enrique Fernández.
25) $16.00 20|pub. 3539 Mz.19-v.ab.17

Hago saber que he prometido en venta a la señora Concepción Costa de Casays el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Guadalupe Nº 2000. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Lazzoni A., General Flores Nº 2566. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — ALBA PURPURINA MARTINO DE MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2461 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Antonio Jorge el Bar Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín N.o 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — LUIS MAGNO.
25) $16.00 20|pub. 2446 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Luis Magno el Bar, Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín Nº 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — MARIO ROSAS.
25) $16.00 20|pub. 2447 Mz.5-v.mz.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfredo Pazos, Fermín Pérez Pazos y José Pazos la Carnicería sita en la calle Larrañaga N.o 1132, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — RAMON GARCIA. — JESUS ALVAREZ. — Alfredo Pazos. — Fermín Pérez. — José Pazos.
25) $16.00 20|pub. 2320 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Nicolás Alejandro Kasmenko, el comercio ubicado en la calle Juan Ortiz N.o 3288, que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE SALVATICO. — ELENA M. C. DE SALVATICO. — Nicolás Alejandro Kasmenko.
25) $24.00 20|pub. 2540 Mz.6-v.mz.28.

Se comunica que don Ariel Machado, prometió vender a favor de don Alfredo Wolman el comercio de almacén de comestibles y anexos que gira en el Camino Molinos de Raffo N.o 633. Los acreedores e interesados comparecerán dentro de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Brito del Pino 1397. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 2290 Mz.4-v.mz.26.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 15 de Febrero 1958, prometí vender al señor Ramón Ortega, el Almacén de Comestibles, Ferretería y Bebidas alcohólicas fermentadas denominada "Gran Depensa Tucumán", sito en Piriápolis, calle Tucumán 991; acreedores presentarse Zabala 1441, P 3, escr. 9. — Montevideo,. — JOSE GONZALEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 2329 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo "ECCO" de Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón N.o 1594, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender el negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Belveder N.o 4303 y trasladar la Patente de Giro Padrón 4006 a la calle Fauquet N.o 7097 a nombre del señor Genaro Pereira. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PASCUAL SARRACENO CAMMAROTTA. — IRACEMA EUSTAQUIA HERNANDEZ DE SARRACENO.
25) $24.00 20|pub. 3771 Mz.22-v.ab.22.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a doña Iracema Bisio de Flores la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas tenemos establecida en la calle Mariscal Botafogo de esta ciudad N.o 1126. Acreedores presentarse en dicho comercio. Pasivo a cargo de los vendedores. — Rivera, 30 de Enero de 1958. — JULIAN PEREIRA CORREA. — MARIA MAGDALENA PIRES DE PEREIRA. — NACEACENO REIS FLORES. — Iracema Bisio de Flores.
25) $32.00 20|pub. 2509 Mz.6-v.mz.28.

ALEJANDRO G. HERNANDEZ, ha prometido vender a María González de Tejera, el comercio de su propiedad, establecido en Avda. Larriera de esta ciudad, en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en Artigas 511 (San José). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, 17 de Marzo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 3569 Mz.20-v.ab.18.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal de Balanceadores) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar sito en Camino Carrasco 4405 retirándose el señor Angel Miglionico y tomando a su cargo activo y pasivo la señora Amira Nessar de Capalvo. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de enero de 1958. — ANGEL MIGLIONICO. — AMIRA NESSAR DE CAPALVO.
25) $24.00 20|pub. 3495 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alberto Rodríguez, Benito Domínguez y Agapito Aguirre, la Panadería "Solymar", sita en la calle Joaquín Requena N.o 2135, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — CANDIDO AGUSTIN RODRIGUEZ — JUAN CARLOS COLOBBIO. — Alberto Rodríguez. — Benito Domínguez . — Agapito Aguirre.
25) $16.00 20|pub. 2319 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Guillermo Suárez Cuervo, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho Bebidas Alcohólicas y Almacén ubicado en la Avda. San Martín N.o 2344 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — RAMON GARCIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 3051 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender al señor Julio María Venturino el comercio que en el ramo de Provisión y Lechería se encuentra ubicado en la intersección de las calles Florida y Gran Bretaña del Departamento de Paysandú. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — DOMINGO M. BARTABURU.
25) $16.00 20|pub. 2943 Mr.13-v.abr.11.

(Ley 26|9|904). Prometimos vender a Gerardo Ramiro y Modesto Corral Mariño, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno y Billar "Bar La Perla", sito en calle Rivera N.o 598 esq. República Argentina de la ciudad de Santa Lucía, Dpto de Canelones. Acreedores presentarse en dicho local. — Canelones, 10 de Marzo de 1958. — CARLOS ALBERTO HARDO Y ALPUY. — JOSE PEDRO LABORDE.
25) $16.00 20|pub. 2879 Mz.13-v.ab.11.

Se hace saber a efectos de la Ley de 26|9|904, que hemos prometido vender a partir del 1|3|958, a la señorita Zulma Denis, el comercio de Peluquería para Señoras, establecido en la calle Piedras N.o 327. Acreedores deben presentarse al Estudio Dr. Baliñas, calle Juncal N.o 1470.— OLGA ADELA MADRID DE FOUCHOU. — MARIA ENCARNACION MADRID DE CARRAZE.
25) $16.00 20|pub. 3345 Mz.17-v.ab.15.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Máximo Ceferino Calacha Olivera, la mitad indivisa del establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalado en la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones), en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 136. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a al casa indicada dentro del plazo legal.—La Paz, Marzo 13 de 1958. — JOAQUIN ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 3361 Mz.17-v.ab.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a la señora Rosa González de Cogan, el comercio ubicado en Avenida General Flores Nos. 3447-49, que gira en los ramos de fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — DEMETRIO POUSO FERNANDEZ. — MIRTA GALLARDO DE POUSO. — LUIS GARCIA. — JESUSA SUAREZ DE GARCIA. — Rosa González de Gogan.
25) $24.00 20|pub. 2539 Mz.6-v.mz.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores Alberto Zalma Yanni e Isaac Nahmod Azar, el comercio que en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — ALBERTO GASTON AILLOUD.— MARIA SUSANA COMTET DE AILLOUD.
25) $24.00 20|pub. 2484 Mz.6-v.mz.28.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor JUAN PRIETO MORALES prometió vender a Rómulo Roquero el establecimiento comercial, sito en Barrozo 3737, en el ramo de "Importación y venta de repuestos para automóviles y afines". Acreedores presentarse en Escribanía Luis A. Castro, Avda. 18 de Julio N.o 1082, piso 2.
25) $16.00 20|pub. 3716 Mz.21-v.ab.21.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad Jacques Rapaelian y Ruben Aprahamian por el comercio en el ramo de carnicería establecido en Yacó 1458 de esta capital de fecha 31 de Mayo de 1957, vendiendo nuevamente la Sucesión Jacques Rapaelián y Ruben Aprahamián el comercio precitado con fecha 20 de Febrero de 1958 al señor Vicente Domínguez Penela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Por Sucesión JACQUES RAFAELIAN: ALEXANDRE RAPAELIAN. — MARITZA MANOUKIAN. — LOUISE RAPAELIAN DE DUMONT. — LUCILE RAPAELIAN.
25) $32.00 20|pub. 3706 Mz.21-v.ab.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "González y Ares", (Manuel y Angel Manuel), el comercio en los ramos de Almacén d comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle General Baldomir número 2459 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — EMILIO, FRANCISCO y JOSE MARTINEZ RAMOS.
25) $24.00 20|pub. 3705 Mz.21-v.ab.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora María Esther Do Santos de Benítez, el comercio en el ramo de Carnicería, establecido en la calle Dr. Francisco Soca N.o 799 de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — ROBERTO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 3707 Mz.21-v.ab.21.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Manuel Barros el comercio de carnicería sito en la Avenida San Martín N.o 3601. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1377, piso 5 (Escribanía Simón). — DANIEL GARGIULLO. — CLARA RODRIGUEZ DE GARGIULO.
25) $16.00 20|pub. 3703 Mz.21-v.ab.21.

Con intervención de Escribanía Goldman, prometí vender a doña Elida Fernández Díaz mi comercio que gira en esta plaza en el ramo de Joyería y Relojería bajo la razón social de "Israel Lautenberg", sito en la Avda. Agraciada N.o 4229. Acreedores presentarse en Andes 1260. Ley 26 de Set. de 1904. — ISRAEL LAUTENBERG.
25) $16.00 20|pub. 3686 Mz.21-v.ab.21.

He prometido vender a Luis Alberto y Gualberto Etchart la Panadería "León de Oro" en esta ciudad, calle Colorado 2218. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi a los efectos de la Ley 26 Setiembre 1904, calle Misiones número 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALFONSO LOZANO.
25) $16.00 20|pub. 3687 Mz.21-v.ab.21.

Prometimos vender a Gualtiero Concion la Carnicería en Villa San Francisco K. 25, Canelones. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — JUAN MARIA GARCIA. — MARIA RUDI DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 3670 Mz.21-v.ab.21.

FRANCISCO MESZAR (Sucesión), prometió vender a Olga A. Gómez Guerra, el comercio "Instituto de Belleza" que funciona en el Victoria Plaza Hotel, Plaza Independencia N.o 759, 5.o piso. Acreedores presentarse a Escribanía Leopoldo Oscar Fernández, Treinta y Tres número 1356, esc. 35, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 3672 Mz.21-v.ab.21.

Virgilio Héctor Casás Vidal, prometió vender su parte en el Hotel "Claridge" de la calle Mercedes 924 a Alejandro Rodríguez y a María Esther Casás; y Francisco Casás Barros a su vez prometió vender parte de su parte a la citada María Esther Casás. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — VIRGILIO HECTOR CASAS. — FRANCISCO CASAS.
25) $24.00 20|pub. 3671 Mz.21-v.ab.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Fernández Pérez, el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Mahoma N.o 4254 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIO CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 2706 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Luis Buquete Pérez, Manuel Ernesto Corbelle y Antonio Munin Villar el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre N.o 1325 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — CARLOS DELFOR GARCIA.—VENUS LARRAINZAR DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 2674 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Martínez, Castro y Seves", (Jesús, Andrés y Celso), el comercio en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Sierra N.o 1898 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — EMILIA ARAUJO. — PEREGRINA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 2703 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Antelo el Café y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 302 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — JOSE NECREIRA — MARIA TERESA FOYEDO DE NECREIRA.
25) $24.00 20|pub. 2677 Mz.8-v.az.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Arturo Mascaró, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Uruguay 1800 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA.
25) $24.00 20|pub. 2707 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Carlos Dores la Despensa y Venta de Helados de la calle Soriano N.o 1448 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — JUSTO SASIA VARELA. — MARIA LUISA BARBERO DE SASIA.
25) $24.00 20|pub. 2673 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Antonio Laranza Maneiros el Almacén y Bar de la calle Pedernal N.o 1937 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707 piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — JUAN FRANCISCO FERNANDEZ.— SARA VARELA DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 2675 Mz.8-v.ab.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Carlos Francisco Graña el almacén, bazar y bebidas fermentadas, sito en calles Oribe y Rivas Rodríguez de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Mercedes, Febrero 11 de 1958. — ANGEL ANTONIO CANEDO.
25) $16.00 20|pub. 2722 Mz.8-v.ab.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a los señores Mario Domingorena y Humberto Domínguez la Rotisería "Trocadero" sita en Avenida Asencio de esta ciudad. La venta se retrotraerá en sus efectos a la fecha 30 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en Rotisería "Central" de la ciudad de Mercedes. — Dolores, Febrero 18 de 1958. — JOSE MATEO PASSALACQUA. — NICOLAS PASSALACQUA. — ANA PASSALACQUA.
25) $24.00 20|pub. 2720 Mz.8-v.az.7.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a Dante Juan Jorge Molinari el Bar, Almacén y Horno de Pizza, que gira en esta plaza, calle Santa Lucía 4899, quien tomó posesión el día 12 de Febrero de 1958. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2238 Mz.3-v.mz.25.

He prometido vender a Sonia Lis Ferreira el comercio que en el ramo de "Venta de Pan, leche y fermentadas embotelladas" gira en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1643 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 16 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — OFELIA JARDIN DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 3437 Mz.18-v.ab.16

Ley 26|9|904. Por intermedio de Oficinas Uruguay, de Uruguay 1842, prometí vender mi cuota parte al señor Angel Villar Ponce, del comercio que gira en esta plaza, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, en la calle Miguelete 1753. Acreedores Uruguay 1842. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — ELISEO ROMERO ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 3456 Mz.18-v.ab.16.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Oficinas Uruguay, de Avenida Uruguay 1842, prometimos vender a la señora Leonor Nogareda de Carracedo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, que gira en esta Plaza, calle Lancaster 3922. Acreedores: Uruguay 1842. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — JACINTA BRUM DE QUIOLLA. — JOSE RAUL QUIOLLA BRUM.
25) $16.00 20|pub. 3457 Mz.18-v.ab.16.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) hemos prometido en venta a Arquímedes Giovannoni Baldocchi y Víctor Giovannoni Canavesio, el Almacén de Comestibles establecido en Defensa 2051, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Venta de Negocios), Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — JAIME POLITI SIKIAR. — VIOLETA ABRAMETO.
25) $24.00 20|pub. 3406 Mz.18-v.ab.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora María del Carmen García de Rial la Fiambrería y Despensa, sito en la calle Pablo de María N.o 1411 de etsa ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio, calle Pablo de María N.o 1411 de esta ciudad.— Montevideo, Marzo 12 de 1958. — AGUSTIN RODRIGUEZ GONZALEZ. — SOLEDAD MILA LLOVET.
25) $24.00 20|pub. 3357 Mz.17-v.ab.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyecto vender a Walter G. Caprio, la casa establecida en Agraciada 2337 en el ramo de Artículos para Hombres. Acreedores en la misma. — Montevideo, Marzo de 1958. — GERARDO CAPRIO — Walter Caprio.
25) $16.00 20|pub. 3290 Mz.17-v.ab.15.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Elida Pena López, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle La Paz N.o 2251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — JOSE ANTONIO MACHADO DE OLIVEIRA. — HERMINIA ARIAS CHIRIBAO.
25) $24.00 20|pub. 3356 Mz.17-v.ab.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Química Bayer, Wescott y Cía.", se vende a "Farmont Ltda.". Ramo Industrias Químicas. Presentarse acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Carlos Frick Davie: Rincón 432, escritorios 4 y 6. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — PABLO SONTAG. — JURGEN WELZIEN. — RODOLFO PIES.
25) $17.60 20|pub. 2972 Mz.15-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Narciso Luis Fernández, la Panadería "La Mascota", sita en la calle Mercedes número 1462, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AMERICA DEFAZIO DE BONINO. — Narciso Luis Fernández.
25) $16.00 20|pub. 2321 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Romero, la Panadería "Flor del Parque", sita en la calle San Salvador número 2151. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, Escritorio 13 — Montevideo, Marzo de 1958. — AGUSTIN MONTANS. — José Romero.
25) $16.00 20|pub. 2322 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Antonio López la Panadería "La Estrella", sita en la calle Lima N.o 1368|70, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALEJANDRO MARIÑO. — JOSE ROMERO — Antonio López.
25) $16.00 20|pub. 2323 Mz.4-v.mz.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Ignacio Peña González el Almacén de Cbl., Ferr., Ferm. Emb. sito en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2650 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — WALTER HECTOR MANZANOS.— MARIA LUISA PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 2549 Mz.6-v.mz.28.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Simón Levy ha prometido vender comercio "La Uruguayita" en ramo de Tienda y Mercería instalada en Doctor Francisco Simón N.o 2131 (ex Larrañaga 2131), a Moisés Melamed, quien toma a su cargo el activo y pasivo totales. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía Pampín, Buenos Aires N.o 493. — Montevideo, Marzo de 1958. — SIMON LEVY. — Moisés Melamed.
25) $24.00 20|pub. 3652 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta a los señores Eduardo Vázquez y José Martínez el comercio ubicado en la calle Rivera 3649 que gira en el ramo de Café, Bar con horno de pizza. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844. (Ley 26|9|1904). — JUAN MONTEGHIRFO. — LAURO MONTEGHIRFO. — Eduardo Vázquez. — José Martínez.
25) $24.00 20|pub. 3595 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta al señor Jesús Marcote Vázquez el comercio ubicado en la calle Nueva Palmira 1651 que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — HERIBERTO ACOSTA. — Jesús Marcote Vázquez.
25) $16.00 20|pub. 3596 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta al señor Ivo Hormenio Llanes Modernell el comercio ubicado en la calle Waterloo 952. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — ANGELINA ELVA MARQUEZ DE CARRERA. — ANTONIO CARRERA. — Ivo Hormenio Llanes Modernell.
25) $16.00 20|pub. 3597 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta al señor Wáshington Renna Núñez el comercio ubicado en la calle Durazno 1193 que gira en el ramo de provisión. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — PEDRO EDUARDO MARTINI. — Wáshington Renna Núñez.
25) $16.00 20|pub. 3593 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta al señor Arturo del Río Nogueira el comercio ubicado en la calle Santiago Figueredo 3713 que gira en el ramo de Provisión y Lechería. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 9|26|1904). — MAXIMINO LOPEZ PEREZ. — Arturo del Río Nogueira.
25) $16.00 20|pub. 3599 Mz.20-v.ab.18.

Hemos prometido vender al señor Luis Alberto Ramón Estévez, el comercio que en el ramo de Tienda, Bazar y Juguetería, con el nombre de "La Cuna Encantada", gira en esta ciudad en la calle Larrañaga 37. Activo y pasivo por cuenta del comprador. Acreedores presentarse en Larrañaga 37. — Salto, 1.o de Marzo de 1958. — PEDRO GUIONET. — IRMA RENEE LABADIE DE GUIONET. — L. A. Estévez.
25) $24.00 20|pub. 3551 Mz.20-v.ab.18.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Bernardino Trioly, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Juan J. Rousseau N.o 3343 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — ROMAN LOPEZ SOSA. — MANUELA PAULO.
25) $16.00 20|pub. 3640 Mz.20-v.ab.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Juan D. Jackson N.o 940 al señor Carlos Jesús Calvo Bamboa, con fecha 14|3|958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — OSCAR CERIANI. — YOLANDA VENVENUTO NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 3641 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta a los señores Belarmino Diego Pérez y José Rodríguez Domínguez, el comercio ubicado en la calle Niágara 5059, que gira en el ramo de Almacén, Bar, Billar con Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — JUAN MARIA MACEDO. — EUGENIO y ALBERTO FERRARO. — Belarmino Diego Pérez. — José Rodríguez Domínguez.
25) $24.00 20|pub. 3594 Mz.20-v.ab.18.

A efectos Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que vendimos a don Juan Bautista Canclini Bertti, la Provisión "Sucasa", (Almacén, Verduras, Frutas y Bebidas Fermentadas), de calle Zorrilla N.o 1128. Total Pasivo a cargo vendedores. Acreedores concurrir a "Escribanía Laurenz", ciudad. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1958. — MIRTHA ALICIA TISCORNIA VEZZOLI DE GOMILA. — NELSON RAUL TISCORNIA VEZZOLI.
25) $24.00 20|pub. 3626 Mz.20-v.ab.18.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a José Ramón Fuentes Laje el comercio de mi propiedad sito en la calle Angel Salvo 242|46 de esta ciudad que gira en los ramos de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — NICOLAS ROMERO. — JOSE RAMON FUENTE LAJE.
25) $16.00 20|pub. 3218 Mz.15-v.ab.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel Durán Piedras; Manuel Domínguez e INOCENCIO IGLESIAS la Panadería y Fábrica de Pastas denominada "Del Orión", ubicada en la calle Ródano 3376 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1958. — CESAR SCOLARO.
25) $16.00 20|pub. 2944 Mar.13-v.abr.11.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de al Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20 prometimos en venta a Rodríguez Alvarez y Márquez el bar que gira en esta plaza calle Paraguay N.o 1708 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Por FRAGA HNOS. S. A.: Noe Fraga Curbelo, Presidente. — Celia Desanto de Fraga, Secretario.
25) $24.00 20|pub. 2782 Mz.10-v.ab.8

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira el comercio de Carnicería sito en César Mayo Gutiérrez N.o 270 de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — La Paz, Marzo de 1958. — CARLOS BORGUNDER.
25) $16.00 20|pub. 2777 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrero (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Antonio Martínez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Andes 1546-50, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — DOMINGO PACCE BELLA. — LUISA RAMONA BERRUTI DE PACCE.
25) $24.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.mz.25.

Prometimos vender a Francisco Martínez Calvo nuestra Carnicería, calle Simón Bolívar N.o 1245. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544.- Ley 26-9-1904. — Montevideo, Marzo de 1958. — ENRIQUE J. PEREZ MATO. — EUGENIA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 2244 Mz.3-v.mz.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Khngo Kacharigian, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en la Avda. Gral. Flores N.o 5315 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — BLANCA NERIS QUESADA.
25) $16.00 20|pub. 2624 Mz.7-v.mz.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Adrián Pastor el Café y Bar de la Avda. Garibaldi número 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — JORGE LORENZO ARCOS. — MIRTHA INVERNIZZI DE ARCOS. — JOSE CLARO PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 3073 Mz.14-v.ab.12.

Prometí vender al señor Román Núñez Camacho el almacén establecido en Enrique Martínez N.o 1631. A efectos de la ley de 1904, acreedores presentarse en escribanía Castro, Misiones 1475, P. 5, escr. 2. — Montevideo, Febrero de 1958. — BALTOCRIS PROSPERO DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 2166 Mz.1.o v.mz.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos en venta al señor Enrique García Castro, el comercio que en el ramo de panadería gira en Montevideo, calle Peñón 4881, bajo el nombre de "El Peñón". Acreedores presentarse en Escribanía Castro: Misiones 1475, P. 5, Esc. 2. — Marzo de 1958. — EDUARDO GUISCE. — WASHINGTON MUTTER.
25) $16.00 20|pub. 3153 Mz.15.-v.ab.14.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que SAMUEL BOYADJIAN ha prometido vender a Abraham Czarniewicz, la carnicería de la calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4404 Puesto Modelo. Acreedores: Escribanía Presa Testa, Rincón 468, esc. 18. — Montevideo, Marzo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 3136 Mz.15-v.ab.14.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Asención Luque de González el Almacén, Frutas, Verduras y Lechería ubicado en Teniente Galeano 4106 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ SANTOS. — TEODORO GOMEZ ARIAS.
25) $16.00 20|pub. 3085 Mz.14-v.ab.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Galo Castillo Chamarro, el negocio de "Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas", ubicado en la calle Bartolito Mitre N.o 2801 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — BENIGNO CAMPOS FERNANDEZ. — ELODIA VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 2998 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López Rodríguez, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle Bruselas. N.o 4406 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — JOSE BENITO FERNANDEZ VAZQUEZ. — CARMEN PINTOS.
25) $16.00 20|pub. 2999 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Evaristo y Marcelino González Domínguez, el negocio de "Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1551 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — JOSE MARIA y MARCELINO RODRIGUEZ GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 3000 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el negocio de "Venta de pan, bizcochos, lechería, comestibles, fiambres, fermentadas embotelladas", establecido en la calle Gral. Urquiza N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — JULIO AGUIAR VILA. — CANDIDA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 3001 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel García y Felipe Fernández Rodríguez el negocio de "Cervecería, Restaurant y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis y 2012 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — HAGOP AGHAZARIAN. — EJSAPET AROLJIAN.
25) $24.00 20|pub. 3003 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinforiano Fernando Ubal, el negocio de "Almacén de Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", establecido en la calle Convención N.o 1582 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS.—PAULA ANGELICA CARRASCO.
25) $16.00 20|pub. 3004 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Francisco Vázquez Cao el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1151 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Marzo de 1958.— JOSE FERREIRO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 3050 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gregorio Arce y José Outeiro el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia N.o 826 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — ALBERTO BERRIEL. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 3052 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Porfirio Estévez Martínez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — JESUS FERNANDEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 3049 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Alcides Lamberto Aristegui el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Comercio 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958 — CONRADO REBOLEDO. — AMADOR CASTIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 3053 Mz.13-v.ab.11.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que desde la fecha vendí al señor Pascual Riccardi el comercio que en ramos generales tenía establecido en 25 de Agosto (Florida). Pasivo queda a cargo del suscrito a quien deberán presentarse los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto, Febrero 28 de 1958. — TEOFILO PEDRO SPOTTI.
25) $24.00 20|pub. 3106 Mz.14-v.ab.12.

Avisamos que hemos prometido vender al señor Julio Bará nuestro comercio de Café y Bar sito en la calle Duilio 1603, de ésta. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía Larrocca y Rey, Misiones 1361, escritorio 22. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — JOSE y ANTONIO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 3007 Mar.13 v.abr.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Ramón González Raimundo, el almacén de comestibles, Fiamb. y Alcoh., Emb. sito en la calle Ramos 4261 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — AQUILINO IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 2968 Mar. 13-v.abr.11.

Con intervención del Estudio Contable "Jablonka y González" y conforme a la Ley número 2904, hago saber que he prometido vender al señor Jacobo Oldak mi comercio que en el ramo de "Venta de art. para Hombres" poseo en Agraciada N.o 4145 bis. Acreedores presentar sus saldos al día 10|3|1958 en el Estudio de los contadores "Jablonka y González", Andes 1338, piso 3. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — MARIA F. DE BUKSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 2919 Mz.12-v.ab.10.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta al señor Jesús Candia Vilar el comercio en el ramo de Provisión, Fiambrería y Lechería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Despensa Bianes", establecida en la calle Constituyente 2050, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha Institución, Sección Balances, Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — CARLOS MELGAR y CIA. LIMITADA. — Jesús Candia.
25) $32.00 20|pub. 2928 Mz.12-v.ab.10.

Prometí vender al señor Juan Anglada el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Esc. Salvador Lenzuén, Treinta y Tres N.o 1317. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — AIDA DOSSETTI DE REMENDO.
25) $16.00 20|pub. 2561 Mz.6-v.mz.28.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía. con oficinas en Juan C. Gómez 1470, esc. 27, prometí vender a los señores José Fernández Castaño y Manuel Antonio Da Silva do Assuncao, el Restaurant y Bar que gira en esta plaza, calle Conciliación 4097, quien tomó posesión el día 8 de Febrero de 1958.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2239 Mz.3-v.mz.25.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Alfredo Suárez Montero, el Almacén de Comestibles y Subagencia de Quinielas establecido en Brito del Pino N.o 1121, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — ENRIQUE PARDO RODRIGUEZ. — AIDA PEREZ DE PARDO.
25) $24.00 20|pub. 2654 Mz.7-v.mz.29.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Luis Villavoy y Cesáreo Cuervo mi comercio que gira en el ramo de Garaje situado en Charrúa 1770. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALBERTO DE MIQUELERENA.
25) $16.00 20|pub. 2801 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Walter Eguren y Carlos Roquette mi comercio que gira en el ramo de Bar y Salón de Té situado en Rambla Rep. del Perú N.o 751. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO PALERMO.
25) $16.00 20|pub. 2802 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Mario Marcos Carrera, el comercio en los ramos de Almacén comestibles, venta de leche, frutas, verduras, alcohólicas embotelladas y artículos bazar, establecido en la calle Gobernador Viana N.o 2599 de esta capital; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DORINDA VILA DE CRESPO.—FRANCISCO CRESPO FARTO.
25) $24.00 20|pub. 2705 Mz.8-v.ab.7.

Comunicamos que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 e interviniendo la Escribanía Isaac Goldman, hemos prometido vender a doña Nechome Gilson Kravich, nuestro comercio de Lechería, Fiambrería y Almacén, ubicado en la Avenida Larrañaga 4504. Acreedores presentarse en Andes 1260. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — GERSZON GURWIC FELMAN. — LIZA BERGER.
25) $16.00 20|pub. 2479 Mz.5-v.mz.27.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal. de Balanceadores) prometimos vender a los señores Juan M. Lacassagne y Nelson V. Ferreira el despacho de bebidas sito en calle Cuareim 1749 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1958. — MIGUEL BONINO. — MARIA JORGE DE BONINO.
25) $24.00 20|pub. 3491 Mz.19-v.ab.17.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal. de Balanceadores) prometimos vender al señor Isidoro Chas Barbeito la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Martínez y Villar" establecida con despacho de bebidas y billar en calle Francisco Gómez 878 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — JOSE VILLAR VILLAR.
25) $24.00 20|pub. 3492 Mz.19-v.ab.17.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal. de Balanceadores) prometimos vender a los señores Angel Miglionico y Alfonso Langone el despacho de bebidas alcohólicas sito en Tristán Narvajas 1600 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — ELISEO y PERFECTO BERES VARELA.
25) $24.00 20|pub. 3493 Mz.19-v.ab.17.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal. de Balanceadores) prometimos vender al señor Eladio García Mazón el almacén y bar sito en Simón Martínez 5706 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — ENRIQUE COMUNALE. — ALBA ALANIZ DE COMUNALE.
25) $24.00 20|pub. 3494 Mz.19-v.ab.17.

Con intervención del "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Adelmar Araújo el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en Avda. Millán 4462. Toma de posesión: 15 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1.o. (Ley 23 Setiembre 1904). — HUGO ROSAS. — ANDRES PONCE. — Adelmar Araújo.
25) $24.00 20|pub. 2245 Mz.3-v.mz.25.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1527, hemos prometido vender a la señora Carmen Santome de Freire el comercio que en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras se encuentra ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1574. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o Marzo de 1958. — MANUEL PIÑEIRO
25) $16.00 20|pub. 2942 Mar.13_v.abr.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Romeo Piovanotti y Ricardo Andrade, la Panadería "La Maja", sita en la calle Yí N.o 1816|13. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO A. GUICHON. — Romeo Piovanotti. — Ricardo Andrade.
25) $16.00 20|pub. 2317 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Severino Landeira y Evaristo Pastoriza, la Panadería "La Proviana", sita en la calle Lima N.o 1930, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13 — Montevideo, Marzo de 1958. — MANUEL RIEIRO. — Severino Landeira. — Evaristo Pastoriza.
25) $16 00 20|pub. 2318 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena, Lasco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender al señor Luis Abraham Neme el Almacén, con despacho de bebidas fermentadas y verduras, que gira en esta plaza calle Yí 1244, quien tomó posesión el día 6 de Febrero de 1958. — NICOLAS FABIO CAPARIELLO.
25) $24.00 20|pub. 2237 Mz.3-v.mz.25.

# 27-Varios

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
### FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
### Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para la provisión de los siguientes cargos:

1.o Un profesor de química;
2.o Un profesor de Química Biológica;
3.o Un profesor de Doctrinas Psicológicas (2.o curso);
4.o Un Jefe de Trabajos Prácticos para Tests Psicológicos 1.o;
5.o Un Jefe de Trabajos Prácticos para Biología (Citología);
6.o Un Jefe de Trabajos Prácticos para Neurofisiología (Psicología);

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo con la relación de sus antecedentes y méritos y los respectivos justificativos, dentro de un plazo que vence el 21 de Abril del año corriente a las 11 horas. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — El Secretario.
27) (C.C.) 5|pub. 30951 Mz.21-v.mz.26.

## U. T. E.

**Nómina de los inmuebles ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), afectados por las servidumbres dispuestas por el Decreto Ley 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 2 de Junio de 1953 y originadas por el trazado de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de O.S.E. en la ciudad de Mercedes.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley de fecha 13 de Febrero de 1943 y por el Decreto-Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Junio de 1953, hace público que el Directorio por resolución R 57. - 135189 de fecha 12 de Diciembre de 1957 aprobó el trazado de la línea de energía eléctrica para la planta de tratamiento de agua potable de O.S.E. en la ciudad de Mercedes, ampliación del Circuito del Oeste, y que por resolución R 58. - 136474 de fecha 6 de Enero de 1958 designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la Sub-Gerencia de Obras de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431 y en el Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 2272 | Eliseo Brondolo |
| 2269 | Tomás Rivara |
| 2325 | Salvador Fuente y María Adela Fuente |
| 2321 | María Luisa Algorta Mauriño de Rogberg Balparda |
| 2549 | Estanislada Flores |
| 2454 | Esteban Huarte |
| 3200 | Italo Pastore |
| 2592 | Jacinta M. de Ruis |
| 3252 | María Eglatine y Tomás Fco. Soto |
| 3181 | Alfredo Mussio |
| 2550 | El Estado (Potrero de Saladero) |
| 2378 | Sucesión Soto Galar |
| 5832 | Sucesión Soto Galar |
| 3254 | Sandalio Julián Zaels |
| 2328 | María Lilia Rizzo de García |
| 3474 | O.S.E. |

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y/o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para estas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto-Ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Montevideo, Marzo de 1958.
27) (C.C.) 10|pub. 30836 Mz.14-v.mz.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
### DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente: "IVAN JUAN FROL. Declaración de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco José Romero, Pedro Kurtic y Cosme Drazich Ugrin en representación de Irene Goreta de Frol, solicitando declaración de ausencia de don Iván (Juan) Frol, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario
27) $96.00 60|pub. 14204 Set.27-v.oct 21
Dic.2-v dic.24.
Mz.6-v.mz.28.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
### PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez (Floreal) y Achertogaray de Rodríguez Sila (Mirta) contra SORIA (PEDRO ROSIDEL) y GARCIA (BLANCA JULIA). Pérdida de Patria Potestad. L.o 15, N.o 36, F.o 270", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Julia García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30715 Mz.6-v.ab.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
### POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52; F.o 223), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
### ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59332, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensar Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 866 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Cianola, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "VITUREIRA ARIGON EDUARDO. "Ausencia. L.o 55, F.o 546", se ha presentado escrito solicitando declaración de ausencia de Eduardo Vitureira Arigón. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1958 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $24.00 20|pub. 3779 Mz.22-v.ab.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
### LIQUIDACION JUDICIAL DE SOCIEDAD ANONIMA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "Frigorífico del Plata S. A.", (L.o 51, F.o 598), Liquidación Judicial de Sociedad", se hace público que se decretó la liquidación judicial de la sociedad anónima "Frigorífico del Plata" a cuyo fin y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se previene: 1.o) Que no se puedan hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad en liquidación, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hagan de las obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan

bienes o documentos de la sociedad, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, con pena, si no lo hacen, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la sociedad en liquidación; 3.o) Que fueron nombrados Síndicos provisorios de la liquidación a los señores Alberto Maqueira y Rafael Varela con domicilio en la Av. 18 de Julio N.o 948 piso 9, apartamiento 16. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

27) $25.60 8|pub. 3545 Mz.20-v.mz.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Selva Pablo y Eduardo Pérez contra la sucesión de don VALERIANO PÉREZ PEREZ. Pieza separada sobre Posesión Notoria de Estado Civil", (L.o 48 F.o 445), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causa-habientes de don Valeriano Pérez Pérez para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 3394 Mz.18-v.ab.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Yolanda Melián y otra contra los Sucesores de EUGENIO MELIAN. Investigación de paternidad" (L.o 53, F.o 458), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Eugenio Melián y a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 2219 Mz.3-v.ab.12.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. MARTELLI, ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble Padrón N.o 1125 (L.o 19 N.o 530 F.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de Paulina Giachello de Corazza, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo el apercibimiento legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) $48.00 30|pub. 1618 Feb.15-v.mz.24.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO**

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad "Carbonell y Cerda", por el comercio de Bar, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Defensa N.o 2451 de esta Capital, cediendo el socio señor Vicente Cerdá Fores sus derechos al comercio precitado al señor Antonio García García, con retroactividad al día primera de Abril del año 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — MANUEL IGLESIAS.—MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ. — MANUEL CARBONELL PERALES. — VICENTE CERDA FORES. — ANTONIO GARCIA GARCIA

27) $32.00 20|pub. 2709 Mz.8-v.ab.7.

**IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 24 de Marzo de 1958 a las 20 horas en el local de la Asociación ubicado en Montevideo en la calle Santiago Figueredo 3730, con el siguiente orden del día: 1.o Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1957: 2.o Comunicar a la asamblea el nombramiento del nuevo Presidente y su suplente; 3.o Elección de dos nuevos Directores y sus respectivos suplentes; 4.o Elección de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

27) $24.00 15|pub. 2586 Mz.7-v.mz.24.

**PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO**

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita por el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería, establecido en la calle Yaguarón N.o 1849 de esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Rosendo Veiga Hermida con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — ROSENDO VEIGA HERMIDA. — MARGARITA PEREZ y PEREZ. — EGIDIO VIEL PREST.

27) $32.00 20|pub. 2710 Mz.8-v.ab.7.

**DESTRUCION DE TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL**

eS pone en conocimiento de los tenedores de la deuda interna de conversión 5 o|o 1937; Serie C; que la señora MARIA LUISA D'ALESSANDRO de HUMEDAS, se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda manifestando la destrucción de 4 Títulos de la Deuda Interna de conversión 5 o|o 1937 Serie C con los siguientes número 29777, 30.978, 37.933, 4012 cuyo valor es de $ 1.000.00 y tres de la misma deuda números 84 179, 84.208, 87.753 valor de $ 100.00.

A los efectos que puedan corresponder, se hace la presente publicación, para quienes puedan considerarse con derecho a dichos Títulos, o reconocer su existencia hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público 25 de Mayo 423.

27) $16.00 8|pub. 3523 Mz.19-v.mz.27.

**CLAUSURA DE COMERCIO**

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709. Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles. Frutas y Verduras ubicado en la calle Inca 1900 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a calle Cufré N.o 2902. — CONSTANTINO CAMPOS.

27) $16.00 20|pub. 2969 Mz.13-v.ab.11.

**RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA**

Interviniendo Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores hacemos saber que los señores María Esther Abelenda de Suárez, Gilberto Suárez, María Nieves Abelenda de Suárez, Germán Suárez y Hebert Barrios Píriz han rescindido el compromiso de compra-venta suscrito el día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, sobre la casa de comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles en la calle Julio César N.o 1523 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958.

27) $32.00 20|pub. 2807 Mz.10-v.ab.8.

**RESCISION DE COMPRA-VENTA**

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la Avda. Simón Martínez N.o 6603 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — MANUEL MON RODRIGUEZ. — ARACELINA CORREA DE MON. — ADRIAN PASTOR.

27) $24.00 20|pub. 2676 Mz.8-v.ab.7.

**PROMESA DE COMPRA-VENTA**

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que la Promesa de Compra-Venta publicada el día 6 de Julio de 1957 en el que prometo vender a Adonis y José Novegil Moldes el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avda. Gral. Rivera N.o 2739 de esta ciudad, que por desistimiento del señor José Novegil, se hace cargo desde la misma fecha el señor Adonis Novegil. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — LAUREANO BARROS BARREIRO.

27) $24.00 20|pub. 3002 Mz.13-v.ab.11.

**PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO**

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre la señora Juana Larralde Celayeta de fecha 28 de Setiembre de 1955 referente al Almacén de Comestibles sito en la calle Chimborazo 3759 de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor Artin Baldjian con fecha 31 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo del comercio nuevamente la señora Juana Larralde Celayeta. Que a su vez clausura con la misma fecha. Acreedores a la calle José Massini N.o 3198. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARTIN BALDJIAN. — JUANA LARRALDE CELAYETA.

27) $32.00 20|pub. 2970 Mz.13-v.ab.11.

**CESION DE CUOTA**

Según escritura que en Salto autorizó el Escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 13 de Diciembre de 1957, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento con el N.o 43 del folio 150 al 155, Libro N.o 2 el día 14 del expresado mes y año, doña Ester María Amorín de Sant' Anna y don Joaquín Sant' Anna cedieron a don Pedro B. Solari la cuota que les correspondía en la Sociedad Saladero La Caballada Limitada.

27) $12.00 10|pub. 3207 Mz.15-v.mz.26.

**RESCISION DE COMPRA-VENTA**

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en la Avda. Agraciada N.o 3747. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — ANTONIO SOLSONA. — RAUL PEDREDA. — NERY IBARROLA. — RAMON GAGO. — ALFREDO CUELLO.

27) $16.00 20|pub. 3282 Mz.17-v.ab.15.

**VENTA SIN EFECTO**

Se ha resuelto dejar sin efecto la venta entre los señores Juan Máximo Elizalde Elichalt y Juan Torres Eyenhgaray, y los señores Anselmo García y Evaristo Alonso, por el comercio en el ramo de Fiambrería y Fermentadas de la calle Magallanes 1806, habiendo tomado nuevamente los señores Elizalde y Torres dicho comercio, el 7 de Marzo de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio.

27) $24.00 20|pub. 3407 Mz.18-v.ab.16.

**CITACION ACREEDORES**

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 se cita a los acreedores de JUAN MONELOS, con domicilio en la calle Petain N.o 1102 de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Propios N.o 4615, ap. 4.o de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.

27) $16.00 20|pub. 3281 Mz.17-v.ab.15.

**"CINCELCUR"**

Cincelcur fábrica de cintas adhesivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda Carpeta 865 1958, anexo 16) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a categoría a las cintas adhesivas de papel celofán.

27) $8.00 10|pub. 3344 Mz.17-v.mz.27.

**CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS**

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Lilia Villaga de López y Yolanda J. de Quevedo de fecha 15|11|957 referente al Almacén de Comestibles sito en la calle General Pagola 1799, desistiendo de la misma la señora Yolanda J. de Quevedo con fecha 15 de Febrero de 1958, haciéndose cargo nuevamente la señora Lilia Villagra de López. — Lilia Villagra de López. — Yolanda J. de Quevedo.

27) $32.00 20|pub. 3642 Mz.20-v.ab.18.

**CESION DE CUOTA**

Se hace saber al comercio y al público en general, que los esposos Samuel Haim Carmona y doña Zenaida Angélica Guipponi enajenaran al señor ARTIM SOBADJIAN, la cuota parte que le corresponde en el negocio que en ramo de "Café y Bar" tienen establecidos en esta ciudad calle Sarandí N.o 689.

Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos ante el señor José María Maiorano (Cambio Mascota), calle Sarandí N.o 689. Esta publicación se realiza de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

27) $24.00 20|pub. 3721 Mz.21-v.ab.21.

**NUEVAS TARIFAS**

La Administración de Ferrocarriles del Estado avisa al público en general y a los usuarios en particular que a partir del día 20 de Abril próximo entrarán en vigencia las nuevas tarifas para transporte de cargas, animales, equipajes, encomiendas, leche y crema, aprobadas por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 13 de Marzo en curso, así como también nuevas tasas por estadías y almacenajes.

A partir de la misma fecha quedarán anuladas todas las tarifas ordinarias y especiales sin excepción alguna, que rigen actualmente en la Administración para aquellos rubros.

Por más detalles los interesados podrán recurrir al Departamento Comercial, Of. 32, piso 1.o, teléfono 9.27.43, y a los señores Jefes de Estación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — Gerencia General.

27) (C.C.) 8|pub. 30966 Mz.22-v.ab.7.

**CLAUSURA DE COMERCIO**

Comunico que la promesa de venta de mi negocio del ramo "Venta de Pan y Comestibles", establecido en la calle Diego Lamas 1497 de esta ciudad, publicada el día 23 de Noviembre de 1957, no ha podido realizarse y por tal, procedo a la clausura citando a mis acreedores a la calle Barroso 3774 a los efectos de la Ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — BLANCA FLORENTINO DE PAN.

27) $24.00 20|pub. 3781 Mz.22-v.ab.22.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NIEVES MACIA o NIEVES MESIAS y de ANTONIO MONTANO PIPPO DE MESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3830 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3831 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SALVADOR TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SERBANDO TULLAS HERNANDEZ o TULLAS HERNANDEZORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3059 Mz.24-v.my.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SALVANELLI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3888 Mz.24-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA HAYDEE BUENO o BUENO MEDEROS o MEDERO DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3873 Mz.24-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3883 Mz.24-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MASSARO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3884 Mz.24-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO CAMEJO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3821 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO LUIS ACUÑA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3820 Mz.24-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES SALTACION SANTURIO o NICOMEDES EXALTACION SANTURIO o EXALTACION NICOMEDES SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3826 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FLORENTINA FERNANDEZ DE CORBO o EDUVIGES FERNANDEZ DE CORBO o EDUVIGES ANTONIA FLORENTINA FERNANDEZ DE CORBO o FLORENTINA FERNANDEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3825 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO DEOGRACIAS o DEOGRACIAS SILVERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3824 Mz.24-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ELIZALDE DE ZAPATELLA o MARIANA ELISSALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3865 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN MORALES o QUINTIN MORALES MEDINA o MORALEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 18 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3866 Mz.24-v.ab.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO NOYA, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Marzo 13 de 1958. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.
1) $12.00 10|pub. 3864 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GONZALEZ QUINTANA DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5|958. — Doctora Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3862 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA SALINAS DE ACOSTA, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Agosto 21 de 1956. — Doctor Fernando Cristar Del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3863 Mz.24-v.ab.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO MARTINOTE o MARTINOTI o MARTINOL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 26 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3834 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABINO CIRIACO CARNEIRO y de doña FRANCISCA FURTADO DE CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3835 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1.o de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3836 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BENGOECHEA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 8 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3837 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIGUEL o PEDRO ANTONIO ASCUE ASCARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 8 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3838 Mz.24-v.ab.10.

## 3—Convocatorias Comerciales

**CIMETAL S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de "Cimetal S. A.", para la asamblea ordinaria del 31 del corriente, a las 12 horas, en la calle Buenos Aires 484, esc. 22, con la siguiente orden del día:

1.o Elección de Directorio; 2.o Información sobre balance anual; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Los accionistas asistentes deben registrar sus acciones en el referido local, hasta el 28 del corriente inclusive.
3) $2.40 1|pub. 3841 Mz.24-v.mz.24.

**"ESTANCIAS COLOLO SOCIEDAD ANONIMA"**

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el 12 de Abril de 1958, en el local de la calle Miraflores N.o 1403 de esta ciudad de Montevideo, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes), un Síndico titular y un suplente; todos ellos por el término de un año; 3.o Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en el lugar en que se realizará la asamblea, hasta tres días antes de su celebración. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 3847 Mz.24-v.mz.24.

**MOORE - McCORMACK (URUGUAY) S. A.**
**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N.o 15**

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria N.o 15 de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1958 a las once horas, en el local social de la Rambla F. D. Roosevelt nu-

mero 460, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Estudio y destino de las utilidades; 3.o Elección de nuevo Síndico y suplente y su remuneración.

De acuerdo con el artículo N.o 13 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las cajas de la Sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión.

3) $10.80 3|pub. 3890 Mz.24-v.mz.26.

**CARRAU Y CIA. S. A.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Abril de 1958 a las 16 horas, en el local social, Avda. Uruguay N.o 933, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias, artículo 16; E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos, y de fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

3) $18.00 5|pub. 3886 Mz.24-v.mz.28.

**PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A. (PAYCUEROS)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Paysandú Industrias del Cuero S. A., para la asamblea general a celebrarse el día 10 de Abril de 1958 a las 17 horas en su local de la calle Misiones y Salto de la ciudad de Paysandú, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente, de los accionistas que constituirán la comisión escrutadora y firmarán el acta de la asamblea. (Artículo 44 del estatuto social); 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 9.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957, presentado por el Directorio; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Ratificación de nombramiento de suplente de Director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones y certificados provisorios en Montevideo, calle Cerrito 533 o en Paysandú en calle Misiones esquina Salto, antes del 7 de Abril de 1958 a las 17 horas, recibiendo certificado de depósito expedido por la Sociedad, donde constará la cantidad y número de las acciones y los votos a que tienen derecho. — El Directorio.

3) $7.20 1|pub. 3879 Mz.24-v.mz.24.

**COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA ANDES S. A. (CIFA)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda convocatoria**

A realizarse el 7 de Abril de 1958, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 723, escritorio 1, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a asistir se deben depositar en el local indicado con tres días de anticipación al señalado las acciones o un certificado de un Banco en el que conste que se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 3861 Mz.24-v.mz.25.

**C. I. E. S. A.**
**COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD-AMERICANA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1958, a la hora 18 en la calle Juan Carlos Gómez 1479, esc. 50 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Aumento de capital.

Depósito de acciones hasta el día 7 de Abril de 1958.

3) $8.40 7|pub. 3860 Mz.24-v.ab.7.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "LEONEL ECHENAGUSIA PEREIRA y MARIA PAREDES PIZZORNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 433), se hace saber al público que con fecha 28 de Diciembre de 1957, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Leonel Echenagusia Pereira y Marta Paredes Pizzorno y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 8 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $44.00 20|pub. 3822 Mz.24-v.ab.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PEZZOLANO y MARIA G. TRULLEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 14, F.o 581), se hace saber que por resolución de fecha 11 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Pezzolano y María G. Trullen, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3829 Mz.24-v.ab.23.

## 8—Emplazamientos

**PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS**

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 2142, 2141, 2140, 2139, 2149, 2155, 3285, 4856, 3286, 2161, 2160, 2159, 2153, 2157, 2156, con frente a la calle Avenida Artigas del lado Sur del padrón 2142 a Camino América de la ciudad de Las Piedras para que se notifiquen dentro de los quince días de esta fecha de publicación de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar. —La Empresa. — Elías Regules 500, Las Piedras. — 6.a Recepción.

8) $7.20 3|pub. 3880 Mz.24-v.mz.26.

## 10—Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril de 1957, se ha designado curadora interina del presunto incapaz JUAN PEREZ SOSA, a doña Dominga Espinel de Pérez, a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del C. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 25 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

10) $2.40 1|pub. 3828 Mz.24-v.mz.24.

## 12—Licitaciones Públicas

**A. N. C. A. P.**

N.o 3.553. — Segundo llamado. — Minio en polvo. — Apertura: 23 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.583. — Maderas varias. — Apertura: 21 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.584. — Mangueras. — Apertura: 14 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.585. — Capotes para agua y botas. — Apertura: 11 de Abril de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30975 Mz.24-v.ab.8.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 625

**Modificación de una caldera de agua caliente, para quemar fuel-oil en lugar de leña, e instalación de un quemador de fuel-oil y dos tanques de almacenamiento en el edificio de la calle Joaquín Requena N.o 1339.**

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6.o piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el 11 de Abril próximo a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4.o piso. — Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30967 Mz.24-v.mz.29.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION PUBLICA N.o 1.168

**Adquisición de 30 baterías de 80 volts 210 amper**

Fecha de apertura: 30 de Abril de 1958.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30993 Mz.24-v.mz.26.

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de los trabajos de revoques interiores y exteriores de los patios del Cabildo de Montevideo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones así como con los demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 27 de Marzo de 1958 a la hora 15. — El valor de los recaudos es de seis pesos ($ 6.00).

12) (C.C.) 1|pub. 30991 Mz.24-v.mz.24.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por tercera vez para el emplazamiento en el Parque Lecocq, de un servicio de caballos, petizos, coches o trencitos para entretenimiento de los niños que concurren a dicho paseo, con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones y planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 28 de Marzo de 1958 a las 16 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

12) (C.C.) 1|pub. 30992 Mz.24-v.mz.24.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 23313

Llámase a precios para la compra de 10.000 kilos de Amoníaco Anhidro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La fecha de apertura ha sido fijada para el día 23 de Abril de 1958, a las 11 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30971 Mz.24-v.mz.26.

**FACULTAD DE MEDICINA**
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
**Licitación EUE N.o 14**
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para al adquisición de Máquinas, Plaza, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Apertura: Lunes 7 de Abril de 1958 a las 17 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 7|pub. 30972 Mz.24-v.ab.7.

**Licitación EUE N.o 13**
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de Sillas, Plaza, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

Apertura: Lunes 7 de Abril de 1958 a las 15 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 7|pub. 30973 Mz.24-v.ab.7.

**Licitación N.o 10**
Tercer llamado

Se llama a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de Víveres, Plaza (Frutas y verduras), para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: Jueves 10 de Abril de 1958, a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 7|pub. 30974 Mz.24-v.ab.7.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LICITACION N.o 72

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo N.o 18, compuesto de 100 apartamentos, 3 salones para negocio, Policlínica, Salón de Actos, Biblioteca y Casa Cuna a levantarse en el predio ubicado entre las calles José Mármol, Calera de las Huérfanas y Laureles. (La Teja).

Los propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de

las propuestas. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30988 Mz.24-v.ab.10.

LICITACION N.o 71

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de herrería destinadas al Salón de Actos del Barrio N.o 14.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30989 Mz.24-v.ab.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación para la compra de Maíz Consumo, Sal Fina, Conchilla Molida y Cebada Consumo. — Fecha de apertura: 8 de Abril de 1958, a las 15 horas.

Primer llamado a licitación para la compra de Balanzas y Caladores. — Fecha de apertura: 10 de Abril de 1958, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30969 Mz.24-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Primer llamado

Artículos: Brin kaki, botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 14 de Abril de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30976 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Artículos: Agua para limpieza, líquido insecticida, líquido desinfectante, jabón amarillo, jabón en polvo, soda cristal, soda cáustica, pomada negra, cepillos, rollos escurridores, escobillones, escobas, estopa, paños repasadores, cepillos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 28 de Marzo de 1958, a las 16.30 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30987 Mz.24-v.mz.28.

Licitación pública N.o 54
Tercer llamado

Artículos: Polainas blancas, gorras, calcetines, camisas, nudos húngaros, insignias, guantes, insignias, correas, colchas, camisetas, medias, pantalones, trajes de gimnasia, zapatillas, equipos para vuelo, corbatas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 27 de Marzo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1958.
12) (C.C.) 4|pub. 30986 Mz.24-v.mz.27.

Licitación pública N.o 68
Primer llamado

Artículo: Uniformes para faena.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 11 de Abril de 1958, a las 16.30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1958
12) (C.C.) 5|pub. 30985 Mz.24-v.mz.28.

Licitación pública N.o 75
Primer llamado

Artículo: Menajes completos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 16 horas — Montevideo, Marzo 21 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30977 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 76
Primer llamado

Artículos: Paño azul chaquetón, tartán, entretela de lana, satinet, percalina, entretela de cuello, botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30978 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Artículos: Sarga azul, forro negro, entretela, satinet, percalina negra, crin, acolchado, trencilla lana negra, botones ancla dorados y negros.

Apertura: Abril 16 de 1958, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 2? de 1958.
12) (C.C. 10|pub. 30979 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Artículo: Brin azul (naranja).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 17 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30980 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Artículos: Charol negro, suela de 1.a, cordones negros, paño azul, divisa, satinet, entretela, crin, paño azul sajón, elástico negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 10 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30981 Mz.24-v.mz.28.

Licitación pública No 74
Primer llamado

Artículos: Cheviot azul, cinta lana negra, brin azul, botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 11 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30982 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública No 77
Primer llamado

Artículos: Cocina a Gas-Oil o Kerosene. p|80 piezas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 14 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30983 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 41
Cuarto llamado

Artículos: Lanillas blanca, azul, roja, cuerda de cáñamo.

Apertura: Abril 14 de 1958, a las 15 horas. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 28 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30984 Mz.24-v.mz.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía. Paysandú
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.

Período comprendido del 1.o de Marzo al 31 de Diciembre de 1958.

Carne, 12.500 kilos; Pan, 10.000 kilos; Galleta, 1.500 kilos; Azúcar, 2.000 kilos; Aceite comestible, 750 litros.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el establecimiento el día 10 de Abril de 1958. — Paysandú, Marzo 18 de 1958. —
12) (C.C.) 8|pub. 30968 Mz.24-v.ab.8.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Marzo 24 de 1958**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

### 1.a Sección

MANUEL LANZA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juncal 1514 Ap. 8 y LEONTINA PONTE, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juncal 1514 Ap. 8.

CHARLES HENRY WRIGHTON, 55 años, viudo, comerciante, inglés, domiciliado Paysandú 808 P. 3. Ap. 14 y MARGARITA MARIA SENIOR, 52 años, divorciada, inglesa, domiciliada Paysandú 808 P. 3. Ap. 14.

### 5.a Sección

ISIDORO IGLESIAS, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Santiago de Chile 97 y AMPARO MARTINEZ 23 años, soltera, española, domiciliada Santiago de Chile 897.

### 7.a Sección

FRANCISCO LEIS, 30 años, soltero, sastre, español, domiciliado Magallanes 1215 y EVANGELINA FERNANDEZ IGLESIAS, 29 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Magallanes 1215.

PERFECTO GERPE BUSTELO, 33 años, soltero, guarda de ómnibus, español, domiciliado Magallanes 1215 y MARIA JOSEFA ROSENDE QUEIJO, 28 años, soltera, labradora, española, domiciliada Magallanes 1215.

JOSE FELIX BRUNO UBIOS, 41 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1580 y ELIA ESTHER APAULAZA ALBARENFRE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1580.

CARLOS ALBANO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1629 Apto. 7 y ELVIRA AVIGLIANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1629 Apto. 7.

### 8.a Sección

WALTER OMAR ARAMURI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2278 ap. 3 y MARIA DOLORES VERDUM, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2278.

### 10.a Sección

RAMON JULIO RAUL VIÑAS, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rimac 1732 y ENCARNACION PERISCAL, 26 años, soltera, española, domiciliada Rimac 1732.

ALFONSO PEREA, 24 años, soltero, ebanista, español, domiciliado Resistencia 1727 y CLARA NEGREIRA, 21 años, soltera, argentina, domiciliado Resistencia 1727.

WALTER RUBEN IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2495 y NILDA GLADYS OLIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2495.

### 12.a Sección

PABLO CALO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabela 2978 y OLGA GUTIERREZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carabela 2978.

### 13.a Sección

NERYS NELSON GALLINO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. de la Boyada N.o 2252 y ALBA IRIS ABREU FERRARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 1ra. Paralela Cno. Cibils N.o 4397.

JUAN JOSE MORENO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 2177 y NERY ESTELA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 1960.

### 14.a Sección

ALBINO HUMBERTO GOMEZ BARRIOS, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 964 y MARIA DEL CARMEN TORRES AMBROA, 41 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Tapes 977 Apto. 6.

ROBERTO ROMEO DOMINGUEZ MARTINEZ, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santa Fe 1312 y DORA OFELIA GUTIERREZ CARBALLEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1312.

### 16.a Sección

UBALDO MACHADO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yapeyú 520 y FERMINA LATORRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 592.

### 17.a Sección

JUAN ROSIDEL TORRES, 25 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4752 y ELIDA OMEN BARBOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4752.

MARCELINO CUNHA, 31 años, soltero, empleado, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3622 (Ap. 3) y YELCY DA CUNHA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 5135.

### 19.a Sección

ANGEL SCIALOIA, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Coquimbo 2056 y MARIA GRACIA RETTA, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Coquimbo 2156.

NORBERTO CARLOS LARRAVIDE 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1923 y ROSA FRAU, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1232 bis.

JUAN CARLOS FALKENSTEIN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hocquart 2266 y MABEL ELIDA BRUNO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 2168.

### 20.a Sección

ZENON GENARO MARRERO, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Benito Riquet 979 y ADELAIDA BEGUE, 34 años, soltera, oriental, domiciliado Benito Riquet 979.

EVARISTO DICIEMBRE REYES, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cañas 235 y RENEE PAEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 235.

### 21.a Sección

HECTOR D'ALESIO, 32 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Fulton 193 y AIDA MUÑOZ, 27 años, soltera, oriental, domciliada Fulton 1985.

ROBERTO DIAZ CAMEJO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 5803 y Ariel y DEOGRACIAS CAMEJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 5803.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1308 y BLANCA NELLIS CABANA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Garzón 1308.

OSCAR WILLIAN DURAN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pastor 1173 y MARIA DEL CARMEN CANDIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucrecio 1537.

LUIS ALFONSO SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4656 y ORFILIA ESTER VIERA CAMACHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4656.

LAZARO LEMOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4466 y MARIA SAIDE TEMER, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4466.

### 23.a Sección

ORFELINO SUAREZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2787 A. y ELSA RAQUEL GUIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2787 A.

MARIO ARTURO KEUDELL, 37 años, soltero, martillero público, argentino, domiciliado Tuyutí 2777 y CELINA SARA QUIROGA, 28 años, soltera, química, argentina, domiciliada Tuyutí 2777.

RAFAEL VERGINELLI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Juan Ramón Gómez 3030 y ELSA TORRES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3030.

14) $ 2.00 3|pub. Mz.26.

### 13.a Sección

PEDRO KLIMAVICIUS, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4072 y RENINA KLIMAS, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino Cibils 4759.

14) 1|pub. v.mz.24.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U. solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.

NELLY DE PERINO declárase única autora del libro de poesías titulado "Roce de alas".

DANTE SCIARRA VIGNOLI y ALBERTO CASABLANCA declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Cuatro pianos para el tango".

OMAR MASTRANGELO declárase único autor del candombe titulado "Borocotó, chas chas...".

HORACIO LOPEZ declárase único autor de la marcha titulada "Soltero se vive mejor".

AMERICO R. MANGINO declárase único autor del tango titulado "Déjenme solo".

RICARDO MORENO y NISHA ORAYEN declaránse únicos autores de la zamba titulada "Zambita del pobre".

RICARDO MORENO declárase único autor de la marcha titulada "Marcha de su Alteza Real".

TITO CABANO y CARLOS ACUÑA declaránse únicos autores del tango titulado "Sin un trago...".

LUIS ALVAREZ declárase único autor de la obra titulada "Característica de la Orquesta Alvarez-Vignali".

JUAN LORENTI declárase único autor de la letra para tango titulada "Corazón, si tú supieras...".

MARIO RIVERO declárase único autor de la obra titulada "Glosa". (De la obra "Muchachos que peinan canas").

ROBERTO CISNERO declárase único autor del tango-canción titulado "Cantos del ayer".

FRANCISCO PATIÑO LAMARQUE declárase único autor de las obras "Alas quebradas", tango-canción, y "Todo por la Patria", Himno a la Reforma.

LUIS CARUSO y ALBERTO MASTRA declaranse únicos autores de la milonga titulada "La fulana".

MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor del tango-romanza titulado "Princesita rubia".

CARLOS BENVENUTO y TITO CABANA declaránse únicos autores del tango titulado "Festín de los instrumentos".

MARIO BELARDI y EMILIO DIDE declaranse únicos autores de la milonga titulada "No les debo ni me deben".

FABIO SUAREZ e ISAAC ALZARADEL declaránse únicos autores del candombe titulado "La fiesta de las Llamadas".

LUIS A. ROSA declárase único autor del candombe titulado "El calavera".

ANIBAL SAMPAYO declárase único autor de la guarania titulada "Adiós, Asunción".

JUAN LANZILOTTA declárase único autor del vals criollo titulado "Noches alegres".

WALTER E. SILVA declárase único autor de la letra de la marcha titulada "Chau, chau, chau". (Música de autor anónimo).

Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $28.00 10|pub. 3857 Mz.24-v.ab.10.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER NADOTTI, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen como: José Mateo Nodotti y Laura Risotto, debe decir: José Mateo Nadotti y Laura Genoveva Rissotto. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30990 Mz.24-v.ab.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "PEDRO FROYLAN RODRIGUEZ. Cambio de nombre" (L.o 31, F.o 336), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Froylán Rodríguez solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en la misma donde aparece con el nombre de "Roberto" debe decir "Rodríguez", que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 3876 Mz.24-v.ab.18.

## 20—Remates

**NESTOR ROSSI DURAN**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Josefa Rakauskas contra CASIMIRO DOBROVOLSKIS. Divorcio unilateral" (L.o 51, F.o 252), se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1958 a las 16 y 30 horas en las puertas de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1.o), por intermedio del martillero Néstor Rossi Durán, asistido de los señores Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público con la base de $ 1.466.66 (las dos terceras partes de su tasación) del siguiente bien: La promesa de compra-venta a plazos de un terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido con el nombre de "Pueblo Conciliación", señalado con el N.o 3, manzana "M" del plano del agrimensor Juan P. Bernasconi, con una superficie de 200 metros y se deslinda así: 10 ms. con frente al Noroeste a la calle Pintos Cardeiro; 20 ms. al Noroeste con la propiedad de S. Rodríguez y 20 ms. al Sureste con el solar N.o 4, estando empadronado en mayor área con el N.o 48598.

Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. Los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 3832 Mz.24-v.ab.16.

**NESTOR ROSSI DURAN**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Lagurara Francisco con BENITEZ GREGORIO. Juicio ejecutivo. L.o 54, F.o 558", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Néstor Rossi Durán, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veintiún mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la décimo segunda sección judicial de Montevideo, calle San Fructuoso número 1331, empadronada con el N.o 146.275 que se deslinda así: al S.E. con propiedad de Bernardo Etchegoyen padrón N.o 14276; al N.E. con propiedad de Eriberto Bertoldi, padrón N.o 146269; al S.O. con Marcela Varela de Sánchez, padrón N.o 146274. Tiene un frente de 12 ms. y una superficie total de 266 metros.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó el remate, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 3878 Mz.24-v.ab.16.

**PEDRO BALLEFIN ESPINOSA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ALEJO ALBERTO CALDEYRO. Incapaz. L.o 53, F.o 589", se hace saber que el día 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador Pedro Ballefin Espinosa, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 138.000.00, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 27194, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Mario Percovich de fecha 25 de Julio de 1918, tiene una superficie de 810 ms. cuadrados 72 dms. que se deslindan así: 40 ms. 57 cms. al Norte con la finca de José Pascual (h); 46 ms. 20 cms. al Suroeste con la finca de Alberto Schmitd; 8 ms. 81 cms. al Oeste dando frente al Bulevar Artigas donde está señalada con el N.o 1436 y 31 ms. 22 cms. al Este con fincas de Fernández y Medina y otros y de José A. Restuccia.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 19 del C. de P. Civil; II) Que será de cargo del comprador la comisión al rematador que será del 2 o|o; III) Que el título de propiedad del bien referido y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $109.20 15|pub. 3289 Mz.24-v.ab.16.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra ALCIDES FERNANDO GIORELLO y OTRA. Cobro ejecutivo y ejecución de hipoteca L.o 52, F.o 249". Se hace saber al público que el día 29 (veintinueve) de Abril del corriente año a las quince horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Francisco L. Tambasco y con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.024, el que según título y plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Noviembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6.618 tiene una superficie de 211 ms. 29 dms. y se deslindan así: 9 ms., 7 cms. de frente al Noreste sobre la calle "Yatay" puerta número 1432 y 1434 entre la Avenida General San Martín y Marcelino Sosa, distando su punto medio 51 ms., 50 cms. de la última; 24 ms., 32 cms. al Sureste, lindando con el padrón N.o 156.628; 11 ms., 1 cms. al Suroeste lindando con parte parte del padrón 12.014 y 19 ms., 65 cms., al Noroeste, limítrofe con el padrón 169.703.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada esta; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario (Urbana número 402, Serie

B. 52) y en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario. Comisión y Tasa Municipal 1|2 o|o, ambos a cargo del comprador.
Informes: Yaro 1121. Teléfono: 50.16.27.
20) $78.00 15|pub. 3833 Mz.24-v.ab.16.

AQUILINO DE LOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "WILMAR FRANKLIN, NEFFER JUDY, ELBA TERESA y MORTA IRIS VAZQUEZ. Tutor dativo", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 14 horas y en lugar de su ubicación (Barrio Torres), por intermedio del martillero don Aquilino de los Santos con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, por precio que supere la base de pesos 5.000.00, situada en la manzana N.o 454 del Barrio Torres, Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 3925, señalada con el N.o 31 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau de Octubre de 1914, compuesta de una superficie de 782 mts., y 92 dms., según título y plano que se deslinda al Noreste, la vía del Ferrocarril Central; al Sureste, calle de 17 metros; al Suroeste, el solar 30 del mismo plano, y al Noroeste el solar 32 del citado plano; y B) Un lote de muebles en mal estado, al mejor postor, compuesto de 1 o 2 camas de hierro, 1 cocina de hierro; 1 bicicleta, 1 hacha, 1 pala y otras herramientas.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptada, siendo de cargo del o de los mismos, los gastos, honorarios y escrituración que les correspondan como tales. — Tacuarembó, 12 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 3840 Mz.24-v.ab.16.

## 21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos "SANTANA EULOGIA RODRIGUEZ DE ISOLDI. Segundas copias" (L.o 41, F.o 476), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de venta autorizada en Montevideo el 12 de Julio de 1932 por el escribano Eduardo Vero, constando en la misma que don Genaro Isoldi, adquirió de doña Elvira Tuboras de Casanovas, por tradición y a título de compra-venta, una fracción de terreno, empadronada con el N.o 449, ubicado en la manzana 101 de la planta urbana de la ciudad de Durazno, la que según título se compone de una superficie de 475 metros, 42 decímetros, que se deslindan así: 10 ms., 97 cms., de frente al Oeste a la calle Santiago Vázquez, antes Palmas; 43 ms., 19 cms., al Norte con Félix Donato; 43 ms., 25 cms., al Sur, con Luis Brignoni y 11 ms., 3 cms. al Este, con otro terreno de la vendedora. La primera copia de dicha escritura, fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 6534 al F.o 506 del L.o 158, el 12 de Julio de 1932.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en ponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Marzo 13 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
21) $44.00 10|pub. 3823 Mz.24-v.ab.10.

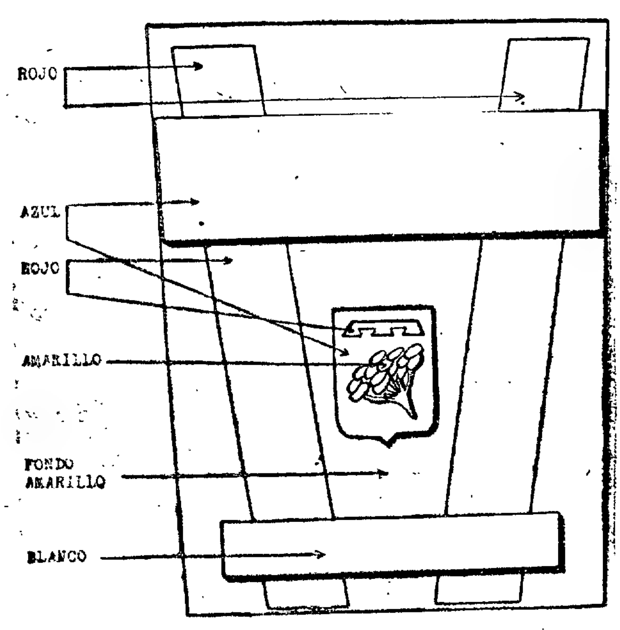
## 23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.587. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca "BAN-AID" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3842 Mz.24-v.ab.10.

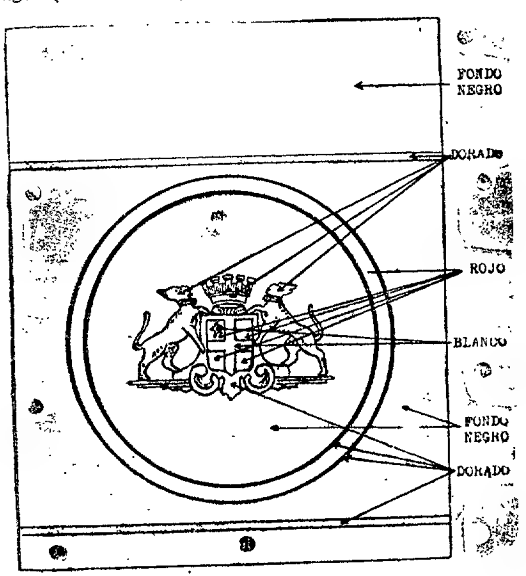
ACTA N.o 82.609. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eternit du Congo, Societe Congolaise par Actions a Responsabilite Limitee de Congo Belga y Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "TUILEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3870 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.601. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 3852 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.603. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $76.00 10|pub. 3850 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.616. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Jorgen I Goldschmidt de Copenhague, Dinamarca, solicita la marca




para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3844 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.588. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca "LINTON" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3843 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.618. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha: La Comercial Técnica Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CAFCREM" para artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3845 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.590. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por O-so Grape Company (E.U.A.), solicita la marca

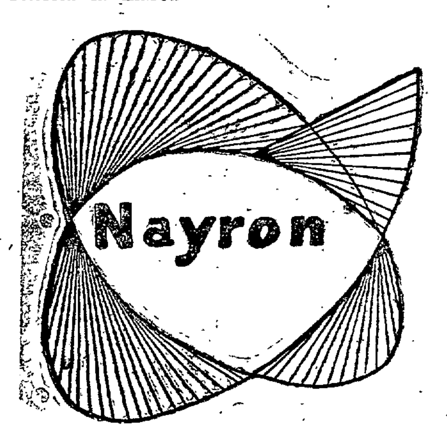



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3854 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.591. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mahieson Chemical Corp. (E.U.A.), solicitan la marca "FLOROTIC" para distinguir los artículos de clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3853 Mz.24-v.ab.10.

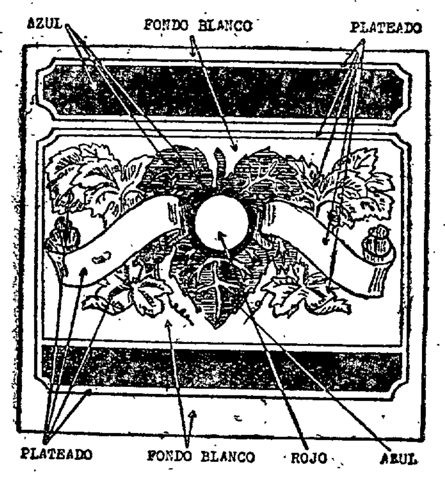
ACTA N.o 82.610. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rootes Limited, de Inglaterra "ROOTES" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3871 Mz.24-v.ab.10.

**ACTA N.o 82.575.** — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca




para distinguir los los artículos de las Clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $52.00 10|pub. 3855 Mz.24-v.ab.10.

**ACTA N.o 82.602.** — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



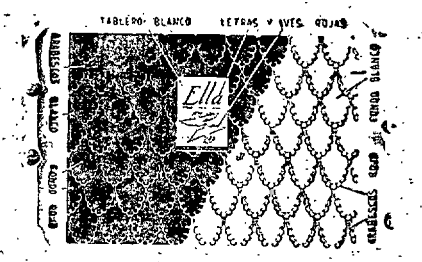

para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $38.00 10|pub. 3851 Mz.24-v.ab.10.

**ACTA N.o 82.605.** — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (E.U.A.) solicita la marca




para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3848 Mz.24-v.ab.10.

**ACTA N.o 82.576.** — Montevideo Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Myrurgia S. A. de España, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 3868 Mz.24-v.ab.10.

**ACTA N.o 82.594.** — Montevideo Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Piaggio y Cía. S. p. A., de Italia ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $20.00 10|pub. 3369 Mz.24-v.ab.10.

**ACTA N.o 82.604.** — Montevideo. Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (E.U.A.), solicita la marca




para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 3849 Mz.24-v.ab.10.

**ACTA N.o 82.574.** — Montevideo. Marzo 17 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Financiera de Perfumerías S. A. (Panamá), solicitan la marca "DANITA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3856 Mz.24-v.ab.10.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 12.116.** — Montevileo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Orandi y Massera Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina ha solicitado patente de invención por el trmino de quince años para "Procedimiento para la obtención de tartrato de calcio a partir de residuos de vinificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3846 Mz.24-v.ab.10.

**ACTA N.o 12.117.** — Montevideo. Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha, el señor Abraham Swartman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas basculantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3872 Mz.24-v.ab.10.

## 25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido vender a don Joaquín Fernández García, el comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Mariano Soler N.o 3301. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ. — MARIA AURORA BARREIRO MARTINEZ DE DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 3875 Mz.24-v.ab.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ALFREDO MENENDEZ PLACERES ha prometido vender a Luis E. Velázquez el comercio de su propiedad establecido en Villa Libertad, 6.a sección judicial de San José, en los ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse en Artigas 441. — San José, 8 de Marzo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 3874 Mz.24-v.ab.23.

## 27—Varios

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ROSA DORILA DELUCA DE LEON, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 3859 Mz.24-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**
**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA OLGA LARREA. Investigación de maternidad de hija natural de Agustina Agueda Villagrán", se cita y emplaza a Francisca Otondo de Villagrán, y a sus hijos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de P. Civil). — Tacuarembó, 11 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 3839 Mz.24-v.ab.10.

**ANULACION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA**

Se hace saber, a los efectos pertinentes, que ha sido anulado el compromiso de compra-venta referente al comercio que gira bajo la denominación Wiskería Mariwel, calle San José 969, entre los señores Domingo Domínguez y Ramón F. Sánchez, por imposibilidad de realizar la escritura legal del mismo. — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — RAMON F. SANCHEZ.
27) $5.40 3|pub. 3882 Mz.24-v.mz.26.

**RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA**

Ley 26|9|1904. Comunicamos que hemos rescindido de común el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio sito en la calle Magallanes N.o 1150 de esta ciudad, que gira en los ramos de Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse calle Ramón Massini N.o 3250 de esta ciudad. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — MANUEL GIL. — MANUEL RIAL IGLESIAS.
27) $24.00 20|pub. 3877 Mz.24-v.ab.23.

**BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

**Inscripción de la reforma de sus estatutos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Banco de Londres y America del Sud", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"Bank of London y South America Limited".— Acta de constitución y estatutos. — 1952. — Ley de 1948 sobre Compañías. — "Bank of London y South America Limited". — Acuerdo especial. — Tomado el 1.o de Abril de 1952. — En la asamblea general anual de la susodicha Compañía, debidamente convocada y celebrada en Londres, E. C. 2, Tokenhouse Yard 6, 7 y 8, el martes 1.o de Abril de 1952, se tomó en debida forma y en concepto de acuerdo especial, el acuerdo que a continuación sigue: Acuerdo: Que el reglamento contenido en el documento impreso sometido a esta asamblea y, para los fines de identificación, firmado por el Presidente de la misma, sea adoptado por el presente acuerdo, como los estatutos de la Compañía, en sustitución y con exclusión de todas las existentes disposiciones estatutarias de la Compañía. Francis Glyn, Presidente. — Introducción: La Compañía se constituyó con arreglo a las leyes de 1857, 1858 sobre Compañías Anónimas Bancarias, el día 27 de Setiembre de 1862, bajo la denominación de "London, Buenos Ayres and River Plate Bank Limited" con un capital nominal de £ 500.000, dividido en 5.000 acciones de £ 100. El capital nominal de la Compañía en el día 1.o de Abril de 1952, es de £ 5:050.000 dividido en 1:010.000 acciones de a £ 5, todas las cuales han sido emitidas y convertidas en capital consolidado. La denominación de la Compañía se cambió el día 25 de Agosto de 1865, a la de "London and River Plate Bank Limited" y el día 11 de Diciembre de 1923, a la de "Bank of London y South America Limited". La ley de 1948 sobre Compañías. Compañía de Responsabilidad Limitada por Acciones.

Acta de constitución de "Bank of London y South America Limited". — Según se ha modificado y extendido por Acuerdo Especial tomado y confirmado en las reuniones de la asamblea general celebrada el 27 de Febrero de 1920 y el 19 de Marzo de 1920 respectivamente, sancionado por decreto del Alto Tribunal de Justicia, Sección de Cancillería (Chancery), de fecha 13 de Abril de 1920. 1.o) La denominación de la Compañía es "Bank of London y South America Limited"; 2.o) El domicilio social ha de establecerse en Inglaterra; 3.o) Los objetos pa-

ra los cuales se establece la Compañía son: Para emprender los negocios de banqueros en un Banco matriz en Londres y por medio de Bancos, sucursales bancarias o agencias en los otros puntos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y en Buenos Aires, Montevideo, y en los demás puntos que de vez en cuando, señalaren los Directores, y, al efecto: A) Para admitir dinero en cuenta corriente o por vía de depósito, para dar dinero prestado con la garantía de conocimientos de embarque, mercaderías y las demás garantías, sea cual fuere su naturaleza, que aprobare el Directorio. Para negociar letras de cambio y pagarés, para descontar letras de cambio y otros títulos convertibles; para librar pagarés pagaderos al portador a la vista; para librar billetes circulares y cartas de crédito para todas o cualesquier partes del mundo; para dar dinero prestado con garantía de oro y plata en barra, de toda clase de acciones, fondos y títulos gubernamentales, coloniales, extranjeros y otros y negociar en los mismos; para conceder legítimas facilidades comerciales, para negociar mediante comisión o de otra manera, y dar dinero prestado con garantía de acciones, fondos, debentures y obligaciones de empresas que aprobara el Directorio, para negociar empréstitos para Gobiernos, Corporaciones u otras autoridades, inglesas; extranjeras o coloniales, y en general, para hacer disposiciones monetarias de toda clase con todos o cualquiera de dichos Gobiernos. Corporaciones u otras autoridades; y en general para emprender todos los negocios que suelen emprender los establecimientos bancarios y practicar todas las gestiones y diligencias que parecieren a los Directores, incidentes o conducentes a dichos objetos; B) Para celebrar con cualesquier Gobiernos o Autoridades, supremos, municipales, locales o de otra clase, cualesquier convenciones que parecieren conducentes a los objetos de la Compañía o a cualquiera de ellos, y para obtener de cualquiera de dichos Gobiernos o Autoridades todos los derechos, privilegios y concesiones que la Compañía juzgare conveniente obtener y para llevar a cabo, ejercer y cumplir cualesquiera de tales convenciones, derechos, privilegios y concesiones; C) Para entrar en sociedad o tomar parte con cualquier persona, sociedad o compañía en cualquier proyecto que tenga por objeto la participación en ganancias, la fusión, la unión de intereses, cooperación, empresa mancomunada, concesión recíproca u otro objeto, en los casos en que dichos proyectos parezcan conducentes a cualquiera de los objetos de la Compañía; D) Para efectuar y obtener o dar todas las garantías e indemnizaciones o contra-garantías y contra-indemnizaciones que se juzgue oportunas y para hacer toda clase de negocios de mandato; E) Para actuar como albacea de testamentos y como fiduciario (trustee) de testamentos o de fideicomisos (settlements), y desempeñar los respectivos deberes; para actuar como fiduciario de escrituras y documentos que garanticen obligaciones, obligaciones de capital consolidado u otras emisiones de compañías anónimas y otras; para actuar como depositario de Institutos caritativos y otros y en general para ejecutar y encargarse, con o sin remuneración, de fideicomisos de toda clase (inclusive el cargo de depositario-fiduciario en virtud de la Ley de 1906 referente a Depositario Público); F) Para encargarse del oficio de Recaudador, Tesorero o Revisor de Cuentas y llevar, para cualquier compañía, autoridad gubernamental o entidad, cualquier registro que se relacione con cualesquier títulos, fondos, acciones o valores y para desempeñar cualesquier atribuciones referentes a la inscripción de transferencias, la emisión de títulos o lo demás; G) Para practicar o prestar su concurso en practicar todas las gestiones y diligencias que parezcan más conducentes a mantener y sostener el crédito de la Compañía y a conseguir y justificar la confianza pública y a evitar o a reducir al mínimo, trastornos financieros que pudieran perjudicar a la Compañía; H) Para organizar cualquier compañía o cualesquier compañías, con el fin de adquirir todos o cualquier parte de los bienes y pasivos de esta Compañía o para cualquier otro objeto que, directa o indirectamente, parezca conducente a dar provecho a esta Compañía y para tomar o adquirir acciones y valores de cualquier Compañía de la clase y para vender, retener, emitir de nuevo o de otro modo disponer de los mismos; I) En general, para comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, alquilar o de otro modo adquirir, cualesquier bienes raíces o muebles y cualesquier derechos o privilegios que la Compañía juzgue necesarios o convenientes con relación a cualquiera de estos objetos o cuya adquisición pudiera parecer conducente a facilitar la realización de cualesquier garantías poseídas por la Compañía o a evitar o disminuir cualquier recelada pérdida o responsabilidad; J) Para establecer y sostener o ayudar al establecimiento y sostenimiento de asociaciones, institutos, fideicomisos, fondos o conveniencias que parezcan conducentes a beneficiar a los empleados o ex empleados de la Compañía o a sus antecesores en los negocios o a los dependientes o parientes de estas personas y para conceder pensiones y gratificaciones y hacer pagos hacia seguros y proporcionar o garantizar dinero para objetos caritativos, de beneficencia o para cualquier objeto público, general o útil; K) Para vender, mejorar, administrar, desarrollar, permutar, arrendar, hipotecar, enajenar, sacar partido o de otra manera disponer de todos o cualquier parte de los bienes y derechos de la compañía; 4.o La responsabilidad de los accionistas es limitada; 5.o El capital nominal de la compañía es (el día primero de Abril de 1952) de £ 5:050.000.00, dividido en 1.010.000 acciones de £ 5 cada una, todas las cuales han sido emitidas y convertidas en capital consolidado. La ley de 1948 sobre compañías. Compañía de responsabilidad limitada por acciones. Estatutos de Bank of London y South America Limited, según se han adoptado por acuerdo especial de los socios tomado el día primero de Abril de 1952.

Interpretación

1. (Interpretación): En estos estatutos las palabras que figuran en la primera columna de la tabla que se consigna a continuación, tendrán los significados que respectivamente aparecen en frente de ellas en la segunda columna de la misma, si no son éstos incongruentes con la materia o contexto. Palabras; Significados; La compañía. Bank of London y South America Limited. Las leyes: La Ley de 1948 sobre compañías y toda otra ley, que a cualquier razón dada, esté en vigor y se relacione con las compañías anónimas y afecte a la compañía; La ley: La ley de 1948 sobre compañías; Estos estatutos: Estos estatutos y el reglamento de la compañía que, a cualquier razón dada, esté vigente; Directores: Los que de vez en cuando sean Directores de la compañía o, según necesite el caso, el quórum de los Directores reunidos en junta; Directorio: Una reunión de los Directores debidamente convocada y constituída, o según necesite el caso, el quórum de los Directores reunidos en junta; Sello: El sello social de la compañía; Mes: Mes de calendario; Año: El año desde el primero de enero hasta el 31 de Diciembre inclusive; Por escrito: Escrito, impreso o litografiado o expresado visiblemente en todos o en cualquiera de estos o en cualesquier otros métodos de representar o reproducir las palabras en forma permanente. La expresión "Secretario" incluirá, en adición al Secretario, el Secretario auxiliar y cualquier otra persona nombrada por los Directores para desempeñar cualquiera de las funciones del Secretario. Las palabras que solamente denoten el número singular abarcarán el número plural y viceversa. Las palabras que solamente denoten el género masculino abarcarán el género femenino. Las palabras que denoten personas incluirán corporaciones. Las notas marginales se insertan tan solo para conveniencia y no tendrán efecto alguno sobre la interpretación de estos estatutos.

2. Expresiones contenidas en las leyes tienen igual significado en los estatutos: Con sujeción a lo dicho, cualesquier palabras o expresiones definidas en las leyes, tendrán iguales significados en estos estatutos.

Negocios

3. Cualquier ramo o género de negocios que en virtud del acta de constitución de la compañía o de estos estatutos, esté autorizada la compañía a emprender, expresamente o por ilación, lo podrá emprender el Directorio en la fecha, o en las fechas que estimare convenientes y, además; éste podrá permitir que el mismo permaneciere en suspenso, aún cuando dicho ramo o género de negocios se hubiese principiado efectivamente o no, con tal que el Directorio lo estimare oportuno dejar de principiar o de continuar ese ramo o género de negocios.

Domicilio social

4. Sitio del domicilio social. El domicilio social estará en Londres o en aquel otro sitio en Inglaterra que, de vez en cuando, determinare el Directorio.

Capital y acciones

5. Capital, acciones. El capital y acciones de la compañía, en la fecha de la adopción de estos estatutos como los de la compañía es de £ 5:050.000.00 dividido en 1.010.000 acciones de a £ 5, todas las cuales han sido emitidas, son íntegramente pagadas y han sido convertidas en capital consolidado.

6. Acciones están a disposición del Directorio. Salvo lo que la compañía reunida en asamblea general determinare en contrario, las acciones que, a cualquier sazón, quedaren sin emitir, estarán a la disposición del Directorio, que podrá adjudicarlas, conceder opciones sobre las mismas o de otra manera tratar o disponer de ellas, a favor de las personas, en las fechas y con los derechos y privilegios adheridos a ellas y, en general, en los términos y condiciones, tanto en lo referente a la cantidad de las respectivas cuotas a exigir o a integrar como a lo demás, que juzgare más conducentes a los intereses de la compañía y, en especial, podrán emitirse dichas acciones con derecho de preferencia o limitado a los dividendos y en la distribución de los haberes sociales y con derecho especial de votación o sin derecho alguno a votar. Pero no se emitirán acciones algunas con descuento.

7. Compañía no debe comprar propias acciones ni prestar dinero con garantía de ellas. No será empleada directa o indirectamente, parte alguna de los fondos sociales en la compra de las acciones de la compañía ni será dada en préstamo con la garantía de las mismas y, salvo lo permitido por el artículo 54 de la ley, no prestará la compañía ayuda financiera con el fin de facilitar la compra, o relativamente a la compra, de acciones de la compañía.

8. No se reconocerán fideicomisos. La compañía no tendrá que reconocer a persona alguna como poseedora de una acción en virtud de cualquier fideicomiso y no le afectará y no reconocerá ella interés equitativo, eventual, futuro o parcial, en una acción ni interés alguno en una parte fraccionaria de una acción, ni (salvo únicamente lo que en estos estatutos y de una manera expresa se disponga en contrario o lo que se prescriba por las leyes o en virtud de un decreto del Tribunal) otro derecho alguno con respecto a una acción sino el derecho absoluto del poseedor inscripto a la totalidad de ella.

Títulos de acciones

9. Emisión de títulos. Toda persona cuyo nombre esté asentado como socio, en el registro de socios, tendrá derecho a recibir gratuitamente y dentro de los dos meses a contar de la adjudicación o del depósito de la transferencia (o dentro de otro período estipulado por las condiciones de emisión) un título respecto a todas sus acciones de una cualquier categoría o, contra el pago de la suma, no superior a un chelín por certificado en exceso del primero, que de vez en cuando determinaren los Directores, varios títulos respecto a una o más de sus acciones de una sola categoría. En caso de la venta por el socio de parte de las acciones que posea, tendrá derecho gratuitamente a un título respecto al saldo. Todo título se emitirá bajo el sello social y llevará las firmas autógrafas de un Director y del Secretario o de la otra persona que al efecto autorizaren los Directores e indicará las acciones a que se refiera y el importe pagado sobre las mismas. La compañía no tendrá, sin embargo que asentar los nombres de más de cuatro personas como copropietarias de acciones y, en el caso de la acción poseída por varias personas, no tendrá que emitir más de un título respecto a la misma, y la entrega del título a cualquiera de estas personas, constituirá entrega suficiente para todas ellas.

10. Reemplazo de títulos. Si el título de acciones se desfigurare, se perdiere o se destruyere, podrá emitirse nuevo título en su lugar, contra pago de la suma eventual, que no podrá ser superior a un chelín, y en las condiciones (si las hubiere) respecto a comprobación o indemnidad y al reembolso de los gastos desprendidos por la compañía en la indagación de la comprobación, que los Directores juzgaren adecuadas.

Aumento del capital

11. Aumento del capital. Como se realiza. La compañía podrá, de vez en cuando y mediante acuerdo ordinario, aumentar su capital en virtud de la previa recomendación del Directorio, pero no sin ella, aún cuando se hubiesen emitido o no, todas las acciones cuya emisión, a la sazón, haya sido autorizada, o aún cuando todas las acciones a la sazón emitidas fuesen enteramente liberadas o no, y podrá hacerlo, creando y emitiendo nuevas acciones; y dicho aumento será en su totalidad, de la cantidad y se dividirá en acciones de los respectivos importes, que dispusiere el acuerdo que autorice tal aumento.

12. Condiciones de emisión de nuevas acciones. Se emitirán las nuevas acciones en los términos y condiciones, respecto al importe a exigir y a integrar por motivo de ellas y a lo demás, y con los derechos y privilegios adheridos a ellas (salvo los derechos de los poseedores de acciones previamente emitidas con preferencia, si los hubiere) que indicare el acuerdo que autorice su creación y en el caso de no hacerse indicación alguna, que determinaren los Directores y, en especial, podrán emitirse dichas acciones con derecho de preferencia o limitado a los dividendos, así como en la distribución de los haberes sociales y con derecho especial de votación o sin derecho alguno a votar.

13. Acciones preferentes amortizables. Salvo las disposiciones de las leyes, la compañía podrá emitir acciones preferentes que sean amortizables o que, a la opción de la compañía, pudieren hacerse sujetas a amortización, en las condiciones y de la manera que la compañía, antes de su emisión y por acuerdo especial, determinare.

14. Nuevas acciones estarán bajo el control de los Directores. Con sujeción a toda indicación que, en contrario, pudiere hacer el acuerdo que autorice el aumento del capital, todas las nuevas acciones estarán bajo el gobierno del Directorio, y las emitirá la compañía al precio (con tal que no sea con descuento), en las condiciones y de la manera que el Directorio estimare lo más conducente a los intereses de la compañía.

15. Nuevas acciones, parte del capital primitivo. Dejando a salvo las disposiciones del artículo 12, todo el capital adquirido mediante la creación de nuevas acciones, será considerado, como parte del capital primitivo, y estará sujeto a las mismas disposiciones referentes al pago de cuotas, transferencia, trasmisión, comiso, derecho de retención y a lo demás, como si hubiese formado parte del capital primitivo,

### Modificaciones del capital

16. Facultad para modificar el capital. Consolidar, anular acciones no suscriptas, subdividir, reducir el capital. La compañía, tomando un acuerdo ordinario (en virtud de la previa recomendación del Directorio, pero no sin ella) podrá: A) Consolidar y dividir su capital en acciones de importe mayor que el de sus acciones existentes o B) Anular cualesquier acciones que, en la fecha de tomarse el acuerdo, no hubiese suscripto ni convenido en suscribir persona alguna, y disminuir el importe de su capital con el monto de las acciones así canceladas; C) Mediante subdivisión de sus acciones existentes o de cualesquiera de ellas, dividir su capital o cualquier parte del mismo, en acciones de importe menor que el establecido por el acta de constitución de la compañía, y de manera que, entre los poseedores de las acciones resultantes, a una o más de estas acciones, podrá dotárseles, por medio del acuerdo que opere la subdivisión, cualquier preferencia o ventaja en lo referente a dividendos; al capital, a la votación o a lo demás, en comparación con las otras o con cualquier otra de tales acciones, y por acuerdo especial, en virtud de semejante recomendación, pero no sin ella, podrá; D) Reducir su capital o cualquier fondo de reserva para la amortización de capital o cualquier cuenta de primas sobre acciones, de cualquier manera autorizada por las leyes.

17. Condiciones del ejercicio de las facultades a que se refiere el precedente artículo. Lo que se haga en virtud del artículo próximo precedente, deberá hacerse de la manera establecida por las leyes y estará sujeto a cualesquier condiciones por ellas prescriptas en tanto cuanto sean aplicables, y en tanto cuanto no sean aplicables, ello deberá hacerse con arreglo a los términos del acuerdo que lo autorice, y en tanto cuanto no sea aplicable tal acuerdo, en este caso, de la manera que el Directorio juzgare oportuna.

### Conversión de acciones en capital consolidado

18. Facultad para convertir en capital consolidado. La compañía, mediante acuerdo ordinario, podrá convertir acciones enteramente pagadas, en capital consolidado y podrá, de vez en cuando y mediante semejante acuerdo, reconvertir el capital consolidado en acciones liberadas de cualquier valor nominal.

19. Transferencia de capital consolidado. Los poseedores de capital consolidado podrán transferirlo o cualquier parte del mismo, de la misma manera y conforme a los mismos reglamentos en que, y con sujeción a los cuales, pudieran haberse transferido antes de la conversión, las acciones de las cuales se derivó el capital consolidado o del modo tan aproximado como permitieren las circunstancias, pero no podrá transferirse el capital consolidado sino en cantidades de £ 5 o en múltiples de libras 5, a no ser que el Directorio determinare lo contrario.

20. Derechos de los poseedores de capital consolidado. Los poseedores de capital consolidado tendrán según el importe del capital consolidado que poseyeren, los mismos derechos, privilegios y ventajas con respecto a dividendos, participación de los haberes en el caso de liquidación, votación en las asambleas y a lo demás, como si poseyesen las acciones de que se derivó el capital consolidado, pero no conferirá dicho privilegio o ventaja (salvo la participación en dividendos y en los haberes en caso de liquidación) una parte alícuota del capital consolidado que no habría conferido dicho privilegio o ventaja si existiera en forma de acciones.

21. Artículos que se aplican a acciones, aplicables al capital consolidado. Todas las disposiciones de estos estatutos, que sean aplicables a las acciones liberadas, se aplicarán al capital consolidado y las palabras "acción" y "accionistas" consignadas en los mismos, abarcarán "capital consolidado" y "poseedor de capital consolidado".

### Acciones de distintas categorías

22. Podrán modificarse los derechos de accionistas. Todos o cualesquiera de los derechos o privilegios correspondientes a cualquier categoría de acciones que hagan parte del capital social, a cualquier sazón, podrán ser afectados, modificados, tratados o abrogados de cualquier manera en virtud de autorización dada por acuerdo extraordinario tomado en una distinta asamblea general de los socios de esa categoría. Todas las disposiciones de estos estatutos se aplicarán, mutatis mutandis, a toda reunión de aquella asamblea general, pero de manera que el quórum necesario, lo constituirán socios de esa categoría que poseyeren, o representaren por mandato, la tercera parte del capital liberado o acreditado como liberado con respecto a las acciones emitidas de esa categoría.

### Cuotas de acciones

23. Directorio podrá exigir cuotas. Se dará aviso de veintiun días. Cuando considerado exigida la cuota. Con sujeción a las disposiciones de estos estatutos y a cualesquier condiciones de adjudicación, el Directorio podrá, de vez en cuando, exigir a los socios, el pago de las cuotas que juzgare oportunas, con respecto a todas las sumas que quedaren sin pagar a cuenta de sus acciones, con tal que se dé aviso para el pago de toda cuota con veintiún días, a lo menos, de anticipación, y todo socio quedará responsable de pagar el importe de toda cuota que así se le exigiere, a las personas y en las fechas y sitios designados por el Directorio. Podrá hacerse la cuota pagadera a plazos y la fecha fijada para su pago podrá ser diferida y podrá revocarse la exigencia del respectivo pago en todo o en parte. Se considera exigida la cuota tan pronto como se hubiere votado el acuerdo del Directorio que lo autorice.

24. Responsabilidad de co-propietarios. Los co-propietarios de una acción serán responsables mancomunada y separadamente de pagar todas las respectivas cuotas.

25. Intereses sobre cuotas no pagadas. En caso de que no se pague la cuota el día señalado para su cobranza o antes, el poseedor inscripto de la acción pagará intereses sobre aquélla al tipo del diez por ciento al año a contar de la fecha señalada primitivamente para su cobranza, pero el Directorio tendrá facultad para hacer remisión de tales intereses en todo o en parte.

26. Suma pagadera a la adjudicación considerada como cuota. Cualquier suma que, según las condiciones de la adjudicación de una acción, se hiciere pagadera al hacerse la adjudicación o en cualquier fecha fija, lo mismo que todo plazo de cuota, será considerada, para todos los fines de estos estatutos, como una cuota exigida en debida forma y pagadera en la fecha fijada para su cobranza, y en el caso de falta de pago, se aplicarán las disposiciones de estos estatutos que tratan del pago de intereses y gastos, del comiso y asuntos análogos y todas las demás disposiciones pertinentes de las leyes o de estos estatutos, como si dicha suma fuere una cuota debidamente exigida y notificada del modo dispuesto en estos estatutos.

27. Facultad para hacer distinciones. El Directorio podrá de vez en cuando hacer disposiciones al emitirse acciones, para que hubiere distinción entre los poseedores de tales acciones en lo referente al importe de las cuotas a pagar y a las fechas en que dichas cuotas hayan de pagarse.

### Comiso de acciones y derecho de retención sobre ellas

28. Directores podrán exigir pago de cuotas con intereses. En caso de que cualquier socio dejase de pagar la totalidad o cualquier parte del plazo pagadero según las condiciones de adjudicación de la acción, o de cualquier cuota, el día señalado para su pago o antes, el Directorio podrá, en cualquier época posterior y mientras dicho plazo o cuota quedare sin satisfacer, en todo o en parte, hacer entregar a dicho socio un aviso exigiéndole el respectivo pago con todos los intereses que se hubiesen devengado y con todos los gastos que se le hubiesen ocasionado a la Compañía por razón de tal falta de pago.

29. Aviso que exija pago, debe contener ciertos detalles. El aviso deberá designar una fecha (que no pueda ser menos de catorce días después de la fecha del aviso) y un sitio (que deba ser, ya el domicilio de la Compañía, ya algún otro sitio en que las cuotas de acciones de la Compañía puedan hacerse pagaderas) en que deba pagarse dicho plazo o cuota, o aquella parte del uno o de la otra que quede sin pagar, con más los referidos intereses y gastos. El aviso deberá indicar también que, en caso de falta de pago en la fecha, o antes de la fecha y en el sitio designados, la respectiva acción quedará sujeta a ser decomisada.

30. Por falta de cumplir con aviso, se decomisarán acciones por acuerdo del Directorio. Si las estipulaciones del aviso de que se trata no fueren cumplidas, las acciones, respecto a las cuales se haya entregado el aviso, podrán ser decomisadas en cualquier fecha posterior, antes de verificado el pago de todos los plazos y cuotas con los intereses y gastos adeudados respecto a las mismas, por medio de un acuerdo del Directorio en ese sentido. Dicho comiso abarcará todos los dividendos declarados e intereses pagaderos con respecto a las acciones caídas en comiso y que no hubiesen sido pagados efectivamente antes del comiso.

31. En caso que persona con derecho a acciones dejase de hacerse inscribir o de otorgar transferencia, acciones podrán ser decomisadas por Directorio. Si cualquier persona, que tenga derecho a que una acción sea inscripta en su nombre como poseedora de la misma, omitiere o dejare de transferirla o de hacer que sea inscripta en su nombre como poseedora de la misma, de conformidad con estos estatutos, durante los seis meses después de que fuese pedida hacerlo por aviso dado por el Directorio, dicha acción podrá ser decomisada por medio de acuerdo del Directorio en tal sentido, pero dicho aviso deberá indicar que: en caso de falta en el cumplimiento del mismo dentro de dicho período de seis meses, la acción quedará sujeta a caer en comiso. Dicho aviso deberá entregarse a la persona que tenga derecho a la acción, de una manera igual a la que prescriben estos estatutos, para el caso de entrega de avisos a los socios de la Compañía, y todas las disposiciones de estos estatutos, en lo referente a los avisos, se aplicarán al aviso dado con arreglo a este artículo.

32. Disposición de las acciones decomisadas. Toda acción, que haya caído en comiso, será considerada propiedad de la Compañía y podrá ser vendida, readjudicada o enajenada de otro modo, según creyere conveniente el Directorio, y en caso de readjudicación, acreditando o no acreditando como pagadas a cuenta de la misma, cualesquier sumas pagadas sobre ella por el previo poseedor.

33. Directorio podrá anular comiso. En cualquier fecha antes de que la acción así decomisada, haya sido vendida, readjudicada o enajenada de otro modo, podrá el Directorio anular el comiso en las condiciones que le parecieren convenientes.

34. Ex-poseedor de acciones decomisadas responsable de cuotas. Derecho a las acciones caídas en comiso. El que en la fecha del comiso fuese poseedor de cualquier acción que haya caído en comiso, quedará, esto no obstante, responsable de pagar a la Compañía todos los plazos, cuotas, intereses y gastos adeudados sobre o respecto a dicha acción en la fecha del comiso, con intereses sobre dichos plazos, cuotas y gastos a contar de la fecha del comiso hasta la del pago; estos intereses serán al tipo del diez por ciento al año o al tipo inferior que pudiere fijar el Directorio. Una declaración por escrito y en forma legal que haga constar que el declarante es Director de la Compañía y que alguna acción de la Compañía ha sido decomisada debidamente en la fecha indicada en la declaración, constituirá prueba concluyente de los hechos expresados en la misma, frente a todas las personas que pretendan tener derecho a la acción y dicha declaración y el recibo dado por la Compañía del precio (habiéndolo) pagado respecto a la acción al efectuarse la respectiva venta o disposición, constituirán título válido de la acción, una vez entregada a la Compañía la debida transferencia, y la persona a quien se venda o traspase la acción será inscripta, con sujeción a las limitaciones consignadas en estos estatutos, como poseedora de la acción y no tendrá que ocuparse de la aplicación que se dé al precio de compra (habiéndolo) ni será perjudicado su derecho a la acción por cualquier irregularidad o invalidez que hubiera intervenido en las gestiones referentes al comiso, venta o disposición de la acción. Podrán los Directores autorizar a cualquier persona para otorgar la transferencia a favor del comprador, de cualquier acción así vendida y una vez inscrito en el Registro el nombre del comprador, la validez de la transferencia no podrá denunciarla persona alguna y el recursos de cualquier persona agraviada será únicamente por daños y contra la Compañía exclusivamente.

35. La Compañía tendrá derecho de retención sobre acciones y dividendos (salvo las acciones integradas). Podrá hacerse valer el derecho de retención mediante venta de las acciones. Aplicación a dar al producto de venta. La Compañía tendrá derecho de retención, primero y supremo, sobre todas las acciones, que no sean acciones completamente liberadas, inscriptas en nombre de cualquier socio (bien en su sólo nombre o conjuntamente con el de otras personas) y sobre los dividendos o intereses declarados o pagaderos sobre ellas, con respecto a las deudas, responsabilidades o compromisos de aquel socio, bien sólo o mancomunadamente con cualquier otra persona, a favor de la Compañía, aún cuando el período para su pago, cumplimiento o satisfacción no hubiese vencido, y ya sea que los mismos se hubiesen contraído antes o después de notificación de cualquier interés equitativo que subsista a favor de cualquier persona que no sea el poseedor inscrito. Con el objeto de hacer valer dicho derecho de retención, el Directorio podrá vender las acciones afectas al mismo, del modo que le pareciere conveniente, pero no deberá hacerse la venta hasta que el indicado período haya vencido ni hasta que aviso por escrito de la intención de venderlas se haya dado a dicho socio, sus Albaceas o Administradores, y el o ellos hayan dejado de efectuar el pago, cumplimiento o satisfacción de dichas deudas, responsabilidades o compromisos durante los siete días a contar de la entrega de tal aviso. Al efectuarse la venta en virtud de lo dicho, podrán los Directores autorizar a cualquier persona para otorgar en nombre del poseedor inscripto, la transferencia de las respectivas acciones a favor del comprador. El producto líquido de cualquier venta de la clase se aplicará en satisfacción total o parcial de dichas deudas, responsabilidades o compromisos y el sobrante (si lo hubiere) será pagado a dicho socio, o a sus Albaceas, Administradores o derecho-habientes. Salvo acuerdo en contrario, la inscripción de la transferencia de acciones producirá el efecto de una renuncia del derecho de retención que eventualmente tenga la Compañía sobre estas acciones.

36. Directores pueden asentar nombre del comprador en Registro de Acciones. Al efectuarse la venta de cualquier acción con el fin de hacer valer el derecho de retención correspondiente a la Compañía en el pretendido ejercicio de las facultades arriba consignadas, el Directorio podrá hacer inscribir el nombre del comprador en el Registro como poseedor de la acción, y podrá entregarle el correspondiente título y, acto continuo, el comprador será considerado poseedor de la acción liberada de todos los plazos, cuotas u otras sumas adeudadas anteriormente a la compra. El comprador no tendrá que atender a la aplicación que se de al precio o remuneración de compra, y una vez inscrito su nombre en el Registro, no será perjudicado su derecho a dicha acción por cualquier irregularidad en las diligencias practicadas con relación a la venta, pero el recurso de toda persona perjudicada por

ello, será por daños únicamente y contra la Compañía exclusivamente.

Transferencia de acciones

37. Acciones transferibles en forma acostumbrada. Con sujeción a las limitaciones de estos estatutos, cualquier socio podrá transferir todas o cualquier parte de sus acciones, pero toda transferencia deberá hacerse por escrito y estará en la forma ordinaria y acostumbrada o en la otra forma que los Directores con la aprobación de la Bolsa de Londres, determinaren o aceptaren, pero no será necesario sellar la transferencia, la cual deberá depositarse en el domicilio social acompañada del título de las acciones a transferir y de la otra prueba eventual que el Directorio exigiere para justificar el derecho del que se propusiere transferirlas. No deberá consignarse en un sólo instrumento de transferencia, acciones de distintas categorías sin el consentimiento del Directorio.

38. Transferencia deberá ser firmada por las dos partes. El instrumento de transferencia de la acción deberá ser firmado, tanto por el cedente como por el cesionario, y el cedente, si fuere el poseedor inscrito, será considerado permanecer poseedor de la acción hasta que el nombre del cesionario se inscribiere en el Registro de Socios respecto a la misma.

39. Transferencias deben ser retenidas por la Compañía. Todos los instrumentos de transferencias que se inscribieren, serán retenidos por la Compañía y conservados durante el período que el Directorio juzgare preciso, pero todo instrumento de transferencia que el Directorio se niegue a inscribir, será devuelto, al pedírselo, a la persona que lo depositare.

40. Podrá cerrarse el registro durante treinta días al año. Podrá cerrarse el registro de socios durante los catorce días que inmediatamente precedan a toda asamblea general anual de la Compañía y en las otras fechas eventuales y durante los períodos que el Directorio determinare de vez en cuando con tal que no quedare cerrado durante más de treinta días en cualquier año.

Trasmisión de acciones

41. Al fallecimiento del socio, se reconocerá solamente al sobreviviente o albacea. En el caso de la defunción de socio inscripto, el sobreviviente o los sobrevivientes (cuando el difunto era copropietario) y los Albacea o Administradores del difunto (cuando era único propietario o único propietario sobreviviente) serán las únicas personas a quienes reconocerá la Compañía como derecho-habientes respecto a las acciones del finado, pero nada de lo consignado en este artículo podrá liberar la sucesión de un accionista difunto (sea único o co-propietario) de responsabilidad respecto a cualquier acción poseída por sí solo o conjuntamente con otros, ni podrá perjudicar cualquier derecho de retención sobre la acción.

42. La persona que adquiera derecho por causa de defunción, etc., podrá hacer que sea inscripta como socio. Cualquier persona que llegare a tener derecho a una acción como consecuencia de la defunción, enajenación mental o quiebra de algún socio, o de cualquier otro modo legítimo (que no sea por transferencia) y que no sea prevenido en estos estatutos, podrá, con sujeción al artículo 35 y contra presentación de la prueba de su derecho que necesitare el Directorio y salvo lo que más adelante se previene, hacer inscribir la acción en su propio nombre, como poseedora de la misma o bien podrá elegir que sea inscripta la acción en nombre de alguna persona que designare como cesionaria de la misma.

43. Procedimiento en caso de que persona que así adquiera derecho, elija inscripción en propio nombre. Si la persona, que así adquiera dicho derecho, eligiere que se inscriba su propio nombre, deberá firmar y entregar o mandar a la Compañía la fórmula de aviso suministrado por la Compañía para el uso en tales casos. Para todos los fines de estos estatutos en lo referente a la inscripción de transferencia de acciones, dicho aviso será considerado como transferencia y el Directorio tendrá la misma facultad para negarse a darlo efecto por vía de inscripción como si el evento que dió lugar a la trasmisión no se hubiera presentado y como si el aviso fuera una transferencia otorgada por la persona de quien se derivó el derecho por trasmisión.

44. Se procederá de igual modo en caso de inscripción en nombre de persona designada. Si la persona que así adquiera derecho a una acción, escogiere que sea inscripta otra persona que designare, hará constar su elección, otorgando a favor de esa persona, la transferencia de dicha acción. El Directorio tendrá, con respecto a transferencias así otorgadas, la misma facultad para rehusar su inscripción como si el evento que dió lugar a la trasmisión no se hubiera presentado y como si la transferencia fuera una transferencia otorgada por la persona de quien se derivó el derecho por trasmisión.

45. Persona con derecho por trasmisión, no podrá recibir dividendo, etc., mientras no sea inscripta como socio. Recibo dado por poseedores inscritos de dividendo constituye descargo válido a favor de la Compañía. La persona que tenga derecho a una acción por causa de trasmisión, no tendrá, a menos que los Directores determinaren lo contrario, derecho a percibir dividendos, bonificaciones u otras sumas pagaderas con respecto a la acción, ni a convocatorias de las asambleas de la Compañía, ni a asistir ni a votar en éstas, ni a gozar de ninguno de los derechos o privilegios de socio, a no ser y hasta que se hubiese hecho poseedor inscrito de la acción. El recibo otorgado por el poseedor inscrito de una acción, de cualesquier dividendos, bonificaciones u otras sumas pagaderas con respecto a la acción, constituirá descargo válido para la Compañía, no obstante que dichas sumas hubiesen llegado a ser pagaderas antes de que la persona que otorgó el recibo, llegó a ser poseedor inscripto de la acción.

Limitaciones en cuanto a la transferencia y trasmisión de acciones

46. Directorio podrá negar la inscripción de transferencias de acciones en ciertos casos. El Directorio podrá, a su absoluto arbitrio y sin especificar los motivos de ello, negar la inscripción de la transferencia de acciones no enteramente liberadas y podrá también negar la inscripción de la transferencia de acciones sobre las que la compañía tenga derecho de retención. Si el Directorio niega la inscripción de la transferencia, deberá mandar al cesionario aviso de la negativa dentro de los dos meses a contar de la fecha en que fué depositada en manos de la compañía.

47. Emolumentos de transferencia e inscripción. Deberá pagarse a la compañía la suma de dinero que, sin ser superior a dos chelines y seis peniques, prescribiere, de vez en cuando, el Directorio con respecto a la inscripción de toda transferencia de cualquier número de acciones a favor de la misma persona o con respecto a la inscripción de partida de matrimonio o de defunción, de acta de homologación, de testamento o carta de administración de cualquier socio, o de cualquier poder, decreto de enajenación mental o de otro documento cuya inscripción se pidiere a la compañía y que ésta inscribiere, con respecto al derecho de propiedad de cualquier socio.

Asamblea general

48. Asamblea general anual. Se celebrará la asamblea general anual una vez en cada año, en la fecha (dentro del período no más largo que quince meses a partir de la celebración de la asamblea general anual próximo pasado) y en el sitio que designaren los Directores. Todas las demás reuniones de la asamblea general se llamarán extraordinarias.

49. Asamblea general extraordinaria. El Directorio podrá proceder a la convocación de la asamblea general extraordinaria siempre que lo tuviere por conveniente y deberá proceder a ello al hacérsele petición de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

Convocatoria de la asamblea general

50. Convocatorias. Omisión o falta de recibir convocatoria. La convocación de la asamblea general anual y de cualquier reunión de la asamblea general en que se propusiere tomar acuerdo especial o (salvo lo dispuesto en las leyes) otro acuerdo de que se hubiese dado a la compañía aviso especial, deberá hacerse por medio de aviso por escrito dado, con, a lo menos, veintiún días de anticipación, y todas las demás reuniones de la asamblea general se convocarán por medio de aviso por escrito dado con, a lo menos, catorce días de anticipación (y en uno y otro caso, con exclusión del día en que se entregue el aviso o se considere como entregado y del día señalado para la reunión), y dicho aviso se dará del modo más adelante indicado, a los revisores de cuentas y a los socios que en virtud de estos estatutos, tengan derecho a recibir de la compañía, tales convocatorias. Queda entendido, sin embargo, que la falta fortuita de dar el aviso a cualquier persona que tenga derecho a recibirlo o la falta de recibirlo por su parte, no invalidará las actuaciones de la asamblea general.

51. Contenido del aviso de convocación. A) El aviso de convocación de la asamblea general, indicará el lugar y el día y hora de la reunión y en todos estos avisos aparecerá con bastante claridad la indicación de que el socio con derecho a asistir y votar, tiene derecho a nombrar apoderado o apoderados para que asistan y voten en su lugar y de que el apoderado no ha de ser socio de la compañía; B) En el caso de la asamblea general anual, el aviso deberá también especificar que la reunión es de esa naturaleza; C) En el caso de cualquier asamblea general que haya de deliberar sobre asuntos especiales, el aviso deberá indicar además y de un modo general, la naturaleza de los asuntos; y si ha de proponerse un acuerdo como acuerdo extraordinario o como acuerdo especial, el aviso contendrá indicación en ese sentido.

52. Deliberaciones de la asamblea general. Todas las deliberaciones de la asamblea general extraordinaria serán consideradas especiales. Todas las deliberaciones celebradas en la asamblea general anual serán también consideradas especiales con la excepción de las que traten de lo que sigue, es decir: A) La declaración de dividendos. B) La lectura, consideración y adopción del balance, la memoria de los Directores, el informe de los revisores de cuentas y las demás cuentas y documentos que hayan de acompañar el balance; C) El nombramiento de los revisores de cuentas y la fijación de su remuneración o la determinación del modo de fijar dicha remuneración; D) El nombramiento de Directores en lugar de los que cesen por turno o de otro modo.

53. Circulación de acuerdos propuestos por socios, etc. En caso de petición hecha por socios con arreglo a lo dispuesto en las leyes, pero salvo lo en ellas estipulado, los Directores deberán: A) Dar a los socios que tengan derecho a recibir convocatoria de la asamblea general anual próximo venidera, aviso de cualquier acuerdo que pueda ser propuesto regularmente y de que es la intención de proponerlo en dicha asamblea; B) Hacer circular entre los socios con derecho a convocatoria de la asamblea general, cualquier comentario de no más de mil palabras, sobre el asunto de que trate el acuerdo propuesto o sobre las deliberaciones que se hayan de celebrar en esa asamblea.

54. Aviso especial del acuerdo propuesto. En caso de que con arreglo a las respectivas disposiciones de las leyes, se haya dado a la compañía aviso especial de cualquier acuerdo para que sea necesario dar tal aviso, la compañía deberá comunicar los términos de dicho acuerdo a los socios mediante aviso dado de la misma manera y en la misma fecha en que dé el aviso de convocación de la reunión de la asamblea en que haya de ser propuesto o, no siendo esto factible, les dará el respectivo aviso de la manera más adelante indicado, veintiún días, a lo menos, antes del fijado para la reunión (con exclusión del día en que se entregue el aviso o se considere entregado y del día fijado para la reunión). El aviso así dado por la compañía indicará el hecho de que se ha dado a la compañía aviso especial de la intención de proponer el acuerdo de referencia.

Modo de proceder en la asamblea general

55. Quórum necesario para la asamblea general. No se tratará de asunto alguno en la asamblea general a no ser que se encuentre presente el quórum al empezar la sesión. Cinco socios presentes en persona constituirán el quórum.

56. Si quórum no presente, se aplazará o se disolverá la sesión. Si no se encuentra presente el quórum dentro de los quince minutos a partir de la hora señalada para la celebración de la asamblea general, la sesión, caso de ser la convocada en virtud de petición de socios, quedará disuelta. En cualquier otro caso, quedará aplazada para la fecha y sitio que dispusiere el Presidente de la sesión, y si el quórum no se encuentra presente en la segunda sesión, dentro de los quince minutos a partir de la hora señalada para la celebración de la misma, en este caso los socios presentes constituirán el quórum.

57. Deberá darse aviso de aplazamiento si mediaren más de 42 días. El Presidente, con el consentimiento de la asamblea, estando presente el quórum, podrá aplazar la sesión de día en día y de sitio en sitio según acordare la asamblea. Cuando quiera que se aplazare la sesión para una fecha cuarenta y dos días o más subsiguiente, se convocará la segunda sesión de la misma manera en que había de convocarse la primera sesión. Salvo lo que queda dicho, los socios no tendrán derecho a aviso del aplazamiento ni de los asuntos a resolver en la segunda sesión. No se tratará de asunto alguno en la segunda sesión aparte de los que pudiesen haberse practicado en la primera sesión que dió lugar al aplazamiento.

58. Presidente del Directorio ha de presidir las asambleas generales. El Presidente del Directorio o, durante su ausencia, el Vicepresidente (caso de haberlo) presidirá todas las sesiones de la asamblea general, pero si no hubiere tal Presidente ni Vicepresidente, o si ni uno ni otro de ellos se encontrare presente en la asamblea dentro de los quince minutos a partir de la hora señalada para celebrarla, o, si ni uno ni otro de ellos quisiere desempeñar las funciones de Presidente, los socios presentes elegirán a algún Director para desempeñar las funciones de Presidente, o, si no estuviere presente sino un Director, éste tendrá derecho a desempeñar las funciones de Presidente. Si no estuviere presente ningún Director, o si todos los Directores presentes se negaren a ocupar la Presidencia, los socios presentes elegirán a uno de su propio número para que sea presidente de la sesión.

59. Modo de votar. En toda asamblea general el acuerdo sometido a la votación de la reunión será decidido por medio de votación por alzamiento de manos, a no ser que (antes o en el acto de declararse el resultado de esta votación) sea pedida la votación nominal por: A) El Presidente; o B) No menos de cinco socios presentes en persona o representados por apoderado y con derecho a votar; o C) Uno o más socios presentes en persona o representados por apoderado y que representen no menos de la décima parte del total de los derechos de votación de todos los socios con derecho a votar en la reunión; o D) Uno o más socios presentes en persona o representados por apoderado y que posean acciones de la compañía que confieran el derecho a votar en la reunión, acciones sobre las cuales se ha pagado la suma que en su totalidad sea equivalente a no menos de la décima parte del importe total integrado sobre todas las acciones que confieran ese derecho. Podrá retraerse la petición de votación nominal. A menos que se pida la votación nominal (y no se retraiga la petición)

la declaración del Presidente de que el acuerdo ha sido adoptado, o adoptado por unanimida o por alguna mayoría especial, o perdido y el asiento en ese sentido hecho en el libro de actas, constituirán prueba concluyente del hecho sin prueba del número o proporción de los votos registrados en pro o en contra del acuerdo.

60. Se celebrará votación nominal del modo que disponga el Presidente. Si se pidiere en debida forma la votación nominal (y no se retraiga la petición), deberá efectuarse en la fecha y lugar y de la manera que dispusiere el Presidente, y el resultado de la votación nominal será considerado el acuerdo de la reunión en que se haya pedido la votación nominal. El Presidente podrá nombrar escrutadores (y deberá hacerlo a petición) y podrá aplazar la sesión para algún sitio y fecha que fijare, con el fin de la declaración del resultado de la votación nominal.

61. No se celebrará votación nominal en casos determinados. No podrá pedirse votación nominal con respecto a la elección de Presidente de la reunión ni a la cuestión de aplazamiento. La votación nominal pedida respecto a cualquier otra cuestión, deberá efectuarse ya inmediatamente ya en la fecha posterior (sin que medie más de treinta días a partir de la fecha de la reunión) y en el sitio que dispusiere el Presidente. No será necesario dar aviso de la votación nominal que no se celebre inmediatamente.

62. Presidente tendrá voto de calidad. En el caso de empate de votos, lo mismo en la votación por alzamiento de manos que en la votación nominal, el Presidente de la reunión tendrá derecho a un voto adicional o voto de calidad, además de los votos a que tenga derecho en su carácter de socio.

63. Se continuarán las deliberaciones cuando se pida votación nominal. La petición de votación nominal no impedirá la continuación de la sesión para deliberar sobre cualesquier asuntos distintos de la cuestión con respecto a la cual se hubiese pedido la votación nominal.

Votos de socios

64. Límite del derecho de votar en la votación nominal. Ninguna persona tendrá derecho a tomar parte en la votación nominal respecto a cualquier acción, a no ser que haya quedado inscripta como poseedora de la misma durante dos meses a lo menos.

65. Votación por alzamiento de manos y votación nominal. Salvo cualesquier derechos o limitaciones especiales que, a cualquier sazón, dada, sean adheridos a cualquier categoría especial de acciones, en la votación por alzamiento de manos, todo socio presente en persona en la asamblea general, no tendrá más que un voto y, en el caso de la votación nominal, todo socio presente en la reunión, ya en persona ya representado por apoderado y con derecho a votar, tendrá un voto por cada acción que posea.

66. Derechos de votación de los copropietarios. En el caso de copropietarios de una acción, el voto del más anciano que ofrezca votar, ya en persona ya mediante apoderado, será admitido a la exclusión de los votos de los demás copropietarios, y para este fin, la ancianidad se determinará por la orden en que los nombres figuren en el registro de socios con respecto a la copropiedad.

67. Derechos de votación de socios dementes. El socio que sufra la enagenación mental o con respecto al cual se haya dictado un decreto por un tribunal que tenga competencia en asuntos de demencia, podrá votar, en la votación por alzamiento de manos así como en la votación nominal, por medio de su comisionado, curator bonis u otra persona que ejerza las funciones de comisionado o curator bonis, nombrado por dicho Tribunal, con tal que se deposite en el domicilio social, tres días a lo menos, antes de la fecha de celebrarse la reunión, la prueba de la autorización de la persona que se proponga votar, que exigieren los Directores.

68. Solo tendrán derecho a votar los socios que no sean deudores de la compañía. Salvo lo que se dispone expresamente en estos estatutos, no tendrá derecho a votar en la asamblea general sobre ninguna cuestión, ya en persona, ya por apoderado, persona alguna salvo el socio debidamente inscrito y con derecho a votar y que haya pagado todas las sumas que, a la sazón, adeude y que sean pagaderas a la compañía con respecto a sus acciones.

69. Votos dados en la votación nominal, y en la votación por alzamiento de manos. En la votación nominal, los votos, podrán darse personalmente o por apoderado, y la persona que tenga derecho a más de un voto no tendrá que hacer uso de todos sus votos ni aún dar todos los votos que use de un modo idéntico. En la votación por alzamiento de manos, solamente los socios presentes en persona tendrán derecho a votar; sin embargo el representante nombrado en virtud de las leyes o el apoderado de una compañía u otra corporación, podrá votar en la votación por alzamiento de manos.

70. Instrumento de poder deberá ser escrito. No es necesario que el apoderado sea socio. El instrumento por el cual se nombre apoderado deberá ser por escrito, firmado por el poderdante o por su mandatario debidamente autorizado por instrumento escrito o, en caso de que el poderdante sea una compañía o corporación, otorgado bajo su sello social o firmado por algún funcionario debidamente autorizado al efecto. No es necesario que el apoderado sea socio de la compañía.

71. Depósito de los instrumentos de poder. El instrumento por el cual se nombre apoderado, y la escritura de mandato u otra autorización eventual, en cuya virtud fuese firmado aquél, o copia certificada por Notario, de dicho mandato o autorización, deberán depositarse en el domicilio social, cuarenta y ocho horas a lo menos, antes de la hora señalada para la sesión o segunda sesión, en la que se proponga votar la persona nombrada por tal instrumento; de lo contrario, la persona así nombrada no tendrá derecho a votar en su virtud. El instrumento por el cual se nombre apoderado a no ser que lo contrario se exprese en el mismo, será válido tanto para la segunda sesión de la asamblea como para la sesión a que se refiera.

72. Validez de los poderes. Será válido el voto dado de conformidad con los términos de un instrumento de poder, no obstante la previa defunción o enajenación mental del poderdante o la revocación del poder o de la autorización en cuya virtud se hubiese otorgado, con tal que no se hubiese recibido en el domicilio social, aviso por escrito de la defunción, enajenación mental o revocación, veinticuatro horas, a lo menos, antes de la fijada para la primera o segunda sesión de la asamblea (o en caso de votación nominal, antes de la fecha señalada para la verificación de esa votación) en que haya de ser ejercitado el poder.

73. Fórmula de los poderes. El instrumento por el cual se nombre apoderado podrá ser redactado en la forma usual y acostumbrada o en otra forma que, con la aprobación de la Bolsa de Londres, prescribieren o aceptaren los Directores, y se considerará que incluye la facultad para pedir o tomar parte en pedir votación nominal.

Directores

74 Número de Directores. A no ser que la asamblea general determinare lo contrario, el número de los Directores no será inferior a seis, ni superior a veinte.

75. Vacante fortuita y adiciones al Directorio. Los Directores podrán, de cuando en cuando, nombrar a cualquier persona para que sea Director, ya para cubrir una vacante fortuita o bien por vía de adición al Directorio, pero de manera que, haciéndolo, no se pasare el número máximo fijado por el artículo precedente. Cada Director nombrado en virtud de este artículo, no desempeñará las funciones sino hasta la asamblea general anual próximo siguiente y entonces podrá ser reelegido, pero no será tomado en cuenta para determinar el número de Directores que hayan de cesar por turno en esa asamblea.

76. Facultad para desempeñar el cargo no obstante vacantes. Los Directores que a cualquier sazón permanezcan en funciones, podrán desempeñar su cargo no obstante que haya vacante en su número; esto no obstante, en caso de que en cualquier época, el número de los Directores se disminuyese a un número inferior a seis, será lícito que ellos actuaren como Directores con el fin de cubrir vacantes en su número o de convocar la asamblea general de la Compañía, pero no para otro objeto alguno.

77. Calificación de los Directores. La calificación del Director será la de poseer acciones de la Compañía del valor nominal de £ 2.000.

78. Remuneración. La remuneración de los Directores (a la exclusión de toda remuneración pagadera a cualquier Director o Directores en virtud de los artículos 90 y 101) será al tipo que, de vez en cuando, determinare la Compañía reunida en asamblea general, y esa remuneración será considerada devengarse de día en día, y en cada año será sacada por el Directorio de los fondos sociales y repartida entre los Directores del modo que, de vez en cuando, determinaren ellos. Queda entendido, sin embargo, que a cualquier Director que fuere requerido ir al extranjero o prestar cualquier otro servicio especial, se le pagará y él podrá percibir, la remuneración especial por los servicios prestados que los Directores juzgaren adecuadas. Es también legítimo que se paguen a los Directores todos los gastos de viaje, de hotel y otros en que se incurrieren regularmente, ya asistiendo a las reuniones del Directorio o a cualquier comité del Directorio o a las de la asamblea general de la Compañía o yendo de regreso de dichas reuniones, ya relativamente a los negocios de la Compañía.

79. Interés del Director en contratos. El Director podrá ser cliente de la Compañía en el curso ordinario de los negocios de Banca y no podrá ser anulado el contrato o negocio celebrado con la Compañía en que el Director tenga parte o interés, ya sea como cliente o en otro concepto y sea por sí sólo o por intermedio de cualquier compañía o sociedad de que sea Director o socio, ni podrá imponérsele obligación alguna de dar cuenta de cualesquier ganancias o ventajas obtenidas por ello, con tal que se abstuviese de votar como Director con respecto a cualquier cuestión que se relacione con dicho contrato o negocio, pero esta disposición podrá suspenderse o relajarse hasta cualquier alcance, por la asamblea general.

80. El Director podrá desempeñar otro cargo. Cualquier Director de la Compañía podrá actuar como Director-Gerente o Gerente General de la Compañía o desempeñar cualquier otro cargo lucrativo en la Compañía (salvo el de Revisor de Cuentas) y podrá ser o hacerse Director u otro funcionario de cualquier otra compañía ya organizada o que en lo sucesivo pudiera organizar la Compañía o de la en que la Compañía estuviere interesada o llegare a estarlo como accionista o en otro concepto, y dicho Director no tendrá que dar cuenta del beneficio que recibiere como Director, funcionario o socio de aquella otra Compañía, y, en especial, dicho Director de la Compañía podrá, en el ejercicio del poder de votación de la compañía en la asamblea general de aquella otra Compañía, acordar la remuneración a pagar, de vez en cuando, a los Directores u otros funcionarios de aquella otra Compañía, y podrá recibir tal remuneración en conformidad, sin tener que responder de ella a la Compañía; y el Director podrá actuar por la Compañía en cualquier calidad profesional (salvo la de Revisor de Cuentas) en combinación con su cargo de Director y podrá percibir la respectiva remuneración para su propio uso.

Descalificación de los Directores

81. Condiciones en que el cargo de Director llegará a vacarse. El cargo de Director vacará: A) Si se dictare contra el decreto que nombre depositario, o si celebrare cualquier arreglo o transacción con sus acreedores; B) Si se decretare que es demente o si llegare a sufrir de enajenación mental; C) Si cesare de poseer el número de acciones necesario para calificarlo para su cargo, o no las adquiriere dentro de los dos meses a contar de su elección o nombramiento; D) Si se ausentare de las reuniones del Directorio durante un período continuo de seis meses sin recibir del Directorio permiso especial para ausentarse, y éste adoptare acuerdo de que, por razón de tal ausencia, ha vacado el cargo; o si, por acuerdo adoptado por no menos de las tres cuartas partes de los Directores a la sazón en funciones, o por acuerdo escrito en que haya asentido dicha proporción de Directores, se le exigiere hacer su dimisión y él dejare de hacerlo dentro de los catorce días después de recibir aviso de tal acuerdo; E) Si hiciere dimisión de su cargo mediante aviso por escrito dado a la Compañía; F) Si, sin el consentimiento del Directorio, llegare a ser Director de cualquier otra Compañía Anónima de banca o socio de cualquier Banco particular; G) Si según la ley se le prohibiere ser Director.

Turno de Directores

82. Cesación de Directores. En la asamblea general anual de todo año, la tercera parte de los Directores o el número más aproximado a la tercera parte, cesará en su cargo. El Director que cese durante la sesión de la asamblea, quedará en funciones hasta la terminación o el aplazamiento de la sesión.

83. Modo de determinar los Directores a cesar. Los Directores que hayan de cesar al celebrarse la asamblea general anual con arreglo al artículo 82, serán escogidos del modo siguiente: En primer lugar, cualquier Director que según las leyes haya de cesar al celebrarse la asamblea, por causa de su edad. En segundo lugar, cualquier Director que desee cesar y no se ofrezca para reelección. En tercer lugar, salvo común acuerdo entre ellos mismos, los de los demás Directores que hayan estado en funciones durante el plazo más largo a partir de su última elección o nombramiento; sin embargo, entre los que entraron en funciones o fueron reelegidos directos el mismo día, aquellos que debieren cesar, salvo lo que se deja dicho, se determinarán por el orden alfabético de sus apellidos. No obstante lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 185 de la ley, el que sea renombrado Director al cesar por causa de edad o el que sea nombrado en la asamblea general anual en reemplazo del Director que cese por esa causa, será considerado, para el fin de determinar el turno de Directores, como si hubiese sido elegido en la fecha de la asamblea en que fuese así renombrado o nombrado y no antes.

84. Calidad necesaria para la reelección. El Director saliente podrá ser reelegido, pero en el caso del Director que tenga más de setenta años, deberá verificarse por medio de tomarse un acuerdo de que se ha dado aviso especial, según lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 185 de la ley.

85. Cuando ha de ser llenado el cargo vaco de Director. Salvo lo que se dispone más adelante, en la reunión en que cualesquier Directores hayan de cesar en su cargo del modo indicado, la Compañía deberá llenar el cargo vaco de cada Director, eligiendo a otra persona para desempeñarlo.

86. Votación sobre nombramiento de Director deberá celebrarse individualmente. La propuesta de nombramiento de dos o más personas como Directores por un solo acuerdo, no deberá hacerse en la asamblea general, a no ser que en primer término, la asamblea hubiese adoptado acuerdo, sin darse voto en contra, de que el nombramiento se efectúe de ese modo; y el acuerdo propuesto en contravención de esta disposición, será nulo.

87. Disposiciones referentes al nombramiento de Directores que no sean los cesantes. No podrá ser elegida para el cargo de Director en cualquier sesión de la asamblea general, a menos que los Directores la recomendasen para la elección, persona alguna salvo el Director cesante en esa sesión de la asamblea, a no ser que, dentro del plazo prescrito de anticipación de la fecha señalada para la sesión, hubiesen sido dados al Secretario o dejados en el domicilio social, aviso por escrito de la intención de pro-

poner a aquella persona para la elección, por algún socio debidamente calificado para asistir y votar en la sesión respecto a la cual se haya dado tal aviso, y también aviso por escrito, firmado por la persona, a ser propuesta, de su conformidad a que sea elegida. La anticipación prescripta que acaba de mencionarse, será tal que, entre la fecha en que se de el aviso o se considere dado y la fecha señalada para la reunión, no mediaren menos de siete ni más de sesenta días completos.

88. Despedida de Directores. Nombramiento de Directores para cubrir vacante procedente de despedida. Por acuerdo ordinario de que se haya dado aviso especial, podrá la Compañía, despedir a cualquier Director antes de acabado el plazo de sus funciones, y podrá hacerlo a pesar de cualquier otra disposición de estos estatutos y de cualquier contrato que existiere entre la Compañía y ese Director, pero sin perjuicio de cualquier reclamación que tuviera el Director por daños procedentes de infracción de ese contrato. Por medio de semejante acuerdo, la Compañía podrá nombrar a otra persona para ocupar el cargo del Director así despedido; y la persona así nombrada estará sujeta a cesar por turno en la misma fecha tal como si se hubiere hecho director el día en que el Director, en cuyo reemplazo hubiese sido nombrado, fué elegido Director por última vez. En defecto de tal nombramiento, la vacante ocasionada de esa manera, la podrán cubrir los Directores como si fuera vacante fortuita.

89. Podrá aumentarse o disminuirse el número de Directores. La Compañía podrá, de vez en cuando y mediante acuerdo ordinario, disminuir o aumentar el número mínimo o máximo de Directores.

Directores-Gerentes

90. Nombramiento de Directores-Gerentes. El Directorio podrá, de cuando en cuando, nombrar a uno o más de su número para que sea Director o Directores-Gerentes por el período, con la remuneración y en las condiciones en lo referente a las atribuciones a desempeñar, a las facultades a ejercer y a todo lo demás que juzgare aquel conveniente, pero en el entendimiento de que no podrán conferirse al Director-Gerente ninguna de las facultades ni podrán confiársele ninguna de las atribuciones que no pudiera ejercer o desempeñar el propio Directorio. La remuneración del Director-Gerente podrá ser por vía de sueldo o de comisión o de participación en las ganancias o en parte de un modo y en parte de otro.

91. Cesará nombramiento del Director-Gerente al cesar éste de ser Director. En caso de que el Director-Gerente cesare de ocupar el cargo de Director, ipso facto e inmediatamente cesará de ser Director-Gerente.

Modo de proceder del Directorio

92. Reuniones del Directorio y quórum y votación en ellas. El Directorio o cualquier comité del Directorio, podrá reunirse para el despacho de los asuntos, aplazar y de otro modo reglamentar sus reuniones del modo que lo estimare oportuno, y podrá determinar el quórum necesario para tratar de los asuntos. Las cuestiones que se suscitaren en cualquier reunión, se resolverán por la mayoría de votos. En el caso de empate de votos, el Presidente tendrá un segundo voto o voto de calidad.

93. Convocatoria de reuniones del Directorio. Dos Directores podrán convocar, y a ruego de dos Directores, el Secretario deberá, en cualquier momento, convocar una reunión extraordinaria del Directorio, mediante aviso dado a los varios miembros del Directorio. Sin embargo, el Director que esté ausente del Reino Unido, no tendrá derecho a convocatoria de la reunión del Directorio.

94. Nombramiento de Presidente del Directorio. El Directorio podrá nombrar Presidente y Vicepresidente de sus reuniones y determinar el período durante el cual pudieren respectivamente desempeñar sus cargos

95. Presidente de las reuniones del Directorio. El Presidente o, durante su ausencia, el Vicepresidente (si lo hubiere) siempre presidirá toda reunión del Directorio, pero si no se eligiere Presidente ni Vicepresidente, o si ambos estuvieren ausentes, los Directores presentes elegirán a uno de su número para actuar en concepto de Presidente de la reunión, pero únicamente durante la ausencia del Presidente y Vicepresidente (si los hubiere)

96. Comités del Directorio. El Directorio podrá nombrar y despedir a los comités de su propio número que le parecieren convenientes y podrá determinar y reglamentar el quórum, las atribuciones y el modo de proceder de los mismos y podrá delegarles respectivamente, aquellas de las facultades del Directorio que éste tuviere por conveniente, con excepción de la facultad para hacer exigencias de cuotas, y todo comité se conformará, en el ejercicio de las facultades así delegadas, a cualesquier reglas que, de vez en cuando, le fueren impuestas por el Directorio y deberá hacer actas de sus deliberaciones y, de vez en cuando, dar cuenta de ellas al Directorio, según precisare éste.

97. Validez de actos practicados de buena fe por Directorio o comité. Todos los actos hechos de buena fe por el Directorio o por algún comité del Directorio o por cualquier persona que ejerza las funciones de Director, aún cuando posteriormente se descubriere que hubo algún defecto en el nombramiento de cualquier Director o de la persona que ejercía las funciones citadas, o que ellos o cualquiera de ellos estuvieren descalificados, serán tan válidos como si toda persona de que se trata hubiera sido nombrada en debida forma y estaba calificada para ser Director.

98. Deben registrarse actas. El Directorio hará que se inscriban en las competentes actas en libros apropiados al efecto, de todos los nombramientos de funcionarios que hiciere el Directorio, de las deliberaciones de todas las reuniones del Directorio y de las asistencias a las mismas, y de las deliberaciones de todas las asambleas de la compañía y de todos los asuntos tratados, acuerdos tomados y órdenes hechas en dichas reuniones, y éstas actas de cualquier reunión, si parecieren firmadas por el Presidente de esa reunión o por el Presidente de la reunión próximo subsiguiente de la compañía o del Directorio, según el caso, constituirán prueba concluyente de los hechos que en ellas constaren, sin prueba adicional.

99. Deben llevarse libros-Registros. etc. Los Directores deberán prestar el debido cumplimiento a las disposiciones de las leyes y, en especial, las disposiciones referentes a la inscripción de gravámenes constituídos por la compañía o a que estén afectos sus bienes, las referentes a la llevada de libros-registros de Directores y Secretarios, registros de socios, el registro de hipotecas y gravámenes y el registro de portafolios de acciones y obligaciones de los Directores, y las referentes a la presentación de dichos libros-registros y suministro de copias de los mismos así como del registro de debenturistas de la compañía.

100. Fórmula de libros-registros, etc. El libro-registro, índice, libro de actas, libro de contabilidad u otro libro que según estos estatutos o las leyes, hayan de ser llevados por o en representación de la compañía, podrán ser llevados, ya haciendo asientos en libros encuadernados o registrándolos de cualquier otro modo. En caso de que no se empleen libros encuadernados, los Directores deben aprovecharse de precauciones adecuadas para protegerlos de la falsificación y para facilitar la averiguación de la misma.

101. Comité especial ó local. El Directorio podrá también, de cuando en cuando, nombrar por cualquier plazo, a cualesquier personas, sean miembros de su propio número o no, para administrar cualquier parte de los negocios de la compañía o para actuar en concepto de Comité especial o local con el fin de fiscalizar o de ayudar a fiscalizar los negocios de cualquier sección, ramo o servicio de la compañía, en las condiciones, en lo referente a la remuneración y a lo demás, que el Directorio juzgare convenientes, y podrá, de vez en cuando, renovar o terminar tal nombramiento.

102. Mandatarios. Los Directores podrán, de vez en cuando y en cualquier época, mediante instrumento de poder, nombrar a cualquier compañía, sociedad o persona o cuerpo de personas, sea el nombramiento hecho directa o indirectamente por los Directores, mandatario o mandatarios de la compañía, para los fines y con las facultades, autorizaciones y discreciones (sin que puedan exceder de las de que queden revestidos los Directores o que puedan éstos ejercer en virtud de estos estatutos) y por el plazo y bajo las condiciones que tuvieren por convenientes; y dichos instrumentos de poder podrán contener las disposiciones que, para el resguardo y conveniencia de personas que tengan relaciones con el mandatario, creyeren prudentes los Directores, y podrán además conferir al mandatario, facultad para delegar todas o cualquiera de las facultades, autorizaciones y discreciones a él concedidas.

103. Pensión para Director que haya desempeñado cargo remuneratorio, etc. Los Directores podrán pagar por cuenta de la compañía, gratificación, pensión o asignación por causa de jubilación, a cualquier Director que hubiese desempeñado cualesquier otras funciones remuneratorias o cargo de provecho en el servicio de la compañía, o cuyos servicios hubiesen sido sustancialmente más importantes que las funciones normales de Director; y podrá hacer contribuciones a cualquier caja y pagar primas con el fin de comprar o proveer tal gratificación, pensión o asignación.

Facultades y atribuciones del Directorio

104. Facultades del Directorio en general. Los negocios de la compañía los administrará el Directorio que, además de las facultades y atribuciones expresamente conferidas al mismo por estos estatutos o de otro modo, podrá ejercer todas las facultades de la compañía y practicar en nombre de la compañía, todos los actos que pueda ejercer y practicar la compañía y que no sea necesario, en virtud de las leyes ni de estos estatutos, que ejerza o practique la compañía reunida en asamblea general, salvo, sin embargo, los reglamentos de estos estatutos las disposiciones de las leyes y las reglas que, con tal que no sean incongruentes con las susodichas reglas o disposiciones, estableciere la compañía reunida en asamblea general; pero la regla hecha por la compañía reunida en asamblea general, no podrá invalidar acto alguno previamente practicado por el Directorio que habría sido válido si no se hubiera hecho tal regla.

Sello

105. Disposiciones en cuanto al uso del sello. Todo instrumento en que se pusiere el sello, será firmado por un Director y refrendado por el Secretario o por alguna otra persona nombrada al efecto por el Directorio. No será tenido por debidamente sellado por la compañía el instrumento que no sea firmado y refrendado de esa manera.

Autenticación de documentos

106. Facultad para autenticar documentos. Cualquiera de los Directores o el Secretario o cualquier persona nombrada al efecto por los Directores, tendrá facultad para autenticar cualesquier documentos que se relacionen con la constitución de la compañía (con inclusión del acta de constitución y de los estatutos) así como cualesquier acuerdos tomados, tanto por la compañía como por los Directores, y además cualesquier libros, archivos, documentos y cuentas que tengan referencia a los negocios de la compañía; y para certificar copias o extractos de los mismos como copias o extractos conformes; y en los casos en que se encuentren los libros, archivos, documentos o cuentas en otro punto que el del domicilio social; el Gerente local u otro funcionario superior de la compañía que les tenga custodia, deberá ser considerado como persona nombrada por los Directores según se deja dicho.

Dividendos y reservas

107. Ganancias disponibles para dividendos. Salvo lo que más adelante se dispone y cualesquier derechos o privilegios que, a cualquier sazón, estuvieren adheridos a cualesquier acciones del capital social que gocen de derechos de preferencia o especiales en lo referente a dividendo, las ganancias u otras sumas de dinero de la compañía disponibles para dividendos, se aplicarán al pago de dividendos sobre las acciones de la compañía a proporción de los respectivos importes integrados o acreditados como integrados a su cuenta, pero con exclusión de todos los pagos hechos en concepto de anticipos de cuotas.

108. Declaración de dividendos por la compañía. Dividendos provisorios. La compañía, mediante acuerdo ordinario, podrá votar dividendos, pero no será pagadero al respectivo dividendo, sino con las ganancias de la compañía. Queda entendido, sin embargo, que el Directorio, si le pareciere conveniente y si en su opinión la situación de la compañía justificare tal pago, podrá, de vez en cuando, votar y pagar dividendos provisorios. La declaración del Directorio en cuando al importe de ganancias u otro dinero que, a cualquier sazón estuviere disponible para dividendo, será concluyente. No se podrá acordar el pago de dividendo superior al propuesto por el Directorio, pero la compañía reunida en asamblea general, podrá acordar, mediante acuerdo ordinario, el pago de dividendo inferior.

109. Cuenta de primas sobre acciones. Si la compañía emitiere acciones con prima, que hayan de ser pagadas ya en dinero efectivo ya de otra naturaleza, deberán los Directores transportar una suma igual al monto o valor total de la prima, a una cuenta que se denominará "Cuenta de primas sobre acciones".

110. Dividendos no llevarán intereses. El dividendo u otro dinero pagadero sobre o por cuenta de cualquier acción, no llevará intereses a cargo de la compañía.

111. Deducción de deudas a favor de la compañía. Los Directores podrán deducir del dividendo u otro dinero pagadero a cualquier socio sobre o por cuenta de cualquier acción, todas las sumas de dinero que eventualmente y a esa sazón, adeude a la compañía a título de cuotas o por otro motivo.

112. Lo mismo respecto al derecho de retención. El Directorio podrá retener el dividendo, bonificación u otra suma pagadera respecto a cualesquier acciones, sobre las cuales corresponda a la compañía derecho de retención, y podrá emplearlo en la satisfacción total o parcial de las deudas, responsabilidades o compromisos con respecto a los cuales existiere el derecho de retención.

113. Transferencia no traspasará derecho a dividendo antes de su inscripción. La transferencia de cualquier acción no traspasará el derecho al dividendo pagado sobre ella antes de la inscripción de la transferencia.

114. Como se efectuará pago de dividendos. El dividendo, plazo de dividendo, bonificación o interés respecto a cualquier acción, podrá pagarse por cheque o libranza pagadero a la orden del socio que tuviere derecho a la misma, o (en el caso de copropietarios) del socio cuyo nombre figure en primer lugar en el registro con respecto a la copropiedad, o bien podrá ser abonado en la cuenta que, con la compañía, tenga el socio con derecho a dicha acción.

115. Pago por libranza enviada por correo. Con sujeción a cualesquier instrucciones en contrario, todo cheque o libranza de la clase deberá ser mandado por correo al último domicilio inscrito del socio que tuviere derecho al mismo, y el pago del cheque o libranza, si parece llevar el debido endoso del socio a quien fuese enviado o, en el caso de copropietarios, de cualquiera de éstos, constituirá des-

cargo adecuado para la compañía, de todos los dividendos, bonificaciones u otros pagos hechos con respecto a tal acción. Todo cheque o libranza será mandado al riesgo de la persona que tuviere derecho a la suma representada por el mismo.

116. Facultad para establecer reservas. Antes de que se propusiese o votase dividendo o bonificación con o respecto a las ganancias o utilidades de la compañía, correspondientes a cualquier período anual u otro, el Directorio, sin tener obligación de hacerlo, podrá mandar que se reservare o retenere y se apartare de tales ganancias, la suma que juzgare adecuada para formar uno o más fondos de reserva para hacer frente a los imprevistos o a la depreciación del valor de los bienes de la compañía, o para igualar los dividendos, o para pagar dividendos especiales, o para reparar, mejorar y mantener cualquier parte de los bienes de la compañía, o para prevenir las pérdidas, o para hacer frente a reclamaciones contra la compañía o a las responsabilidades de ésta, o para los demás fines que el Directorio, a su libre arbitrio, juzgare conducentes a los intereses de la compañía.

Capitalización de ganancias y reservas

117. Facultad para capitalizar ganancias. A la propuesta de los Directores, podrá la compañía, mediante acuerdo ordinario, acordar que sea conveniente capitalizar ganancias de la compañía no repartidas y no necesitadas para pagar dividendos sobre acciones que tengan derecho a dividendo fijo, acumulativo y preferente (con inclusión de ganancias transportadas, y que figuren al crédito, de cualquier fondo o fondos de reserva u otra cuenta especial) y, de conformidad, que los Directores sean autorizados y les sean dadas instrucciones para adjudicar las ganancias que por el acuerdo hayan de ser capitalizadas, a los socios, en la proporción en que dichas ganancias habrían sido repartibles entre ellos, si hubieran sido aplicadas al pago de dividendo en vez de ser capitalizadas, y para adjudicarles dichas ganancias de uno u otro de los siguientes modos: A) Pagando en todo o en parte, las sumas que eventualmente y a la sazón, queden sin pagar sobre las acciones poseídas por dichos socios respectivamente; o B) Pagando íntegramente el importe de acciones, debentures o valores de la compañía no emitidos y de un importe nominal igual a dichas ganancias: acciones, debentures o valores que deberán ser adjudicados y repartidos, acreditados como íntegramente liberados, a y entre dichos socios y en la referida proporción; o C) En parte de un modo y en parte de otro. Queda entendido, sin embargo, que la cuenta de primas sobre acciones y el fondo de reserva para amortización de capital, no podrán aplicarse en virtud de esta disposición sino al pago del importe de acciones no emitidas y que se proponga emitir a los socios como acciones íntegramente liberadas.

118. Capitalización de ganancias. Una vez tomado el acuerdo de que se trata, los Directores deberán hacer todas las adjudicaciones y aplicaciones de las ganancias no repartidas cuya capitalización haya sido así acordada, y procederán, en su caso a las asignaciones y emisiones de acciones, debentures o valores íntegramente liberados y, en general, practicarán todos los actos y gestiones necesarios para darle efecto teniendo los Directores plenas facultades para que prevengan del modo que tengan por conveniente, el caso de que sea necesario repartir las acciones, debentures o valores en fracciones, por medio de la emisión de títulos fraccionarios, de pagos en efectivo o de cualquier otro modo; y también para que autoricen a cualquier persona para celebrar en representación de los socios interesados, contrato con la compañía con el fin de hacer disposiciones para la adjudicación a ellos, acreditadas como íntegramente liberadas, de las nuevas acciones a que se pudieren tener derecho al verificarse la capitalización o (según necesite el caso) para el pago por la compañía en nombre de ellos, de las cantidades, o de parte de las cantidades que queden por pagar respecto a las acciones existentes que posean, por medio de la aplicación a ellas de las partes alícuotas que respectivamente les correspondan de las ganancias que, según el acuerdo, hayan de ser capitalizadas; y el contrato celebrado en virtud de tal autorización será efectivo y obligatorio para todos los referidos socios.

Cuentas

119. Directores deben llevar cuentas regulares. Los Directores harán que se llevaren los libros de contabilidad que sean necesarios para cumplir con las disposiciones de las leyes.

120. Inspección de libros. Se guardarán los libros de contabilidad en el domicilio social o en algún lugar distinto que los Directores juzgaren conveniente y estarán siempre a disposición de los Directores para los fines de inspección. El socio (que no sea Director) no tendrá derecho a inspeccionar cuenta, libro o documento alguno de la compañía, salvo el derecho conferido por la ley o la autorización dada por los Directores o en virtud de acuerdo ordinario de la compañía.

121. Presentación de cuentas. De vez en cuando y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos deberán, los Directores, hacer que se establecieren y se presentaren ante la asamblea general de la compañía, las cuentas de ganancias y pérdidas, balances, cuentas agrupadas (en su caso) y memorias que sean necesarios.

122. Copias de cuentas. Copia de todo balance y de toda cuenta de ganancias y pérdidas que sean presentados ante la asamblea general de la Compañía (con inclusión de todo documento que en virtud de la ley, haya de acompañarlos) así como copia de todo informe de los Revisores de Cuentas que se relacione con ellos y de la memoria de los Directores, deberán ser enviadas, veintiún días a lo menos antes de la fecha de celebrarse la asamblea, a cada uno de los socios y a cada uno de los debenturistas de la Compañía y a toda otra persona que tenga derecho a recibir los avisos de la Compañía en virtud de lo dispuesto en las leyes o en estos estatutos. Sin embargo lo dispuesto en este artículo no hará necesario enviar copias de estos documentos a persona cuyo domicilio lo ignore la Compañía ni a más de uno de copropietarios, pero cualquier socio a quien no se hubiese enviado copia de dichos documentos, tendrá derecho a recibirla gratuitamente al pedirla en el domicilio social. Tres copias de cada uno de estos documentos deberán ser entregadas al mismo tiempo, al Secretario de la Sección de Acciones y Empréstitos de la Bolsa de Londres.

Revisión de cuentas

123. Revisores de cuentas. Los Revisores de Cuentas serán nombrados y sus atribuciones ordenadas con arreglo a lo dispuesto en las leyes.

124. Validez de actos de Revisores no obstante defecto de forma. Salvo las disposiciones de las leyes, todos los actos practicados por por cualquier persona que haga las funciones de Revisor de Cuentas, serán válidos en cuanto se trate de todas las personas que de buena fe tengan relaciones con la Compañía, no obstante que hubiese algún defecto respecto a su nombramiento o que en la fecha de su nombramiento, no tuviese la debida calificación para tal nombramiento.

125. Derecho de Revisores a percibir convocatoria de asamblea general y a asistir a ellas y dar su voz. El Revisor de cuentas tendrá derecho a asistir a la asamblea general y a percibir todas las convocatorias y otras comunicaciones referentes a la asamblea general, que el socio tengan derecho a percibir y podrá dar su voz en la asamblea general sobre cualquier punto de los de que se ocupe la asamblea, que le interese en su carácter de Revisor.

Avisos

126. Entrega de avisos. Podrá la Compañía dar cualquier aviso u otro documento a cualquier socio, ya en persona ya mandándolo por correo en carta franqueada, dirigida a tal socio en su domicilio inscrito.

127. Entrega en caso de copropietarios. Todos los avisos que hayan de darse a los socios con respecto a cualquier acción a que algunas personas tengan derecho conjuntamente, deberán darse a aquella de estas personas cuyo nombre figure en primer lugar en el Registro de Socios, y el aviso dado de este modo, constituirá aviso suficiente para todos los propietarios de tal acción.

128. Socios deben comunicar señas en el Reino Unido. Todo socio deberá, de vez en cuando notificar a la Compañía, algún domicilio dentro del Reino Unido, para los fines del Registro de Socios, y todos los avisos le serán notificados en aquel domicilio. La compañía no tendrá obligación de inscribir domicilio alguno fuera del Reino Unido, y ningún socio tendrá derecho a percibir avisos de la Compañía, a menos que sea socio inscrito y figure en el Registro de Socios como con domicilio dentro del Reino Unido.

129. Cuando será considerado como entregado el aviso. Cualquier aviso u otro documento si fuere mandado por el correo, será considerado haber sido entregado el día siguiente al en que la carta que lo contenía, fué echada al correo, y para probar tal entrega, bastará probar que la carta que contenía el aviso o documento, fué dirigida correctamente y echada al correo como carta franqueada o como carta franqueada y certificada, según el caso.

130. Término del aviso, como ha de calcularse. En el caso en que sea necesario dar aviso con cierto número de días u otro período de anticipación, no se contará en tal número de días u otro período, ni el día de entrega ni el día de vencimiento del aviso.

131. Disposiciones en cuanto a notificación en caso de socio fallecido. Cualquier aviso u otro documento entregado o enviado a cualquier socio con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos, a pesar de que ya hubiese muerto y aún cuando la Compañía tuviese aviso de su defunción o no, será considerado como entregado o enviado en debida forma respecto a las acciones poseídas por él (ya individualmente, ya conjuntamente con otros) hasta que otra persona sea inscrita en su lugar como propietario o como copropietario de dichas acciones; y dicha entrega o envío constituirá notificación o envío suficiente para sus Albaceas, Administradores o derecho-habientes y para todas las demás personas que eventualmente tuvieren interés en dichas acciones.

Liquidación

132. Aplicación a dar a los haberes en caso de liquidación. Si se liquidare la Compañía, en este caso, salvo los derechos y restricciones que queden adheridos a cualquier clase especial de acciones en lo referente al reembolso de capital, los haberes sobrantes se aplicarán al reembolso del capital integrado o acreditado como integrado al principio de la liquidación, sobre las acciones ordinarias, y el exceso, si lo hubiere, será repartido entre los socios que poseyeren acciones ordinarias, en proporción del número de acciones que respectivamente poseyesen al principio de la liquidación.

133. Repartición en especie de haberes. Si se liquidare la Compañía (sea la liquidación voluntaria o realizada bajo la supervisión del Tribunal) podrán los liquidadores, con la autorización dada por Acuerdo Extraordinario, repartir entre los contribuyentes y en especie, cualquier parte de los haberes sociales, y, con igual autorización, podrán poner cualquier parte de los haberes sociales en poder de depositarios sujeta a los fideicomisos para el beneficio de los contribuyentes, que los liquidadores, con igual autorización, creyeren convenientes, y podrá cerrarse la liquidación de la Compañía, pero sin que socio alguno sea obligado a aceptar acciones sobre las que existiere responsabilidad.

Indemnización

134. Indemnidad a favor de Directores, etc. Salvo y excepto lo que en virtud de las disposiciones de las leyes, sea contrario a lo dispuesto en este artículo, los Directores, Revisores de Cuentas y empleados que, a cualquier sazón, los sean de la Compañía, y los depositarios (si los hubiere), que, a cualquier sazón, funcionaren con respecto a cualquier parte de los negocios de la Compañía y cada uno de ellos y cada uno de sus herederos, Albaceas y Administradores, quedarán indemnizados y garantizados con los haberes y las ganancias de la Compañía, de y contra todos los pleitos, costas, cargos, pérdidas, daños y gastos que ellos o cualquiera de ellos o sus herederos, Albacea o Administradores o cualquiera de éstos, contraigan o sufran o pudieren contraer o sufrir por o por razón de cualquier acto practicado, o en que hubiesen prestado su concurso, o que fuese omitido, en o con relación al desempeño de sus atribuciones o presuntas atribuciones en el ejercicio de sus respectivos cargos o fideicomisos, salvo los (si los hubiere) que respectivamente contrajeran o sufrieran por o como consecuencia de su propia y voluntaria negligencia o falta, y no será responsable ninguno de ellos, de los actos, recibos, negligencias o faltas del otro o de los otros de ellos, ni de unirse en cualesquier recibos para el fin de la conformidad, ni de cualesquier banqueros u otras personas en cuyas manos obraren o quedaren depositados para su salvaguardia, cualesquiera de las sumas o efectos pertenecientes a la Compañía, ni de la insuficiencia o deficiencia de cualesquier títulos en los cuales fuese colocado o invertido cualquier dinero correspondiente o perteneciente a la Compañía, ni de otra pérdida, desgracia o daño que pudiere acontecer en el desempeño de sus respectivos cargos o fideicomisos o en relación con éstos, a no ser que aconteciere por o por motivo de la negligencia o falta en que propia, voluntaria y respectivamente incurrieren.

Declaración de secreto

135. Declaración de secreto por revisores y empleados de la compañía. Los revisores de cuentas y los empleados de la compañía deberán firmar la declaración que, de vez en cuando, prescribiere el Directorio, comprometiéndose a guardar secreto con respecto a las operaciones de la compañía y al estado de las cuentas de sus diversos clientes y de las personas que tuvieren relaciones con la compañía y a cualesquiera otros asuntos que respectivamente llegaren a su conocimiento en virtud de sus respectivos cargos, salvo únicamente hasta el punto que sea necesario descubrirlos en el desempeño de sus respectivos cargos, fideicomiso y deberes. Con esta fecha he examinado esta traducción. — Montevideo, Setiembre 14|956. — Ricardo L. Mansilla, Traductor Público.

Copia: "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 18 Junio de 1957. — Visto: Estos antecedentes iniciados por el Banco de Londres y América del Sud, a los efectos de que se tome nota de las modificaciones introducidas en sus estatutos y se autorice la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. Considerando: Que las modificaciones de los mencionados estatutos no contrarían el orden público vigente. Atento a lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Tomar nota de las modificaciones introducidas en los estatutos del "Banco de Londres y América del Sud" declarándose que continúa en el goce de la autorización que se le acordó para funcionar en el país, a condición de que se siga sometiendo a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole del mismo y de los actos que realice. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, noti-

fíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Ricardo L. Mansilla, traductor público. — Traducción N.o 2|181. — Certificado: El infrascripto, traductor público, declara haber examinado los anexos estatutos del "Banco de Londres y América del Sud Limitado" y certificados agregados, cotejándoles con su traducción al idioma castellano, también agregada, y certifica que ésta es una versión fiel y exacta de los documentos originales en idioma inglés a que se refiere. Certifica, además, que a continuación de la legalización escrita en idioma castellano agregada al original en idioma inglés, se encuentran las legalizaciones siguientes: Por la presente certifico que creo que la firma "J. Phillips Crawley" suscrita al presente es de puño y letra de Joseph Phillips Crawley Esquire, notario público de Londres y que el mencionado Joseph Phillips Crawley está en el pleno ejercicio de sus funciones como notario público. Sigue la firma de F. L. Haig por el Subsecretario del Ministerio del Interior. Hay un sello del Ministerio citado y está fechado en Whitehall a 18 de Junio de 1952. Sigue la legalización de la firma del señor F. L. Haig del Ministerio del Interior Británico fechada en Londres a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Sigue una firma ilegible. Canciller, por el Cónsul General. Hay un timbre de Servicio Consular de $ 5.00, inutilizado con el sello del Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Londres N.o de orden 6203. N.o de arancel 41. Derechos $ 5.00. £ 2:12:1. Y para que conste expido el presente certificado que firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Ricardo L. Mansilla, Traductor Público.

Grain y Sons. — 9. — Bishopsgate. — London, E C. — 2. — Notaries Public. — El infrascrito Joseph Phillips Crawley, notario público con vecindad y ejercicio en la ciudad de Londres y traductor público del idioma castellano, etc., certifico y doy fe. Que los adjuntos libretes contenienen las versiones inglés y español, actualmente vigentes, del acta de constitución y de los nuevos estatutos adoptados el primero de Abril del corriente año, por acuerdo especial de su asamblea general, de la compañía anónima bancaria "Bank of London y South América Limited" (Banco de Londres y América del Sud, Limitado) domiciliado en esta ciudad, Tokenhouse yard números 6, 7 y 8. Que la firma que figura al pie de la versión inglesa de los mencionados Acta de constitución, estatutos y acuerdo es auténtica por ser la que usa en todos sus actos don John Wesley Camden East, Secretario de dicha compañía, que en ese su carácter, tiene plena facultad para autenticar tales documentos tanto en virtud del artículo 106 de los referidos estatutos como en virtud de la ley actualmente vigente en este país y que rije a las compañías anónimas. Y que la adjunta versión española de dichos acta de constitución, estatutos y acuerdo, es traducción bien y fielmente hecha por mi el notario de los originales en inglés de dichos documentos que he tenido a la vista y a que me remito. Y para que así conste y obre los efectos conducentes expido la presente que firmo y sello en Londres, el doce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — In testimonium Veritatis. — J. Phillips Crawley, Notario Público.

Visto para la legalización de la firma de F. L. Haig del Ministerio del Interior Británico. — Londres, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Por el Cónsul General. J. Menzies, Canciller.

N.o de orden 6203. — N.o de arancel 41. — Derechos $ 5.00. — £ 2:12:1.

Ministerio de Relaciones Exteriores (República Oriental del Uruguay) — Visto para la legalización de la firma del J Menzies, Canciller del Condado en Londres. N.o 14464. Montevideo, 26 Diciembre 1956. — Juan F. Petrozzelli, Subdirector Departamento Consular.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos Angulo Ruiz, en nombre y representación del "Banco de Londres y América del Sud", personería que acredito con la escritura de sustitución de mandato que acompaño, constituyendo domicilio en la calle 1.o de Mayo 1436, primer piso, (Estudio del doctor Carlos Quijano) al señor Juez digo: 1.o Según se desprende del testimonio adjunto, por decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Agosto de 1957, fueron aprobadas las reformas introducidas a los estatutos del "Banco de Londres y América del Sud", por asamblea de 1.o de Abril de 1952; 2.o Acompaño texto en inglés y traducción en castellano, debidamente legalizados, conteniendo la forma en que han quedado redactados actualmente los estatutos aprobados. Por lo expuesto, conforme a los artículos 45, 47, 396, 398 y 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1) Que me tenga por presentado, acreditada mi personería y constituído el domicilio; 2) Que se decrete la inscripción en el Registro General de Comercio, y la publicación, de los estatutos en la forma que han quedado redactados después de las reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. Primer otrosí digo: Que dejándose testimonio en autos se me devuelva el poder y se entreguen los edictos para su publicación, habilitándose la feria a esos efectos. Segundo otrosí digo: Que acompaño los actuales estatutos del Banco de Londres tal como quedaron redactados luego de las reformas introducidas el 14 de Diciembre de 1937, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo el 9 de Diciembre de 1939, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 8 de Mayo de 1941, con el N.o 8, al Fo. 31 vuelto del libro 3 del Registro de Contratos, publicados en el "Diario Oficial" el 29 de Noviembre de 1941. Tercer otrosí digo: Que el capital integrado de la sucursal Montevideo no ha sufrido modificaciones y asciende a pesos 1:782.718.45, según se desprende del certificado que acompaño suscrito por el contador público don Ariel Alvarez. — Carlos Angulo Ruiz. — Carlos Quijano, Abogado.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 6719. — Entrada: 26 Diciembre 1957. — Salida: 26 Diciembre 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

18191. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cién pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la feria mayor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 25 al folio 217 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.583.00 1|pub. 3206

## HASTINGS SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Hastings Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los suscritos, resuelven constituír una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Hastings Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; explotaciones agrícolas y ganaderas; enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros; efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías; recibir depósitos que no tengan carácter bancario, y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo ó parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuír servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Adminitsración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asambela general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos; hacer cesión de bienes y solicitar y acordar, quitas, esperas, remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recursos de fuerza, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere—, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que corresponden.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dadas a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dichos poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Carlos M. Lázaro. — Luján A. Zagía.

José Margounato Hazan, escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos M. Lázaro" y "Luján A. Zagía", son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos María Lázaro y Luján Antonio Zagía, casados, respectivamente, en únicas nupcias, con doña Elza Reverbel y con doña Mabel Leonor Caminada, ambo, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento: En fe de ello, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — José Margounato Hazan, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Visto: La gestión de "Hastings Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Hastings Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luján A. Zagía, constituyendo domicilio en Rincón 625, escritorio 11, al señor Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de "Hastings Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. Se adjunta el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la sociedad es "Hastings Sociedad Anónima"; B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido; C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00). Por lo expuesto, del señor Juez, pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad referida. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro porque se sacará al cumplirse con todos los requisitos mencionados. Tercer otrosí digo: Que los recaudos presentados y los edictos respectivos sean entregados al firmante o al doctor José Margounato Hazan, y se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luján A. Zagía.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 252. — Entrada: 6 Febrero 1958. Salida: 6 Febrero 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 6|2|958. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

858. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse, las publicaciones legales y los desgloses que correspondieran y oportunamente archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Act.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 32 al folio 274 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Con el N.o 38 al Fo. 21 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$116.00 1|pub. 3451.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

## Aldeana Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Julio de 1956

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles | $ | 41.572.85 |
| Propiedades rurales | " | 130.262.25 |
| Caja | " | 5.381.20 |
| Juan I. Zavala y Cía. | " | 22.370.33 |
| Gastos de constitución | " | 786.44 |
| Pérdidas ejercicio 1951 y 1952 | " | 301.77 |
| Pérdidas ejercicio 1952 y 1953 | " | 2.658.88 |
| Pérdidas ejercicio 1953 y 1954 | " | 81.95 |
| Pérdidas ejercicio 1955 y 1956 | " | 78.32 |
| Acciones a emitir | " | 105.000.00 |
| | $ | 308.493.99 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 95.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 109.85 |
| Banco Hipotecario (Flores) | " | 40.594.86 |
| Bco. Hipotecario (Montevideo) | " | 26.268.43 |
| E. Z. de Zavala | " | 29.933.27 |
| Cuotas hipotecarias a pagar | " | 4.738.44 |
| Obligaciones a pagar | " | 4.300.00 |
| Acreedores varios | " | 2.549.14 |
| Capital autorizado a suscribir | " | 105.000.00 |
| | $ | 308.493.99 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Enero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 13 del libro Copiador de Balances, certificado el 9 de Mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 1984 a folios 342 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres y arrendamientos | $ | 11.615.17 |
| Pérdidas ejercicio | " | 78.32 |
| | $ | 11.693.49 |
| Intereses hipotecarios | $ | 4.057.59 |
| Sellados y timbres | " | 35.10 |
| Amortizaciones | " | 196.60 |
| Contribución inmobiliaria | " | 2.152.90 |
| Patentes y seguros | " | 73.61 |
| Intereses y descuentos | " | 2.673.28 |
| Sobretasa inmobiliaria | " | 315.68 |
| Impuestos Sustitutivos de Herencia | " | 1.374.63 |
| Comisiones | " | 70.75 |
| Intereses de mora | " | 556.48 |
| Multas | " | 25.00 |
| Recargos | " | 48.31 |
| Impuestos de colonización | " | 80.56 |
| Impuestos municipales | " | 33.00 |
| | $ | 11.693.49 |

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Enero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 14 del libro Copiador de Balances, certificado el 9 de Mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1984 a folios 342 del libro respectivo.

$ 48.00. — 1|pub. — 2581.

---

**Financiera Americana S. A.**

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1956

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 65.000.00 |
| Bancos | " | 40.931.01 |
| Alquileres a cobrar | " | 15.500.00 |
| Muebles y útiles | " | 1.378.29 |
| Inmuebles | " | 469.924.60 |
| Caja de Jubilaciones | " | 232.00 |
| Gastos de constitución | " | 1.600.00 |
| Acciones a emitir | " | 500.000.00 |
| | $ | 1.094.565.90 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 753.56 |
| Utilidad 1955 | " | 30.003.22 |
| Fondo de reserva | " | 2.000.00 |
| Cuenta nueva | " | 4.100.36 |
| Capital integrado | " | 500.000.00 |
| Utilidad 1956 | " | 57.708.76 |
| Capital autorizado a suscribir | " | 500.000.00 |
| | $ | 1.094.565.90 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1956

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 22.916.51 |
| Honorarios | " | 11.000.00 |
| Sueldos | " | 5.400.00 |
| Varios gastos | " | 2.403.06 |
| Gastos de conserv. y rep. | " | 27.000.00 |
| Amortizaciones | " | 2.646.67 |
| Utilidad del ejercicio | " | 57.708.76 |
| | $ | 129.075.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 129.075.00 |
| | $ | 129.075.00 |

La Utilidad pasa al rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la Asamblea realizada el 16|12|57.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 10 del libro Copiador Cartas, rubricado el 3 de Setiembre de 1942 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 3662 a folios 111.

$ 30.60. — 1|pub. — 2573.

---

**Cotch Corporation S. A.**

Estado de Situación al 30 de junio de 1957

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Deudores moneda extranjera | $ | 8.121.50 |
| Accionistas | " | 30.000.00 |
| Gastos de constitución | " | 1.502.80 |
| Pérdida del ejercicio | " | 375.70 |
| Acciones a emitir | " | 160.000.00 |
| | $ | 200.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital suscrito a integrar | $ | 30.000.00 |
| Capital integrado | " | 10.000.00 |
| Capital autorizado | " | 160.000.00 |
| | $ | 200.000.00 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Amort. gastos de const. | $ | 375.70 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdida del ejercicio | $ | 375.70 |

La Asamblea, no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de octubre de 1956 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6159 a F.os 481 del libro N.o 3.

$ 21.60. — 1|pub. — 2580.

---

**Zarzal Sociedad Anónima**

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1957

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 543.71 |
| Bancos | " | 1.557.54 |
| Préstamos y adelantos | " | 2.160.05 |
| Inmuebles | " | 180.000.00 |
| Gastos de constitución | " | 2.500.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 6.010.51 |
| Acciones a emitir | " | 49.000.00 |
| | $ | 241.771.81 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses a pagar | $ | 6.333.33 |
| Cuentas a pagar | " | 2.690.28 |
| Depósitos en custodia | " | 21.695.65 |
| Banco Hipotecario | " | 6.052.55 |
| Obligaciones | " | 105.000.00 |
| Capital integrado | " | 51.000.00 |
| Capital autorizado | " | 49.000.00 |
| | $ | 241.771.81 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1957

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 1.996.05 |
| Impuestos | " | 3.676.97 |
| Varios gastos | " | 611.34 |
| Gastos inmuebles | " | 68.07 |
| Intereses | " | 6.424.19 |
| | $ | 12.776.62 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 6.766.11 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 6.010.51 |
| | $ | 12.776.62 |

Aprobados por la Asamblea realizada el 19|12|57.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador Cartas, rubricado el 29 de Octubre de 1956 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 6140 a folios 480 del libro N.o 3.

$ 28.80. — 1|pub. — 2579.

---

**Dafo S. A.**

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1957

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 9.700.61 |
| Deudores varios | " | 7.200.00 |
| Alquileres a cobrar | " | 1.600.00 |
| Inmuebles | " | 91.060.55 |
| Acciones a emitir | " | 110.000.00 |
| Acciones en garantía | " | 3.000.00 |
| | $ | 222.561.16 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 708.86 |
| Dividendo 6 o\|o | " | 5.400.00 |
| Cuenta nueva | " | 874.37 |
| Fondo de reserva | " | 5.668.19 |
| Capital integrado | " | 90.000.00 |
| Utilidad del ejercicio | " | 6.900.74 |
| Capital autorizado | " | 110.000.00 |
| Depositantes de acciones | " | 3.000.00 |
| | $ | 222.561.16 |

---

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 2.606.26 |
| Publicaciones | " | 84.00 |
| Utilidad del ejercicio | " | 6.909.74 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 9.600.00 |
| | $ | 9.600.00 |

---

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | $ | 6.909.74 |
| Cuenta nueva | " | 874.37 |
| | $ | 7.784.11 |
| Fondo de reserva | $ | 345.49 |
| Dividendo | " | 6.300.00 |
| A cuenta nueva | " | 1.138.62 |
| | $ | 7.784.11 |

Aprobado por la Asamblea realizada el 10|12|57.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 19 del libro Copiador Cartas, rubricado el 31 de Diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 30.00. — 1|pub. — 2575.